



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°1

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°12 ORDINARIA. 15-02-2024

SESION ORDINARIA. N°12 DEL 15-02-2024, INICIADA A LAS 18:10 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal (**Quien Preside**)
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTE

Virginia Hernández Rivera
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Geovanny Eliécer Comparaz Gamboa
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales

Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores

Jorge Humberto González Calderón

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

José Luis Díaz Valverde
Ana Rita Rodríguez Jiménez

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°2

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
186-al-190	I	Atención al Público -Atención a la Asociación Administradora del Acueducto Rural Campo Dos (presidente Denis Fajardo López) -Atención a la Cámara de Turismo (Propuesta para un Colegio Científico en Pococí)
191-al-194	II	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°08 Extraordinaria del 07-02-2024, Acta N°09 Ordinaria del 08-02-2024. Acta N°10 Extraordinaria del 09-02-2024, Acta N°11 Extraordinaria del 12-02-2024
195-al-202	III	Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia
203-al-234	IV	Correspondencia
235-al-239	V	Asuntos del Sr. Alcalde
240-al-246	VI	Dictámenes de Comisiones
247-al-251	VII	Asuntos Varios





ARTICULO I Atención al Público

ACUERDO N° 186

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Saluda, nuestro orden del día de la sesión número 12 ordinaria del 15-02-2024, al ser las 18:10 se abre esta sesión. Puntos a tratar el día de hoy, aprobación del orden del día y comprobación del quorum que es lo que estamos realizando, ya está comprobado el quorum, Atención a la Asociación Administradora del Acueducto Rural Campo Dos (presidente Denis Fajardo López), -Atención a la Cámara de Turismo (Propuesta para un Colegio Científico en Pococí), Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°08 Extraordinaria del 07-02-2024, Acta N°09 Ordinaria del 08-02-2024. Acta N°10 Extraordinaria del 09-02-2024, Acta N°11 Extraordinaria del 12-02-2024, Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia, Correspondencia, Asuntos del Señor Alcalde, Dictámenes de Comisión y Asuntos Varios.

Don Ovidio

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, solicito el apoyo de esta honorable Concejo Municipal para que podamos atender, cuando tenga a bien la presidencia al vecino de Guápiles, al señor Iván Ángulo Vargas que viene con un tema importantísimo que es lo del asunto de las calles, la demarcación, señalización y los cambios que han habido o están habiendo en estos momentos en el casco central de Guápiles, entonces les pido por favor el apoyo para alterar el orden del día y que se pueda atender al señor Iván Angulo Vargas, gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°4

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

En discusión el tema, yo voy a razonar mi voto el día de hoy, yo tengo una agenda que el Código Municipal establece que es la presidencia quien la hace y la trae aquí para que todos nos pongamos de acuerdo, si queremos o no alterarla.

El día de hoy estaría con bastante correspondencia y dos atenciones al público que no sé cuánto nos va a llevar, entonces yo preferiría que mejor salga el señor alcalde, con la señora síndica y dos regidores de este recinto para que conversen con el señor Iván Angulo, para ver cuál es el tema que él necesita, sin embargo esa es mi posición y lo estaría sometiendo a consideración del honorable Concejo.

Los que estén de acuerdo en la propuesta a la alteración del orden del día que ha traído esta presidencia, levante la mano.

Por Mayoría de 2 votos a favor, 7 en contra SE ACUERDA: No se atiende al señor Iván Angulo Vargas en Atención al Público. Votan en contra los regidores Ovidio Vives Castro y Reinaldo Benavides Vargas

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Con dos votos a favor y siete en contra no se atiende el señor Iván Angulo el día de hoy, no, yo dije don Ovidio, fui muy clara, yo fui muy clara dije que la propuesta de alteración del orden del día que hace el señor Ovidio ¿cierto o no órgano colegiado? o entonces, adelante don Ovidio.

Reg. Ovidio Vives Castro

Presidenta con todo el respeto, este servidor a usted le ha probado muchas veces cuando se le ha ocurrido o cuando vienen grupos de última hora y este servidor no se había opuesto, ni en las extraordinarias, por más correspondencia que tenga, tenemos hasta las once y cincuenta y nueve de la noche para salir hoy y el resto de las sesiones, entonces me extraña que me diga que no, que no va a alterar porque tiene mucha correspondencia.

O sea, yo no lo veo claro y yo creo que Iván Angulo es una persona muy respetada, un hombre muy colaborador y por cierto le apoyó mucho al partido Unidos Podemos, el cual ustedes representan y quedó muy dignamente y que se le diga pues que no y a mí me extraña, pero bueno, ustedes tienen la última palabra.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°5

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Yo le dije, Iván, véngase con todo gusto, tiene derecho y si no la próxima, se saca un espacio en la sesión, formalmente la próxima atención al pueblo y se trae a la gente que usted quiere traer y venga a explicarnos los cambios o las recomendaciones que nos quiere dar. Eso sería presidenta gracias.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Saluda, me parece importante porque lo que trae el señor Iván Angulo es y lo que traen todos los ciudadanos a presentar al Concejo es de suma importancia, por lo tanto, yo solicitaría que se atienda al señor Iván Angulo para que exponga el asunto que trae, gracias presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Bueno, voy a cerrar este espacio con don Juan Luis, ya se votó y no se va a alterar el orden del día. Adelante Juan Luis.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Sí, sí Yaslyn, usted me enredó con la propuesta que usted hizo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo lo llamo al orden porque no...

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

No, no...

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo lo llamo al orden porque el que se enredó fue usted, entonces que conste en actas porque yo fui clara y estaba considerando la propuesta de Ovidio, si usted no lo entendió me hubiera preguntado y yo se la respondo, pero no diga que yo lo enredé, adelante.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°6

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Vea don Iván, igualmente en la misma línea de don Ovidio, es una persona que le ha dado mucho a este cantón como regidor, como líder comunal y creo que hoy que apenas atendemos a dos visitas, lo lógico era haberlo atendido.

Yo por error voté en contra, pero sí quiero decir que me enredé solo, pero sí me duele que no se atienda al señor Iván Angulo, porque verdaderamente él ha aportado mucho a este cantón y este Concejo le merece todo el respeto, muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Ya el tema fue discutido, vamos a pasar a atender al señor de la asada, si avanzamos y si él se puede esperar a Asuntos Varios, podemos considerarlo, pero en atención al público ya vamos a atender a las dos personas, entonces yo creo que ya lo votamos, ya fue discutido, no sé por qué seguir ondeando sobre el tema.

Entonces vamos a pasar a la asada y si don Iván tiene el tiempo y puede esperar, en Asuntos Varios podemos verlo porque es un tema que no viene el día de hoy.

Usted no es parte del órgano colegiado, no le puedo dar la palabra, adelante la asada pueden empezar, dan su nombre completo y su cédula.

-----UL-----

ACUERDO N° 187

Se conoce nota suscrita por el Sr. Denis Fajardo López, cédula 6-0308-0235 presidente de la Asada de Campo Dos, y la señora Karen Bonilla Sandí vicepresidenta, correo: asadadecamp2@gmail.com dice:

Asunto: Solicitud de ayuda para la instalación de estructura para tanque de almacenamiento de agua en Campo Dos.

Sra. Karen Bonilla Sandí. Vicepresidenta Asada Campo Dos.

Saluda, mi nombre es Karen Bonilla Sandí, soy vicepresidenta de la Asada Campos y es un gusto estar acá y gracias por ese ratito que nos va a brindar ustedes.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°7

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Según nuestro reglamento de este Concejo municipal, los visitantes que vienen, los ciudadanos que vienen a exponernos, le otorgamos 10 minutos, entonces a partir de ya tiene usted los diez minutos para podernos exponer el tema que nos trae el día de hoy.

Sra. Karen Bonilla Sandí. Vicepresidenta Asada Campo Dos.

Muchísimas gracias, señora presidenta. Nosotros acá como miembros de la Asada de Campos queremos solicitarles a ustedes una colaboración.

Nosotros tenemos un proyecto que ya tenemos el pozo y todas las instalaciones culminadas, lo que ahorita estamos necesitando en realidad es la estructura para levantar los dos tanques de agua. ¿Por qué es sumamente necesario en nuestra comunidad? Porque en nuestra comunidad hay 591 habitantes en este momento. Más los proyectos que haya más adelante, inclusive hay familias de hogares que solicitan su bono y nosotros como ASA no les negamos la prevista porque sabemos que en esos hogares hay familias trabajadoras, tienen niños, hay adultos mayores.

Entonces nosotros queremos habilitar ese pozo que está ya con todos los permisos, ya tenemos el cableado, ya tenemos la calle declarada, gracias a ustedes que nos colaboraron con eso, también tenemos la tubería, la conexión lista, como quien dice para darle viaje ya a esa a ese pozo,

Entonces nosotros aquí estamos aquí presentes yo y mis compañeros para solicitarles una colaboración para construir esa estructura porque nosotros como ASADA ya el presupuesto ya no nos alcanza, entonces estamos aquí para decirles que se toquen el corazón y nos colaboren y nos ayuden con esa estructura que es muy necesaria para la comunidad porque bien se sabe que el agua es importante, no podemos dejar a una familia que llega a solicitarnos una prevista, no le podemos decir que no porque es muy indispensable el agua para cada persona, cada habitante de nuestra comunidad entonces, estamos aquí presentes para solicitarles que por favor nos ayuden, es más las puertas de nuestra oficina enlazada están abiertas para el que guste ir y visitarnos y ver dónde está el pozo ubicado para que vean que realmente lo único que nos falta es esa estructura para empezar con la producción del agua para la comunidad.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°8

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Ya tenemos un pozo, ese es el segundo y es que la Asada vino hizo una compra de terreno para perforar ese pozo. Ya tenemos todos los permisos, solo nos falta esa estructura. Para seguirle dando eh el agua a la comunidad. Aparte de la que ya tenemos del post anterior.

Porque un pueblo se va desarrollando poco a poco entonces imagínate esa agua, ¿En qué momento se nos puede acabar? Y nosotros no queremos que en nuestra comunidad no falte el agua.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Todavía le quedan minutos y los quisiera utilizar en un ratito.

Sra. Karen Bonilla Sandí. Vicepresidenta Asada Campo Dos.

Bueno de mi parte y mis compañeros de la asada les agradezco mucho por brindarnos este espacio, es mi primera vez que estoy acá frente a ustedes y orgullosamente estoy aquí representando a mi comunidad porque a pesar de eso pertenezco a la Asociación de Desarrollo integral de Campos Dos y les agradezco mucho de verdad de corazón y les deseo una bella noche y que Dios los acompañe regreso a casa. Muchas gracias.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Saluda, bueno que gusto tenerla por acá e indicarles que para este Concejo Municipal el agua es un bien esencial, es un derecho también está consagrado en las diferentes normas de derechos humanos.

La consulta específica que quería hacerle yo es, si usted tiene el costo cuánto representa, para nosotros poder valorarlo en el próximo presupuesto que vamos a tener.

Sra. Karen Bonilla Sandí. Vicepresidenta Asada Campo Dos.

Aquí traemos una proforma, inclusive traemos un dibujo donde se ve como la base de la estructura. Acá lo traemos y aquí les vamos a dejar la documentación.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°9

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Hay dos, está uno en un monto de veinte millones cuatrocientos dieciocho mil y luego está el otro monto de cuatro millones trescientos mil, viene en dos rubros porque aquí viene lo que es la estructura y luego el presupuesto de la empresa que hace el trabajo también aquí se los traigo y aquí viene un modelo también de la estructura porque la idea de nosotros es poner los tanques a trabajar de una vez.

Nota de Secretaría: *Se incorporan los documentos presentados por los miembros de la Asada de Campo Dos.*





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°10

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



1

Buenas noches señora (o) r presidente Municipal, señor Alcalde, secretaria Municipal y estimados señores Regidores y personas presentes.

Un gusto saludarles y asimismo agradecer por el tiempo brindado, mi nombre es Karen Bonilla, Vicepresidente de ASADA Campo Dos, mi persona y compañeros venimos el día de hoy aquí a representar nuestra comunidad, ya que somos un pueblo pequeño, pero con grandes ganas de crecer.

Primero me gustaría felicitar a este gabinete municipal por su gran labor en nuestro cantón y por sus obras realizadas actualmente en nuestra comunidad.

Nosotros entendemos y nos preocupa el agua como un recurso necesario para la vida y nuestro pueblo se está desarrollando muy rápido hay muchas personas en situaciones de vida muy duras donde piden un bono de vivienda o se esfuerzan para comprar un lote pequeño y su sueño es tener una casa propia a lo cual no queremos decirles que no, porque eso sería destruir sueños y esperanzas, hasta hemos adoptado por hacerles arreglos de pago para que puedan tener sus previstas para su pequeño hogar y por eso estamos hoy aquí porque de los fondos propios de la ASADA compramos un terreno, y se pagó a perforar un pozo, después se declaró ya calle publica al frente del terreno del pozo y eso fue gracias a ustedes, ya se instaló medidor electrónico valorado por un ingeniero eléctrico y se instalado una red de postes para dichos cables, ya compramos tanques de almacenamiento de agua ya se instalo la cañería del pozo a la red principal de agua.

Lo que nos falta y por eso venimos ante ustedes es por un ultimo empujón para terminar porque ya no contamos con fondos y nos falta las estructuras las cuales miden un

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: *[Firma]*
El día: 15-02-2024
Hora: 18:20 hrs



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°11

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

2

aproximado de 15 metros de altura, donde se instalaran los 2 tanques, el cual abastecerá las 591 previstas de abonados, sin contar los proyectos futuros.

Nosotros lo hemos dado todo, pero ya no podemos terminarlo a fondos propios y eso es en lo que pedimos ayuda en la construcción de las estructuras para instalar esos tanques y terminar el proyecto y no tener miedo a quedarnos sin agua y limitar a la población al recurso hídrico.

Por último, adjuntamos la preforma y estructura del proyecto a desarrollar. Se despide cordialmente, Asociación Administradora Rural Campo Dos (ASADA)

Cedula jurídica: 3-002-311257

Atentamente:

Presidente: Denis Fajardo López, Cedula: 6-0308-0235, Celular: 8594-0421.

Dennis Fajardo L.
[Signature]

Vicepresidente: Karen Bonilla Sandi, Cedula: 7-0117-0156, Celular: 8729-0541

Secretaria: Ana Iris Martínez Solano, Cedula: 5-0225-0339, Celular: 8726-1337

Tesorero: Jefry Sáenz Delgado, Cedula: 7-0206-0758, Celular: 7227-9774

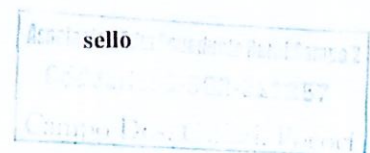
[Signature]

Vocal: Damaris Cubillo Duran, Cedula: 1-0699-0108, Celular: 8509-3117

Fiscal: Alexander Bonilla Sandi, Cedula; 7-0113-0288, Celular: 8510-8524

Correo electrónico de la ASADA: asadadecamp2@gmail.com

Teléfono: 2201-8286 Celular: 8352-8605



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°12

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

3

-Etapas del proyecto realizadas:

- Declaración Pública de la calle del pozo.
- Estructura del cable eléctrico.
- Pozo perforado con su respectiva tubería.
- Compra del terreno.
- Cuatro tanques de almacenamiento de agua nuevo (politeno) 25 mililitros.
- Una bomba sumergible.
- Medidor eléctrico instalado y certificado por el Colegio Profesional de Ingenieros Eléctricos.
- Conexiones de tubería para la red de agua principal instalada.
- Cotización de las medidas de estructura del respectivo tanque.

-Etapas del proyecto faltantes:

- Materiales para la construcción de estructura para instalar los tanques (se instalaría los cuatro tanques en la misma estructura)
- Una pequeña bodega para la instalación de paneles eléctricos de medida 4x3 de largo, ancho y 3 m de altura.
- Paneles de control eléctrico.
- Metros de cable #8x4.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°13

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



BELSÚ LTD

EQUIPOS DE BOMBEO

TELF. 2710 1305 2428 0190

8816 1182

Email. belsulimitada@gmail.com

Cedula Jurídica: 3-102-759711

Representante: David García López



Cliente: asado campo 2
Dirección: campo 2 Cariarí
PROYECTO: estructura de tanque 1 y 2.

Fecha: 13-02-2024
N° proforma: 420
Vigencia: 15 días

Cantidad	Descripción	Precio unitario	subtotal
	Materiales para cimiento de estructura		3.500.000
	Cemento, arena, varilla #3 y #4 formaleta y alambre.		
	Servicio de back up para cimientos		
360	Metros de vigas H		
	Laminas HN para bases de tanque		7.500.000
	Mano de obra para realizar el proyecto, servicio de grúa para el levantamiento de estructura y tanques		7.600.000
SUB TOTAL			18.600.000
IVA			2.418.000
TOTAL			20.418.000
	Motor sumergible 7.5HP Franklin Electric		960.000
	Bomba sumergible 7.5HP acero inoxidable		720.000
	Caja de arranque 7.5 HP Franklin Electric		380.000
50 metros	Cable sumergible 8X4	7.410	371.000
1	Check de línea		175.000
	Panel de control		1.200.000
SUB TOTAL			3.806.000
IVA			494.780
TOTAL			4.300.780



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°14

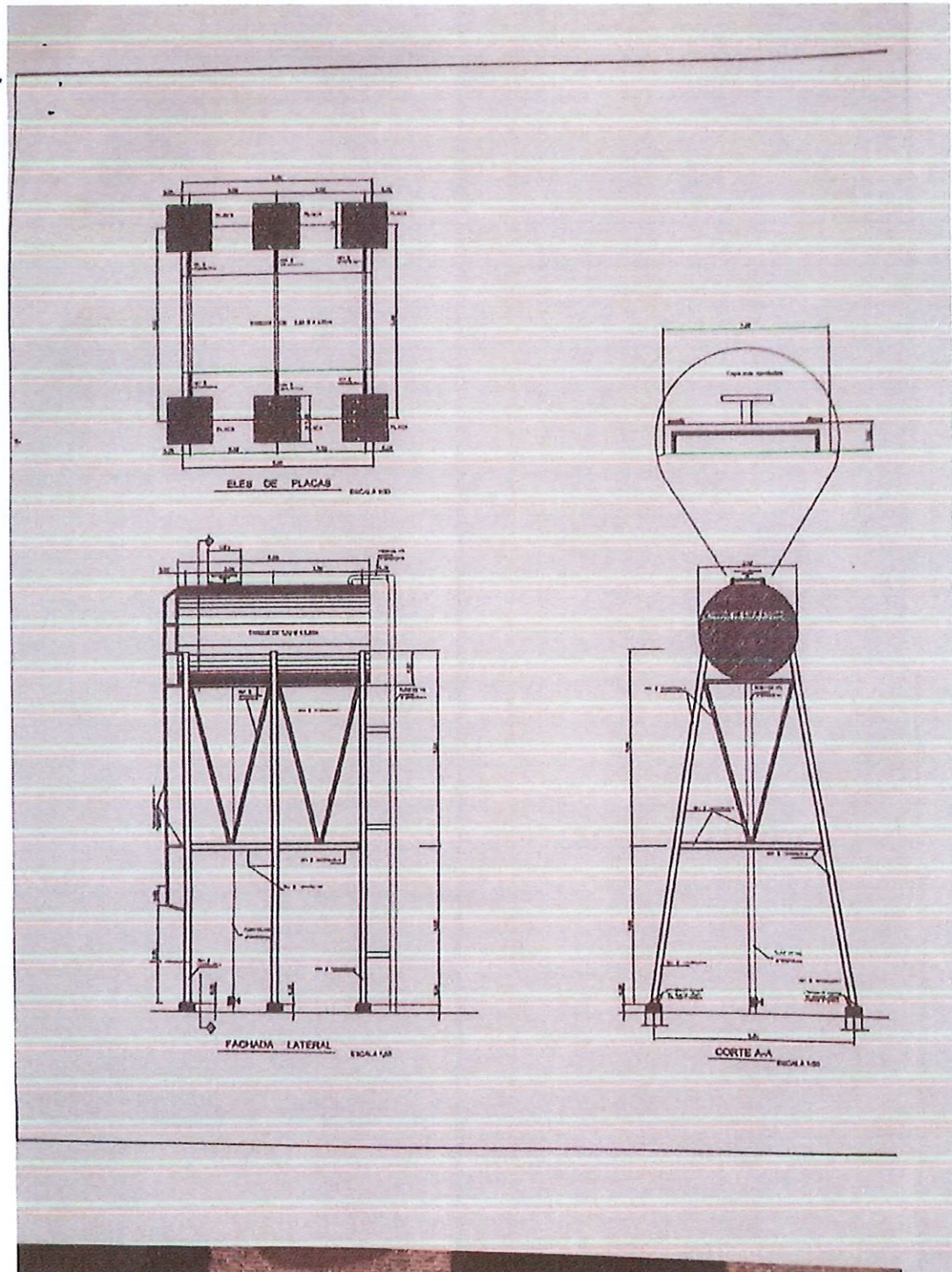
ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



14/2/24, 14:48

IMG-20191212-WA0004.jpg





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°15

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Continúan haciendo uso de la palabra:

Sra. Pdta Yaslyn Morales Grajal.

Yo nada más quiero que decirle a la a la ciudadana que nosotros le vamos a recibir eso porque es nuestro deber, usted vino aquí a exponernos, pero este honorable Concejo municipal dio por medio de la comisión de Hacendarios dio recursos a varias Asadas y la Contraloría improbo y dijo que las Municipalidades no pueden darle recursos a las Asadas. Entre esas estaba la de Buenos Aires, la asada de Campo Dos, la Asada de la Teresa, fueron muchos millones de colones que la Contraloría improbo para darle a las Asadas.

Yo creo que lo más prudente es, quizás que ustedes para que no se vayan esperanzadas en que esta Municipalidad les va a colaborar, lo intentamos, pero la Contraloría lo negó y no se puede.

Entonces yo vi que el INDER firmó un convenio con el AyA quizás puedan presentarle ese proyecto al INDER para que lo puedan canalizar por medio de ellos y el AyA, pero las Municipalidades están amarradas de manos y no les podemos colaborar.

Entonces eso para que lo lleven y lo sepan porque es muy feo venir y que después no se le respondan o que crean que no les queremos ayudar, "no" Lo intentamos y más en las Asadas de la Bajura que son las que hacen mucho más que lo mismo AyA y que son las que menos se le colabora.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Saluda, como bajureño Karen, cómo no apoyarles ¿Verdad? En esta iniciativa tan importante, el agua es salud y en eso estamos claros.

Lamentablemente bueno ya están escuchando ¿Verdad? La respuesta de Contraloría pero por ahí podríamos eventualmente e inclusive yo estoy seguro que por parte del alcalde buscar alguna viabilidad o alguna gestión con INDER con cualquier otra institución para buscarle solución y algún recurso para salir con esta situación que tanto lo requiere nuestra comunidad Campo Dos y digo nuestra porque soy bajureño y soy parte de ustedes así que, de antemano tienen mi apoyo y de alguna forma por ahí mancomunar fuerzas y para poder buscarle





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°16

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

alguna solución al a esta situación de ustedes. así que muchas gracias señor presidente.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Saluda, Secundar las palabras de la compañera presidenta y lo otro es, tal vez articular con el INDER, **tal vez la compañera Yaslyn pueda hacer una comisión tal vez Luis y este servidor que somos de la Bajura para reunirnos con la presidenta o la representante del INDER en Cariari y así ver cómo se les puede ayudar a esta asada.** Muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

El compañero Alfredo ha hecho una solicitud, una moción que se conforme una comisión, valga la redundancia para poder tratar de ayudarles a ellos a buscar recursos, los que estén de acuerdo en que se conforme esa comisión especial por favor levantar la mano.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Efectivamente la propuesta de don Alfredo es excelente, pero no nos vayamos solo a Campo Dos, hablemos de las del cantón de Pococí porque a mí me duele mucho que por ejemplo Palmitas para cambiar unos filtros no se le ha dado una partida que tiene tiempo de venirse arrastrando entonces, el problema que nosotros tenemos en las bajuras yo que tomé mucha agua de lo que había que echarle era azúcar porque parecía agua de "tang".

Viví en El Ceibo tres años y que duro son las aguas de la bajura definitivamente además de que vienen con mucho hierro, son aguas de suelos bajos y son aguas no aptas para tomar, por lo tanto, ocupan de equipo y verdaderamente las Asadas como se ubican en zonas rurales, ellos se las ingenian para comprar terreno, para hacer pozos, para un montón de cosas, para extender la red, para extender el agua, hacer llegar el agua y sin embargo, los recursos son insuficientes para todas las Asadas.

Creo que es importante que nosotros como Concejo municipal hagamos esa ampliación de que sea para todo el cantón porque definitivamente diay son los habitantes de nuestro cantón los que se enferman y son los que ocupan de nosotros, por lo tanto, completamente comprometido con la Asade de Campo





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°17

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Dos y con todas las Asadas del cantón de Pococí muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Entonces **lo que vamos a hacer es que se haga una especial de asadas** para digan asadas para que se puedan ver varias. pero don Manuel va a hablar sobre el tema.

Es que vamos por orden, esa es una moción que presenta don Alfredo, una propuesta, la votamos y luego sigue en la palabra Ovidio, y después seguiría usted.

Entonces los que estén de acuerdo en que se haga una **comisión especial para el tema de asadas**, levantar la mano. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 1 en contra. Vota en contra Jonnathan porque no lo vi que levantó la mano, yo lo vi con el celular, entonces 8 votos y el compañero no estaba poniendo atención.

El día de hoy vamos a nombrar en esa comisión, que les parece si nombramos a Alfredo a Luis Méndez, y a Juan Luis que son de la bajura para que empiecen a trabajar con las asadas de ahí. eso es una disposición mía si alguien más quiere con mucho gusto lo nombro.

Reg. Randall Torres Barrientos.

A mí me a mí me parece que debería incorporarse en esa comisión la Diana Smith que es la encargada de las de las Asadas de y Alcantarillados. Porque aquí está pasando algo. O sea, el que tiene las competencias directas es acueductos y alcantarillados, entonces lo que pasa es que, entiendo que no les da mucho recurso para para desarrollarse, pero hay que buscar la manera porque esta es una es una prioridad yo creo que también tenemos que atraer a esos funcionarios ya sea Diana a los otros compañeros de ahí de encargados de las Asadas de Acueductos y Alcantarillados para que también ayuden en la solución integral de este tema.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Sí, está bien, me parece bien que se nombre doña Diana de parte del AyA pero también deberían Más adelante vamos a conocer esto. La Barra de Colorado





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°18

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

manda una denuncia por alta salinidad en el agua del acueducto, estuve buscando un poco con Google que es alta salinidad y la verdad que es preocupante lo del agua que está tomando Tortuguero.

Entonces el primer caso que le vamos a trasladar a esa comisión especial es este y que se le incorpore a Diana Smith y dice don Manuel que él ya envió una carta, pero sería bueno que se mande a llamar a don Juan Manuel Quesada que venga a esa reunión de asadas.

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se aprueba la creación de una comisión especial de Asadas, la cual estará conformada por las siguientes personas: por parte del Concejo Municipal los regidores: Alfredo Calderón Alfaro, Luis Méndez Araya y Juan Luis Gómez Gómez y se nombra por parte del AyA a la señora Dianna Smith Parks.

El regidor Jonnathan García Chévez no votó.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Karen y compañeros, yo me voy a comprometer a hablar con un diputado para que llevemos a cabo una reunión con el INDER de San José. Yo creo que es parte de nuestra gestión como regidor. Uno gestionar con otras instituciones.

En muy buena hora se forma la comisión especial pero también nos vamos a ir a tocar puerta arriba. Yo sé que a través de un diputado podemos hacer también mucho y ustedes son una Asada que han presentado en su momento buenos proyectos y que tienen un buen proyecto para toda la comunidad.

Entonces para que tengan conocimiento que este servidor va a seguir colaborándoles a todo el pueblo de Pococí y aquellas organizaciones que están muy bien fundamentadas con buenos proyectos pues nos ponemos a las órdenes desde ya. Muchísimas gracias presidenta.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

A mí me parece Yaslyn que sería importante, porque nada ganamos con hacer una comisión y aquí al que tenemos que sentar es al presidente ejecutivo de





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°19

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

acueductos. Me parece que hay que citarlo al cantón de Pococí hacer una moción y citarlo.

Además de que el señor presidente cuando estuvo en RECOPE nos ayudó muchísimo y me parece que va a haber un buen cambio en acueductos a favor de esta provincia y este país, con el señor nuevo presidente de acueductos.

Entonces tal vez para consultarlo porque no se vale, ejemplo ahorita la Contraloría nos manda y nos dice que necesitan las Asadas una ley especial para que les den recursos la municipalidad entonces, de lo contrario si no hay una ley especial no va a poder ninguno hacer una transferencia a ninguna municipalidad, pero diay resulta que las Asadas son creadas por ley entonces ¿Cómo les van a dar? Si otras instituciones le pueden dar a las Asadas ¿por qué las municipalidades no pueden?

Ahorita hay un proyecto de ley en la Asamblea Legislativa que sería importante también ver ahí con los diputados a ver si al final todas las asadas porque son muchas a nivel del país, se organizan y que los diputados le den una vía rápida para que se apruebe, si hace falta.

Pero a mí me parece que hay que sentarse con la gente de la Contraloría, con el mismo Acueductos y buscar el mecanismo porque el problema es, ahorita son ustedes, pero a lo largo y ancho de este cantón hay un montón de Asadas que si no hay una ayudadita al final no pueden mejorar muchísimo la Asada y si no tienen esa ayuda al final y Acueductos no puede, no va a poder desarrollarse y lo primordial aquí, lo fundamental de la vida es el agua.

El artículo dos de la de la ley del agua dice que lo primordial es el agua, ¿Verdad? Que hay que dar y en la misma Constitución.

Entonces a mí me parece que hay que sentarse. Traer al presidente ejecutivo porque él tiene que tener una solución para eso. Y buscar el mecanismo con la Contraloría para ver el por qué no podemos, o sea ¿por qué va a necesitar una ley especial si ya fueron creadas por ley?, entonces si fueron creadas por ley, no se necesita, lo que pasa es que muchas veces desde San José vienen dando directrices a las municipalidades, a las zonas rurales y al final vienen cerrando la posible ayuda a las comunidades y en eso me parece primordial resolver el problema no solo de ustedes, sino que de toda la gente de la parte baja, por eso es fundamental que esté el presidente ejecutivo aquí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°20

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

No se vale, nosotros tenemos un cantón que es rico en recurso hídrico y que ahí están unos pozos que hemos luchado y que viene caminando y que falta, pero necesitamos que los terminen y que esos pozos se hagan las captaciones necesarias porque en vez de usted tener una Asada, podrían conectarse al acueducto y al agua potable que viene de la altura.

Que al final usted va y los que conocemos la parte alta sabemos que hay agua por todo lado, sale por todo lado y no es posible que Acueductos no quiera invertir en las partes bajas. No es posible que la gente de Palmitas, la misma gente ejemplo: Tortuguero que ahora estaba con eso, igual que ese de Tortuguero sucede en Aguas fría sucede en La Curia, sucede en Llano Bonito sucede en Palmitas, sucede en Los Ángeles, sucede en La Esperanza, sucede en Sagrada familia, sucede en Astúa Pirie, usted camina cien metros para Astúa Pirie y la gente no tiene agua potable, y aquí mismo en el centro de Guápiles.

Entonces a mí me parece que hay sentarse, yo espero que cambie, a la hora de cambiarlo, yo espero que con el nuevo presidente va a ser mucho más fácil y va a priorizar. Porque aquí nos ponemos, aquí nos presentaron la vez pasada un plan maestro, diay, pero resulta que el plan maestro era hasta el dos mil cuarenta. Y hay que ir a buscar recursos, entonces hasta el dos mil cuarenta y mientras tanto ¿Qué hacemos? ¿Qué hacen las comunidades? No pueden seguir tomando agua contaminada.

Entonces aquí lo primordial me parece es sentar a Acueductos y con nosotros que tenemos buena relación con el señor presidente, entonces si hay que sentarlo y buscar una solución inmediata a los problemas de ustedes de la parte baja y claramente ver también o sea porque al final si no reciben esas ayudas por parte de la municipalidad yo veo que va a ser difícil también para la Asada y poder hacer un tanque de esos, sea los veintidós millones o veinticinco en cuenta, no se los brinca me decía mi abuelo un conejo, o sea es muy difícil para una comunidad como Campo Dos poder conseguir veintidós millones para hacer esa Asada para poder buscar esos tanques.

Entonces me parece que primordial es eso e igual la comisión trabajar con INDER también porque INDER al final de la reforma que tuvo, tenemos la oportunidad de estar ahí para hacer esa reforma a la ley de INDER transformarlo en el IA al Instituto de Desarrollo Rural que es hoy que permite no solo invertir en los asentamientos sino fuera de los asentamientos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°21

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Y ahí hay recursos que podrían invertirse también para provecho de las asadas ¿Por qué no una tubería? ¿Por qué no puede invertir INDER en una tubería- Una vez que se hagan los tanques de captación donde está Campo Cinco hacia la parte baja de allá? Que al final son como quince o veinte kilómetros y podrían tener agua a la altura. Así es que muchas gracias al señor presidente.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

¿Algún cierre que quiera hacer usted?

Sra. Karen Bonilla Sandí. Vicepresidenta Asada Campo Dos.

Bueno de mi parte muchísimas gracias por el apoyo y la comisión que se va a formar, bienvenida sea nuestra comunidad a nuestra oficina en la Asada Campos Dos, ahí los estaremos esperando. Cuando ustedes lo vean prudente llegar estamos a toda disposición para ustedes y les agradezco mucho que Dios los bendiga.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Vamos a hacer lo que pidió don Manuel. bueno yo estuve conversando con don Juan Manuel y él me dijo que para el mes de marzo él podía hacer un esfuerzo para venir **entonces dejémosle la fecha abierta que sea él el que disponga el día**, pero pedirle que sea en el mes de marzo que pueda venir ojalá un viernes cierre de semana para así poder llevarlo al campo y que vea tal vez alguna situación.

Entonces el señor alcalde hace una propuesta que se la avala el Concejo en pleno que se le invite al señor presidente ejecutivo don Juan Manuel Quezada para que venga a una reunión con temas del recurso hídrico pero que venga acompañado por doña Diana Smith y algún gerente que tenga que ver con el tema de Asadas.

Vamos a hablar otros temas de recurso hídrico pero el principal será el de las asadas del cantón. Los que estén de acuerdo por favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta presentada por el Señor Alcalde don Manuel Hernández Rivera avalada por el Concejo en pleno. Por Tanto, se Invita al señor Juan Manuel Quesada Espinoza, presidente ejecutivo de





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°22

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

AyA, para que venga al Concejo Municipal de Pococí a una reunión, con fecha y hora a conveniencia del señor presidente ejecutivo AyA preferiblemente en el mes de marzo, para tratar temas del recurso hídrico y las Asadas en el cantón de Pococí. Además, se le solicita hacerse acompañar de la señora Diana Smith Parks y algún gerente que tenga que ver con el tema de las Asadas. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 188

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Vamos a hacer una excepción para atender al señor Iván Angulo, le vamos a dar de cinco a diez minutos, los que estén de acuerdo que lo incorporemos en el orden del día, la atención al señor Iván en un único tema, por favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Alterar el Orden del Día, para incorporar la Atención al Señor Iván Ángulo Vargas, para un único tema.

ACUERDO N° 189

Se presenta ante el Concejo el Sr. Iván Ángulo Vargas, dice;

Saluda, el día de hoy un grupo de compañeros taxistas que iban a venir, en vista de la problemática que tenemos en los cambios de las vías que se dieron en el centro de Guápiles y algunos otros lugares.

El embotellamiento es muy grande, no se puede casi circular, ya no existe hora pico ya es todos los días a cualquier hora, en cualquier momento, en vista que la fórmula que utilizaron, yo pienso que de buena manera o buen pensamiento de las personas y no de mala fe, no dieron frutos.

El cambio de vías quitó la posibilidad de utilizar las vías alternas, ejemplo el doblez que daba para la calle del sector de la Bomba, el doblez que se da para el sector de Almosa, el sector de se daba para el sector del cementerio y sucesivamente a





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°23

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

todos los lugares de una forma u otra, que se quisieron tal vez hacer de buena fe, pero no se dieron los frutos.

Yo creo que todos ustedes que han circulado por esta ciudad, hablemos de que desde las once de la mañana, tres de la tarde o seis de la tarde no se puede circular. Yo he subido varios videos de la mañana, tarde, mediodía y a las seis de la tarde y el flujo fue totalmente cortante, entonces la intención de nosotros y el grupo de compañeros también es solicitarle a ustedes como ente rector, tratar de ver si se le hace un nuevo estudio o una nueva visión a esta actividad que se le está dando al centro de Guápiles.

También tenemos una propuesta, nosotros le hemos hecho una mención a varios regidores, que es precisamente la ampliación de algunas vías en el centro de Guápiles, que eso es factible y es posible, ejemplo en el sector donde está la Casa de la Cultura hay aproximadamente tres metros al margen derecho subiendo, que se puede ampliar esa parte, esa vía que es tan transitada, poderse arreglarla y no está pegado al mundo.

Se le solicitó también la ayuda de por lo menos pasar la niveladora en la calle alterna de Almosa para adelante, que hace todo lo que es a pie, piedra cuartilla en ese momento está intransitable y varios sectores del centro de Guápiles donde hay mucha vía, hay mucho espacio que se puede ampliar, utilizarlos en este momento porque la verdad que la capacidad vehicular de nuestras calles no dan y aparte que hay buen espacio para poderles ampliar, ese sería por lo menos de parte nuestra y don Gerardo, si me permite señora presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Era solo usted, pero como le quedaron minutos don Gerardo, diga su nombre completo y sea breve.

Sr. Gerardo Nájera Céspedes – Taxista, cédula de identidad: 2-0305-0544

Saluda, señores, yo no, no soy ingeniero, pero los taxistas somos los que circulamos todo el día acá en el centro de Guápiles y por todas las calles y nunca se nos tomó en cuenta para esos cambios que se hicieron. Hace veinticinco años cuando las vías en Guápiles eran en doble sentido para todo lado, yo formé una comisión que se llamó COLOSEVI (Consejo Local de Seguridad Vial), junto con Elmer Vargas





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°24

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

"Guatuso" y otros más, fue cuando organizamos las vías en Guápiles en un solo sentido, desde esa época solicitamos que esa casa que está ahí atravesada en La Calle La Cachera, deberían de expropiarla y ampliar esa carretera ahí, es una vía que desahoga el centro de Guápiles, sin embargo han pasado veinticinco años y no se ha tocado.

La Calle del Comercio que todos conocemos como la zona roja, que circulan los vehículos de norte a sur, esa calle se le debe dar vuelta, debe ser de sur a norte para desahogar todo el tránsito que sale de la terminal de buses del estadio y que no tengan que meterse al centro.

Ahora, ¿cuál fue el objetivo de quitarle el edificio que estaba a la parte de la panadería Chumino y la farmacia San Roque ahí en medio ¿para qué hicieron eso si no abrieron la calle en sentido directo? lo que hay que hacer es simplemente si no hay semáforo, se pasa el que está en la iglesia para ese punto y a ese mismo semáforo puede regular el tránsito en la iglesia, allá en la esquina.

Entonces, hay cosas que son sencillas de hacer, pero no se les toma en cuenta a los que andamos todo el día en la carretera, ¿cómo es posible que van a prohibir virar en sentido de la izquierda, bajando calle Los Ángeles donde ahí todos esos furgones que van hacia el sector de Ticabán y de Toro Amarillo, todo ese sector ¿los van a meter al centro a hacer más presa?, no es posible. Si esos furgones se meten a las otras calles de la Urba, no están adaptadas para que de vuelta ahí un furgón en esas esquinas. Si los mandan al Toro Amarillo, allá en la entrada de Bovinos, es una pendiente que si ahí se topan dos furgones, van a causar un accidente, van a obstaculizar el tránsito del todo y es peor, entonces no veo la idea de haber prohibido ese viraje ahí bajando Los Ángeles hacia Toro Amarillo.

Está correcto el que hicieron en el cementerio hacia el centro, porque los carros que vienen del lado de La Colonia, sector norte del cementerio, nada tienen que meterse a hacer a la calle del centro, a hacer presa, esas otras calles del San Agustín y de los bomberos, pasan desocupadas todo el día, nada cuesta venirse ahí y subir por la iglesia y pasar en el semáforo, pero todos se meten al centro a estorbar, aún ahora que está prohibido el paso, nadie controla si siguen virando, entonces hay cosas que son muy sencillas de hacer, pero no sé quiénes hicieron lo que hicieron, muy fácil desde un escritorio decir hagamos esto y esto, pero los que andamos todo el día en el centro Guápiles somos los que nos damos cuenta del caos que han causado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°25

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

No es posible que ahí en la Casa de la Cultura nos hagan volver a meternos al centro, estando esa calle desocupada y como dice Iván, una raspadita que le den y nos vamos directo hasta el oeste.

Ahora, no somos solo los choferes, hay que tomar en cuenta al usuario del taxi en este momento. ¿por qué van a pagar doscientos o quinientos colones más para que los llevemos a dar una vuelta, pudiendo nosotros salir por la Casa de la Cultura hacia el oeste, entonces necesitamos que ustedes nos ayuden, pero diay no debería ser un estudio a seis meses, eso debe ser algo pronto, ya pasamos navidad y ya pasamos estos días y por el asunto de la política, no hemos podido venir acá a plantear el asunto, pero ya pasó toda la política, yo creo que es hora de que ustedes nos ayuden a resolver este caos que han causado, gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Le voy a dar la palabra al señor alcalde y luego a don Rosbill, pero sí quiero decir algo antes de que don Manuel haga uso de la palabra.

Que ese estudio técnico, yo le quiero preguntar a usted Don Gerardo ¿usted leyó las doscientas setenta páginas que tiene el estudio?

Sr. Gerardo Nájera Céspedes – Taxista, cédula de identidad: 2-0305-0544

No, no, no, no, el estudio yo lo veo, lo vivo todos los días, o sea son...

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okay, no, gracias. Es que vamos a ver, hablar de lo que usted está viendo está bien, pero ese ese reordenamiento vial tiene doscientas setenta páginas y lo que usted está viendo en el cantón de Pococí el día de hoy implementado, es lo que implementó el MOPT en las vías nacionales, nosotros como municipalidad tenemos que implementar la parte de la localidad, entonces eso cuesta treinta millones de colones que ya están presupuestados y ya se van a iniciar, el señor alcalde tal vez pueda ampliar.

Y otra cosa que quiero que conste en actas, es que no es cierto lo que dice el ciudadano don Gerardo, que aquí no se invitó a nadie para el tema del Reordenamiento Vial, porque tuvimos mesas de trabajo, el compañero Rosbill





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°26

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

estuvo, la Cámara de Comercio, estuvieron los transportistas de buses, los transportistas de busetas y también aquí, antes de aprobar, se trajo para que el pueblo lo conociera en una sesión y posteriormente se aprobó.

Nadie vino a decir, no me parece eso, me parece que deberían considerar esto, entonces eso se aprobó y eso se va a implementar y ya está implementado, entonces eso quiero que conste en actas porque no es un acto que se hizo arbitrariamente y así va a pasar con el de Cariari, porque esta municipalidad tenía más de veinte años que las administraciones pasaron y nadie solicitó un estudio de reordenamiento vial y esa es una de las funciones que tienen los regidores que pasan por estas sillas, velar por el ordenamiento vial de sus cantones, entonces eso quiero que conste en actos y le voy a dar la palabra al señor Manuel y luego al señor Rosbill.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Para don Gerardo, Iván y los compañeros, yo diría que primero nos dejen implementar lo que hizo el estudio técnico, para eso son los profesionales de seguridad vial que son los que tienen que ver el tema ahí, una vez implementado el sistema, porque ellos implementaron la parte de ellos ahí, una parte es ruta nacional y otra parte es ruta municipal.

Si los recursos fueran de mi bolsa y fuera mío, yo llego y de una vez invierto y hago las cosas, pero hay que cumplir los procedimientos, Iván lo saben. Nosotros primero presupuestamos los recursos, hicimos la licitación para dar el complemento a este plan de ordenamiento. Ahorita ya tenemos adjudicado, en diciembre quedó en firme y ahorita vamos a implementar la parte que le corresponde a la municipalidad, en conjunto con ellos.

Habrán cosas que tal vez no salgan a la perfección y que ustedes tengan la razón, pero hay que sentarnos, pero primero déjenos hacer la parte de nosotros, la implementación de la parte de la municipalidad, cuando ya esté la implementación con las señales horizontales y verticales y si hay alguna anomalía, deficiencia, entonces está bien, sentemos y corrijamos lo que hay que corregir que tal vez sea poco, pero ahorita no se ha implementado nuestra parte, los ingenieros están coordinando con la gente de seguridad vial la parte que nos corresponde para ordenar, parte de eso que usted está hablando va incluido en esa toma de ordenamiento, entonces hay que implementarlo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°27

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Si falta algo, por supuesto vamos a tener el apoyo de ustedes y el apoyo de nosotros, para resolver parte de eso. Se analizó la alternativa que decía Iván de habilitar eso, le había pedido a los ingenieros aparte de ese ordenamiento, la otra ruta que está en lastre, que podríamos ordenar ahí y también en la parte que va hacia el banco, que me parece que también tiene que haber un cambio en los semáforos, que eso ya está contemplado en el estudio.

Según el estudio de ellos va a funcionar y haciendo el ordenamiento va a funcionar, pero hay que implementarlo. Ahorita, la parte nuestra no se ha implementado, entonces yo calculo que en un mes o mes y medio, más o menos estaría la parte nuestra ya terminada. Si hace falta algo, nos sentamos y lo vamos tratar de mejorar, ustedes tienen la razón, ustedes son los que andan con los carros para arriba y para abajo, nosotros caminamos con los carros pero no igual, al ritmo de ustedes, los taxistas y los demás que sí usan todos los días y que tienen que moverse, eso viene a mejorar por lo menos un 80% más de lo que tenemos ahorita y después que tenemos que trabajar y que no tenemos que olvidar que también el problema de la ruta 32 nos pasó un gran problema y es que a la altura del río Santa Clara y a la altura del puente de la salida del cementerio hacia arriba, que también eso es ruta nacional, ahí donde ustedes están proponiendo, entonces eso tiene que cambiarlo el CONAVI, pero ahorita con los cambios de la ruta 32, también nos afecta muchísimo, hay que sentarse y replantear, pero tiene que ser con el CONAVI.

Tal vez en el momento que se haga, nosotros implementamos la parte y creo que se resuelve por lo menos un 80 o 90% el problema, entonces ahí estamos abiertos, pero déjenos implementar el estudio que costó muchísimo que se hiciera y que ya está listo y los recursos que también no es fácil conseguirlos y tenerlos ahí, ya también está listo para ser parte o por lo menos un 90% de lo que necesitamos para Guápiles, en el camino se tendrá que mejorar algunas cositas más y ahí ustedes están, que son los que más sufren y ahí los vamos a apoyar, les vamos a ayudar.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Saluda, cuando llegamos a un puesto aquí en la municipalidad como regidor, tratamos de dar ideas y yo las traje aquí a este Concejo y consta en actas, le dije a mis compañeros taxistas hagamos listas, hagamos solicitudes por escrito, solicitémosle a la municipalidad que nos tome en cuenta, como taxista que soy,





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°28

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

orgulloso honrado y honesto, al igual que mis dos compañeros aquí, puse mi granito de arena, trabajé y vengo a hablar porque es muy bonito, a partir del 30 de abril yo me voy de aquí y me imagino que no serví para nada y si yo mismo no lo digo, aquí nadie lo va a decir, son 58 años lo que tengo y son canas.

Aquí hablé de que el ordenamiento vial hasta este momento no me parecía, que lo que había era desorden, que se necesitan calles y avenidas en el distrito de Guápiles, aquí lo dije. A los compañeros taxistas, logramos que por mi cabezonada, por mi necedad, la señora presidenta nombrara la Comisión Municipal Especial de Transporte Público, compañero Iván Angulo fue representante junto con don Roy Gómez Lizano, un día teníamos reunión, otro día no teníamos reunión ¿por qué motivo? no sé, no nos pusimos de acuerdo ni entre nosotros mismos los taxistas.

Se anunció, compañeros, del reordenamiento vial, aquí se trajo a la reunión de la Comisión de Transporte Público, nadie lo pasó a las demás personas, los transportistas de buses están también molestos por esta situación y es que yo aquí no puedo hablar solo como taxista, porque yo soy regidor suplente y hablo por todos los ciudadanos, hablo por los señores que van todos los días a dejar los niños o van al banco o a donde sea, claro que hablo como taxista, pero yo tengo un problema, yo tengo que hablar por todos, entonces esto le está perjudicando el gasto de combustible a los taxistas, sí, pero también a los ciudadanos del cantón de Pococí, esto le está quitando tiempo, le está dando estrés a los vecinos, le está costando más caro, a los usuarios de taxi, pero también está costando más caro a todos los vecinos, insisto, yo no puedo opinar solo como taxista, tengo que opinar por todos los ciento y resto mil habitantes de este cantón de Pococí.

Finalizo, porque siempre creo que la mejor idea la tiene el que nunca habla, aquí se recibe la propuesta que traen ellos, se pasa a ingeniería de tránsito y que ellos acomoden, que ellos actualicen o modifiquen esto porque se ha visto que en algunos casos, señora presidente, en algunos casos no ha rendido fruto el reordenamiento vial, entonces se les hace una recomendación a ellos para ver de qué manera se puede arreglar algo, como a manera de comentario nada más.

Nota de Secretaría: Se presenta un problema de audio en la plataforma Zoom, por lo que se dificulta transcribir la totalidad del comentario.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°29

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

...yo no puedo meterme a su casa, si usted no me da permiso, el CONAVI resolvió la parte que le corresponde a ellos como ruta nacional, ahora nos toca a nosotros resolver parte que es lo vecinal, entonces una vez que implementemos, nos den chance para implementar el estudio. Si el estudio no funciona ya cuando implementemos la otra parte, hay que sentarse para subsanar y resolver lo que hace falta, pero ahorita no podemos estarle diciendo a Seguridad Vial resuelva, cuando nosotros no hemos aplicado la otra parte que nos corresponde, entonces una vez que implementemos el sistema si falla, entonces ahí sí podemos decir, bueno aquí hay que ordenar esta parte, esta calle.

Podría ser que con la demarcación horizontal y vertical que se va a implementar y ordenar las calles, puede ser que se resuelva un 90%, pero si hace falta más, pues nos sentamos y resolvemos el problema de la calle que nos va a hacer falta, pero primero tienen que darnos chance para hacerlo y usted sabe como presidente municipal, que un presupuesto no lo hacemos de un día para otro, se lleva su tiempo, gracias a Dios este Concejo, la alcaldía y los ingenieros pudimos ejecutar la plata en noviembre, pero ahora viene la implementación del sistema entonces ya está listo ahora, ya tenemos los recursos, está listo, tenemos capital, implementemos eso.

De aquí a un mes y medio que implementemos las cosas y si nos faltó, nos sentamos a resolver y entonces le decimos a Seguridad Vial, bueno está bien aquí creemos que hay un error porque la ruta es esta y tenemos este problema, resolvámoslo, pero ahorita me parece que el problema es eso, que nos falta la parte que le corresponde a la muni y CONAVI ya hizo, por eso es que se nos hace un problema, porque no hay ese amarre todavía.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Sí, a mí solo me faltaba decir que se ha informado de que esto va por etapas, don Manuel, señor alcalde, se ha informado que esto va por etapas, eso es lo que se le dice a la gente.

Hay una o dos elaboradas hasta ahorita y falta todavía, pero sí ir teniendo por escrito que es lo que va uno a solicitar, no solamente pensarlo, sino que tenerlo por escrito para en el momento en que sea, muchas gracias señor alcalde por la recomendación y por instruirme en esto, pero sí soy conocedor de que faltan





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°30

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

algunas otras etapas, estamos en la primera o la segunda según entiendo, pero si hay un malestar no solo de los taxistas, sino de todos los vecinos del cantón de Pococí y que esto sirva para que los habitantes de Cariari se pronuncien desde ahorita o que estén más atentos, para que no les pase como nos pasó en Guápiles.

Agradecerle a los compañeros taxistas, el 30 de abril salgo de aquí, sigo siendo taxista como lo he sido durante 40 años en la ciudad de Guápiles, gracias, mis respetos.

Sr. Iván Ángulo Vargas, vecino de Pococí

Señora presidenta, quiero hacerle saber a los compañeros que los que me conocen, saben que yo nunca vengo a ningún lugar sin saber de lo que voy a hablar y saber lo que estoy diciendo.

Hay un problema entre las doscientas veintinueve páginas que usted hace mención, que es precisamente que la implementación es todo encausadas hacia las vías centrales, ese es el problema que tiene grave, grave. Si ustedes lo observan, se lo voy a poner facilísimo, ella inicia del estadio hacia abajo, así de práctico y todo está direccionado hacia la línea central, así están pausadas todas las líneas a tirar a las dos avenidas centrales que son la que pasa por la bomba, por el chino y del lado del hospital, del sector del estadio hacia abajo y ustedes agarran la implementación de la documentación, van a saber que lo que está diciendo este servidor es real, de hecho así está en estos momentos precisamente, por eso causa ese embotellamiento, haberle quitado a la arteria, las venas que daban fluidez anteriormente.

Como le planteamos, no decimos que es de mala fe, no decimos que hubo mano negra, sino que tal vez no se midió el espacio y el tamaño que tienen las carreteras para poder captar la cantidad de vehículos que circulan precisamente en el distrito primero Guápiles. Ahí les dejamos la inquietud y esperemos que ese espacio que ustedes dicen, pero realmente creemos que no va a solucionar y si no, sería venir a hablar con los demás regidores nuevos que vienen la próxima, después del 30, como dice don Rosbill, pero sí queríamos hacerle saber a ustedes desde un principio que ya hay personas, había una agrupación grande que para el día de hoy y pensamos que primero era hablar con ustedes antes de llegar a un encontronazo político que ya que no vale la pena, muchas gracias.





Reg. Juan Luis Gómez Gómez

No se necesita ser ingeniero cuando la persona vive día a día el problema, yo que soy de fácil para aprender, yo aprendo rápido, la explicación que dio Gerardo definitivamente fue bien clara y debiera de tomarse en cuenta porque es cierto eso que él está explicando, es ciertísimo, espérese, no, no, estoy en el uso de la palabra.

Meter lo que hizo el CONAVI, meter todo, hay que ver las presas que se hacen ahí, uno sufre aquí cuando anda en el centro de Guápiles a cualquier hora del día, entonces está claro eso.

Ahora bien, lo que quiero decir con esto es que cuando se haga la segunda etapa que le corresponde a la municipalidad, que se tome en cuenta el criterio que don Gerardo ha explicado, porque definitivamente sí tiene razón.

Mejorar nosotros lo que podamos, cuando estén los recursos que don Manuel explicó en su tiempo, mejorar y tomar las consideraciones que él dice y luego, si hay que llamar a cuentas al CONAVI, porque diay, este es el territorio de nosotros, es ilógico meter furgones a caminar aquí por el centro de Guápiles, o sea es ilógico, hay que ver ahí las filas de buses, de carros que nunca se veían antes.

De por sí, este país está llegando a colapsar, no es solo el cantón de Pococí y miren, que le demos gracias a Enrique Alfaro que en el año 2010 que tuvo o que le dimos la inteligencia porque yo fui uno de los que le dije, le hice la crítica que el único puente que había dos vías era el de Palmitas y que de la pista hacia allá no había ningún puente de dos vías y gracias a que Enrique se pellizó y logró habilitar esta ruta aquí por el viajero, logró hacerlo a dos vías para salir a la Expo Pococí, por donde don Edwin Rodríguez y mejoró otras partes, entonces eso es lo que se requiere, aquí no importa quien haga las cosas, lo importante es que escuchemos, el sabio no es sabio porque nace, el sabio es porque con su experiencia, puede aportar a como lo ha hecho don Gerardo.

Don Gerardo mis respetos, de verdad que la explicación que usted dio, yo creo que el que tenga problemas de adecuación curricular, le es fácil entenderla, muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°32

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Quiero cerrar con esto, diciendo que esperemos a ver si la parte que le toca implementar a la municipalidad, por lo menos después de que se implemente, si descongestiona.

Vamos a ver, el acto de buena fe que tuvo este honorable Concejo después de veinte años, más de veinticinco años de que no pedían un estudio de reordenamiento vial, nos preocupamos porque veíamos colapsado el centro.

Yo manejo y soy consciente de lo que dice los compañeros, pero la gente también, los Guapileños no usamos las rutas alternas, todavía ustedes que son taxistas pues tienen que ir donde el pasajero le pida, pero los que somos choferes en nuestros propios vehículos no las usamos, todo el mundo se tira para el centro, pero si nosotros usáramos como usted dice, ahora que no se puede virar a la izquierda del cementerio, yo doblo en la calle después de la escuela San Francisco, ahí me voy directo, llego al Ministerio de Salud, doblo a la derecha y ahí ya voy para el centro o para el estadio.

Sí quiero decirle que el director que hizo ese estudio es Guapileño, vive en Guápiles, es el hijo de un oficial tránsito, no se hizo desde un escritorio, ellos hicieron conteos, estuvieron la mano con los ingenieros de la municipalidad.

El tema de la Cachera ya no sube, ahora solamente baja, viene el reordenamiento por ejemplo para que en el sector de Más x Menos me parece que sube, La Guaca baja, entonces ahí vienen dos sentidos para que suban y una baja, para explicarlo en palabras sencillas, como San José, una baja, una sube, los que hemos manejado en San José.

Entonces precisamente ya quedó en firme el tema de la demarcación, se propusieron cincuenta millones para eso, para implementar Pococi y Cariari, que más bien ahora tenemos que poner una sesión para que nos vengán a presentar Cariari y tomar decisiones, pero déjenos saber si implementando la nueva etapa que va a empezar, viene con señalizaciones de alto, señalizaciones de ceda, con rotulación en las avenidas, viene con señalizaciones, pintura termostática, algo así nos dijo Olger. Hoy nos llevaron a hacer un recorrido, tanto a Ovidio, José Bustos, al señor alcalde y mi persona y creemos que cuando eso se solucione, va a mejorar, pero sí efectivamente, no podemos decir que el caos que está ahorita pasando eh Guápiles no es cierto, eso es mucha verdad.





Entonces vamos a cerrar el tema, le voy a dar un minuto para que termine y haga el cierre don Gerardo.

Sr. Gerardo Nájera Céspedes – Taxista, cédula de identidad: 2-0305-0544

Yo solamente quiero decirle que con poner señales y con pintar, por lo lindo que pinten, no vamos a solucionar eso porque nos están metiendo todos los vehículos en una sola calle. No entiendo cuál es la idea de haber cerrado ahí en la Casa de la Cultura a virar hacia donde Kliver, no ganaron nada con eso y eso lo pueden pintar del color que quieran y poner las señales que quieran, mientras ese paso no lo abran, va a seguir el caos en el centro.

Ya no voy a insistir, pero les agradezco mucho el espacio y ojalá que si puedo colaborar en algo que me digan y con mucho gusto les ayudo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Muchas gracias don Gerardo y nada más para recordarle a todos los ciudadanos, aprovechando el tema, cuando usted viene del alto de la iglesia católica para doblar hacia Kliver o Almosa, eso no es calle, eso no existe en las calles de Guápiles y a don Manuel el día que meta una niveladora ahí, lo denuncian porque eso es un derecho de vía del INCOFER, que se están haciendo los convenios para hacer la avenida Pococí, entonces lo que se está haciendo es que de una vez los Guapileños nos acostumbrando a que eso no es calle, eso va a ser una avenida y por ahí no se va a permitir transporte de vehículos.

El día que yo misma vea una niveladora ahí, yo misma denuncio a los que lo manden, porque eso no es una calle, eso es un derecho de vía y yo sé que don Manuel no va a hacer eso, pero si eso un día pasa, yo misma los denuncio, al que tome el acuerdo ¿por qué? porque eso no se puede, entonces eso que conste en actas, cerramos el tema con eso.

-----UL-----



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°34

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 190

Se presenta ante este Concejo la señora Dara Guzmán Pérez, cédula de identidad: 3-0374-0629, presidenta de la Cámara de Turismo y Afines de Pococí, dice;

Asunto: Proyecto para impulsar la apertura del Colegio Científico sede Pococí.

Saluda, mi nombre es Dara Guzmán y soy la presidenta de la Cámara de Turismo. Me hago acompañar hoy del señor Emanuel Masís que es egresado del Colegio Científico.

La presente es para presentarles a este honorable Concejo, a la señora presidenta, al alcalde don Manuel y todos los regidores y ciudadanos presentes y televidentes, la moción para impulsar la apertura del colegio científico con sede acá, en el cantón de Pococí.

A pesar de que nosotros representamos el turismo, vemos en esto una oportunidad para todos los jóvenes del cantón y cantones vecinos, ¿por qué? porque entre los estatutos de las Naciones Unidas, en su punto IV se habla de la educación, una educación calificada, una educación óptima para los jóvenes. Nosotros basándonos en este estatuto de las Naciones Unidas, también queremos optar y adoptar la educación, esto se llama turismo de educación y turismo científico, basado en el turismo de los chicos que se van a venir a este cantón a estudiar también.

Le voy a dar la palabra a mi compañero para que les explique un poquito en qué consiste un colegio científico.

Sr. Emanuel Masís Reyes, cédula de identidad: 1-1304-0720

Saluda, ¿por qué estamos acá? humildemente soy egresado del Colegio Científico de Limón, en aquel momento cuando tuve la gran oportunidad yo siempre tenía como el sentimiento de por qué yo tenía que ir hasta Limón, realmente pasar de Guápiles a Limón para mí fue un shock, la condición social es brutalmente diferente y las condiciones que nos recibieron allá pues fueron muy fuertes.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°35

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Siempre me quedé como con esa espinita, de por qué los muchachos de Pococí y otros cantones como Sarapiquí, Guácimo, inclusive Siquirres, no teníamos la oportunidad de estar un poquito más cerca. En algún momento hace seis años, hice como el intento de tocar algunas puertas y choqué con pared porque nadie me apoyó. Hace unos 30 días, me acerqué a la Cámara de Turismo para ver si nos podían apoyar a impulsar esto, me encontré con terreno fértil e investigamos un poco y encontramos que ahorita hay una ola de apertura de colegios científicos, porque hace digamos hace seis años eran seis sedes, hoy son once sedes a nivel del país, con nosotros si todo nos sale bien seríamos la sede número doce.

Es muy interesante porque los colegios científicos son prácticamente el diamante del MEP, pero un diamante como mudo, porque no sé si aquí alguien sabe antes de que estuviéramos hablando, que existen los colegios científicos en el país o qué son y más importante aún, que es educación pública de la más alta calidad y gratis, no es un colegio privado.

Es un colegio de este tipo, básicamente son colegios que reúnen a los mejores estudiantes de las de las regiones, se hace un examen de admisión como una universidad y se escogen a los mejores treinta. El sistema de educación es universitario 100% y se enfoca en todas las áreas de las ciencias, física, biología, química, matemática y computación.

Con todo esto y con los números que actualmente hay, por ejemplo es interesantísimo y analizando los cantones como Limón, que la población es aproximadamente de 100 mil habitantes, Talamanca 45 mil, Matina 48 mil, Batán 21 mil, Siquirres 54 mil, Guácimo 57 mil y Pococí aproximadamente 155 mil habitantes, Pococí es prácticamente como tres cantones de la provincia y considero que hay una gran responsabilidad con esta gran cantidad de jóvenes que hay en el cantón de impulsar esta iniciativa por la importancia del colegio, la población a la cual podemos atacar y que la distancia de la sede que actualmente se encuentra hoy en día en Limón, que es dentro de la UNED, vuelve prácticamente imposible que los estudiantes si ganan una beca, se puedan desplazar hasta el colegio y lo que pasa, algunas veces que casi me pasó cuando yo gané la beca, mis papás no querían que yo me fuera para Limón por todo lo que encierra eso, entonces prácticamente lo que buscamos el día de hoy es, el apoyo de la municipalidad y del Concejo para impulsar la apertura de la sede.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°36

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Aquí lo que vendría es que, la municipalidad haga un oficio a la Dirección Regional del MEP que se encuentra en Guápiles, para que ellos inicien todo el todo el proceso del ABCD.

Entonces, básicamente eso sería como el marco teórico de lo que queremos hacer con la iniciativa, cualquier consulta con muchísimo gusto y le cedo un momentito la palabra al compañero.

Sra. Dara Guzmán Pérez, presidenta de la Cámara de Turismo y Afines de Pococí

Nosotros trajimos una copia del documento que redactamos, haciendo la solicitud. Cabe recalcar que esta cámara está apuntando fuertemente al deporte, al turismo de aventura que está englobando todo el deporte, pero también queremos que nuestros jóvenes tengan el turismo educativo científico.

Sabemos bien que la incidencia criminal de nuestra provincia es una de las más altas del país y sabemos también que esto es una de las fortalezas que vamos a tener como cantón y con los jóvenes de nuestro país.
Procedo a darle las copias.

Nota de Secretaría: Se inserta en actas la nota suscrita por la señora Dara Guzmán, presidenta de la Cámara de Turismo y Afines de Pococí y el señor Emanuel Maris Reyes, asociado, correo electrónico: junta@pococicta.com, dice:





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°37

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Recibido por: [Signature]
El día: 15-02-2024
Hora: 19:19 hrs.



Guápiles, 15 de febrero de 2024

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí
Yaslyn Morales
Concejo Municipal

Reciban un fraternal saludo, de parte de Pococí Cámara de Turismo y Afines y asociado Emanuel Masis.

MOCIÓN PARA IMPULSAR LA APERTURA DEL "COLEGIO CIENTIFICO SEDE POCOCÍ"

La siguiente solicitud a este honorable Concejo Municipal y a la señora presidente, con el objetivo de impulsar la educación de alto nivel en nuestro Cantón Pococí y otros aledaños como: Sarapiquí, Guácimo y Siquirres. Todo lo anterior dentro de los **17 objetivos del desarrollo sostenible determinados por Las Naciones Unidas**, específicamente el número 4 Educación de Calidad y su ramificación dentro del Turismo Educativo y Científico.

¿Qué es un Colegio Científico en Costa Rica? y ¿Qué es el Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica?

Los Colegios Científicos Costarricenses, son centros educativos públicos en donde el objetivo es la formación integral de sus estudiantes, considerando los más altos valores costarricenses en el marco de un proceso educativo, con énfasis en la adquisición de conocimientos sólidos y habilidades en los fundamentos de la matemática, la física, la química, la biología y la informática. El ingreso a cualquiera de las sedes se gana cumpliendo un promedio general mínimo de 85 en los primeros 3 años de secundaria y posteriormente se realiza un examen de admisión, lo cual da como resultado final la elección de los mejores 30 solicitantes. Todo lo anterior respaldado por **La Ley N°7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico de Costa Rica**, en los artículos del 56 al 61.

Ahora bien, El Sistema Nacional de Colegios Científicos es el órgano concentrado que vela por las **11 sedes existentes**, compuesto por **1 Coordinador General y 11 Directores de Sede**, todo lo anterior dentro ecosistema de convivencia y retroalimentación de conocimientos.

Los resultados académicos de los Colegios Científicos Costarricenses han sido y son sobresalientes, ubicándolos en los primeros lugares, en el ámbito nacional, y sus egresados alcanzando los primeros promedios de ingresos a las universidades nacionales e internacionales en los últimos 35 años.

lunta@pococicta.com / www.pococicta.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°38

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



La misma Ley N°7169, indica que se autoriza el MEP a suscribir convenios con Universidades Estatales para el establecimiento de los Colegios Científicos Costarricenses, los que contribuirán al logro de los propósitos de la educación diversificada con énfasis en la educación científica.

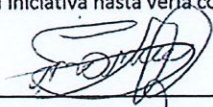
A continuación, la justificación o razones del porqué existe la necesidad de crear la sede número 2 del Caribe Costarricense del Sistema Nacional de Colegios Científicos.

1. **IMPORTANCIA:** nuestra provincia Limón, con sus grandes recursos y carencias, tiene como mejor arma "LA EDUCACION", para seguir en el camino del desarrollo integral y en paralelo ayudando a combatir los principales males como lo son: la alza en las incidencias criminales.
2. **POBLACIÓN:** siendo la educación una de las píldoras sanadoras de la sociedad, podemos ver en los siguientes índices demográficos aproximados en términos de habitantes por cantón de la provincia: Limón Central 100,000, Talamanca 45,000, Matina 48,000, Batán 21,000, Siquirres 54,000, Guácimo 57,000 y Pococí 155,000.

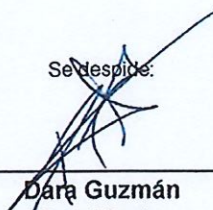
Pococí 155,000 habitantes, puede ser la suma de tres cantones de la provincia y por ende la gran responsabilidad de atraer las mejores oportunidades a nuestros jóvenes para potenciar el talento local y lograr formar estudiantes y profesionales de alto nivel.

3. **DISTANCIA:** Actualmente la sede más cercana se encuentra a 100 km de Pococí, en Limón cantón central, ubicada en las instalaciones de la UNED, con lo anterior viajar no es viable y se vuelve obligatorio el traslado a la locación y muchos jóvenes de Pococí que opten por ganar la beca de estudio, sus padres no lo permiten debido a la condición social en la que se encuentra Limón Distrito Cabecera.

Sumamente agradecidos por el espacio brindado, nos podemos a las órdenes para continuar esta iniciativa hasta verla concluida y en operación.


Emanuel Masís Reyes
Asociado de PCTA



Se despide:

Dara Guzmán
Presidente
Pococí Cámara de Turismo y Afines

junta@pococicta.com / www.pococicta.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°39

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Por cierto, agradeciéndole a la Cámara de Turismo por todo el trabajo que está haciendo referente al turismo en este cantón.

Mañana recuérdense que tenemos una gira con la Cámara de Turismo, van a ir con nosotros a ver el tema de Vainilla Lodge y quedamos que mañana íbamos a salir a las ocho de aquí, entonces ahora nos acomodamos para ver a qué horas hay que recogerlos para tratar de salir a las ocho de aquí.

Okay, entonces ellos han traído una propuesta y el Concejo, bueno el compañero Jonathan hizo una moción en conjunto con el señor alcalde, vienen todos los considerandos que básicamente son lo que leyó Dara y lo que explicó Emanuel, voy a leer solamente el mociono.

Nota de Secretaría: Se inserta en actas la Moción presentada por el Reg. Jonnathan García Chévez, dice;





Concejo Municipal de Pococí Moción

Moción presentada por:

Sannathan Geronchev

Día 15 Mes Febrero Año 2024

CONSIDERANDO:

Primero: Que los Colegios Científicos Costarricenses, son centros educativos públicos en donde el objetivo es la formación integral de sus estudiantes, considerando los más altos valores costarricenses en el marco de un proceso educativo, con énfasis en la adquisición de conocimientos sólidos y habilidades en los fundamentos de la matemática, la física, la química, la biología y la informática. El ingreso a cualquiera de las sedes se gana cumpliendo un promedio general mínimo de 85 en los primeros 3 años de secundaria y posteriormente se realiza un examen de admisión, lo cual da como resultado final la elección de los mejores 30 solicitantes. Todo lo anterior respaldado por La Ley N° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico de Costa Rica, en los artículos del 56 al 61. Ahora bien, El Sistema Nacional de Colegios Científicos es el órgano concentrado que vela por las 11 sedes existentes, compuesto por 1 Coordinador General y 11 Directores de Sede, todo lo anterior dentro ecosistema de convivencia y retroalimentación de conocimientos.

Los resultados académicos de los Colegios Científicos Costarricenses han sido y son sobresalientes, ubicándolos en los primeros lugares, en el ámbito nacional, y sus egresados alcanzando los primeros promedios de ingresos a las universidades nacionales e internacionales en los últimos 35 años.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°41

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

La misma Ley N° 7169, indica que se autoriza el MEP a suscribir convenios con Universidades Estatales para el establecimiento de los Colegios Científicos Costarricenses, los que contribuirán al logro de los propósitos de la educación diversificada con énfasis en la educación científica.

Segundo: Que los Colegios Científicos Costarricenses, son centros educativos públicos en donde el objetivo es la formación integral de sus estudiantes, considerando los más altos valores costarricenses en el marco de un proceso educativo, con énfasis en la adquisición de conocimientos sólidos y habilidades en los fundamentos de la matemática, la física, la química, la biología y la informática.

Tercero: Que nuestra provincia Limón, con sus grandes recursos y falencias, tiene como mejor arma "LA EDUCACION", para seguir en el camino del desarrollo integral y en paralelo ayudando a combatir los principales males como lo son: el crimen a todos los niveles y la adicción a diferentes sustancias.

Cuarto: Que siendo la educación una de las píldoras sanadoras de la sociedad, podemos ver en los siguientes índices demográficos en términos de habitantes por cantón de la provincia: Limón 61,000 ; Talamanca 45,000 ; Matina 48,000 ; Batán 21,000 ; Siquirres 54,000 ; Guácimo 57,000 y Pococí 155,000 habitantes, puede ser la suma de tres cantones de la provincia y por ende la gran responsabilidad de atraer las mejores oportunidades a nuestros jóvenes para potenciar el talento local y lograr formar estudiantes y profesionales de alto nivel.

Quinto: Que actualmente la sede más cercana se encuentra a 100 km de Pococí, la misma en Limón Centro, dentro de las instalaciones de la UNED; con lo anterior viajar no es viable y se vuelve obligatorio el traslado a la locación y muchos jóvenes de Pococí que pueden ganar la beca de estudio, sus padres no lo permiten debido a la condición social en la que se encuentra Limón, Distrito Cabecera.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°42

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



MOCIONO:

A este honorable Concejo Municipal que se le solicite al señor Presidente de la República y a la Ministra de Educación, que interpongan sus buenos oficios, tomando en cuenta los argumentos antes expuestos para así impulsar la apertura del Colegio Científico con sede en Pococí.

FIRMAN LA MOCION:

[Handwritten signatures in blue ink]
Nandale Zong R
Punols

Esto es el mociono en conjunto al documento que ellos nos traen para que se integre y poder pedir ayuda al Presidente de la República, a la Ministra de Educación y también incorporar al Director Regional del cantón de Pococí.

En discusión la moción, suficientemente discutidos, los que tengan a bien aprobarla, por favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se le solicita al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República; señora Anna Katherine Müller Marín, ministra de Educación Pública y al MSc. Bolívar Villanueva Villalobos, Director Regional de Educación de Guápiles, interponer sus buenos oficios, tomando los argumentos expuestos, para impulsar la apertura de un Colegio Científico en Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°43

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

A la cámara de turismo, Dara, compañeros, las felicitaciones más bien por esta iniciativa, por este trabajo que están realizando.

Esta es una oportunidad para los niños, para los jóvenes, para la población acá en Pococí y eso es lo que queremos, verlos inmersos en el tema educativo, esto es un plus para el cantón, como no apoyar como regidor y estoy seguro de que tienen la venia del señor alcalde.

A saber San Pedro de Monte de Oca, Cartago, San Carlos, San Ramón, Pérez Zeledón, la sede del Atlántico que debe ser Limón verdad, Puntarenas, Alajuela, San Vito, entre algunos otros colegios científicos, en donde hay sedes.

Definitivamente, esto nos va a traer conocimiento, capacitación, aprendizaje, formación a nuestros niños y a nuestros jóvenes y esto hay que apoyarlo, no hay que dejarlos escapar. Así que Dara, felicitaciones y de mi parte, como regidor aquí estamos, para meter el hombro en lo que se pueda, muchas gracias más bien y felicitarles.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Yo quiero felicitar a estos dos representantes de la Cámara de Turismo, quiero felicitar a la Cámara de Turismo en pleno, pero muy especialmente.

Yo sé que para que esto ustedes hoy lo estén planteando, alguien lo planteó, no sé quién fue, mis felicitaciones para esa persona y decirle que lo que hagamos hoy por nuestros niños y nuestros jóvenes, la patria lo va a agradecer mañana porque necesitamos una educación de calidad, cada día en mejoramiento, para que cuando estos jóvenes, a como lo está haciendo este muchacho, nos represente porque ya nosotros no estemos acá porque ya estemos en desuso, lo hagan de la mejor forma y solo así les garantizamos a nuestra futura generación, no solo calidades educativas que se merecen, sino un mejor manejo de los asuntos de este país y de este cantón, muchas gracias y muchísimas gracias señora presidenta.

Reg. Jonnathan García Chévez

Igualmente, en ese sentido que han dicho los colegas, agradecerle profundamente, primero ustedes dos que hoy están dando la cara acá y sabemos que detrás de ese gran proyecto y detrás de ustedes, hay personas que han





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°44

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

aportado sus ideas, sus iniciativas y aquí lo que debe prevalecer es la educación, que muchos adolescentes van a tener esa oportunidad, creo que es un cantón muy rico y tenemos que atraer esa oportunidad.

Agradecerle al señor alcalde porque previo a esa sesión, nosotros tuvimos una reunión, igual estuvo la presidenta ahí, pero en ese momento empezó el debate y se vino para acá, pero en esa ocasión ella dio la oportunidad, habló con ustedes, ha estado anuente a colaborar y creo que ahora inclusive nos pusimos a correr en afinar algunas cosas que don Manuel nos ayudó mucho y sé que a esta administración eso es lo que le gusta, estos proyectos de impacto y sabemos que eso va a ayudar a muchos jóvenes a crecer a nuestro cantón.

De mi parte, pues muy feliz y agradecer el apoyo a todos los compañeros y a la señora presidenta por todo, porque se aprobó de una vez, por los comentarios y a seguir luchando, esa es la pequeña piedrita que sigue, ahora hay que darle seguimiento, a hacer las gestiones correspondientes y darle todo el apoyo de parte de lo que ustedes puedan hacer para que ese proyecto en unos años sea realidad.

De mi parte, pienso que todas las mamás y todos los papás de este hermoso cantón, hoy se está haciendo historia, hoy se está forjando un mejor futuro para la educación y para los jóvenes de nuestro cantón, muchísimas gracias y a seguir luchando por proyectos como este.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Voy a cerrar diciendo que, todo lo que tenga que ver con educación yo creo que todos los políticos tienen que apoyar, independientemente de quién haga las propuestas, sea amigo, enemigo o tengamos diferencias siempre lo he dicho y lo diré toda mi vida, un buen político no tiene diferencias en educación, en salud y en seguridad porque eso no son cosas para discutir entre políticos, esos son derechos humanos de todos los ciudadanos políticos o no políticos.

Creo que el éxito que ha tenido este Concejo Municipal que posiblemente algunos otros no hayan tenido es que nos hemos unido siempre por el bienestar, defendiendo el artículo uno del Código Municipal que dice que debemos defender los derechos de los ciudadanos y yo esperaré que el nuevo Concejo Municipal que está muy cerca de juramentarse el 01 de mayo, al medio día del





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°45

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

2024 y hasta el 30 de abril del 2028, venga con ganas de trabajar y no de obstaculizar esta administración que ha hecho grandes esfuerzos para mantener temas como la seguridad, la salud, la infraestructura vial y sobre todo, los derechos de todos los ciudadanos del cantón de Pococí, porque como dijo Juan Luis hace un ratito, esto no importa de quien sea la idea, porque al final la idea es mía, pero sin el apoyo de los compañeros regidores cuando levantan sus manos, esa idea no puede ser ejecutada, porque podré tener una idea brillante, pero si todos se oponen, esa idea no fructifica. Así que esto no es de los inteligentes, esto es de las personas que logran trabajar, logran consensuar y llevan las mejores propuestas a las comunidades de este cantón de Pococí.

Agradecerles porque definitivamente cuando un hijo tiene que emigrar, se lo digo yo que tengo niños en la universidad y quizás fui una madre egoísta, porque les dije bueno, yo les voy a dar a ustedes una carrera, pero escojan una que está en Guápiles porque no tengo plata para comprarles un carro para que se trasladen por San José, ni para alquilar un apartamento para que vayan a estudiar a San José. Cuando tengan esa carrera que el papá y la mamá le puedan costear, pues escojan una que ustedes quieran, pero por el momento el que se le puede pagar es una en Guápiles y bueno, cuando me corresponda la universidad pues tocará que vayan a Guápiles, pero así deben de estar muchos padres deseosos de talentos brillantes que tenemos en este cantón, para que asistan a un colegio científico y que no tienen la oportunidad que tuvo usted Emanuel, aunque fue traumática, pero bueno, usted hoy es un ciudadano de bien, con buenos principios y valores, emprendedor de este cantón y es un egresado de un colegio que estamos aquí hoy pretendiendo que nos apoyen para impulsarlo.

Yo creo que, lo que hicimos está bien, pero deberíamos tal vez darle una Declaratoria de Interés Pública Cantonal para que, cuando el señor presidente y la señora ministra vean que nosotros lo declaramos de interés, porque el tema nos atiende y yo creo que una de las virtudes que ha tenido también este honorable Concejo es que es bastante educador, entonces siempre han dicho sí a la educación y a otros temas importantes.

El que esté de acuerdo en que se declare de Interés Público Cantonal este tema, levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se declara de Interés Público Cantonal el proyecto para impulsar la apertura de un Colegio Científico con sede en Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°46

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Para solicitar un receso.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

¿Antes de las actas y todo eso?, sí, vamos a tener un receso de 5 minutos.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:33 se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 19:51.

-----UL-----



ARTICULO II

Lectura, Discusión y Aprobación de Actas

ACUERDO N° 191

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°08 Extraordinaria del 07-02-2024, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°08 Extraordinaria del 07-02-2024.

ACUERDO N° 192

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°09 Ordinaria del 08-02-2024, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°09 Ordinaria del 08-02-2024.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°47

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 193

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°10 Extraordinaria del 09-02-2024, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°10 Extraordinaria del 09-02-2024.

ACUERDO N° 194

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°11 Extraordinaria del 12-02-2024, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°11 Extraordinaria del 12-02-2024.



ARTICULO III

Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia

ACUERDO N° 195

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-031-2024

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la**



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°48

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) **Licencias permanentes de carácter temporal.:** Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
MARCO ARIAS ÁVILA	LA RITA, FINCA DOS DE LA PLAZA 50 METROS AL SUR	CATEGORÍA C / RESTAURANTE





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°49

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024




Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 196

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-031-2024

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, **en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.** Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°50

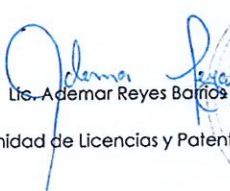
ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
CARLOS GUERRERO PÉREZ	ROXANA, 300 METROS OESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL HUMO	CATEGORÍA C / RESTAURANTE


Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 197

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-031-2024

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico,**



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°51

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

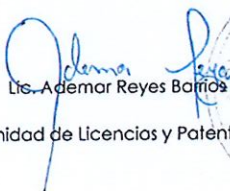
les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) **Licencias permanentes de carácter temporal.:** Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
3101881941 SOCIEDAD ANÓNIMA	GUÁPILES, 100 METROS ESTE DEL MAS X MENOS DENTRO DE PLAZA AZULEJOS	CATEGORÍA C / RESTAURANTE


Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°52

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 198

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-031-2024

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada**, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, **en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal**. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°53

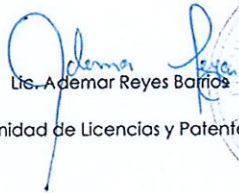
ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
YENER MENA RODRÍGUEZ	LA RITA, 50 METROS NORTE DEL CRUCE RICHARD	CATEGORÍA D2 / SUPERMERCADO


Lid. Ademir Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 199

Propuesta regidor Randall Torres Barrientos, referente a la creación de una comisión de Patentes, dice:

Reg. Randall Torres Barrientos.

Yo creo que con el tema de las patentes que es la que se demostró que nos da bastantes recursos de superávit cada año. Yo estoy **proponiendo hacer una comisión de patentes que visite la municipalidad de La Unión.**

En esa Municipalidad tienen un sistema muy rápido de aprobación de patentes, solamente le piden cuatro requisitos.

Entonces la gente empieza a operar y si hay algún requisito adicional le dan dos meses para que lo completen. Y así mismo son también líderes en la parte del puesto de construcción también, que en este tema estamos deficitarios. Entonces eh la idea sería yo si hay una comisión de patentes si no conformarla e Incorporar a algunos funcionarios también para que vayan a esa gira.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°54

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

De acuerdo con las palabras del compañero Randall yo la vez pasada había mencionado eso. Como darles tres meses de gracia. Nada más se piden algunos requisitos y durante los tres meses completa el resto.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Yo lo que quiero decir en ese tema es que está muy bien la propuesta del compañero Torres, pero don Manuel y yo asistimos a la inauguración de un establecimiento que nos invitaron aquí nuevo y nos felicitaron porque en dos días, en un día le dieron la patente entonces, el departamento nuestro es más bien referente a nivel de la provincia, está bien ir a ver otros ¿Verdad? Claro pero el que tenemos, creo que nosotros a ver quitado de que aquí tengan que venir las patentes a aprobación y solo dejar las de licores eso también ayudó mucho que en su momento y don Manuel y Randall habían sido impulsores de esa gestión.

Entonces vamos a hacer una comisión especial propuesta por don Randall no la vamos a dejar de comisión de patentes, **pienso que se puede hacer una comisión especial para ver temas de los ciudadanos empresarios del cantón** para que abarque otras cosas y que estén incluidos los nueve regidores, para ver si en estos dos meses que nos quedaron aquí se pueda trabajar y más bien, yo estaba pensando en estos días bueno yo le dije a la señora Magaly que me hiciera una invitación para todos los regidores electos porque yo quiero que tengamos una reunión con ellos tanto nosotros que vamos saliendo y darles a ellos una transición ordenada, explicarles cómo está el tema ya lo habíamos hablado el tema de las comisiones, lo que hicimos, lo que no pudimos concluir y así sucesivamente para que sepan qué veníamos haciendo porque, esto no es una guerra entre los que se van y los que se vienen, esto es un ejercicio económico del cantón de Pococí en la que debemos informarles a ellos cuantas comisiones hay, qué hicimos, qué faltó hacer, cuántos reglamentos hay en esta municipalidad, que más bien deberían hacerles un folder Magaly, y aquí lo dejo para todos los que nos están viendo electos, regidores electos, vengan por un folder y pidan todos los reglamentos que tiene esta municipalidad y váyanse los leyendo para que cuando entren el primero de mayo al ejercicio vengan más bien ya sabiendo cual es el reglamento de las sesiones, cuáles son los reglamentos de la patente y vamos a hacer eso y más bien yo aquí tengo y le comenté a Christian hoy, que **a la Ley N° 8582 hay que hacerle una reforma** y eso lo hemos venido hablando y Manuel





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°55

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ha coincidido, pero estábamos viendo que por ejemplo ahorita hay un problema grande en el mismo tema de patentes, no me estoy saliendo por el fondo.

Las señoras jefas de hogar que quiere pedir ayuda al IMAS les están pidiendo una certificación de que si tienen patente y resulta que investigamos en todas las municipalidades de Limón y las municipalidades de Limón les dan una patente a las jefas de hogar, jefas de hogar para que puedan vender cosas de bazares en sus corredores entonces, buscamos en la ley y en la ley no habla lo que dice el artículo 8 del reglamento, el artículo 8 del reglamento dice:

"Que no se concederán licencias municipales de ningún tipo en casas de habitación salvo que para efectuar la actividad se separe totalmente el área que se destinará para el local comercial de la casa de habitación debiéndose observar que entre uno y otro no hay comunicación interna".

Entonces las señoras que quieren vender en sus casas lápiz de color, tijeras, tal vez no haya un bazar cerca, no se les puede dar una patente, porque el artículo 8 del reglamento (no de la ley) lo dice.

Entonces yo quería hoy hacer una moción que la iba a hacer en asuntos varios para **que nosotros le pidiéramos un criterio técnico al departamento de patentes si este artículo fuese bueno derogarlo porque en la en la ley no está** y otras municipalidades se lo da.

Y que quede entendido que esto aplicaría solo para las jefas de hogar y para ventas de cosas que no tengan que ver con alimentación, porque ya en alimentación entra el tema del ministerio de salud.

Entonces yo quería hacer esa propuesta y me aprovecho en este tema para que la señora de patentes doña Vere y don Mauricio nos diga si existe alguna ley que lo impida y que el abogado nuestro trabaje en ellos y que, en el plazo de quince días, le vamos a poner a Christian fecha para que traiga un informe de hoy en quince si es posible o no es posible. Entonces vamos a crear la comisión.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°56

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Yo diría que, ya consultado con la parte jurídica, en caso de que no se dé, las jefas de hogar hagan un local anexo a la casa para que puedan vender sus productos. ¿No sé qué les parece?

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Lo que pasa es que póngase en los zapatos de una persona que vende rifas, vende Leonisa, vende estilos, vende labiales y está haciéndose una "Guaquita" digamos como para poder comprar más materiales, hablo de las mujeres jefas de hogar, esas que luchan todos los días por sacar adelante a sus hijos honradamente. Y resulta que, en la municipalidad de Pococí, la de Limón no lo hace, la de Siquirres no lo hace y resulta que la Municipalidad de Pococí tiene un artículo en el reglamento, no en la ley que indica eso.

Entonces no pueden ir al IMAS a pedir que les den una ayuda para emprender porque lo primero que le van a decir es ¿Y la patente? No, no tenemos porque tengo que primeramente hacerme un local y entonces resulta que cuando le hacen la inspección le piden que el local tenga un servicio de ley 7600. Entonces ¿Cuánto le va a costar eso a esa jefa de hogar? Mínimo tres millones de colones.

Entonces ¿Qué queremos? Que esas mujeres jefas de hogar empiecen en su corredor. Véndanles a sus vecinos, tengan la patente, accedan a los diferentes proyectos sociales que tiene el país, que crezcan, que tenga después una contabilidad, una cuenta y cuando va creciendo va a poder ser sujeta a un crédito y entonces se hace su local y ya después más bien vamos nosotros a hacer que esas mujeres jefas de hogar trabajen y no solo las mujeres.

Conocí a un señor que es viudo con tres hijos y anda sacando adelante a esos tres chiquitos entonces ese es un padre jefe de hogar que necesita que él se le ayude.

Entonces, vamos a tomar el acuerdo para hacer la comisión especial que el coordinador sea Randall para que vayan a la Unión los que desean ir.

Ese es el primer acuerdo. los que están de acuerdo en levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la conformación de una comisión Especial para ver temas de los ciudadanos empresarios del cantón de Pococí, la comisión estará conformada por los nueve regidores propietarios: Juan Luis





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°57

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Gómez Gómez, Jonnathan García Chévez, Reinaldo Benavides Vargas, Luis Ángel Méndez Araya, Dennia Yaslyn Morales Grajal, José Antonio Bustos Martínez, Randall Torres Barrientos (quien presidirá la comisión), Ovidio Vives Castro y don Alfredo Calderón Alfaro. Que se coordine con el regidor Randall Torres la visita a la Municipalidad de la Unión.

Sra. Pdta Yaslyn Morales Grajal.

Entonces después se ponen de acuerdo con Randall a mí me gustaría que me tome en cuenta para ir Randall, entonces coordinamos para ir a la unión.

La segunda propuesta en el mismo tema de las patentes que ya aprobamos es, que Christian en quince días, le vamos a poner plazo traiga un informe técnico jurídico y doña Vera también que trabajen en conjunto, si es posible que ese artículo 8 del reglamento sea eliminado y que se derogue y que se ponga en ese artículo se elimine que en casas de habitación, que se ponga que se le puede otorgar patentes a mujeres jefas de hogar para ventas de cosas que no sean comestibles los que estén de acuerdo levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la Propuesta de la regidora Yaslyn Morales Grajal. Para que el Lic. Christian Córdoba Oviedo Asesor Jurídico del Concejo Municipal, junto con la Licda. Vera Jiménez Villalobos coordinadora del departamento de Patentes, presentes en 15 días naturales a partir del recibido del presente acuerdo, Un informe Técnico-Jurídico en el cuál indiquen si es posible eliminar o modificar el artículo N°08 del reglamento a la Ley de Impuestos Municipales del cantón de Pococí para que en lo sucesivo diga que se le pueden otorgar patentes a las mujeres jefas de hogar en casas de habitación para ventas de artículos que no sean comestibles. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

yo creo que hoy hacemos historia querer hacer algún cambio y apoyar a todas esas mujeres que creyeron hace cuatro años y que creyeron en esta administración hace poco.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°58

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Nota de Secretaría: se incorpora la ley y el reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococí mencionados por la señora presidenta municipal, los mismos como siguen:

15/2/24, 13:07

SMP195

Imprimir

Dr. p.

III
N°1200

15-2-24

199

Ley de Impuestos Municipales del cantón de Pococí

Ley N. 8582 del 6 de marzo del 2007. La Gaceta del 23 de marzo del 2007

Últimas reformas:

Ley N. 10153 del 14 de marzo del 2022. Publicado en la Gaceta 59 del 28 de marzo del 2022

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Decreta:

Ley de Impuestos Municipales del cantón de Pococí

Capítulo I. Disposiciones generales hecho generador, objeto, sujeto

Artículo 1. Hecho generador y obligatoriedad del impuesto

Las personas, físicas o jurídicas, que se dediquen al ejercicio de actividades comerciales, productivas, lucrativas o de cualquier índole, habituales o discontinuas, en el cantón de Pococí, deberán obtener licencia municipal y estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto, conforme a esta Ley.

Artículo 2. Objeto del hecho Imponible

Entiéndese por actividades comerciales, productivas o lucrativas las señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas. Los patentados pagarán según lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley.

Entre tales actividades se encuentran las siguientes:

a) Agricultura, ganadería, pesca y forestal: comprenden toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas y porcinas, y cualquier otro tipo de actividades agropecuarias.

b) Industria (manufacturera o extractiva): se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios.

En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, y comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c) Comercio: comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, salvo las estatales, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por cualquier medio, así como las de garaje.

about:blank

1/11





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°59

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

d) Servicios: comprende los servicios prestados al Sector Privado, al Sector Público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; el transporte, bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales o telefónicas, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en oficinas particulares o de asociados.

e) Profesiones liberales y técnicas: comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel universitario o parauniversitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Artículo 3. Aspecto espacial del hecho generador

Cuando la actividad lucrativa principal se desarrolle fuera del cantón de Pococi, pero el contribuyente también realice actividades lucrativas en ese cantón por medio de sucursales o agencias, el impuesto que deberá pagarse a la Municipalidad de dicho cantón, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, se calculará sobre los ingresos brutos que reporte la sucursal o agencia a la casa matriz, según la declaración jurada municipal y certificación expedida por contador público autorizado, que presente el patentado para ese efecto.

Los datos serán verificados por la Municipalidad de Pococi, según los procedimientos establecidos en esta Ley y en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 4. Período y vigencia del impuesto

El período del impuesto de patentes es anual y está comprendido entre el 1. de enero y el 31 de diciembre de cada año, y se pagará durante todo el tiempo que se posea la licencia, aunque no se ejerce la actividad lucrativa para la cual se otorgó la licencia.

No obstante, las empresas que por requerimiento de su casa matriz o por su giro tengan cierres fiscales en períodos distintos, podrán utilizar un período diferente al indicado en el párrafo anterior; para ello deberán aportar una autorización de la Dirección General de Tributación.

Artículo 5. Sujetos del hecho generador

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas, físicas o jurídicas, que se dediquen al ejercicio de actividades comerciales, productivas o de cualquier otra índole, habituales o discontinuas, en el cantón de Pococi. Además, se consideran sujetos pasivos de este impuesto los entes sin personalidad jurídica, tales como, las sociedades de hecho, las cuentas en participación y los fideicomisos, se excluyen los de garantía.

Capítulo II. Requisitos y condiciones para el otorgamiento y traslado de lugar de la licencia

Artículo 6. Requisitos para el otorgamiento y traslado de lugar de la licencia

En toda solicitud de otorgamiento o traslado de licencia municipal, será requisito indispensable que los interesados estén al día en el pago de los tributos municipales y otras obligaciones en favor de la Municipalidad, como los impuestos de patentes de licores, bienes inmuebles, construcción y timbres. Además, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que indique el departamento correspondiente, según se establezca vía reglamento.

Capítulo III. Registro y certificado de la licencia

Artículo 7. Registro y certificado de la licencia

about:blank

2/11





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°60

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

La Municipalidad de Pococí, por medio de su dependencia competente, llevará un registro de los patentados con todos los datos, tales como nombre y apellidos, número del patentado, número de cédula, ubicación, números de teléfono y fax, así como nombre y apellidos, número de cédula y domicilio del representante legal del patentado, y cualquier otro dato que se estime pertinente.

El patentado deberá señalar, a la Municipalidad, un domicilio y fax para efectos de notificación. Asimismo, deberá señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal.

La Municipalidad entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal. El patentado deberá colocarlo en un lugar visible de su establecimiento.

Capítulo IV. Determinación de la obligación tributaria y otros aspectos cuantitativos

Artículo 8. Factores determinantes de la imposición

Establécense como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos que perciban las personas, físicas o jurídicas, afectas al impuesto, generados en el ejercicio de la actividad lucrativa autorizada por la licencia municipal, que se produzcan en el cantón de Pococí durante el ejercicio económico anterior al período que se grave. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto de impuesto sobre las ventas ni otro impuesto indirecto recaudado por el patentado, excepto cuando esta Ley determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes.

En el caso de los establecimientos financieros y de correduría de bienes raíces, se consideran como ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses.

Artículo 9. Tarifa del impuesto

Se aplicará una tarifa anual del dos por mil (0,002) sobre los ingresos brutos. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar; el impuesto anual así determinado se pagará en cuatro tramos trimestrales. A los contribuyentes que realicen el pago total del impuesto dentro de los primeros tres meses de cada año, se les aplicará un descuento de un diez por ciento (10%).

Artículo 10. Determinación de la obligación tributaria

Cada año, a más tardar el 15 de enero, las personas referidas en el artículo 1 de esta Ley presentarán, ante la Municipalidad de Pococí, una declaración jurada municipal que indique el monto de los ingresos brutos, conforme al artículo 9 de esta Ley, y copia certificada de la declaración jurada del impuesto sobre la renta, sellada por la dependencia respectiva del Ministerio de Hacienda.

Cuando los ingresos brutos del contribuyente se generen de actividades ejercidas en diferentes cantones, deberá aportar certificación de un contador público autorizado, indicará el monto de tales ingresos generado en Pococí.

El plazo de entrega de la declaración jurada municipal para los contribuyentes con período especial, se ampliará hasta tres meses posteriores, contados a partir del cierre del período fiscal especial de que se trate.

El pago de esas cuotas trimestrales se ajustará al período de vigencia del año presupuestario municipal.

La Municipalidad de Pococí determinará los procedimientos que, de acuerdo con sus recursos, posibiliten la entrega adecuada de la declaración jurada municipal, para que cada contribuyente declare sus ingresos, con el objetivo de que la administración calcule el impuesto de patente que le

about:blank

3/11





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°61

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

corresponde pagar en el siguiente período anual. Los contribuyentes remitirán el formulario directamente a la Municipalidad.

Los funcionarios municipales que funjan como inspectores o recaudadores del impuesto de patente, tendrán las atribuciones previstas en los artículos 103, 104 y 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En caso de duda sobre la información suministrada en la declaración jurada municipal, la administración tributaria podrá solicitar al contribuyente la presentación de la declaración de la renta del período respectivo.

Artículo 11. Ingresos presuntivos

Para los contribuyentes que sean personas físicas y ejerzan profesiones liberales y técnicas conforme lo indicado en el inciso e) del artículo 2, se presumirá que, salvo prueba directa o indirecta en contrario, obtienen ingresos brutos mínimos anuales por los conceptos siguientes:

a) Prestación de servicios en forma liberal: todo profesional o técnico que preste servicios sin que medie relación de dependencia con sus clientes, que no presente declaración jurada municipal cuando corresponda y, por ende, no cancele el impuesto correspondiente, se presumirá que obtiene unos ingresos mínimos anuales de acuerdo con la clasificación siguiente:

i) Médicos, odontólogos, arquitectos, ingenieros, abogados y notarios, agrimensores, contadores públicos, profesionales de las ciencias económicas y corredores de bienes raíces, el monto equivalente a ciento sesenta y siete (167) salarios base.

ii) Peritos, contadores privados, técnicos y, en general, todos los profesionales y técnicos, colegiados o no, que no se contemplan en el numeral anterior, el monto equivalente a ciento veinticinco (125) salarios base.

b) Para explotar el transporte terrestre remunerado de personas y carga, si no se presentan declaraciones, los ingresos anuales presuntivos serán el monto equivalente a lo siguiente:

Vehículos de carga con un peso bruto vehicular igual o superior a cuatro mil (4.000) kilos cien salarios (100) salarios por cada vehículo. Autobuses cien salarios (100) salarios base. Microbuses setenta y cinco (75) salarios base. Taxis setenta y cinco (75) salarios base.

Las presunciones establecidas en este artículo se aplicarán, si ocurre alguna de las siguientes causales:

1) Que no presenten la declaración jurada del impuesto municipal.

2) Que no lleven las operaciones debidamente registradas en los libros legales y amparadas por comprobantes fehacientes y timbrados, cuando corresponda.

Las presunciones establecidas en este artículo no limitan las facultades de la administración tributaria para establecer los impuestos que realmente correspondan, por aplicar las disposiciones de esta Ley y del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La denominación salario base utilizada en este artículo, debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley N. 7337.

Artículo 12. Ejercicio de actividades conjuntas

Cuando en un mismo establecimiento dedicado a actividades lucrativas, ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado por la suma total del impuesto que corresponda a cada una individualmente.

about:blank

4/11



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°62

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

Artículo 13. Determinación de oficio y aplicación de multa

Si el patentado no presenta la declaración jurada municipal y la certificación del contador público autorizado en el término indicado en el artículo 10 de esta Ley, la Municipalidad le aplicará, de oficio, una recalificación, más una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto pagado el año anterior.

Artículo 14. Carácter confidencial de las informaciones

Las informaciones que la Municipalidad de Pococí obtenga de los contribuyentes, responsables y terceros, por cualquier medio, tienen carácter confidencial, salvo orden judicial en contrario; sus funcionarios y empleados no pueden divulgar, en forma alguna, la cuantía o el origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones o certificaciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos, que contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas ajenas a las encargadas por la administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal, o cualquier otra persona debidamente autorizada por el contribuyente, pueden examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

Artículo 15. Gravamen a actividades recientemente establecidas

Para gravar toda actividad lucrativa que se inicie o para los contribuyentes que nunca hayan presentado la declaración jurada de patentes ni certificación de contador público autorizado, provisionalmente, la Municipalidad aplicará las siguientes reglas: La Municipalidad podrá aplicar la tarifa tomando en consideración elementos como la actividad principal, la ubicación del establecimiento, la condición física o local, los inventarios de existencias, los materiales, las máquinas, la materia prima y el número de empleados; de no contar con estos parámetros, utilizará principalmente la analogía o comparación con establecimientos que ejerzan la misma actividad y estén incluidos dentro del artículo 2 de esta Ley.

No obstante, para la renovación de la licencia, el contribuyente queda obligado a presentar la declaración jurada y la certificación de contador público autorizado, a que se refieren los artículos 2, 3, 11 y 12 de esta Ley.

Capítulo V. Donaciones

Artículo 16. Donaciones y crédito fiscal

Se reconocerán como crédito fiscal, deducibles del pago de sus impuestos, las donaciones que, previa autorización del Concejo Municipal, realicen los contribuyentes. La deducción se aplicará al pago del impuesto establecido en la presente Ley y al derivado de la Ley N. 7509, Ley de Impuestos sobre bienes inmuebles por los inmuebles ubicados en el cantón de Pococí.

Las donaciones podrán ser efectuadas en dinero, bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, especies o valores.

Artículo 17. Destino de las donaciones

Las donaciones que se reconocerán como crédito fiscal, serán las que tengan, al menos, uno de los siguientes destinos exclusivos en el cantón de Pococí:

- a) Mejoras en la red vial cantonal y otras vías de comunicación.

about:blank

5/11



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°63

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

- b) Financiar proyectos o programas de apoyo a personas de escasos recursos o discapacitadas.
- c) Proyectos de promoción y capacitación de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, agroindustriales o ecológicas de carácter comunitario.
- d) Colaboración a Instituciones públicas, corporaciones y fundaciones, sin fines de lucro, cuyo objeto exclusivo sea la reducción de la vulnerabilidad y los riesgos de desastres.
- e) Colaboración con establecimientos de educación pública costarricense.
- f) Colaborar con instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y la cultura.
- g) Colaborar con instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad.
- h) Construcción nueva, ampliaciones o mejoras de infraestructura de edificios o instalaciones de instituciones de servicios públicos.
- i) Invertir en programas de formación y atención para grupos de mujeres, adultos mayores y menores de edad.
- j) Inversión en programas de infraestructura y equipo para escuelas y colegios públicos e instituciones de educación superior pública.
- k) Ayudas al Cuerpo de Bomberos, hogares de ancianos y Cruz Roja.
- l) Mejoras en bibliotecas y museos, abiertos al público.
- m) Ayuda a asociaciones de desarrollo comunal.
- n) Organizaciones deportivas sin fines de lucro.
- ñ) Apoyo al Patronato Nacional de la Infancia.
- o) Proyectos de conservación ambiental.
- p) Programas de prevención de la drogadicción.

Artículo 18. Supervisión de las donaciones

La inversión será realizada de acuerdo con el orden de prioridades que establezca la Municipalidad del cantón de Pococi. El Concejo Municipal del cantón de Pococi, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de criterios de idoneidad, presupuestos, plan de inversión y cumplimiento de requisitos para la recepción de donaciones. La Municipalidad supervisará el desarrollo de las obras y al recibirlas satisfactoriamente, emitirá el certificado que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 19. Certificado de las donaciones

La Municipalidad entregará un certificado en forma impresa; este debe contener:

- a) Individualización completa de la institución donataria o de su representante legal.
- b) Nombre o razón social del donante, domicilio, giro comercial o actividad económica.

about:blank

6/11



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°64

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

c) Monto de la donación, en número y letras.

d) Fecha de la donación.

e) Destino de la donación.

Capítulo VI. Incentivos

Artículo 20.

Incentivos para empresas de alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social, y para empresas pioneras en razón de su alta tecnología

Se otorgará una tarifa diferenciada del uno por mil (0, 001) del impuesto establecido en esta Ley, a las empresas nuevas, calificadas por acuerdo del Concejo Municipal como de "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social" o a las consideradas "pioneras en razón de su elevada tecnología", que contribuyan efectivamente a la modernización productiva del cantón de Pococi.

Asimismo, esta tarifa se otorgará a las empresas ya establecidas que deseen ampliar o invertir en "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social" calificadas por acuerdo del Concejo Municipal.

No obstante, durante los primeros tres años de operación, las empresas pagarán la mitad de la tarifa establecida en este artículo.

1) Requisitos mínimos de selección para nuevas empresas de "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social":

a) Deben dedicarse a actividades agrícolas, agroindustriales, industriales, agro y ecoturísticas, turismo naval, desarrollo portuario, textiles, de alta tecnología y acuícolas.

b) El monto mínimo de la inversión inicial deberá ser de mil salarios base, conforme a lo dispuesto en la Ley N. 7337, de 5 de mayo de 1993.

c) Deberá crear, al menos, 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Sus prácticas de empleo se regirán por principios de no discriminación de cualquier tipo.

d) La empresa debe cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, a cuyo efecto implementará las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales.

2) Requisitos para la calificación de "pioneras en razón de su elevada tecnología":

a) Esta condición de "empresa pionera" se otorgará a las empresas que apliquen en sus modernos procesos fabriles, elevadas tecnologías y que se dediquen a producir bienes no tradicionales. Podrán existir varias empresas calificadas en el mismo sector.

b) Realizar una inversión mínima de seis mil salarios base, según lo dispuesto en la Ley N. 7337, de 5 de mayo de 1993.

c) Organizar cursos de capacitación del personal ubicado en el cantón y sus prácticas de contratación no podrán ser discriminatorias en ningún sentido.

about:blank

7/11



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°65

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

d) La empresa debe cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, para lo cual deberá realizar las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales.

e) Deberá crear, al menos, 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Sus prácticas de empleo se registrarán por principios de no discriminación de cualquier tipo.

Artículo 21. Plazo de los incentivos

Los incentivos establecidos en este capítulo se otorgarán por un período inicial de diez años. Una vez vencido, cuando subsistan los requisitos para el otorgamiento de los incentivos, el Concejo Municipal podrá prorrogarlo por períodos iguales.

Artículo 22. Mecanismo para el otorgamiento de los incentivos

El Concejo Municipal del cantón de Pococí, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de los criterios de idoneidad y requisitos para la obtención del incentivo.

Artículo 23. Supervisión

El Concejo Municipal del cantón de Pococí delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la supervisión del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos.

Artículo 24. Reglamentación

Los mecanismos de constatación de requisitos y supervisión del cumplimiento de estos, por parte de los beneficiarios, se detallará mediante un reglamento que para el efecto elaborará la Municipalidad del cantón de Pococí, por acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 25. Reintegro por incumplimiento

Cuando una empresa beneficiada incurra en incumplimiento de los requisitos señalados para recibir los incentivos establecidos en este artículo, o incumpla el pago de sus obligaciones tributarias municipales y nacionales, incluyendo las cuotas al Seguro Social, deberá reintegrar a la Municipalidad las sumas exoneradas de este impuesto, así como los correspondientes intereses corrientes al tipo legal, desde la fecha en que se concedió el incentivo hasta su pago efectivo.

Capítulo VII. Notificaciones, recurso y sanciones

Artículo 26. Debido proceso

Previamente a la ejecución o el cumplimiento de cualquier resolución administrativa que imponga una sanción al patentado o solicitante, deberá haberse resuelto el procedimiento, de acuerdo con las normas del debido proceso que se garantiza a favor del administrado, salvo la sanción establecida en el artículo 81 bis del Código Municipal sobre falta de pago.

Artículo 27. Notificación

La determinación de oficio o la recalificación efectuada por la Municipalidad, deberá notificarse al contribuyente en su establecimiento, con las observaciones sobre los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, con la indicación del monto adeudado y las multas. Además,

about:blank

8/11



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°66

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

se indicarán los recursos que caben contra dicho acto, el tiempo para interponerlos y el órgano ante el cual deberán plantearse.

Artículo 28. Facultades de los inspectores

Los inspectores municipales serán los encargados de notificar las resoluciones, notificaciones y demás actuaciones municipales fundamentadas en la presente Ley. Para este fin, quedan investidos de fe pública para hacer constar, bajo su responsabilidad, la diligencia de notificación cuando se niegue el acuse de recibo.

Artículo 29. Recursos

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el contribuyente o su responsable legal podrá impugnar, por escrito, ante el Departamento de Patentes y Recaudación, las observaciones o los cargos. En este caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes, proporcionando y ofreciendo las pruebas respectivas.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. Las multas y los recargos empezarán a correr a partir de la firmeza de la resolución del tributo.

Artículo 30. Intereses corrientes y multas a cargo del sujeto pasivo

Sin necesidad de actuación alguna de la administración tributaria municipal, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés corriente, más una multa junto con el tributo adeudado.

Mediante resolución, la administración tributaria municipal fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse, por lo menos, cada seis meses.

Los intereses corrientes y las multas deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses corrientes y multas, excepto cuando se demuestre error de la administración. La multa será equivalente al interés corriente.

Artículo 31. Cierre del establecimiento

Cuando el administrado obligado a inscribirse no se encuentre inscrito como contribuyente del impuesto de patentes o se atrase por más de dos trimestres en el pago del referido tributo, la Municipalidad estará facultada para cerrar el establecimiento, con observancia del debido proceso, intimará al presunto infractor del incumplimiento detectado y le concederá un plazo improrrogable de ocho días hábiles para cumplir el deber omitido. Vencido este plazo de inmediato se procederá al cierre del establecimiento, el cual durará hasta que el infractor cumpla el deber de inscribirse o pagar, según el caso.

Capítulo VIII. Impuesto por uso de rótulos, anuncios y vallas

Artículo 32. Impuesto por uso de rótulos, anuncios y vallas

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tramos trimestrales. Dicho impuesto se calculará como un porcentaje del salario mínimo que contemple la



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°67

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

relación de puestos de la Municipalidad al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de anuncio o rótulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías:

- 1) Anuncios volados: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura, cuatro por ciento (4%) del salario mínimo.
- 2) Anuncios salientes: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura, diez por ciento (10%) del salario mínimo.
- 3) Rótulos bajo o sobre marquesinas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocado bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas, seis por ciento (6%) del salario mínimo.
- 4) Rótulos luminosos: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares y rótulos con iluminación interna), diez por ciento (10%) del salario mínimo.
- 5) Anuncios en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas: todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas, cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo.
- 6) Los rótulos, anuncios y vallas instalados en el cantón de Pococi serán tasados y clasificados según el siguiente detalle:

Anuncios en paredes o vallas: es cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificio o estructuras, de cualquier material o tamaño, pintado directamente sobre paredes, así como vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño; pagarán conforme la siguiente distribución:

f.1 Anuncios en paredes: se distribuye en cuatro categorías (P.1, P.2, P.3 y P.4), pagarán de la siguiente manera según sus dimensiones:

- P.1 : Uno por ciento (1%) del salario mínimo cuando mida hasta 3 metros cuadrados.
- P.2: Un seis por ciento (6%) del salario mínimo cuando el tamaño sea mayor de 3 hasta 10 metros cuadrados.
- P.3: Un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo cuando el tamaño sea mayor de 10 hasta 15 metros cuadrados.
- P.4: Un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo cuando el tamaño sea mayor a 15 metros cuadrados.

f.2 Anuncios en vallas: se distribuye en tres categorías (V.1, V.2 y V3), pagarán de la siguiente manera según sus dimensiones:

- V.1 Un veinte por ciento (20%) del salario mínimo, cuando el tamaño sea inferior o igual a los cinco metros cuadrados.
- V.2 Un treinta por ciento (30%) del salario mínimo, cuando el tamaño sea superior a los cinco metros cuadrados hasta los diez metros cuadrados.

about:blank

10/11



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°68

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:07

Imprimir

V.3 Un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo, cuando el tamaño de la valla supere los diez metros cuadrados.

**Reformado el inciso 6) anterior por el artículo único de la ley N. 10153 del 14 de marzo del 2022. Publicado en la Gaceta 59 del 28 de marzo del 2022*

Capítulo IX. Disposiciones finales

Artículo 33. Convenios de Intercambio de Información tributaria

La Municipalidad del cantón de Pococí queda autorizada para suscribir convenios de intercambios de información tributaria con los bancos del Sistema Bancario, la Dirección General de Tributación, con cualquier otra administración tributaria y otras municipalidades.

Artículo 34. Aplicación Irrestricta de esta Ley

Los procedimientos fijados en esta Ley para cobrar el impuesto de patentes, no excluyen las actividades sujetas a licencia que, por características especiales, sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance nacional.

Artículo 35. Aplicación supletoria

En todo lo no regulado en la presente Ley y en lo que corresponda, se aplicará supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el Código Municipal.

Artículo 36. Derogación

Derógase la Ley N. 7263, Tarifa de impuestos municipales del cantón de Pococí, de 31 de octubre de 1991.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil siete





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°69

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Reglamento de impuestos municipales del cantón de Pococí

Publicado en el Alcance N. 315 a la Gaceta N. 282 del 27 de noviembre del 2020

Últimas reformas:

- Sesión ordinaria N. 13 del 16 de febrero del 2023. Publicado en la Gaceta N. 41 del 06 de marzo del 2023.
- Sesión N. 10 del 6 de febrero de 2023. Publicado en la Gaceta N. 30 del 17 de febrero del 2023.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

SECRETARIA

Conforme la facultad que otorga el Estado Costarricense concordantemente con las bases del régimen municipal, el principio de la autonomía municipal, la potestad reglamentaria y las competencias que en materia urbanística, ambiental y de salud pública reconocidas a los Municipios en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 13 del Código Municipal, así como previa consulta pública que fue gestionada al tenor del artículo 43 del Código Municipal y conforme el acuerdo municipal No. 2110 de fecha 19 de noviembre de 2020, este Concejo Municipal acuerda lo siguiente. "Por Unanimidad, SE ACUERDA. Se aprueba en forma definitiva el reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococí en concordancia con la Ley 8582 de Impuestos Municipales del cantón de Pococí. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión.

Acuerdo Definitivamente Aprobado". Según se expone:

REGLAMENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTON DE POCOCÍ

La Municipalidad de Pococí, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d) del Código Municipal, La Ley N. 8582, De Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, El Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N. 8220 denominada Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites administrativos, decide a emitir el Reglamento de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en su jurisdicción.

1. El artículo 169 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales, concepto en el cual se encuentra inmerso regular el adecuado funcionamiento de la actividad lucrativa y no lucrativa que se realiza en el Cantón de Pococí.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89, 90, 91 bis, 91 y 92 del Código Municipal, ley N. 7794 del 16 de abril de 1998, es competencia de la Municipalidad establecer las políticas generales de las actividades económicas con fines lucrativos y no lucrativos, que se desarrollen en el Cantón.
3. Mediante el voto N. 6469-97 de las dieciséis horas veinte minutos del ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la Sala Constitucional estableció que "es materia municipal todo lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades y su natural consecuencia que es percibir el llamado impuesto de patente".
4. Para cumplir con las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley en esta materia, la Constitución Política, mediante su artículo 170 y el Código Municipal en su artículo 4., establecen la

about:blank

1/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°70

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio, y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

5. Se dicta el Reglamento de Impuestos Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Pococí.

SECRETARIA

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1.

Para ejercer cualquier tipo de actividad económica ya sea comercial, productiva, o de cualquier índole, con fines lucrativos, habituales o discontinuas, en el cantón de Pococí, las personas interesadas deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El ejercicio de dicha actividad generará la obligación del patentado o patentada de pagar a favor de la Municipalidad, el impuesto de patentes de conformidad con la ley vigente.

El presente cuerpo reglamentario regula lo siguiente. 1. Licencias para las actividades lucrativas o económicas, tanto permanentes como temporales, habituales como discontinuas.

2-Licencias para rótulos, anuncios y vallas. 3. Créditos Fiscales.

Todo lo relacionado con el expendio de bebidas con contenido alcohólico, queda regulado en la Ley 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Publicada en la gaceta No. 152 Alcance Digital N.. 109 del 8 de agosto de 2012, sus reformas y su reglamento.

Artículo 2.

En el caso de actividades relacionadas con instituciones públicas o el ejercicio de servicios profesionales independientes por personas físicas, el establecimiento de locales para el desarrollo de la actividad deberá cumplir lo dispuesto en el Plan Regulador del Cantón de Pococí o la normativa que se encuentre vigente.

En todo caso se deberá tramitar la Licencia Municipal de Funcionamiento para ejercer la actividad de servicios profesionales independientes cumpliendo con todos los requisitos de la actividad, lo cual no implica el pago de la obligación tributaria por actividad lucrativa.

Artículo 3.

Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos o económicos dentro del cantón de Pococí, aún y cuando su domicilio fiscal se encuentre en otro Cantón, deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente, siempre que el hecho generador del impuesto sea realizado dentro del Cantón de Pococí.

Artículo 4.

La Municipalidad deberá resolver las solicitudes de licencia en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación. Vencido el término y cumplidos los requisitos en forma completa, sin respuesta alguna de la Municipalidad, el o la solicitante podrá establecer su actividad, siempre y cuando dicha actividad no sea contraria a la ley, al orden, la moral y/o las buenas

about:blank

2/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°71

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

costumbres, de conformidad con lo que se indica en los artículos 7 de este Reglamento y 7 de la Ley N. 8220.

Artículo 5.

En caso de una presentación incompleta de requisitos, la Municipalidad deberá prevenir al administrado o administrada por una única vez, ya sea por escrito o por el medio que la persona haya señalado para recibir notificaciones, dejando evidencia la administración de la fecha y hora en la cual se previno al administrado.

Esta prevención deberá realizarse por parte de la Unidad de Patentes, en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos, para que se completen los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Municipalidad y otorgará a la persona interesada hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes, se procederá al archivo de la documentación presentada y se entenderá la actividad como no autorizada.

Artículo 6.

La Unidad de Patentes indicará a las personas interesadas cuáles permisos o requisitos correspondientes a otras instituciones públicas deben acompañarse con la solicitud de la licencia.

Cuando por error u omisión se determine que una actividad que haya obtenido la licencia requiere algún otro permiso o requisito que no se exigió en su oportunidad, dicha unidad lo comunicará a la persona interesada y le concederá a ésta, un plazo de hasta veinte días hábiles para que corrija el error o supla la omisión, sin perjuicio que este plazo pueda ser prorrogado conforme al requisito que se refiera.

Transcurrido dicho plazo, sin que se cumpla con lo solicitado, se procederá instruir el procedimiento o proceso correspondiente, para la nulidad del acto administrativo que otorgó la respectiva licencia.

Artículo 7.

La licencia municipal para ejercer cualquier actividad, sólo podrá ser denegada cuando esta sea contraria a la ley, el orden, la moral o las buenas costumbres, el interés público y/o cuando él o la solicitante no haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios. Asimismo, en caso de licencias temporales, la licencia será rechazada cuando él o la solicitante, haya incurrido en violaciones reiteradas a la ley, la moral o las buenas costumbres en el ejercicio de la actividad requerida.

Artículo 8.

No se concederán licencias municipales de ningún tipo en casas de habitación, salvo que para efectuar la actividad se separe totalmente el área que se destinará para local comercial de la casa de habitación, debiéndose observar que entre uno y otro no haya comunicación interna.

Artículo 9.

Las licencias municipales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen dentro del establecimiento; cuando se comprobare que se utiliza la vía pública, áreas de parqueo o zonas comunes en centros comerciales, para consumir alimentos o bebidas de cualquier tipo, así como exhibir o vender mercadería, o cuando se utilicen equipos reproductores o altoparlantes para promocionar la actividad comercial, se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar, la reincidencia por segunda vez

about:blank

3/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°72

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

acarreará el deber municipal de suspender la licencia respectiva por el plazo de tres días naturales y su consecuente cierre temporal. En caso de incurrir en dicha conducta por tercera vez, se procederá a la cancelación de la licencia respectiva, para lo cual se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente.

No obstante lo anterior, en caso de zonas de uso común en los centros comerciales, si el patentado o patentada cuenta con la autorización expresa y escrita por parte de los condóminos y del administrador del centro comercial, la Unidad de Patentes podrá autorizar que esas áreas se utilicen para el desarrollo de la actividad comercial, siempre y cuando no se obstaculice el paso de tránsito de personas y se respeten las medidas mínimas necesarias para personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 10.

Para que la Municipalidad autorice la solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de licencias municipales de todo tipo, será requisito indispensable que las personas interesadas, tanto solicitantes como propietarias del inmueble, estén al día en el pago de los tributos y demás obligaciones municipales.

Artículo 11.

A toda actividad con fines lucrativos o económicos, que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Pococi, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los mecanismos que dicten las leyes respectivas.

Artículo 12.

Las personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere la ley N. 8582 y que se encuentren asociadas con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

Capítulo II

Sección I. Definiciones

Artículo 13.

Para los efectos de este reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

a. Cancelación. Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo cumplimiento del debido proceso. La cancelación de la licencia implica la clausura inmediata del establecimiento comercial.

b. Casa-habitación. Inmueble, cuarto, departamento, aposento, edificio o lugar construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas; y que no posea licencia o patente comercial; así como que tampoco posea patente o licencia aprobada para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

c. Centro Comercial. Se trata de un desarrollo inmobiliario urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos, así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes. Para que se denomine "Centro Comercial", deberá contar como mínimo con diez locales de uso comercial diferentes o variados.

d. Clausura. Acto administrativo mediante el cual la Municipalidad suspende la operación de un establecimiento mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus

about:blank

4/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°73

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en caso de contar con varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.

e. Establecimiento o negocio expendedor de bebidas con contenido alcohólico. Lugar autorizado para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas; independientemente de la categorización que obtenga, siempre y cuando cuente con la respectiva autorización del Ministerio de Salud, la Municipalidad y otras instituciones cuando corresponda; debiendo reunir los requisitos que para cada actividad o categorización que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

f. Giro. Orientación o modalidad de funcionamiento, bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia otorgada.

g. Licencia de funcionamiento. Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad que autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a comercio, industria (manufacturera o extractiva), servicios, agricultura, ganadería, pesca y forestal, así como al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico y cualquier otro que surja de la dinámica comercial en el Cantón.

h. Multa. Sanción administrativa de tipo pecuniaria, impuesta por la autoridad municipal a la violación de un precepto legal contemplado en la Ley N. 8582, cuando así corresponda.

i. Municipalidad. La Municipalidad del Cantón de Pococi.

j. Marquesina. Especie de alero o protección de cualquier material, que se coloca a la entrada de cualquier estructura de índole comercial o industrial.

k. Orden público. Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto generalizado al ordenamiento jurídico.

l. Patente. Es el acto de habilitación que, a través del pago del impuesto, recibe la Municipalidad en contraprestación a la licencia de funcionamiento que permite la operación de los establecimientos dedicados al comercio, la agricultura, ganadería, pesca y forestal, la industria (manufacturera o extractiva) o servicios de todo tipo.

m. Patentado o patentada. Persona física o jurídica que explota una licencia otorgada por la Municipalidad. Se entenderá como tal, para efectos de girar los actos administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado o patentada, dependiente, gerente, administrador (a), representante u otro similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersona la Municipalidad.

n. Publicidad Exterior (rótulos, anuncios y vallas). Toda publicidad por medio de rótulos, avisos, vallas o similares cuyo propósito sea hacer una propaganda comercial o llamar la atención hacia algún producto, artículo o marca de fábrica o hacia una actividad comercial o negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliar que se ofrece y que pueda ser vista desde la vía pública.

o. Unidad de Patentes. Dependencia encargada de recibir, tramitar, aprobar, fiscalizar e inspeccionar todo lo relacionado a la materia de licencias municipales.

p. Reglamento municipal. Es el instrumento jurídico conformado por las disposiciones que norman el rol, acciones y procedimientos a cargo de la Municipalidad, cuyo contenido incide en la autorización, control y fiscalización de las actividades comerciales, industriales o de servicios dentro del Cantón de Pococi.

about:blank

5/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°74

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

q. Reincidencia. Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones en un establecimiento o actividad. Se entenderá para estos efectos como falta cometida, aquella que se tenga debidamente acreditada por la Municipalidad previo cumplimiento del procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública.

r. Salario base. Para los efectos de la determinación del impuesto y la aplicación de sanciones que señala la Ley N. 8582, se entenderá que es el establecido para el Auxiliar Administrativo 1 que señala el artículo 2 de la Ley N. 7337 del 5 de mayo de 1993. Este salario se mantendrá vigente para todo el año, aun y cuando sea modificado en el transcurso del mismo.

s. Vía pública. Comprende las aceras, caminos, calles y carreteras por donde transita libremente cualquier persona o vehículo.

Sección II. Tipos de licencias

Artículo 14.

La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico:

a) Licencias permanentes. son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. No deben ser renovadas por el patentado o patentada, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento o actividad comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de la actividad sin estar autorizada por la Municipalidad o que esta se esté realizando en evidente violación a la ley y/o al orden.

b) Licencias de carácter temporal. Este tipo de licencias se extenderán de tres a seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que con la actividad solicitada, se podría violentar la ley y/o el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.

Serán renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos hasta cumplir con un año, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros indicados, para lo cual, el patentado o patentada deberá apersonarse ante la Unidad de Patentes con el certificado para su respectiva renovación, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de vencimiento del mismo.

Transcurrido el plazo de un año, se otorgará la licencia comercial en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento o actividad comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando ésta se desarrolle en evidente violación a la ley y/o al orden público.

c) Licencias para actividades ocasionales. son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o actividades de temporada y afines. Se podrán otorgar hasta por un periodo de tres meses, prorrogables por una única vez.

Estas licencias podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 15. Fiscalización.

about:blank

6/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°75

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

La Unidad de Patentes deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas, en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia comercial, la renovación de la misma, recalificaciones de patente, instrucción de procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, para lo cual la administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor.

Capítulo III. Procedimiento para el otorgamiento de las licencias municipales

Sección I. Licencias municipales permanentes

Artículo 16.

Las solicitudes de licencias municipales serán gestionadas ante la Unidad de Patentes, que constatará en un plazo máximo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos, si la solicitud cuenta con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para su explotación, de lo contrario, prevendrá al administrado (a) por una única vez y por escrito o por el medio que la persona haya designado para atender notificaciones, dentro de los alcances de la Municipalidad, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la notificación complete o aclare lo pertinente.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Municipalidad, transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes, se procederá al archivo de la documentación presentada, se emitirá resolución debidamente motivada y se entenderá la actividad como no autorizada.

La autorización final de la actividad solicitada será otorgada por la Jefatura de la Unidad de Patentes, lo que se hará constar mediante la firma en el certificado correspondiente, previo a ello, esa misma Jefatura deberá emitir una resolución debidamente motivada en torno al cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.

Artículo 17. Requisitos.

Para gestionar las licencias municipales, ya sean comerciales, industriales o de servicios, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Formulario completo de la solicitud de licencia municipal con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda. En caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a) Público (a).

2. Cuando él o la solicitante sea una persona física. Presentar original de la cédula de identidad para ser confrontada ante cualquier funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original.

3. Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá presentar:

1.1 Original de la cédula de identidad del representante legal para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original.

1.2 Original y fotocopia de certificación de personería jurídica emitida por Notario (a) Público (a) o el Registro Nacional, para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original, donde se indique que el

about:blank

7/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°76

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

solicitante o los solicitantes pueden actuar conjunta o separadamente en representación de la sociedad. Dicho documento no deberá tener más de un mes de emitido.

2. El local donde se desarrollará la actividad, debe contar con una cantidad mínima de espacios de estacionamiento necesarios para el giro comercial que se pretende desarrollar, para lo cual se aplicarán las regulaciones que al respecto dispone el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo vigente.

3. Cuando el local sea arrendado, deberá presentar original y copia del contrato de arrendamiento para ser confrontada ante un funcionario municipal, o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original.

Si el bien inmueble es propiedad del solicitante, la Unidad de Patentes, realizará la consulta respectiva en la página web del Registro Nacional y la agregará al expediente respectivo.

4. Cuando no exista contrato de arrendamiento, sino únicamente el consentimiento del propietario del bien inmueble para el uso solicitado ante la Municipalidad deberá aportarse carta del o los propietarios registrales, junto con la copia del o los documentos de identidad de estos, indicando la persona y la actividad que se autoriza, así como el número de inscripción del bien inmueble en el Registro Nacional.

5. Original y copia del permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original, cuando sea necesario de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo o la Ley General de Salud vigente.

6. Uso de suelo emitido por el Departamento de Planificación y Control Constructivo donde se verifique que la actividad se desarrollará en una zona permitida, en caso de requerirse copia de plano catastro porque el mismo no se encuentre en los registros municipales, o algún otro documento, el interesado deberá aportarlo. El uso de suelo deberá indicar si se trata de una obra nueva y que esta, cumple con las regulaciones de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

7. El o la interesada, así como el propietario del bien inmueble, deberán estar al día con todas las obligaciones tributarias municipales, lo cual será verificado por la Plataforma de Servicios o Unidad de Patentes, al momento de recibir la documentación.

8. Para el caso de construcciones nuevas, la Unidad de Patentes solicitará a la Unidad de Planificación y Control Constructivo informar si las mismas cuentan o no con el recibimiento de obras, dicho documento deberá ser entregado al día hábil siguiente de la solicitud por parte de dicha dependencia.

Licencias para la instalación de máquinas de juego manuales, electrónicas o Juegos electrónicos:

En caso de que se solicite licencia comercial para instalar máquinas de juego manuales, electrónicas o juegos electrónicos, el solicitante además de cumplir con los requisitos anteriores, aportará lo siguiente:

a) La solicitud deberá indicar la descripción de cada uno de los juegos a explotar.

b) Para mejor resolver, presentar original y fotocopia de dictamen emitido por un profesional en Ingeniería Electrónica, donde se haga constar que el resultado del uso de la máquina de juego a utilizar en el local, no obedece al azar, para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) si no se presenta el documento original.

about:blank

8/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°77

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

c) Según lo dispuesto en la Reforma a la Ley de Juegos, por medio de Ley 8767, se prohíbe la instalación y el funcionamiento de máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destrezas, tanto electrónicas como virtuales, en establecimientos comerciales cuya actividad ordinaria no sea este tipo de juegos.

d) El local comercial para máquinas de juegos debe tener libertad de movimiento para los asistentes al mismo, por lo que deberá contar con una capacidad mínima de medio metro cuadrado de superficie libre interna por cada concurrente. Al menos la cuarta parte de dichos locales comerciales, deben colindar con vía pública.

e) Las máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destreza, tanto electrónicos como virtuales, deberán instalarse en establecimientos acondicionados para tal fin, cuyas salas no estén asociadas con ninguna otra actividad ni comunicadas internamente con locales dedicados a otras actividades.

f) Queda prohibida la permanencia de personas menores de doce años en estos establecimientos, sin el acompañamiento de un adulto responsable. A quienes incumplan las disposiciones de este artículo se les impondrá multa equivalente a dos veces el salario base.

g) No se podrán admitir personas menores de dieciséis años en los locales destinados a billar, caso contrario, al dueño de este se le impondrá una multa de tres veces el salario base, en los términos del artículo 14 de la Ley de Juegos.

h) En los locales comerciales en que se instalen juegos electrónicos y virtuales, tendrán un horario comprendido de las 10:00 a.m. hasta las 22:00 como máximo. A quienes

incumplan las disposiciones de este artículo se les multará con tres veces el salario base.

i) A quien reincida con lo señalado en los puntos g) e i) se le cancelará la patente correspondiente, recurriendo para ello al debido proceso, según la Ley General de Administración Pública.

j) Las personas propietarias de los locales comerciales deberán colocar rótulos visibles que indiquen lo siguiente:

-Menores de edad. Los menores de doce años deberán estar acompañados de un adulto responsable.

-Horario del establecimiento. Este establecimiento tiene un horario de las 10:00 horas hasta las 22:00 horas máximo.

Licencia para la instalación de casinos en hoteles con declaratoria turística:

En caso de que se solicite licencia comercial para explotar casinos, únicamente corresponde en el caso de hoteles con declaratoria de interés turístico. deberá cumplir adicionalmente lo siguiente:

a) La solicitud debe indicar la descripción de cada uno de los juegos a explotar.

b) Original y copia del documento emitido por el Instituto Costarricense de Turismo, en el que se indique que el establecimiento tiene declaratoria de interés turístico, para ser confrontada ante funcionario municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el original.

Licencia para la instalación de hoteles, casas de alojamiento ocasional o similar:

En caso que se solicite licencia comercial para la explotación de la actividad de hoteles, casas de alojamiento ocasional o similar; deberán cumplir adicionalmente, con lo siguiente:

about:blank

9/40





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°78

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Aportar los documentos emitidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social y del Instituto Costarricense de Turismo, donde se indique que el establecimiento se encuentra al día de pago de impuesto con dichas entidades, debe adjuntar original y copia para ser confrontada ante funcionario (a) municipal, o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el original.

Licencia para actividades con regulación especial:

En caso que se solicite licencia municipal para otras actividades que la autorización de la actividad por parte de la institución rectora a nivel nacional (MEP, MOPT, SUGEF, SUTEL, SUGEVAL, SENASA y Ministerio de Salud, entre otros), deberán aportarse según la actividad la constancia o certificación correspondiente de cada institución:

- . Actividades de carácter financiero, bancario o similares (SUGEVAL)
- . Centros de educación privada. (MEP y/o CONESUP según corresponda)
- . Telecomunicaciones. (SUTEL)
- . Parques o estacionamientos públicos. (MOPT)
- . Transporte privado de estudiantes, u otros similares. (MOPT, CTP, según corresponda).
- . Eventos deportivos, culturales o de cualquier otra índole. (TEATRO NACIONAL, COMISION DE ESPECTACULO PUBLICO).
- . Carnicerías, veterinarias y Tiendas de mascotas o similares. (SENASA)
- . Actividades, obras o proyectos nuevos, que, por ley o reglamento, se han determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos, materiales tóxicos o peligrosos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente. (SETENA).
- . Así como cualquier otra actividad lucrativa o económica que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento o que surja a raíz de la evolución comercial en el Cantón.
- . Certificación emitida por la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM), o la sociedad de gestión colectiva correspondiente para actividades de espectáculo público y de repertorio musical, cuando se requiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su reglamento.

Artículo 18.

La Municipalidad de Pococí, por medio de la Unidad de Patentes, llevará un registro de los patentados o patentadas con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización.

El patentado o patentada deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Pococí, número de fax o medio electrónico legalmente idóneo, para efectos de contactarlo o notificarle cualquier asunto o documento pertinente a su licencia municipal. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal, pues de no hacerlo se tendrá por notificado en el transcurso de las 24 horas siguientes posterior al dictado de la resolución que se emita.

La Municipalidad entregará a cada patentado o patentada el certificado que lo acredita como tal y éste deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento. En caso de extravío o pérdida de este certificado el patentado o patentada deberá solicitar su reposición ante la Unidad de Patentes para lo cual deberá encontrarse al día con la patente municipal.

about:blank

10/40





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°79

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Sección II. Procedimiento de cobro del impuesto

Artículo 19.

A toda actividad lucrativa o económica que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Pococí, se le impondrá un impuesto, que será establecido de acuerdo con los mecanismos de la Ley 8582 denominada Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí y el artículo primero de este Reglamento.

El impuesto se cobrará a partir del momento del inicio de la actividad dentro del Cantón de Pococí, aún y cuando se haya iniciado la actividad sin la respectiva licencia.

Artículo 19bis.

En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno Central, la Municipalidad podrá suspender, a petición de los licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.

Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciatario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciatario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente.

Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las administraciones tributarias municipales, los licenciatarios tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada.

Artículo 20.

El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad se lleve a cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos brutos o compras en caso de los negocios que ejercen su actividad bajo el Régimen de Tributación Simplificada. El pago regirá para el trimestre completo o fracción del mismo, si la actividad da inicio cuando ya se encuentre avanzado.

Cuando un patentado o patentada finalice su actividad, deberá comunicarlo a la Unidad de Patentes. En caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelar automáticamente la licencia, cuando se autorice una nueva licencia en el mismo local comercial, cuando sea evidente el abandono de la actividad y/o cuando se encuentre atrasado en el pago del impuesto por dos o más trimestres, independientemente que la actividad se desarrolle o no en el local comercial. El pago deberá hacerse efectivo hasta el día en que sea comunicado a la municipalidad, ya sea por trimestre completo o fracción transcurrida de éste.

Artículo 21.

Para efectos del presente Reglamento se entiende por actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, con carácter comercial, empresarial, de servicios, profesional, técnico, artístico por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción, distribución o divulgación de bienes o servicios, ya sea de manera

about:blank

11/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°80

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

permanente u ocasional, ambulante o estacionaria, actividades de ganadería, pesca, forestal, industrial (manufactureras o extractivas).

Artículo 22. Base imponible.

Con excepción de lo señalado en el artículo 11 de la ley 8582, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava.

Se entiende por ventas el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado.

Para el caso de establecimientos financieros, de alquileres y de correduría de bienes muebles e inmuebles se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses y comisiones.

Artículo 23. Hecho Generador.

El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada por los sujetos pasivos entre el 1. de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrolle en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado económico obtenido.

Artículo 24.

Los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidos durante el período fiscal del año que se grava, se les aplicará la tarifa de dos por mil (0,002) (\$2.00 por cada mil colones) y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año.

El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Artículo 25.

En caso de que no se cumpla con la cancelación del impuesto en los meses indicados en el artículo anterior, la Unidad de Patentes estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses.

Artículo 26.

El total del ingreso bruto o la venta bruta anual de las actividades lucrativas que hayan operado únicamente una parte del período fiscal anterior, se determinará con base en el promedio mensual del período de la actividad en que se ejerció ésta.

Sección III. De la declaración jurada

Artículo 27.

Todos los patentados o patentadas tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Unidad de Patentes y anexar fotocopia o comprobante de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación o agentes auxiliares autorizados para este fin o comprobante virtual correspondiente, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas.

El plazo máximo para su presentación será el 15 de enero de cada año o régimen tributario vigente. Con base en esta información, la Unidad de Patentes calculará el impuesto por pagar en firme, sin

about:blank

12/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°81

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

previo pronunciamiento, aun y cuando la declaración se presente posterior a la fecha señalada.

Artículo 28.

En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Unidad de Patentes por escrito, antes del vencimiento del período, para el registro correspondiente y el plazo para la presentación se ampliará hasta tres meses posteriores, contados a partir del cierre del período fiscal especial de que se trate.

Artículo 29. Régimen de Tributación Simplificado.

Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de Tributación Simplificado, deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al período fiscal en cuestión, debidamente recibidas por el medio idóneo que disponga la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados.

La administración podrá establecer los mecanismos respectivos para fiscalizar estas actividades posteriormente.

**Reformado en sesión N. 10 del 6 de febrero de 2023. Publicado en la Gaceta N. 30 del 17 de febrero del 2023.*

Artículo 30. La Unidad de Patentes tendrá a disposición de los patentados o patentadas los

formularios y la información necesarios para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto.

Los patentados o patentadas deberán retirar los formularios respectivos en dicha dependencia en cualquier momento, o en su defecto acceder a los medios electrónicos previstos para este fin.

Artículo 31.

Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones además del cantón de Pococi y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas o el ingreso brutos de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público autorizado, donde se detallen los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida la Municipalidad de Pococi.

Esta información deberá ser verificada por la Unidad de Patentes, que en caso de comprobar que en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el gobierno local aludido para que tome las acciones correspondientes, en aplicación del principio constitucional de coordinación institucional.

Artículo 32. De la Multa.

Los sujetos pasivos que no presenten la Declaración Jurada con sus anexos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 de la ley 8582 y los artículos 27 y 28 de este reglamento, se harán acreedores de una recalificación de oficio, más una multa de un treinta por ciento (30%), la misma se calculará con respecto al monto del impuesto anual del año anterior, según lo establece el artículo 13 de la ley 8582.

Dicha multa deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del primer trimestre del periodo al cobro, para el caso de los contribuyentes con periodo especial, se tomará el trimestre en que le corresponda presentar la declaración.

about:blank

13/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°82

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Artículo 33.

La declaración jurada del impuesto que debe presentar el patentado o patentada ante la Unidad de Patentes quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras leyes que regulen esta materia.

Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva.

En este caso, la certificación extendida por el contador municipal donde se indique la diferencia adeudada servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.

Artículo 33 bis.

Facultad Fiscalizadora en la recaudación de los tributos. Conforme el artículo 77 bis del Código Municipal, se constituye a la Municipalidad como administración tributaria, contando con las facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos asignados. La Municipalidad a través de la Unidad y/o persona asignada para fiscalizar los tributos municipales podrá intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en la Ley N. 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 03 de mayo de 1975, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que les otorgan recursos económicos.

La Municipalidad de Pococí, en su condición de Administración Tributaria, cuenta con las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en cuanto a ilícitos tributarios dispone de las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas.

Cuando la Municipalidad, en su fase de fiscalización de los tributos, tenga noticia de que se ha cometido un presunto delito, procederá a denunciarlo al Ministerio Público, la información confidencial recabada por la municipalidad no puede ser utilizada para fines distintos de los tributarios, salvo norma legal que así lo autorice y siempre dentro de las facultades otorgadas a las municipalidades.

El carácter privado de la información capturada para fines tributarios prevalece y debe resguardarse según lo dispone la ley.

Los servidores de la municipalidad únicamente están autorizados a acceder a la información propia de la gestión administrativa que estén tramitando.

En todo momento, la municipalidad velará por el cumplimiento del derecho al debido proceso y el derecho de defensa de los sujetos pasivos en los procedimientos ante la municipalidad, para cumplir lo previsto en esta norma, se contará con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y de los demás entes públicos.

Artículo 34.

La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la Municipalidad de Pococí, en su condición de administración tributaria, la información relativa a las ventas o los ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos estén domiciliados o sean patentados o patentadas del Cantón de Pococí.

Para ello, la Unidad de Patentes deberá solicitar a la Dirección General de Tributación, la base de datos de todos los comercios inscritos ante esa dependencia en el periodo fiscal anterior, a fin de realizar la correspondiente revisión y verificación de contribuyentes omisos y/o contribuyentes con

about:blank

14/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°83

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

diferencias en los montos declarados de las ventas y proceder con las recalificaciones correspondientes.

Artículo 35.

La información de carácter tributario que la Municipalidad de Pococí obtenga de los contribuyentes tienen carácter confidencial, únicamente el contribuyente, su representante legal o persona debidamente autorizada por el patentado o patentada, pueden examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

Sección IV. De la determinación de oficio del impuesto de patentes

Artículo 36.

La Municipalidad por medio de la Unidad de Patentes, se encuentra facultada para realizar de oficio la determinación del impuesto o su respectiva recalificación, cuando el contribuyente o responsable se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que no haya cumplido lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8582.
 - b) Que, aunque haya presentado la declaración jurada, el documento correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta -que también se aporta al gobierno local. se encuentre alterado o presente algún tipo de condición que no le permita a la administración municipal tenerlo por válido.
 - c) Que hayan sido recalificados por la Dirección General de Tributación.
 - d) Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de Pococí, para lo cual deberá seguir el procedimiento dispuesto en el presente reglamento.
 - e) Que, aunque hubiera presentado la declaración jurada municipal, no hubiere aportado la copia de la declaración de renta, presentada a la Dirección General de Tributación.
 - f) Que se encuentre registrada bajo el Régimen Simplificado ante la Dirección General de Tributación.
- g) Otros casos que contemple la ley.

La calificación o la recalificación de oficio deberá ser notificada por la Unidad de Patentes al sujeto pasivo con indicación de los cargos, las observaciones y las infracciones, si las ha cometido. Dicho acto cuenta con los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y el de apelación ante la persona titular de la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

Lo que decida la Alcaldía Municipal, estará sujeto a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día.

Artículo 37.

Para gravar las actividades establecidas por primera vez conforme el procedimiento impositivo del artículo 15 de la ley 8582, la Unidad de Patentes hará una estimación tomando como parámetro otro negocio similar, utilizando el siguiente procedimiento, que tendrá carácter de provisional y deberá ser modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado o patentada:

1. Seleccionar una actividad análoga a la actividad cuyo impuesto haya que determinar.

about:blank

15/40





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°84

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

2. En caso de no existir dentro del cantón una actividad análoga, se recurrirá a información de otro cantón.

3. El monto del impuesto a pagar será el que resulte de multiplicar el impuesto anual pagado por el patentado o patentada que se toma como referencia para hacer la analogía, por el porcentaje de calificación, obtenido en la valoración que de la nueva actividad realice la Municipalidad, dando como resultado el monto de impuesto de patente que esta última debe

pagar.

4. Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo, la Unidad de Patentes solicitará al contribuyente o responsable la información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla.

5. La nueva actividad se evaluará de conformidad con los siguientes parámetros:

actividad principal, ubicación del establecimiento, condición física del local, inventarios de existencias, materiales, máquinas, materia prima y número de empleados; de no contar con estos parámetros, utilizará principalmente la analogía o comparación con establecimientos que ejerzan la misma actividad y estén incluidos dentro del artículo 15 de la ley 8582 de impuestos Municipales del Cantón de Pococi.

Los parámetros se realizarán según la siguiente clasificación:

1. Tipo de Actividad

A. Comercio

Venta de artículos suntuarios..... 20 %.

Empresas sofisticadas, aquellas que se dediquen a la venta de artículos no indispensables, artículos de belleza, supermercados y similares.

Artículos diversos que no son de primera necesidad como grandes almacenes de electrodomésticos y artículos varios.....15 %.

En esta categoría se concentran artículos que aún y cuando no sean de primera necesidad, no se clasifican como no suntuarios o de lujo, dentro de esta categoría se ubican a los negocios que se dedican al comercio electrónico y servicios tecnológicos y similares.

De apoyo como tienda de ropa, ferreterías, librerías, bazar, Floristerías.....10 %.

Bajo esta categoría, se pueden clasificar actividades de tipo auxiliar, las que existen para respaldar las actividades de producción principales, generando productos o servicios de apoyo a otras actividades.

Básico como abastecedor, minisúper, farmacias.....5 %

Contiene esta categoría, bienes y servicios, que son de consumo regular más no indispensable, no incluido en la canasta básica.

Servicio de expendio de comidas preparadas y/o bebidas, ya sea en el sitio u otra modalidad.....5%

Contiene esta categoría los comercios de expendio de comidas como restaurantes, sodas y similares que se instalen en el Cantón de Pococi.

about:blank

16/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°85

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Pequeño comercio como pulperías, verdulerías o similares, que no superen los 30 metros cuadrados.....1%

Se trata de negocios pequeños donde generalmente se ubican los artículos de primera necesidad, se caracteriza por su consumo a pequeña escala.

B. Industria:

Industrias manufactureras.....20 %

(Industria de productos químicos y farmacéuticos, caucho y plástico, cuchillería y herramientas de mano, y similares)

Industria Textilera y Metálica.....15 %

(Fabricación de productos textiles, prendas de vestir, colchas, cortinas, alfombras, tapices, fabricación de hilados, cuerdas, cordeles, todo tipo de materiales en metal, hierro y similares).

De apoyo.....10 %

Reparación y mantenimiento de equipo y maquinaria pesada, Industria productos de cemento y similares.

Suplidoras alimentarias..... 5 %

(Actividades dedicadas a la fabricación y/o distribución de productos alimenticios y bebidas, producción, procesamiento y de carne, pescado, frutas, legumbres, harinas, cereales, conservas y hortalizas, alimentos para animales y similares)

De tipo artesanal, emprendimiento..... 1 %

(Artesanías y artículos de fabricación tipo emprendimiento).

C. Servicios

Sofisticados (referido a servicios no indispensables), profesionales agrupados en sociedades de cualquier tipo, asesorías y similares.....20 %

Educación privada (Servicios de enseñanza a todo nivel preescolar, escolar, secundario, universitario, para universitaria, técnico, centros de cursos libres y similares).....15 %

Apoyo.....10 %

(Fotocopias, transporte y alquileres, reparación y mantenimiento muebles y de equipo, remodelación, construcción y reparación de edificios, suministro de agua, gas, vapor y aire acondicionado, transporte, almacenamiento y similares).

Servicios relacionados con tecnología (reparación y asesoría)5 %

Servicios técnicos y oficios tales como talleres de costura, reparación de calzado, electrodomésticos, servicios de emprendedurismo y similares.....1 %

2. Ubicación. (Mapa de Valores de terrenos por zonas homogéneas, con respecto a si la zona es comercial, industrial, residencial, rural, tipo vías, entre otros)

Zona comercial, industrial y/o servicios consolidada.....20 %

about:blank

17/40





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°86

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Buena zona en proceso de consolidación.....	15 %
Mixta, ubicación en relación con vía pública.....	10 %
(Predios esquineros o medianeros)	
Regular, ubicación dispersa en relación con la vía pública.....	5 %
(Callejón fondo y Callejón lateral)	
Mala ubicación (zonas alejadas de centros con dificultad de acceso o en servidumbre)	
.....	1 %

3. Condición del local. Estado de conservación.

Optima condición o muy buena.....	1%
Buena condición del local.....	5 %
Intermedia o Regular condición.....	10 %
Mala condición.....	15 %
Deficiente condición.....	20 %

4. Nivel de Inventarios

Tarifa calculada sobre el salario base, Ley N. 7337

Básicos, entre 0 y 20 Salarios Base.....	1 %
Bajos, entre 21 y 50 Salarios Base.....	5 %
Medios, entre 51 y 100 Salarios Base.....	10%
Moderados, entre 101 y 150 Salarios Base.....	15 %
Altos, superiores a 151 Salarios Base	20 %

5. Número de trabajadores y/o empleados:

Empresas personales, de 1 a 3 empleados.....	20 %
Empresas familiares, de 4 a 8 empleados.....	15 %
Pequeñas empresas, de 9 a 20.....	10 %
Medianas empresas, de 21 a 100.	5 %
Grandes empresas, más de 100.....	1 %

La Unidad de Patentes realizará la analogía con otro negocio similar en consideración a los elementos valorados anteriormente, que constituirán los factores determinantes de imposición.

Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de las personas - físicas o jurídicas-, deberá cumplir los requisitos y obtener sus respectivas licencias.

about:blank

18/40





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°87

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Sección V. Traspasos de licencias municipales

Artículo 38.

Para realizar traspasos de licencias municipales, se deberá obtener la aprobación municipal, igual caso se presentará cuando se dé un cambio en el giro comercial del local comercial que se está explotando.

Artículo 39. Requisitos.

La persona interesada que desee traspasar su licencia municipal a otra persona física o jurídica deberá aportar los siguientes documentos:

1. Formulario completo de la solicitud de traspaso de licencia municipal con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, con el siguiente detalle:

a) Nombre y calidades del solicitante de la licencia municipal, en caso de persona física, cuando él o la solicitante lo sea una persona jurídica, deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.

b) Nombre y calidades del cesionario (a) de la licencia municipal, en caso de persona física, cuando el solicitante lo sea una persona jurídica deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.

c) Se hará constancia de la cesión que realiza el propietario de la licencia municipal al cesionario (a), comprometiéndose este último, a ejercer la actividad comercial respectiva, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias que regulan la actividad, y el orden público, entendido este como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres.

d) Lugar para atender notificaciones dentro del Cantón de Pococí, a nombre de la nueva persona propietaria.

e) El documento deberá contener las siguientes especies fiscales. ¢ 100,00 fiscales.

f) El documento deberá encontrarse debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal, en su caso, firma que deberá estar autenticada por un (a) abogado (a) en caso de no presentarse en forma personal a la municipalidad.

2. En caso de que el cesionario sea una persona física, deberá presentar copia de la cédula de identidad de la persona interesada. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar. cédula de identidad del representante legal y certificación de personería jurídica con no más de un mes de emitida.

3. Contrato de arrendamiento del inmueble, en caso de ser arrendado, en el que se haga constar que se acepta que el cesionario o la cesionaria continúe explotando la actividad lucrativa referida en el local comercial. Si el local perteneciere al cesionario o la cesionaria, deberá adjuntarse certificación de propiedad.

4. Copia del permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud.

6. Estar al día en el pago de los tributos municipales y otras obligaciones en favor de la Municipalidad, como los impuestos de licencias de licores, bienes inmuebles, construcciones y timbres.

about:blank

19/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°88

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Sección VI. De las ampliaciones de local comercial, ampliaciones de actividad o cambio de actividad

Artículo 40.

Los patentados o patentadas podrán solicitar ampliación de la actividad lucrativa autorizada, ampliación del área destinada para el local comercial o bien solicitar se autorice el cambio de la actividad lucrativa a explotar, para lo cual deberán presentar:

1. Formulario debidamente lleno de solicitud de ampliación o cambio de actividad.
2. Copia del contrato de arrendamiento o autorización del dueño del inmueble manifestando su consentimiento para la ampliación correspondiente y/o cambio de la actividad según corresponda.
3. En caso de ampliaciones del local y cuando se requiera, el local deberá contar con el recibo de obra de la Unidad de Planificación y Control Constructivo.
4. Aportar los requisitos que sean necesarios para la nueva actividad que pretenden explotar cuando estos no se encuentren en el expediente o bien que se encuentren vencidos.

Sección VII. De la reposición de certificados de licencia municipal

Artículo 41.

Ante el deterioro, extravío o destrucción del certificado de Licencia Municipal, los patentados o patentadas deben solicitar la emisión de un nuevo certificado, ante la Unidad de Patentes, para lo cual aportarán los siguientes documentos:

- a) Completar formulario de solicitud de emisión de nuevo certificado de Licencia Municipal por deterioro, extravío o destrucción del anterior.
- b) En caso de personas jurídicas deberá aportar documento original de la personería vigente o documento emitido por el Registro Nacional.
- c) El o la solicitante deberá estar al día con los impuestos municipales.

Artículo 42.

Todo certificado de licencia municipal se deberá mantener en un lugar visible, dentro de la zona de exposición y venta de los bienes y/ o servicios de la actividad permitida, en un lugar accesible al inspector o inspectora municipal y/o al público en general.

Sección VIII. Del procedimiento de cierre de negocios o suspensión de actividades

Artículo 43.

Independientemente de las penas que al respecto puedan imponer las autoridades judiciales, cuando un establecimiento o actividad comercial produzca escándalo, alteración al orden y la tranquilidad pública, cuando se violaren disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento, o cuando haya atraso en el pago del impuesto de dos o más trimestres, la Municipalidad por medio de su Unidad de Patentes, estará facultada para suspender temporal o permanentemente la licencia para el desarrollo de la actividad, lo que implica la clausura del local comercial o el impedimento de comerciar dentro del cantón.

Artículo 44.

about:blank

20/40





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°89

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

La licencia para el desarrollo de una actividad lucrativa que haya sido otorgada por la Municipalidad de Pococi, se podrá suspender cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres, lo que implica la clausura de la actividad que se realice. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado o patentada, de la omisión y se le concederá un plazo de ocho días hábiles, de conformidad con el artículo 31 de la ley 8582, para su cancelación.

Artículo 45.

Sin embargo, aquellos establecimientos o actividades comerciales que se encuentren explotando una actividad lucrativa donde se expendan bebidas con contenido alcohólico, sin las licencias respectivas, serán objeto de cierre inmediato al ser un hecho de mera constatación, notificándoles en el mismo sitio el acto de cierre, toda vez que la actividad se estaría ejerciendo al margen de la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, y el resto del ordenamiento aplicable a la materia.

Artículo 46.

Cuando se trate de una de las faltas señaladas en los artículos anteriores, la Unidad de Patentes aplicará lo dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, de acuerdo con las circunstancias; en casos de suspensión temporal se seguirá el procedimiento sumario, y en aquellos casos que se considere que deberá suspenderse permanentemente la actividad, sea la cancelación de la licencia, se realizará el procedimiento ordinario establecido en dicho cuerpo legal, en cuanto a lo no regulado por el Código Municipal. La suspensión temporal o permanente de la licencia implicará el cierre del establecimiento comercial, según corresponda.

Artículo 47.

En los procedimientos anteriormente señalados, los vecinos y vecinas de un establecimiento, las Asociaciones de Desarrollo y otros grupos similares que se consideren afectados por alguna circunstancia, podrán intervenir como parte interesada. Para los efectos de comparecencias orales y privadas, se les indicará que nombren a no más de tres representantes, quienes participarán en la audiencia citada.

Artículo 48.

Para la ejecución del acto de cierre de establecimientos comerciales, la Municipalidad podrá solicitar la colaboración de las autoridades de la Fuerza Pública u otras entidades según el tipo de actividad.

Sección IX. Cancelación de la licencia municipal

Artículo 49.

La Unidad de Patentes procederá a cancelar las licencias comerciales de los patentados o patentadas, cuando:

- a) Se abandone la actividad y así sea comunicado a la Unidad de Patentes, por la persona interesada.
- b) Cuando se venza el plazo para el que se haya otorgado la licencia municipal en caso de las licencias de carácter temporal o licencias para actividades ocasionales, sin que sea renovada la misma.
- c) Cuando sea evidente el abandono de la actividad, aun cuando la persona interesada no lo haya comunicado a la Municipalidad. Para ello se establece el siguiente procedimiento:

about:blank

21/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°90

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

1. El Inspector o Inspectora Municipal levantará un acta frente a dos testigos, en la cual hará constar que el establecimiento se encuentra cerrado y que no tiene actividad alguna, aportará para ello prueba fotográfica.
2. La Unidad de Patentes previo a cualquier movimiento en la base de datos, deberá gestionar el cobro de los impuestos adeudados por el patentado cumpliendo con el debido proceso, de notificación y prevención.
3. La Unidad de Patentes procederá a emitir resolución fundamentada y motivada con respecto a la situación comunicada por el inspector municipal, ordenando los movimientos correspondientes en la base de datos del sistema informático municipal.
- d) Cuando se comprobare que el establecimiento comercial respectivo ha violentado en la explotación de su actividad, la ley o el orden público.
- e) En el caso de ventas ambulantes se procederá a cancelar la patente cuando la actividad deje de ejercerse dentro del Cantón o por la persona patentada.
- f) Cuando se hubiere suspendido por dos veces la licencia comercial otorgada.

La cancelación de licencias comerciales se realizará mediante resolución motivada, que será debidamente notificada al patentado o patentada en la dirección señalada para recibir notificaciones, en caso de no ubicarse en esa dirección, se tendrá por notificado en el transcurso de veinticuatro horas.

Sección X. De las sanciones

Artículo 50.

En caso de que un establecimiento comercial se encuentre expendiendo licor sin contar con la autorización para la explotación de una licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, el Inspector o Inspectora Municipal, procederá a levantar el acta en el sitio ante dos testigos y se procederá en forma inmediata a la clausura de la actividad de venta de bebidas con contenido alcohólico, sin perjuicio de lo regulado por la Ley 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y su Reglamento.

Artículo 51.

La Unidad de Patentes instruirá el procedimiento administrativo regulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y decidirá en el caso en específico, si procede o no la cancelación definitiva de la licencia comercial.

Sección XI. Del procedimiento de impugnación

Artículo 52.

Las resoluciones de la Unidad de Patentes, tendrán los recursos de revocatoria ante esa Unidad y apelación ante la persona titular de la Alcaldía Municipal, que a su vez tendrá revocatoria ante esta misma instancia y apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en los términos del artículo 171 del Código Municipal.

Capítulo IV. De las licencias de carácter ocasional

Sección I

Artículo 53.

about:blank

22/40





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°91

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Cuando se trate de una licencia comercial para el ejercicio de actividades lucrativas o económicas, de carácter temporal tales como:

. Fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o actividades de temporada y afines.

. Pasarelas, ferias de empleo, de salud y similares, científicas, degustaciones, exhibiciones en general o cualquier otro de este tipo.

Para su autorización se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

Artículo 54.

Será responsable ante la Municipalidad, la persona, asociación, u otra que solicite la realización de turnos, ferias, fiestas patronales y cualquier evento dentro de esta categoría.

Artículo 55.

Para obtener la licencia comercial para actividades ocasionales, se deben presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

a) Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a).

b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe gestionar el acuerdo del Concejo Municipal de Pococí que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Pococí.

c) Para la instalación de carruseles y actividades taurinas, equinas o similares, tales como corridas de toros, carreras de cintas y topes, entre otros, siempre y cuando no exista una manifestación expresa de la entidad aseguradora que exonere la actividad solicitada, se deberá aportar copia de la póliza de daños a terceros a nombre del solicitante o responsable

d) al evento.

d) Copia de Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, el cual será confrontado con su original por funcionario (a) municipal.

e) Autorización de la persona propietaria del terreno donde se va a desarrollar la actividad junto con la copia de la cédula de identidad, la Municipalidad deberá constatar que el autorizante sea el titular del bien inmueble de conformidad con la información registral.

f) En todo evento, la Municipalidad de Pococí podrá solicitar carta de la Cruz Roja, Fuerza Pública o Policía del Tránsito, en donde se haga constar la participación de estas autoridades en el evento.

g) Tanto el solicitante como el propietario del inmueble deberán estar al día en el pago de tributos municipales.

Cuando se pretenda efectuar juegos de pólvora:

a) Autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública o autoridad competente.

about:blank

23/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°92

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

b) Permiso Sanitario de Funcionamiento donde se autorice la actividad, emitido por el Ministerio de Salud.

Artículo 56.

De las variables que intervienen en el cálculo del tributo a pagar. Para el establecimiento del impuesto a pagar se aplicarán los siguientes porcentajes, con un valor máximo de 100%, dependiendo del porcentaje obtenido, así se aplicará la tarifa correspondiente:

1 ubicación:

Excelente zona consolidada.....20%
Buena zona en proceso de consolidación.....15%
Mixta, ubicación con acceso.10%
Regular, ubicación dispersa.5%
Mala ubicación:.....1%

2. Tipo de actividad:

Festejos Populares.....20 %
Fiestas patronales..... 15 %
Turnos..... 10 %
Ferias..... 5 %
Otros.....1 %

3. Duración de la actividad:

De 21 a 30 días.....20 %
De 16 a 20 días.....15 %
De 11 a 15 días.....10 %
De 6 a 10 días.....5 %
De 1 a 5 días.....1 %

4. Tamaño del local o espacio:

De más de 40 metros cuadrados.....20 %
De 31 a 40 metros cuadrados.....15 %
De 21 a 30 metros cuadrados.....10 %
De 11 a 20 metros cuadrados 5 %
De 1 a 10 metros cuadrados 1 %

about:blank

24/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°93

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

5. Actividad específica:

Lotería, bingo y juegos de habilidad y electrónicos,

Inmuebles, exhibiciones y similares 20 %

Servicios de venta de comidas y bebidas 18 %

Locales de diversión mediante premios no monetarios 15 %

Locales de baile 12 %

Venta de juguetería, artesanía y artículos varios 10 %

Venta de tacos y similares 8 %

Venta de churros, maní y manzanas 5 %

Venta de golosinas y helados (algodón de azúcar, etc.) 3 %

Otros 1 %

Tarifa calculada sobre el salario base, Ley N.. 7337, de la siguiente manera:

Tabla de categorías:	
De 1 a 20 %	2 % del salario base vigente
De 21 a 40 %	4 % salario base vigente
De 41 a 60 %	6 % salario base vigente
De 61 a 80 %	8 % salario base vigente
De 81 a 100 %	10 % salario base vigente.

Los montos asignados se ajustarán de conformidad con el monto de salario base vigente al día de la actividad.

Artículo 57.

about:blank

25/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°94

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

El impuesto para los carruseles se establecerá de acuerdo con la totalidad de los boletos o fichas vendidas, correspondiendo dicho impuesto a un 5% del valor de cada boleto o ficha vendida.

Artículo 58.

La solicitud de la actividad en general la realizará la persona o entidad responsable del evento, pero el impuesto se aplicará de manera individual para cada local o sitio asignado de acuerdo con la distribución presentada.

Artículo 59.

La cancelación del impuesto asignado debe efectuarse antes del inicio de las actividades en las cajas recaudadoras de la Municipalidad de Pococí o lugar designado por la Municipalidad para tales efectos.

Para las actividades que cancelan el impuesto de espectáculo público, deberá por medio de una declaración jurada, indicar el total de tiquetes vendidos durante la duración del evento y su valor, a fin de que la Unidad de Patentes calcule el impuesto correspondiente.

Artículo 60.

La Unidad de Patentes de la Municipalidad de Pococí, podrá efectuar inspecciones durante el desarrollo de las actividades y si se demuestra que existe un local establecido o comercio ambulante, que no haya sido previamente registrado y cancelado el respectivo impuesto, procederá en el acto a la clausura de este y/o al decomiso de la mercadería mediante el levantamiento del acta respectiva.

Sección II. De las licencias para espectáculos públicos en general

Artículo 61.

Para los negocios que se consideren de espectáculos públicos, constituye el hecho generador de la obligación, la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos o de diversión no gratuitos, tales como circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas, así como toda función, representación de tipo artística, musical y/o bailable, que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio y/o video, en discotecas, salones de baile, u otros lugares destinados para ese fin, así como cualquier otra actividad que pueda catalogarse como entretenimiento, diversión o espectáculo, en los cuales se cobre cuota de ingreso, entendiéndose por la misma los montos que se cancelen por consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión y similares.

Artículo 62.

El monto a pagar por concepto de este impuesto, será de un 5% sobre la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por cada presentación de los espectáculos gravados, según lo establecido en la Ley N. 6844 del 11 de enero de 1983 y sus reformas.

Artículo 63.

Cuando exista dificultad para determinar el impuesto por el anterior mecanismo, la Municipalidad de Pococí a través de la Unidad de Patentes, procederá a hacer una estimación de oficio tomando como base el ingreso bruto que se pueda generar de acuerdo a la capacidad total del local en que se va a desarrollar la actividad, esta capacidad la determinará el Departamento de Planificación y Control Constructivo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones, que señala. "(...) se considerará un concurrente por cada cincuenta decímetros cuadrados (0,50 m²) de superficie interna". El o la solicitante deberá aportar una declaración jurada de los días y horas en que efectuará las actividades y el valor de cada entrada.

about:blank

26/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°95

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Artículo 64.

La Municipalidad mediante acuerdo del Concejo Municipal y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, no estarán sujetos del impuesto de espectáculo público a aquellas actividades que se realicen sin fines de lucro y cuando el producto íntegro de esa actividad se destine a fines escolares, de beneficencia, religiosos o sociales, acción que deberán demostrar ante ese mismo Organo, aportando los mecanismos de distribución de los ingresos y que deberán liquidar en un plazo máximo de quince días hábiles ante ellos mismos.

Igualmente se procederá cuando se trate de actividades organizadas por asociaciones deportivas debidamente inscritas en el registro de asociaciones deportivas. Todo trámite para la obtención de este beneficio deberá ser presentado al menos quince días hábiles antes del inicio del evento para que el Concejo Municipal proceda a conocerlo y valorar su aprobación, una vez tomado el acuerdo correspondiente se comunicará lo resuelto tanto a la persona interesada como a la Unidad de Patentes.

Sección III. De las actividades de Espectáculos Públicos ocasionales

Artículo 65.

Para solicitar licencia de espectáculos públicos temporal para la realización de conciertos o presentaciones similares, se deberán aportar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

- Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público ocasional, con todos los datos requeridos para su trámite, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por un notario.
- Presentar los boletos o tiquetes que se utilizarán en el evento para que la Municipalidad proceda a su registro. Cada uno de ellos deberá tener impreso el valor de la entrada, la descripción y fecha del evento.
- En caso de que los boletos sean emitidos electrónicamente, deberá presentar copia del contrato con la empresa que se encargará de la venta de los tiquetes y certificación de contador público haciendo constar el ingreso bruto total recaudado una vez finalizado el evento.
- Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno donde se realizará el evento, o en su defecto, contrato de arrendamiento, junto con la cédula de identidad del citado autorizante.
- Documento emitido y rubricado por un (a) Ingeniero (a) Civil donde garantice que la estructura donde se desarrollará la actividad se encuentra en condiciones óptimas para la actividad solicitada, así como la señalización de la capacidad máxima de personas que estructuralmente soportará las instalaciones, esta disposición se aplicará únicamente cuando la edificación se haya construido específicamente para el desarrollo de la actividad solicitada.
- Documento idóneo donde se acredite que la Cruz Roja participará en el evento.
- Autorización del Ministerio de Salud y/o del Comité Asesor Técnico en Concentraciones masivas de la Comisión de Emergencias. En caso de involucrar actividades con animales se debe aportar documento emitido por el Servicio Nacional de Salud Animal, según corresponda.
- Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros.
- Visto bueno de la Comisión Nacional de Emergencias.

about:blank

27/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°96

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

j) Autorización de la Dirección General de Tránsito garantizando su presencia en las vías que correspondan y del cierre de vías, cuando el evento lo amerite.

k) Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N. 23485-MP del 5 de julio de 1994, cuando el evento lo amerite.

l) En caso de espectáculos extranjeros, deberán ingresar al país promocionados por empresa nacional, la cual será responsable y garante del extranjero, antes, durante y después de la actividad.

m) Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 66.

Nadie puede iniciar actividad alguna si su correspondiente solicitud no ha sido debidamente aprobada y cancelado el impuesto correspondiente ante la Municipalidad. De iniciarse la actividad sin el permiso municipal, se procederá a la suspensión de la actividad para lo cual podrá hacerse acompañar de las autoridades de la Fuerza Pública.

Sección IV. De las licencias de espectáculo público permanentes en locales comerciales

Artículo 67.

La Municipalidad podrá autorizar licencia para la presentación de espectáculos públicos en los locales que cuenten con una licencia Municipal para restaurantes, salones de baile, cines y discotecas. Queda terminantemente prohibido la presentación de espectáculos públicos en bares, cantinas o tabernas.

Artículo 68.

Para la obtención de esta licencia se deberán aportar los siguientes requisitos:

1 Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público permanente, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que el o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a).

2 Presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes, los boletos o tickets que se utilizarán para el ingreso a las actividades, con el objetivo de que la Municipalidad proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. Los boletos deberán tener impreso el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado o patentada y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato con la empresa encargada de la venta de los tickets.

3 Aportar contrato de arrendamiento o en su defecto autorización de la persona física o jurídica propietaria del inmueble y copia de la cédula de identidad, que indique que la actividad solicitada cuenta con visto bueno de la persona propietaria del inmueble, salvo que el solicitante sea el mismo propietario del local.

4 Plan de confinamiento sónico aprobado por el Ministerio de Salud.

5 Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros.

6 Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su reglamento.

about:blank

28/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°97

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

7 Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 69.

En los primeros cinco días de cada mes los patentados o patentadas deberán efectuar la liquidación correspondiente y cancelar el impuesto respectivo en las cajas recaudadoras de la Municipalidad, para ello deberán aportar los talonarios con las entradas vendidas y las sobrantes, para el caso de la venta electrónica de tiquetes, se deberá presentar declaración jurada con el valor de los ingresos brutos recibidos por este concepto.

Artículo 70.

Cuando no se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, el pago del impuesto se procederá en forma inmediata y sin más trámite a la cancelación de la licencia de espectáculo público y el traslado de la deuda determinada a cobro judicial.

Artículo 71.

La Unidad de Patentes a través de los (as) inspectores (as) verificarán el correcto uso de los tiquetes o boletos sellados, mediante inspecciones físicas en los locales autorizados. Cuando se compruebe que en un local no se está haciendo uso correcto de los tiquetes, el inspector o la inspectora procederá a levantar el acta y la Municipalidad iniciará el procedimiento que corresponde a fin de determinar si procede cancelar la licencia respectiva.

Capítulo V

Sección I. De la Unidad de Patentes

Artículo 72.

La Unidad de Patentes estará integrada por una jefatura y por los funcionarios y funcionarias que se consideren necesarios para desarrollar la actividad de forma ágil y eficiente, tendrá a su cargo la recepción y revisión de requisitos, aprobación, denegatoria, cancelación y revocatoria de licencias, para estos dos últimos deberá instruir el procedimiento administrativo correspondiente, establecimiento y fiscalización de este impuesto, las inspecciones y verificaciones que se requieran para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en locales comerciales, actividades de ruteo y cualquier otra atinente a sus competencias.

Artículo 73.

Esta Unidad deberá conocer, resolver y autorizar tanto las solicitudes de licencias para establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como licencias de espectáculos públicos, ventas ambulantes y estacionarias, ferias, turnos y actividades ocasionales, traspasos y traslados de éstas.

Artículo 74.

Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, la jefatura de la Unidad de Patentes deberá velar porque cada una de las actividades lucrativas del Cantón cuente con un expediente, en donde se archivarán en orden cronológico y debidamente foliado, todos los documentos relacionados con dicha actividad, cada expediente deberá ser digitalizado e incorporado a la base de datos municipal.

Artículo 75.

Compete a la Unidad de Patentes la tramitación y resolución de todo lo relacionado con la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococi, Ley 8582, y con el Reglamento, así como velar por el

about:blank

29/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°98

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

fiel cumplimiento de dichas normas y de cualquier otro cuerpo normativo que regule ésta y otras materias sobre otorgamiento de licencias.

Sección II. Del personal de inspección de licencias municipales

Artículo 76.

La Administración Tributaria contará con un cuerpo de inspectores e inspectoras municipales, debidamente identificados y dotados de fe pública, quienes realizarán las visitas a aquellos locales que soliciten licencia para actividades comerciales, así como de aquellos que ya se encuentren funcionando.

Le corresponde a la jefatura de la Unidad de Patentes fiscalizar las funciones del personal de inspección en las labores atinentes a esta Unidad.

Artículo 77.

Los propietarios o propietarias, administradores o administradoras, concesionarios o concesionarias y cualquier persona que de una u otra forma desarrolle una actividad lucrativa, está en la obligación de brindar toda la colaboración a estos funcionarios y funcionarias, asimismo tienen la obligación de mostrar todos los documentos requeridos por ellos.

Capítulo VI

Sección I. Del Impuesto por uso de rótulos, anuncios y vallas

Artículo 78. Objetivos y bases legales.

El objetivo de este capítulo es regular y controlar todo lo referente al pago de la publicidad exterior y rótulos en el cantón de Pococí, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 8582 de Impuestos del Cantón de Pococí, el artículo 4., inciso "a", en relación con el artículo 13, inciso "d", del Código Municipal.

Su finalidad es regular el pago del impuesto, la exhibición exterior de anuncios, rótulos, letreros, avisos, mantas publicitarias o vallas se norma en el presente capítulo, el cual rige para todo el cantón de Pococí, incluye no solo las vías públicas, sino también las áreas de antejardín y cualquier espacio donde se ubique un rótulo que pueda ser apreciado desde la vía pública.

Queda excluida de la aplicación de este reglamento la exhibición de rótulos oficiales de señalización vial aprobados por el MOPT y la Municipalidad.

Artículo 79.

Los propietarios de bienes inmuebles y/o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos (metálicos, luminosos), anuncios y vallas (vallas publicitarias, mantas o lonas publicitarias y letreros permitidos por la normativa vigente), además de las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo y los sujetos pasivos que instalen publicidad en el mobiliario urbano, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tramos trimestrales.

Artículo 80.

Para el cálculo del impuesto a pagar se contemplará el porcentaje de salario mínimo de la relación de puestos de la Municipalidad de Pococí, al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de rótulo, anuncio y valla instalada.

about:blank

30/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°99

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

La Jefatura de la Unidad de Patentes emitirá anualmente una resolución razonada determinando las tarifas anuales correspondientes por tipo de rótulo, dicha resolución se emitirá con el dato de salario mínimo que le deberá facilitar el Departamento de Recursos Humanos.

El cargo por este impuesto deberá de ponerse al cobro cada año, esta tarifa podrá ser dividida en cuatro tractos iguales que sumarán el monto anual, el atraso en el pago del impuesto conllevará al pago de intereses por mora, según lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 81.

Los rótulos, anuncios y vayas instalados en el Cantón de Pococí serán tasados y clasificados según el siguiente detalle:

a) Anuncios volados. cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura, cuatro por ciento (4%) del salario mínimo.

b) Anuncios salientes. cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura, diez por ciento (10%) del salario mínimo.

b. Rótulos bajo o sobre marquesinas. cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocado bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas, seis por ciento (6%) del salario mínimo.

c. Rótulos luminosos. cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares y rótulos con iluminación interna), diez por ciento (10%) del salario mínimo.

d. Anuncios en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas. todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas, cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo.

e) Anuncios en paredes o vallas. es cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificio o estructuras, de cualquier material o tamaño, pintado directamente sobre paredes, así como vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño; pagarán conforme la siguiente distribución:

f.1 Anuncios en paredes. Se distribuye en cuatro categorías (P.1, P.2, P.3 y P.4), pagarán de la siguiente manera según sus dimensiones:

. P.1. Uno por ciento (1%) del salario mínimo cuando mida hasta 3 metros cuadrados.

. P.2. Un seis por ciento (6%) del salario mínimo cuando el tamaño sea mayor de 3 hasta 10 metros cuadrados.

. P.3. Un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo cuando el tamaño sea de mayor de 10 hasta 15 metros cuadrados.

. P.4. Un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo cuando el tamaño sea mayor a 15 metros cuadrados.

about:blank

31/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°100

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

f.2 Anuncios en vallas. Se distribuye en tres categorías (V.1, V.2 y V.3), pagarán de la siguiente manera según sus dimensiones:

. V.1 Un veinte por ciento (20%) del salario mínimo, cuando el tamaño sea inferior o igual a los cinco metros cuadrados.

. V.2 Un treinta por ciento (30%) del salario mínimo, cuando el tamaño sea superior a los cinco metros cuadrados hasta los diez metros cuadrados.

. V.3 Un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo, cuando el tamaño de la valla supere los diez metros cuadrados.

Artículo 82.

Para los efectos de la aplicación del pago del impuesto en aprobaciones de licencias ocasionales, los patentados deberán cancelar solo la fracción correspondiente a los días en que se utilice la licencia. En caso de seguir con la instalación publicitaria en el siguiente trimestre a la aprobación de la licencia, deberá realizar el pago por adelantado del trimestre vigente.

Artículo 83.

En caso de instalación de rótulos, vallas, mantas, lonas y letreros comerciales sin licencia, que se encuentren atrasados en el pago del tributo correspondiente o que incumplan los requisitos reglamentarios establecidos por la Municipalidad, se le otorgará al contribuyente un plazo perentorio de ocho días hábiles para que proceda a ajustarlos a derecho.

Artículo 84.

Se exceptúan de solicitar la licencia por uso de rótulos, anuncios y vallas cuando se utilice en los siguientes casos:

- a) Los utilizados en templos religiosos para sus propios fines.
- b) Los instalados para señalar entradas o salidas a sitios de reunión pública con un tamaño máximo de dos metros cuadrados, siempre y cuando estos no contengan algún tipo de publicidad de tipo comercial.
- c) Las decoraciones temporales para eventos o días festivos, siempre y cuando estos no contengan algún tipo de publicidad de tipo comercial.
- d) Los instalados para anunciar la venta, arriendo o alquiler de un mueble o inmueble en el que esté colocado, siempre que no exceda de dos metros cuadrados.
- e) Los instalados bajo la figura de convenios o permisos de uso con el gobierno local, previamente autorizados por el Concejo Municipal.

Artículo 85.

Los rótulos existentes, legalizados ante la Municipalidad, deberán ponerse a derecho y ajustarse al reglamento en un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Capítulo VII

Sección I. De las donaciones y créditos fiscales

Artículo 86. Donaciones y crédito fiscal.

about:blank

32/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°101

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Se reconocerán como crédito fiscal, deducibles del pago de sus impuestos, las donaciones que previa autorización del Concejo Municipal, realicen los contribuyentes bajo el cumplimiento de los requisitos ordenados en el presente Reglamento.

La deducción podrá ser aplicada al pago del impuesto establecido en la Ley 8582 de Impuestos del Cantón de Pococí y al derivado de la Ley No. 7509, Ley de Impuestos sobre bienes inmuebles. Las donaciones podrán ser efectuadas en dinero, bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, especies o valores.

Artículo 87. Destino de las donaciones.

Las donaciones que se reconocerán como crédito fiscal, serán las que tengan, al menos, uno de los siguientes destinos exclusivos en el cantón de Pococí y deberán ser programadas en forma anual, bajo un plan de requerimientos y necesidades del Cantón, autorizado mediante acuerdo por parte del Concejo Municipal, de no existir dicho plan no procederá la autorización de ningún tipo de donación al Cantón.

a) Mejoras en la red vial cantonal y otras vías de comunicación, previo estudio técnico de la Municipalidad, justificación y determinación de necesidades, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

b) Financiar proyectos o programas de apoyo a personas de escasos recursos o discapacitadas, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

c) Proyectos de promoción y capacitación de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, agroindustriales o ecológicas de carácter comunitario, previo estudio técnico del Departamento de Pymes de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

d) Colaboración a instituciones públicas, corporaciones y fundaciones, sin fines de lucro, cuyo objeto exclusivo sea la reducción de la vulnerabilidad y los riesgos de desastres, previo estudio técnico del Departamento correspondiente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

e) Colaboración con establecimientos de educación pública costarricense, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada en coordinación con la dirección regional del Ministerio de Educación, mediante una programación anual, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

f) Colaborar con instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y la cultura, previo estudio técnico del Departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

g) Colaborar con instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, previo estudio técnico del Departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

about:blank

33/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°102

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

h) Construcción nueva, ampliaciones o mejoras de infraestructura de edificios o instalaciones de instituciones de servicios públicos, previo estudio técnico del Departamento de Planificación y Control Constructivo quienes valorarán el costo de las obras descritas por la persona física o jurídica interesada en las solicitudes y emitirán una recomendación técnica, que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

i) Invertir en programas de formación y atención para grupos de mujeres, adultos mayores y menores de edad, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococi, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

j) Inversión en programas de infraestructura y equipo para escuelas y colegios públicos e instituciones de educación superior pública, previo estudio técnico del Departamento de Planificación y Control Constructivo o departamento técnico competente, quienes valorarán costo de las inversiones descritas por la persona física o jurídica interesada en las solicitudes y emitirán una recomendación técnica, que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

k) Ayudas al Cuerpo de Bomberos, hogares de ancianos y Cruz Roja, Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer o departamento competente de la Municipalidad de Pococi, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

l) Mejoras en bibliotecas y museos abiertos al público, el departamento competente de la Municipalidad de Pococi dará su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

m) Ayuda a asociaciones de desarrollo comunal, el departamento competente de la Municipalidad de Pococi dará su recomendación y justificación motivada, misma que deberá

ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

n) Organizaciones deportivas sin fines de lucro, previo estudio técnico del departamento competente de la Municipalidad de Pococi, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

o) Apoyo al Patronato Nacional de la Infancia, previo estudio técnico del departamento competente de la Municipalidad de Pococi, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

p) Proyectos de conservación ambiental, previo estudio técnico de la Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pococi, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

q) Programas de prevención de la drogadicción, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococi, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

Todos y cada uno de los estudios de los ítems anteriores deberán acompañarse de un criterio de la Hacienda Municipal en el cual se valore el impacto que tendrá el otorgamiento del beneficio en las finanzas municipales, previo a su aprobación.

Sección II. De la supervisión de las donaciones

Artículo 88. Supervisión de las donaciones.

about:blank

34/40





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°103

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

La inversión será realizada de acuerdo con el orden de prioridades que establezca la Municipalidad del cantón de Pococí, para lo cual deberá existir un estudio técnico al mes de enero de cada año, definiendo las prioridades de la comunidad del cantón de Pococí que eventualmente podrían ser beneficiadas y su justificación.

El Concejo Municipal del cantón de Pococí, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de criterios de idoneidad, presupuestos, plan de inversión y cumplimiento de requisitos para la recepción de donaciones. La Municipalidad supervisará el desarrollo de las obras y al recibirlas satisfactoriamente, emitirá el certificado que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 89. Certificado de las donaciones.

La Municipalidad entregará un certificado en forma impresa; este debe contener:

- a) Individualización completa de la institución donataria o de su representante legal.
- a) Individualización completa de la institución donataria o de su representante legal.
- c) Nombre o razón social del donante, domicilio, giro comercial o actividad económica.
- c) Monto de la donación, en número y letras.
- d) Fecha de la donación.
- e) Destino de la donación.

Artículo 90.

Incentivos para empresas de alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social, y para empresas pioneras debido a su alta tecnología.

Se otorgará una tarifa diferenciada del uno por mil (0,001) del impuesto establecido en esta Ley, a las empresas nuevas, calificadas por acuerdo del Concejo Municipal como de "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social" o a las consideradas "pioneras en razón de su elevada tecnología", que contribuyan efectivamente a la modernización productiva del cantón de Pococí, siempre y cuando dicho incentivo no perjudique la Hacienda Municipal, previo estudio técnico y recomendación administrativa.

Asimismo, esta tarifa se otorgará a las empresas ya establecidas que deseen ampliar o invertir en "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social" calificadas por acuerdo del Concejo Municipal.

No obstante, durante los primeros tres años de operación, las empresas pagarán la mitad de la tarifa establecida en este artículo.

1) Requisitos mínimos de selección para nuevas empresas de "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social", que cuenten con certificación de calidad ISO.

a) Deben dedicarse a actividades agrícolas, agroindustriales, industriales, agro y ecoturísticas, turismo naval, desarrollo portuario, textiles, de alta tecnología y acuícolas.

b) El monto mínimo de la inversión inicial deberá ser de mil salarios base, esta inversión deberá ser certificada Contador Público Autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

about:blank

35/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°104

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

c) Deberá crear, al menos, 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Sus prácticas de empleo se registrarán por principios de no discriminación de cualquier tipo.

d) La empresa debe cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, a cuyo efecto implementará las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales.

2) Requisitos para la calificación de "pioneras en razón de su elevada tecnología":

a) Esta condición de "empresa pionera" se otorgará a las empresas que apliquen en sus modernos procesos fabriles, elevadas tecnologías y que se dediquen a producir bienes no tradicionales. Podrán existir varias empresas calificadas en el mismo sector.

b) Realizar una inversión mínima de seis mil salarios base, según lo dispuesto en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

c) Organizar cursos de capacitación del personal ubicado en el cantón y sus prácticas de contratación no podrán ser discriminatorias en ningún sentido.

d) La empresa debe cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, para lo cual deberá realizar las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales.

e) Deberá crear, al menos, 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Sus prácticas de empleo se registrarán por principios de no discriminación de cualquier tipo, los empleos se generarán.

Artículo 91. Plazo de los incentivos.

Los incentivos establecidos en este capítulo se otorgarán por un período inicial de diez años. Una vez vencido, cuando subsistan los requisitos para el otorgamiento de los incentivos, el Concejo Municipal podrá prorrogarlo por períodos iguales.

Artículo 92. Mecanismo para el otorgamiento de los incentivos.

El Concejo Municipal del cantón de Pococí, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de los criterios de idoneidad y requisitos para la obtención del incentivo.

Artículo 93. Supervisión.

El Concejo Municipal del cantón de Pococí delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la supervisión del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos.

Artículo 94. Reintegro por incumplimiento.

Cuando una empresa beneficiada incurra en incumplimiento de los requisitos señalados para recibir los incentivos establecidos en este artículo, o incumpla el pago de sus obligaciones tributarias municipales y nacionales, incluyendo las cuotas al Seguro Social, deberá reintegrar a la Municipalidad las sumas exoneradas de este impuesto, así como los correspondientes intereses corrientes al tipo legal, desde la fecha en que se concedió el incentivo hasta su pago efectivo.

En caso del incumplimiento señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Cobros deberá gestionar el reintegro de las sumas exoneradas, así como los intereses correspondientes, bajo los lineamientos

about:blank

36/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°105

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

establecidos en el Reglamento vigente de esa Unidad Municipal.

Artículo 95.

Lo relacionado con la materia de licores, sin perjuicio de las normas que le regulan en este reglamento, se regirá con lo dispuesto en el "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Pococí" vigente, según lo dispuso la Ley N. 9047.

Artículo 95 (bis). De las autorizaciones temporales para zonas clasificadas como especiales, condicionadas a los conceptos y plazos perentorios de la ley 9577 y 10.000.

La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, autorizaciones temporales en las zonas especiales de conformidad con los siguientes criterios:

Definición de zona especial: De conformidad con la Ley 9577 las zonas clasificadas como especiales son la zona marítima terrestre, zona fronteriza y patrimonio natural del Estado que se encuentren dentro de los límites del Cantón de Pococí, salvo aquellas que sean ordenadas mediante resolución judicial o administrativa en firme, fundamentándose en la comisión de daño ambiental o cuando exista peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Inciso a). Temporalidad: Este tipo de permisos se extenderán de manera temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9577 denominada: "Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales" y su ampliación, dispuesta en la Ley 10.000.

Serán otorgadas en periodos de tres a seis meses renovables por periodos iguales y sucesivos, hasta cumplir el plazo otorgado por la Ley 10.000, siempre y cuando su actividad se desarrolle dentro de los parámetros indicados, considerando la naturaleza, oportunidad y conveniencia según la actividad existente.

Para ser renovadas el autorizado deberá apersonarse ante la Unidad de Patentes y Licencias de la Municipalidad de Pococí, con el certificado para su respectiva renovación, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el plazo otorgado por la Ley 10.000, los autorizados deberán ajustarse a lo dispuesto en el Plan Regulador Vigente y normativa correspondiente, a efectos de obtener una licencia municipal permanente, caso contrario deberá cesar de inmediato la actividad comercial que fue autorizada temporalmente, por dejar de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación.

Así mismo, cuando la persona autorizada haya variado el giro de su actividad, o cuando ésta se desarrolle en evidente violación a la ley y/o al orden público, esta autorización quedará inhabilitada mediante el debido proceso, por el área de Patentes y Licencias de la Municipalidad de Pococí.

Inciso b. Del Procedimiento:

1. Durante el periodo permitido y bajo los alcances de la Ley 10.000, la persona solicitante deberá presentar ante la Unidad de Patentes todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del

about:blank

37/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°106

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

Reglamento de Licencias Municipales de la Municipalidad de Pococí, de acuerdo con la actividad que desarrolle, en cuanto al inciso 6) de dicho artículo, se exceptúa la presentación de este requisito, únicamente por el plazo señalado en la Ley supra citada, debiendo presentarse en su ausencia lo siguiente:

. Una declaración jurada por parte de la persona interesada indicando la fecha de inicio de actividades.

. Un plano de agrimensura con derrotero indicado en proyección CRTM05. Además, debe adjuntarse el archivo shape (shp) del polígono en la misma proyección del sitio donde se desarrolla la actividad lucrativa, el mismo deberá estar referenciado a un mojón oficial del Instituto Geográfico Nacional (ING) e identificado con el número correspondiente.

. El plano de agrimensura deberá ser elaborado por un profesional en topografía, acreditando que la actividad no se encuentra ubicada dentro de áreas de uso limitado, restringido o prohibido de acuerdo con la Ley 6043 y su reglamento.

2. Una vez recibidos los requisitos correspondientes, el área de Patentes y Licencias remitirá al departamento de Topografía el croquis o plano de ubicación georreferenciado presentado por el interesado, a efectos que se verifique que la zona destinada al desarrollo de la actividad no corresponda a áreas de uso limitado, restringido o prohibido de acuerdo con la Ley 6043 y su reglamento.

3. El área de Patentes remitirá la consulta al Departamento de Control Constructivo, a fin de que determine si la actividad comercial solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos, condicionales o conflictivos, según el Plan Regulador Vigente, siempre y cuando este aplique, dicho departamento deberá emitir el informe correspondiente a la Unidad de Patentes y Licencias en un plazo máximo de 3 días hábiles.

4. Corresponde al Concejo Municipal del Cantón de Pococí por medio de un acuerdo, aprobar o denegar las autorizaciones temporales para actividades lucrativas en zona marítimo terrestre, para ello el área de Patentes y Licencias por medio de la persona coordinadora, deberá emitir una resolución debidamente motivada, donde se justifique la existencia previa a la actividad y recomiende el otorgamiento o rechazo de la autorización municipal temporal fundamentada en el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Con fundamento en dicho permiso, la persona autorizada, podrá realizar todas aquellas acciones que conlleven dicha autorización temporal otorgada. El acto administrativo de otorgamiento temporal de la autorización municipal es de carácter revocable por razones de oportunidad, conveniencia o mérito en cualquier momento bajo el principio del debido proceso.

5. Cuando se trate de zonas declaradas patrimonio natural del Estado, la aplicación de la presente disposición estará sujeta a la Constancia de no objeción girada por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

about:blank

38/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°107

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

6. En el caso de actividades productivas lideradas por mujeres del cantón, la oficina de Patentes buscará los mecanismos idóneos y jurídicos para otorgar con prioridad y el debido acompañamiento la licencia solicitada.

Inciso c). Del Alcance de la autorización temporal: El otorgamiento temporal de esta autorización, no le permite a su beneficiario un interés ni derecho subjetivo en sentido estricto, por lo que el autorizado estará imposibilitado de desarrollar construcciones de carácter permanente.

El otorgamiento de la autorización municipal temporal tampoco genera ningún tipo de concesión o permisos de uso al beneficiario, ni otro tipo de derecho, esta gestión es un acto de mera tolerancia, concordante con la moratoria dictada mediante la ley 10.000.

Inciso d). Vigencia de la autorización municipal temporal. Las autorizaciones que se otorguen bajo el presente procedimiento se otorgarán por el plazo de moratoria autorizado en la Ley 10.000.

Inciso e). Prohibiciones para otorgar autorizaciones temporales: Queda prohibido otorgar autorizaciones para actividades lucrativas, en zonas cubiertas de bosque o cuando se trate de terrenos forestales o con esa aptitud, tampoco en las definidas como Patrimonio Natural del Estado, áreas de parque, o zonas donde exista una limitante o posible daño al ambiente. Toda instalación colocada sin autorización municipal será considerada como una violación a la Ley N. 6043 y su reglamento, cuando se incumpla esta disposición se aplicará el procedimiento correspondiente por parte del Departamento de Control Constructivo. Inciso f). De la Inspección y fiscalización: El área de Patentes y Licencias en coordinación con el área de Inspección Municipal, tendrá la responsabilidad de fiscalizar el desarrollo las actividades que se autoricen bajo este acto administrativo. Una vez cumplidos los plazos de moratoria dispuestos en la Ley 9577 y su ampliación, en la Ley 10.000, la autorización cesará su vigencia y no otorgará ningún derecho a favor del titular, sometiéndose el interesado a la legislación ordinaria que corresponda.

Inciso g). De los formularios y demás requisitos: La Unidad de Patentes y Licencias deberá adecuar los formularios correspondientes a las condiciones dispuestas en el presente procedimiento.

**Adicionado mediante sesión ordinaria N. 13 del 16 de febrero del 2023. Publicado en la Gaceta N. 41 del 06 de marzo del 2023.*

Disposiciones finales

Artículo 96. Formularios

Para efectos de los trámites y requisitos que dispone el presente reglamento, deberá la Unidad de Patentes confeccionar los formularios correspondientes, de manera tal que se facilite al contribuyente a completar las gestiones y trámites municipales.

Artículo 97. Reforma.

Refórmese el artículo 6 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Pococi, para que en adelante se lea:

about:blank

39/40



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°108

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

15/2/24, 13:09

Imprimir

"Compete a la Municipalidad de Pococí velar por el adecuado cumplimiento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N. 9047 dentro de los límites territoriales de su jurisdicción. Corresponde a la Unidad de Patentes la tramitación de las licencias junto con toda actuación derivada, necesaria para el cumplimiento de la supra citada ley. Para el trámite de cancelación de licencias y la determinación de la existencia de faltas e infracciones, la Unidad de Patentes se encargará de llevar el procedimiento administrativo hasta la emisión del acto final por parte del Concejo Municipal.

Cuando la cancelación de este tipo de licencias se dé sobre un establecimiento declarado de interés turístico y que cuente con licencia clase E, se dará aviso al Instituto Costarricense de Turismo (ICT)."

Artículo 98.

Este Reglamento deroga cualquier otra disposición que se haya dictado contraria a éste, asimismo también queda derogado.

Artículo 99. Vigencia.

Las disposiciones del presente Reglamento empezarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

UL

ACUERDO N° 200

Se conoce nota suscrita por la Licda. Magally Venegas Vargas, secretaria Municipal, correo: secretariaconcejo@municipococi.go.cr teléfono: 2711-12-27

Oficio: CMPL-45-2024

Asunto: Solicitud de 1 día de vacaciones a saber el 16 de febrero de 2024.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°109

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CMPL-45-2024

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



Guápiles, 15 de febrero del 2024
CMPL-45-2024

Señores(as):
Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Solicitud de 1 día de vacaciones, el 16 de febrero de 2024

Estimados señores(as):

Reciban un atento saludo, por este medio solicito 1 día de vacaciones correspondiente al viernes 16 de febrero de 2024, por cita médica, quedando a cargo la señorita Ana Lucía Madrigal Astorga como secretaria a.i.

Sin más por el momento, agradeciendo el apoyo a la solicitud planteada me despido atentamente:

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal

C/c. Archivo Interno.

Página 1 de 1

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba 1 día de vacaciones a la Licda. Magally Venegas Vargas, secretaria Municipal, para el viernes 16 de febrero quedando a cargo la Licda. Ana Lucía Madrigal Astorga. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°110

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 201

Se conoce nota suscrita por el Lic. Víctor Cruz Castro, Director CTP Agroportica, correo: ctp.deagroportica@mep.go.cr teléfono: 4411-79-73 / 8804-36-75, dice:

Asunto: Solicitud de Prórroga de la Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Agroportica.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Dirección Regional de Educación Güspiles
Circuito Escolar 08 - Ticoán
Colegio Técnico Profesional Agroportica
Cod 6580

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Miércoles 07 de febrero del 2024

Señores
Concejo Municipal de Pococi
Municipalidad de Pococi
Estimados señores:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10, 11 y 22 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de prórroga de la Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional Agroportica para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Procedo a remitir la Prórroga de la Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional Agroportica, avalada por el Consejo de Profesores según consta en el acta 01-2024, realizada 05 de febrero 2024.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Alix Epifanio Morales León	601660746
Arnulfo Vindas González	106840327
Floribeth Mena Venegas	900910944
Olga Martha Arias Fernández	106990923
Francisco Chinchilla Calderón	601550872

Como se puede observar, se respeta la equidad de género.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
VICTOR MANUEL CRUZ
CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2024.02.08 09:06:57
-06'00'

Lic. Victor Cruz Castro
Director CTP Agroportica

VB. Supervisor de circuito educativo

FLOR MARIA RAMIREZ NUÑEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0094-0873
Fecha declarada: 12/02/2024 10:00:43 FM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.

MSc. Flor María Ramírez Núñez
Supervisora de Centros Educativos
Circuito 08

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

"Leer y escribir: el primer paso para transformar vidas"
La Rita, 1 km al oeste de la Finca Empacadora, San Pedro, Teléfono 4411-7973/8804-
3675 Fax 2767-3031 Correo electrónico: ctp.deagroportica@mep.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°111

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la prórroga de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Agroportica, por tanto: Se nombra a las siguientes personas: Alix Epifanio Morales León cédula 6-0166-0746(C.C. Alex Morales León), Arnulfo Vindas González cédula 1-0684-0327, Floribeth Mena Venegas, cédula 9-0091-0944, Olga Martha Arias Fernández cédula: 1-0699-0923, Francisco Chinchilla Calderón cédula 6-0155-0872. Como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Agroportica. Presentarse al departamento de Secretaría de comisiones para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 202

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Okey, seguidamente compañeros yo les dije la semana pasada que la otra semana iba a ir salir fuera del país, voy a leer lo siguiente en este acuerdo, yo me voy a abstener, el que tiene a bien de apoyar, les agradezco levantando la mano.

Nota de Secretaría: Procede a leer nota suscrita por el señor Carlos Vidal Bolaños Alfaro, asesor legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico: xdonato@ungl.or.cr dice:

Oficio: C16-2024

Asunto: Acuerdo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales referente a invitación de la directora de la UNGL, Yaslyn Morales Grajal a la Conferencia Interamericana de alcaldes y autoridades municipales, en Miami, Florida.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°112

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

C 16-2024

LIC. CARLOS VIDAL BOLAÑOS ALFARO

ASESOR LEGAL

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

CERTIFICO:

Que en la Sesión extraordinaria 02-2024 (02-2024) del día 10 de enero de dos mil veinticuatro (10/02/2024), se tomó el acuerdo 04-2024 que literalmente dice:

ACUERDO 04-2024

Se acuerda que este Consejo Directivo. además, asistirán los directores Hamlet Alberto Méndez Matarrita (el pagara su boleto y la UNGL le proporcionar lo viáticos y la inscripción al evento), al director Juan Luis Chaves alcalde de Naranjo y a la directora Yaslyn Morales Grajal la invitación del Condado de Miami - Dade a la "Conferencia Interamericana de alcaldes y autoridades municipales", del 22 al 23 de febrero 2024, ingresando el 21 de febrero y regresando el 24 de febrero 2024 en Miami, Florida. Tema a debatir acerca de las mejores prácticas de cooperación en sectores como la movilidad urbana, el ecoturismo, cómo hacer negocios con el Condado de Miami-Dade, la crisis del agua y la construcción de comunidades resilientes en el hemisferio occidental. Aprobado por unanimidad. Definitivamente aprobado.

Expedido la presente certificación con fundamento en el acuerdo 19-2024 de la sesión extraordinaria cuatro – dos mil veinticuatro (4-2024) del día 25 de enero de dos mil veinticuatro (25/01/2024) del Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales donde se acuerda la autorización expresa que este asesor legal pueda certificar mientras no se tenga nombramiento de secretaria del consejo directivo.

Se extiende la presente certificación al ser las ocho horas veinticinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.

CARLOS VIDAL
BOLAÑOS
ALFARO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CARLOS VIDAL
BOLAÑOS ALFARO
(FIRMA)
Fecha: 2024.02.15
08:27:28 -06'00'





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°113

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



AGENDA (Subject to Change)

February 22 – 23, 2024
(Dress Code: Business)

Day 1

- | | |
|---------------------|--|
| 8:00 AM – 9:30 AM | Registration & Breakfast
Venue: Sheraton Miami Airport Hotel 3900 NW 21 Street, Miami, FL 33142;
Phone: <u>(305) 870-8155</u> |
| 9:30 AM – 10:10 AM | Opening Ceremony
Jacqueline Del Cristo, Managing Partner, DF Lawyers & ITC Board Member
(Confirmed)
<i>Mistress of Ceremony</i>

<i>Speakers:</i>

The Honorable Daniella Levine Cava, Mayor, Miami-Dade County (TBC)

The Honorable Oliver G. Gilbert, III, Chairman, Miami-Dade Board of County Commissioners; and International Trade Consortium (Confirmed)

Special Recognition to Former Miami-Dade County Commissioner Javier D. Souto, Founder of the InterAmerican Mayors Conference (GP) |
| 10:10 AM – 10:30 AM | Sister Cities Agreement Signing Ceremony between Miami-Dade County and Paramaribo, Suriname (SC/PV) |
| 10:30 AM – 10:45 AM | Keynote Speech: Onboarding and Implementing Good Governance in the 21st Century

<i>Speaker:</i>
Dr. Frank Mora, US Ambassador to the Organization of American States
(Confirmed) |
| 10:45 AM – 11:00 AM | Coffee Break |

MIAMI-DADE COUNTY - 2024 INTER-AMERICAN CONFERENCE OF MAYORS & LOCAL AUTHORITIES (February 22 – 23, 2024)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°114

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



11:00 AM – 12:00 PM

Panel Discussion 1: Business Opportunities in Miami-Dade County

Moderator:

Ilona Vega Jaramillo, Vice President, International Economic Development, Miami-Dade Beacon Council (Confirmed)

Speakers:

- Ivan Barrios, President, World Trade Center Miami (Confirmed)
- Hernando Gómez, Representing Miami-Dade Beacon Council (Confirmed)
- Joe Chi, President, CAMACOL & ITC Board Member (Confirmed)
- Brittne Bassant, President & CEO, Miami Beach Chamber of Commerce (Confirmed)
- Cleyton Laurindo, President, UNESIN, Brazil (Confirmed)

12:10 AM – 12:40 PM

Panel Discussion 2: Navigating Persistent Challenges in Municipal Governance: Impacts on Quality of Life

Moderator:

Patricia Gomez, Interim Chief Resilience Officer, Miami-Dade Department of Regulatory and Economic Resources (Confirmed)

Speakers:

- The Honorable Juan Carlos Bermudez, Commissioner, District 12, Miami-Dade Board of County Commissioners (Confirmed)
- Brenda Betancourt, President, Calle 8 Inter-American Chamber of Commerce & ITC Board Member (Confirmed)
- The Honorable Oscar Rodriguez Quinonez, Mayor, Asuncion, Paraguay (Confirmed)

12:40 PM – 2:15 PM

Networking Lunch

Hosted by:

Miami-Dade County International Trade Consortium (ITC)

Keynote Speech: Generation of Revenue through Infrastructure

Speaker: The Honorable Rodney Harris, Mayor, City of Miami Gardens (Confirmed)

MIAMI-DADE COUNTY - 2024 INTER-AMERICAN CONFERENCE OF MAYORS & LOCAL AUTHORITIES (February 22 – 23, 2024)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°115

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



2:30 PM – 3:15 PM

Panel Discussion 3: Urban Mobility: Transportation Challenges and Innovations in the Western Hemisphere

Moderator:

Aileen Boucle, Executive Director, Miami-Dade Transportation Planning Organization (Confirmed)

Speakers:

- The Honorable Esteban Bovo, Chairman, Transportation Planning Organization Miami-Dade County & Mayor of Hialeah (Confirmed)
- Jaime Andrés Niño, Senior Vice President, Executive LATAM Sub Region, AECOM (Confirmed)
- The Honorable Hamlet Méndez, Presidente Municipal (Sabana), Costa Rica (PV)
- The Honorable José E. Gerena Polanco, Mayor, Florida, Puerto Rico (Confirmed)

3:30 PM – 4:15 PM

Panel Discussion 4: Disaster Preparedness and Planning: Effective Communication and Coordination during Emergencies

Moderator

The Honorable Eric Diaz-Padron, Mayor, City of West Miami & ITC Board Member (Confirmed)

Speakers:

- Pete Gomez, Director, Office of Emergency Management, Miami-Dade County (Confirmed)
- Maria V. Suhr, Associate Regional Director, Office of Foreign Missions, U.S. Department of State (Confirmed)
- Murray "Shawn" Powell, Chief, Partner Integration Division, US SOUTHCOM (Confirmed)

End of Day 1

MIAMI-DADE COUNTY - 2024 INTER-AMERICAN CONFERENCE OF MAYORS & LOCAL AUTHORITIES (February 22 – 23, 2024)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°116

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



AGENDA (Subject to Change)

February 22 – 23, 2024

(Dress code: Business)

Day 2

8:30 AM – 9:30 AM

Registration & Breakfast

Venue: PortMiami, Terminal J, 1120 Caribbean Way, Miami. FL 33132

Phone: 305-347-4800

9:40 AM – 9:45 AM

Day 2 – Call to Order

Jacqueline Del Cristo, Managing Partner, DF Lawyers & ITC Board Member
(Confirmed)

Mistress of Ceremony

9:45 AM – 10:30 AM

Panel Discussion 1: Tourism Trends – Eco-Tourism and the Importance of Conservation

Moderator:

Olga Ramudo, President & CEO, Express Travel & ITC Board Member
(Confirmed)

Speakers:

- The Honorable Keon Hardemon, Commissioner, District 3, Miami-Dade Board of County Commissioners (TBC)
- Rolando Aedo, Chief Operating Officer, Greater Miami Convention and Visitors Bureau (Confirmed)
- The Honorable Ginger Moxey, Minister, Grand Bahama, Bahamas, Caribbean Representative, Sister Cities International (Confirmed)
- The Honorable Geanilda Vasquez, Consul General, Consulate General of Dominican Republic (Confirmed)
- Dona Regis-Prosper, Secretary General & CEO, Caribbean Tourism Organization (Confirmed)

10:35 AM – 10:45 AM

Case Study on Public-Private Partnership

Speaker: The Honorable Jhonny Fernandez, Mayor, Santa Cruz, Bolivia (Confirmed)

MIAMI-DADE COUNTY - 2024 INTER-AMERICAN CONFERENCE OF MAYORS & LOCAL AUTHORITIES (February 22 – 23, 2024)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°117

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Miami-Dade County
Board of County Commissioners
International Trade Consortium



SisterCities
INTERNATIONAL

10:45 AM – 11:30 AM

Panel Discussion 2: Investing in Sustainable Infrastructure

Moderator

Wendy Conforme, CEO, PortMiami Tunnel (Confirmed)

Speakers:

- Hydi Webb, Director & CEO, PortMiami (Confirmed)
- Ralph Cutie, Director & CEO, Miami-Dade Aviation Department (Confirmed)
- The Honorable Dr. Armando Martínez Manríquez, Mayor, Altamira, Mexico (Confirmed)
- Dr. Rafael Echevarne, Director General, ACI-LAC Airports Council International, Latin America & Caribbean (Confirmed)
- Tatiana Gallego Lizon, Chief, Housing & Urban Development Division, Inter-American Development Bank (Confirmed)
- Wellington Andrade, CEO, Mato Grosso Soybean & Corn Growers Association, Brazil (Confirmed)

11:30 AM – 11:45 AM

Coffee Break

11:45 AM – 12:30 PM

Panel Discussion 3: Climate Change – The Rising Heat Index, Net Zero Initiatives, Shore Power

Moderator:

Lynette Cardoch, PhD, Director of Resilience & Adaptation, Moffatt & Nichol's (Confirmed)

Speakers:

- The Honorable Danielle Cohen Higgins, Commissioner, District 8, Miami-Dade Board of County Commissioners (Confirmed)
- Karina Castillo, Resilience Program Manager, Miami-Dade County, Office of Resilience, Miami-Dade County (Confirmed)
- Becky Hope, Assistant Director, PortMiami (Confirmed)
- The Honorable Roberto Contreras Mendoza, Mayor, San Pedro Sula, Honduras (Confirmed)
- Michele Burger, Partner, LSN Partners & ITC Board Member (Confirmed)

MIAMI-DADE COUNTY - 2024 INTER-AMERICAN CONFERENCE OF MAYORS & LOCAL AUTHORITIES (February 22 – 23, 2024)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°118

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



12:30 PM – 2:30 PM

**Lunch and Closing Ceremony/Presentation of Distinguished Visitor Certificates
Hosted by AECOM**

Speakers:

- The Honorable Danielle Cohen Higgins, Commissioner, District 8, Miami-Dade Board of County Commissioners (or her designee) {TBC}
- Gerard Philippeaux, Interim Director, Miami-Dade County International Trade Consortium (ITC)
- Representative from AECOM (MG)

2:30 PM – 3:00 PM

Navigating the Future - AI Policy, Governance, and Regulation in the Digital Age

**Speaker: Dr. Michael Mannino, Director, AI Centers, Miami-Dade College
(Confirmed)**

End of Conference

MIAMI-DADE COUNTY - 2024 INTER-AMERICAN CONFERENCE OF MAYORS & LOCAL AUTHORITIES (February 22 – 23, 2024)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°119

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Viene la agenda, yo se las proporcioné para que sepan qué voy a hacer, dónde voy a estar. La directiva de la UNGL me propuso para ir a representarlos y como ustedes me dieron a mí el honor de ser delegada de este honorable Concejo, entonces asisto como delegada por Pococí, representando a la Unión Nacional de Gobierno Locales, los que estén de acuerdo o está en discusión si alguien quiere dar algún aporte.

Del veintiuno al veinticuatro, si alguien quiere decir algo en este momento, adelante Juan Luis.

Reg. Juan Luis Gómez

Yaslyn, yo siempre la he apoyado y en esta oportunidad me voy a abstener porque yo pienso que usted no le puede dar la oportunidad a otro compañero porque usted es parte de una institución que usted representa acá que es la UNGL, verdad, pero sí me hubiera gustado que tal vez otro compañero, no precisamente que sea propietario, podría ser suplente que se le toma en cuenta e inclusive, si yo tuviera que poner del peculio que numéricamente me dan, porque eso no lo maneja uno, yo estaría apoyando a cualquier compañero que se dé una oportunidad, es un derecho que tiene de salir fuera del país y para también demostrar de que tenemos síndicos y regidores excelentes que nos pueden representar bien, muchas gracias señora presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo nada más quiero dejar algo claro, yo voy a asistir como Directora de la Unión Nacional de Gobierno Locales, eso es una invitación para la directiva de la Unión de Gobiernos Locales, sin embargo me propuso la compañera de Puntarenas para que asistiera, ella no pudo asistir porque no tenía visa, entonces al no asistir las provincias que tenían mucha relación con el tema que se va a ver, porque son los temas por eso los leí y uno de ellos es la movilidad urbana, entonces los compañeros quisieron que yo fuera por ser también representante de la Unión de Gobiernos Locales en el tema del transporte público y al tener visa yo, eso no le está costando viáticos a la Municipalidad de Pococí, eso lo va a pagar la Unión





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°120

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

de Gobiernos Locales y en Miami pues la municipalidad que tiene otro nombre como esta, nos va a atender. ¿Don Randall?

Reg. Randall Torres Barrientos

Yo estaría votando positivamente porque considero bueno, usted es una digna representante nuestra, es nuestra presidenta municipal, además de eso, todo lo que se indica en la nota que se va a aprender.

Yo creo que nosotros debemos de tener esa visión de visitar otros lugares, para traernos esas mejores formas de hacer las cosas, para nadie es un secreto que Miami tiene unas calles envidiables y unas carreteras, aceras, parques y además de eso, tiene su alta vocación desde el punto de vista marítimo, entonces en la medida que aprendamos, vamos a tener una mejor provincia, muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Los que tienen a bien, nombrarme en comisión para ir como delegada de esta municipalidad y Directora de la Unión de Gobiernos Locales, que ya tomaron el acuerdo, sírvase a levantar la mano.

Le estaría preguntando a mi compañero suplente, si él está anuente a votar en lugar de mi persona, con seis votos a favor se aprueba.

Por Mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra SE ACUERDA: Se nombra en comisión la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal para que asista a la Conferencia Interamericana de alcaldes y autoridades municipales del 22 al 23 de febrero de 2024 en Miami, Florida. Vota el Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla, en lugar de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, quien se acoge al artículo 31 del Código Municipal. Votan en contra los regidores Juan Luis Gómez Gómez, Reinaldo Benavides Vargas, Ovidio Vives Castro. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo no voto por ser algo que es de mi interés.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°121

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Conozco el tema de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, porque fui representante en el 2008, 2010, cuando la presidenta del Concejo Municipal fue doña Eva Torres Marín, resulta que me nombraron en la Unión Nacional de Gobiernos Locales y me pasó una situación que los compañeros de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, valga la redundancia, no podían participar, no podían salir del país, unos porque eran educadores, otros porque tenían negocios y este humilde servidor pues tenía la visa al día y 24/7 estaba yo dedicado al municipalismo, entonces yo no sé si fue seis, ocho, diez o cuántas veces fue que salí yo del país, no recuerdo exactamente cuántas.

Eso lo utilizaron algunos ahí como para tratar de buscar algo anómalo en mi persona, pero eso lo paga la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el gobierno español en ese caso, bueno aquí están conversando para distraerme, pero yo sigo como siempre respetuoso, con dineros del gobierno español y más que todo por el municipalismo.

En ese tiempo lo que se peleaba era la descentralización, era darle por ejemplo a la Municipalidad de Pococí, que se merece y no que vaya a la Caja Única del Estado como se ve ahorita algunas otras cosas, pero en fin, es algo que se hace normalmente, en esta ocasión doña Yaslyn es la representante de la provincia de Limón, a mí me tocó en el 2008 por accidente, porque ni siquiera me iban a nombrar ahí, como dije anteriormente, pero es importante aclarar que estar en un lugar de esos representando al cantón de Pococí es muy importante.

Para finalizar, porque no les gusta leer, es más fácil escuchar los, me estoy confesando y espero en Dios, que siempre se siga apoyando esto porque es importante, como le dije en el caso mío fue el gobierno español quien daba los dineros, gracias presidente.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

A mí me parece que esa oportunidad debemos de aprovecharla y usted ahora que va a esos esos encadenamientos que se podrían dar en mandar entre una municipalidad como esta y una municipalidad de Miami, donde se podría abrir la puerta a muchos emprendedores que tenemos hoy en el cantón, entonces esas oportunidades hay que aprovecharlas para bien del cantón y ojalá que se puedan hacer los enlaces para un futuro y las alternativas para poder que muchos de los productores y otras actividades pequeñas y medianas agricultores y otras





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°122

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

actividades que podrían darse ese encadenamiento para poder mandar recursos y cosas para allá, entonces esas son cosas que hay que aprovechar, máxime que no le cuesta al cantón ningún tipo de recurso, gracias don Manuel.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Entonces les agradezco a los compañeros que me apoyaron, quedando seis votos a favor y tres en contra, que conste en actas que el regidor Ovidio Vives, Juan Luis Gómez y Reinaldo Benavides votaron en contra.

-----UL-----



ARTICULO VI Correspondencia

ACUERDO N° 203

Se conoce nota suscrita por la señora Fabiola Melissa Robleto Bermúdez y los integrantes de la Asociación de vendedores Sobre Ruedas de Pococí, teléfono: 8329 7304, correo electrónico: pedidoselocura@gmail.com, fabyrobleto@hotmail.com, m.esquivel2409@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de espacio para presentar solución a los vendedores Sobre Ruedas de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°123

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Guápiles, Costa Rica, 08 de Febrero del 2024

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Guápiles, Costa Rica

Estimados señores:

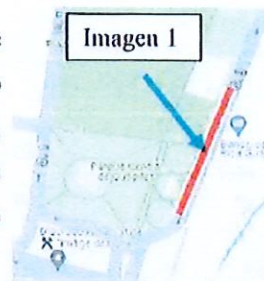
Quienes suscriben, **Fabiola Melissa Robleto Bermúdez, Laura Iris Zúñiga Pérez, Víctor Julio Céspedes Monge, Marleny Morales Gómez, Sandra Eliette Chavarría Guzmán, Eduardo Luis Calderón Calderón y Tatiana Vanessa Astorga Castro**, portadores de la cédula de identidad costarricense 114510380, 502850278, 701810680, 603650771, 700980906, 113860710 y 701860687, así como **Salvador Gómez Luis**, con cédula de residencia número 148400399001, respectivamente, en nuestra condición de asociados de la **Asociación de Vendedores Sobre de Ruedas de Pococí**, misma que se encuentra en proceso de inscripción, de la manera más respetuosa nos apersonamos ante su autoridad manifestarles lo siguiente:

En virtud de la situación que se presenta en el cantón y específicamente en nuestro distrito con respecto a las ventas sobre ruedas alrededor del parque de Guápiles es que nosotros hemos tomado la decisión de unirnos en busca de poder entre todos, *Municipalidad, nosotros* y el Ministerio de Salud, le demos una solución viable y favorable para todos, para tal efecto ya nos hemos reunido tanto con funcionarios del Ministerio de Salud en su edificio como una visita en sitio realizada por los mismos el día 02 del presente mes, así como reunión con la Cámara de Comercio.

Cabe destacar, según comentarios de los vecinos que visitan el parque con sus familias, uno de los atractivos del mismo es el servicio que prestamos, lo que demuestra que lejos de resultar una molestia, somos el valor agregado que tiene nuestro parque, brindando no solo un servicio alimentario, sino que fomentamos la unión familiar y las buenas costumbres que mucho le hacen falta a nuestro amado cantón y a todo el país.

Consideramos que los posibles lugares aptos para nuestra ubicación, serían:

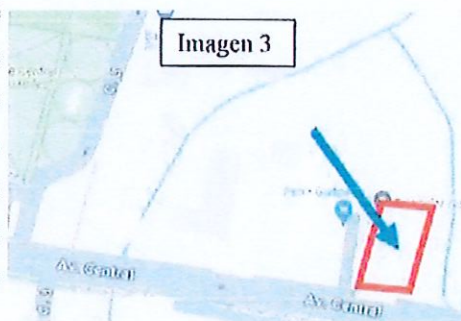
- ✦ Como primera opción, consideramos un espacio de aproximadamente 40 metros en el costado este del citado parque (ver imagen inserta 1), esto por varios motivos, dentro de ellos los siguientes: es una calle más ancha, es un punto frecuentemente visitado por los vecinos y no hay comercios de alimentos cerca.



- ✦ Para una segunda opción, pensamos en la plaza El Salvador (ver imagen inserta 2), misma que se encuentra sub utilizada y por su ubicación y cercanía con el parque central, resulta favorable para desarrollar nuestra actividad comercial y continuar con el servicio que brindamos.



- ✦ Como tercera opción, después de analizarlo bien, hemos determinado que podría ser un terreno ubicado a un costado de Peri, diagonal al restaurante El Único (ver imagen inserta 3), el cual se encuentra sin ningún tipo de uso y consideramos que nuestra presencia en ese lugar podría ser de mucha utilidad para toda la comunidad.



A tenor de lo estatuido en el Artículo 218 Bis de la Ley General de Salud, el cual citamos textualmente a continuación:

Artículo 218 bis-

Las municipalidades podrán regular, en sus respectivas jurisdicciones, los supuestos en los que se podrán otorgar permisos temporales para la venta de frutas y para la preparación y venta de alimentos y bebidas en los sitios que previamente ellas definan; siempre y cuando se cuente con los



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°125

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



servicios públicos necesarios para garantizar la protección de la salud pública. Para este fin, el Ministerio de Salud emitirá, en lo que es de su competencia, un reglamento especial.

Los permisos regulados en este artículo serán temporales y gratuitos; se expedirán en precario por un plazo máximo de un año, el cual podrá prorrogarse a solicitud del permisionario por períodos iguales, mediante acto administrativo debidamente fundamentado.

El otorgamiento de estos permisos se hará a partir de un estudio social llevado a cabo por un trabajador social.

Los permisionarios no podrán ceder o arrendar los permisos ni podrán actuar como simples intermediarios. Los productos de venta deberán ser artesanales, por lo que no se permitirán productos comerciales o industrializados.

Todo permiso temporal podrá ser revisado y revocado, si se determina que el uso para el que fue concedido ha variado o su explotación es ilícita o contraria al reglamento municipal.

La emisión de los permisos deberá estar fundamentada y justificada en el programa de gobierno municipal.

Los reglamentos municipales que se dicten con fundamento en este artículo deberán preservar la estética urbana y la libertad de tránsito, así como los factores sociales y turísticos que favorezcan a la comunidad.

PETITORIA

Por lo antes expuesto, les solicitamos, conforme a lo establecido en el Inciso A del Artículo 4 y los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Especial para el Comercio Sobre Ruedas, se nos asigne el espacio solicitado, según lo establece la Ley General de Salud, a efecto de poder gestionar ante el Ministerio de Salud, las respectivas inspecciones y autorizaciones para así estar a derecho y poder ejercer libremente nuestro derecho al trabajo tal y como lo indica el artículo 56 de la Constitución Política de Costa Rica.

De igual manera necesitamos se nos informe en qué estado se encuentra el Reglamento Municipal de la Ley que regula nuestra actividad comercial y para cuándo tienen estimado tener finalizado dicho Reglamento.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°126

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



NOTIFICACIONES

Atenderemos notificaciones a los correos electrónicos pedidoselocura@gmail.com, fiabyrobleto@hotmail.com y m.esquivel2409@hotmail.com. # 8329-7604

De ustedes muy atentamente a espera de pronta y positiva respuesta

Fabiola Melisa Robleto Bermúdez
Cédula 114510380

Laura Iris Zúñiga Pérez
Cédula 502850278

Victor Julio Céspedes Monge
Cédula 701810680

Marleny Morales Gómez
Cédula 603650771

Sandra Ellette Chavarría Guzmán
Cédula 700980906

Eduardo Luis Calderón Calderón
Cédula 113860710

Tatiana Vanessa Astorga Castro
701860687

Salvador Gómez Luis
Cédula de Residencia 148400399001

Página 4 de 4

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Ellos hacen varias propuestas, hacen una petitoria y vienen las firmas. Yo le pregunté a don Mauricio y me dijo que también el regidor Torres le consultó, dice que él ya tiene listo el reglamento y lo trabajó en conjunto con el Ministerio de Salud.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°127

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Randall y yo estuvimos en varias mesas de trabajo, Randall yo creo que convocó a una reunión estos días con los artesanos y con ellos, entonces lo que falta nada más es que el compañero Henry Madrigal haga una gira para que identifiquen las medidas y aparte de eso, ponernos de acuerdo cuáles van a ser las medidas de los carritos, porque si los dejamos a como hasta ahorita, van a haber unos pequeños, unos medianos y unos muy grandes, pero me dice Garita que él ya tiene el reglamento hecho, entonces yo propondría que en la próxima reunión que Randall convocó, vengamos a apoyar la mesa y tratemos de ponernos acuerdo para mandarlo a publicar el reglamento y poderles ayudar a esta gente.

Reg. Randall Torres Barrientos

Veo muy bien que se puedan organizar, que se asocien, pero lo que veo muy, muy mal es que han hecho caso omiso y han estado ahí, o sea no sé si usted pasó por ahí el 14 por el parque, había inclusive un carro con un toldo casi a media calle y esas cosas son abusos que lástima porque dan el traste del buen accionar y la buena fe que tiene la municipalidad para solucionar este tema.

Nosotros nos vamos a reunir el jueves 22 de febrero para ver qué es lo que se va a hacer y va a estar Henry para que pueda indicarnos las ubicaciones, ya definitivo, para nosotros es importante ayudar porque hay una parte social, pero tampoco podemos permitir el desorden y además de eso, que se debe tener claro que la misma ley lo establece, que tiene que hacerle un estudio social, o sea tienen que ser personas que necesiten y ahí yo estoy viendo una serie de camiones que no parecieran que tengan necesidad.

Entonces, hay que quedar muy claro que esos espacios se van a asignar con base en lo que está regulado en la ley y lo que venga a terminar de regular el reglamento respectivo, estamos para el jueves de febrero para ver ese tema.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Imagínese que ustedes, no sé si saben, pero llamen a cualquier negocio que diga se alquila y Reinaldo que es administrador de una plaza, imagínese que aquí nos están pidiendo que le asignemos al costado, un espacio aproximadamente de cuarenta metros, o sea un negocio de cuarenta metros los que pagan alquiler, eso vale casi quinientos mil colones mensuales, entonces nosotros no podemos, o sea yo voy a dejar algo muy claro y yo sé que me están viendo y les voy a caer





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°128

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

bien mal, pero primero todos no pueden estar en el parque, el parque es un espacio público para que la gente camine libremente, pueda parquear el carro, primero.

Segundo, se les da con una ley y un reglamento se les otorgan muchos beneficios que a los patentados, que son los que sostienen a este municipio, no tienen esos beneficios.

Tercero, tampoco la municipalidad como dijo Randall, esos espacios se le dan a personas que necesitan, que quieren emprender. Como dice Randall, yo vi un carro que vale una millonada, entonces tampoco es que porque ya yo fui, invertí en un carrito para vender, si yo no cumplo con el estudio socioeconómico que va a hacer la profesional de esta municipalidad diay entonces no se puede, es toda una cosa.

Nosotros vamos a ir trabajando en las mesas de trabajo que faltan, vamos a ver el reglamento, yo sí quisiera hacerles una invitación a la mesa de trabajo para que vengan, vean el reglamento, lo socialicen y sí sabemos que tenemos una responsabilidad de apoyar a los ciudadanos a emprender, pero ordenadamente y que cumplan la normativa de salud ¿por qué? una señora un día de estos me decía, en una soda por el parque, me dice a nosotros Salud nos regula, nos pide que tengamos el gas con un plano, que paguemos a un profesional para que nos certifique, tenemos que pagar un contador, pagamos el IVA, pagamos cuando compramos la materia prima, pagamos el impuesto, pagamos la CCSS y tras de eso, tenemos que pagar trimestralmente la patente en la municipalidad. Tengo tres empleados y a esos tres les tengo que pagar planilla y una póliza por ser soda, están en riesgo que el gas pueda explotar y tras de eso, pago aquí alquiler, pago seguridad porque diay no puedo dejarla sin cámara porque si me asaltan o pasa alguna cosa tengo que tenerse, o sea cuando ella me sacó los costos versus lo que están ahora vendiendo con esas ventas ambulantes, porque así son ahorita, estamos matando a nuestros patentados y yo les digo una cosa, tenemos que sentarnos a ver eso con lupa porque cada día, como que alguien lo despiden y la liquidación la invierte en un carrito, yo empecé viendo a tres y ahora veo como diez, entonces eso no puede ser y don Manuel ponga mano dura mientras que está en reglamento, dígame a la gente de patentes y a los inspectores, lamentablemente les vamos a tener que caer mal, pero aquí hay que regularlos para todos y no estoy en contra, que quede claro porque es capaz de que ahora agarran el video y dicen que yo estoy en contra, no estoy en contra.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°129

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Yo soy hija de padres emprendedor, que tienen un tramo en el mercado y tienen un local en el muelle de Limón, vendiendo a los turistas y mi papá me sacó adelante a mí, empujando una carreta en la feria de Limón, vendiendo sandalias de cuero y fajas de cuero, pero vaya vea si en otras provincias se puede hacer lo que se hace aquí, no le aguantan entonces tenemos que ser responsables y el funcionario que incumpla su deber ya sabe lo que le espera, eso no lo dice Yaslyn, eso lo dice la ley.

Esto se lo vamos a pasar a la mesa de trabajo para que sea resuelto cuando se reúnan. Adelante don Reinaldo.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Como clase trabajadora, obviamente que tenemos que apoyar a todos estos emprendedores, sin embargo si hay que, lo que don Randall decía, los camiones, ahí hay una camioneta que vale no sé cuántos millones.

Por ejemplo, para formar esos como se llamen, usted agarra un pick up de dos millones y medio, lo pinta bonito y le hace el cajón bien chiva, arreglar eso sale como millón y medio, pero ahí hay carros y camiones de lujo, con silla de ruedas yo los he visto.

Por ejemplo, en Guápiles centro tenemos una zona comercial que es desde el cementerio o más para allá, hasta llegar a la Monte, entonces debemos de tener mucho cuidado con esa distribución, un día de estos que nos vimos ahí con don Manuel, El Dólar y esa parte lo hicieron muy lindo y el cantón es el que gana y los ciudadanos porque tenemos lugares bonitos, entonces si debemos tener mucho cuidado con eso porque van a aparecer algunos platudos, vienen y nada les cuesta instalar.

Esa ley yo no la conocía, la habían anulado o eliminado la Ley de Buhoneros caminantes, la eliminaron y ahora existe esto, entonces debemos de tratar de cerrar un poco las puertas para que la gente de nuestro pueblo sea la que se beneficie y cuando decía del pick up de unos dos millones y medio, lo transforman en eso y ya pueden trabajar porque como le digo, hay que ayudar, pero saber a quién y marcar los puntos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°130

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Cuando don Manuel fue alcalde, se hizo un proyecto, un acuerdo, que al final no se logró que era en la calle principal donde estamos, de abajo para arriba, hacer unos quiosquitos, cada cuatrocientos metros, pero iban a ser de calidad, lástima que no se hizo, entonces algo bonito y marcarles las distancias a lo largo de lo que va a ser el bulevar, porque el parque si necesitamos tenerlo, fue tanta plata la que se invirtió con la plata de los Guapileños, un esfuerzo del Concejo, señor alcalde y la parte administrativa para tener un parque como este que es bien bello para que la gente disfrute, no es que estas cositas van a afean, pero sí tener mucho cuidado en eso, gracias presidente.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

¿Y sabe qué es lo que más me duele a mí? que nosotros le dijimos a los vendedores ambulantes de Cariari no más ventas ambulantes, señores que tenían años de pulsearla y ahora esto, que lo tenemos aquí en las narices, en frente de nosotros, estamos haciendo la vista gorda y eso no puede ser, deberíamos ser justos y tomar un acuerdo para que se levanten todas esas ventas ambulantes hasta que no esté regulado, porque son ventas ambulantes. Yo no sé ustedes qué opinan de tomar un acuerdo, porque así como se les dijo a los vendedores de Cariari, que por años se les dijo no y ahí ellos no volvieron a venir porque entendieron que era ley, tomemos un, pero vamos a ver qué hizo la mesa de trabajo, démosle quince días a esa mesa de trabajo para ver qué vamos a resolver y si no, a don Manuel le tocará resolver ese tema.

Reg. Randall Torres Barrientos

La idea es definir eso ya porque hay demasiado desorden y el 22 ya nos reunimos y si ya está listo el reglamento ver, definir con Henry los espacios, dos, tres, cuatro espacios y el resto que se recoja.

Ellos dicen que se reúnen en una asociación, pero cómo es posible que dejen hacer toldos, hay uno de pizza ahí con una cuestión que emite una contaminación sónica tremenda, entonces ahí donde usted perjudica a demás, ahí es donde está el problema, entonces ojalá que tengan esa capacidad de organizarse bien porque sí nos está afectando a todos.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°131

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Qué bueno que la carta dice que la Cámara de Comercio les está apoyando, enhorabuena porque antes no apoyaban a los pequeñitos, eso me alegra mucho que estén apoyando a los pequeñitos ahora.

-----UL-----

ACUERDO N° 204

Se conoce nota suscrita por el Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández, Coordinador Proceso de Control Constructivo, correo: Jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr teléfono: 2713-65-82, dice:

Oficio: DPCC-032-2024

Asunto: Borrador del Reglamento de Obras Menores de la Municipalidad de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°132

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Unidad de Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@municipococi.go.cr



Guápiles, 13 de febrero del 2024
DPCC-032-2024

Señores
Concejo Municipal de Pococi
Presente

Les saludo muy respetuosamente, en atención a lo solicitado por parte de la Auditoria Interna referente al "Proyecto de auditoría de carácter especial sobre el proceso de permisos de construcción en la Municipalidad de Pococi" y de acuerdo con la recomendación 4.1 dirigida al Concejo Municipal se dispuso:

"4.1.1 Tomar el acuerdo que se considere necesario a efecto de que el proyecto de Reglamento para la construcción de obras menores, actualmente trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sea dictaminado en esa instancia a la brevedad posible y devuelto a ese Concejo Municipal para el trámite de aprobación correspondiente y publicación en el Diario Oficial la Gaceta. Lo anterior, para subsanar la deficiencia expuesta en el punto 2.1.1 de este informe y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 bis de la Ley de Construcciones".

Se les remite borrador del Reglamento de Obras Menores de la Municipalidad de Pococi con la finalidad de ser conocido por este honorable Concejo Municipal y se disponga así su publicación en el diario oficial La Gaceta para su entrada en vigor.

Se les informa que dicho reglamento ya cuenta con la revisión por parte del Lic. Christian Cordoba Oviedo de Servicios Jurídicos del Concejo Municipal quien manifestó no tener objeciones al mismo desde el punto de vista jurídico.

Sin más por el momento se despide:

JEAN CARLO
RUIZ
HERNANDEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JEAN CARLO RUIZ
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.02.13
14:20:51 -06'00'

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández
Coordinador Proceso de Control Constructivo

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°133

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Teléfono: 2713-6560 Ext. 133
christian.cordoba@municipococi.go.cr



1
Guápiles, 12 de febrero de 2024
SJCM-5-2024

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández
Control Constructivo
Municipalidad de Pococí

Asunto: revisión de borrador de reglamento municipal de obras menores.

Por este medio, con relación a su correo electrónico del 5 de febrero de 2024, en el que solicita revisión del borrador del reglamento municipal de obras menores del cantón de Pococí, para dar cumplimiento al acuerdo 13, acta 01, del 4 de enero de 2024, SMP-38-2024, remitido por Oficio-05-2024 del 26 de enero de 2024 de la Secretaría de Comisiones, manifiesto que he revisado el reglamento y no tengo objeciones desde el punto de vista jurídico, sumado a que dicho cuerpo normativo ya había sido revisado por el Lic. Carlos Hernández (q. d. D. g.) mediante el informe jurídico: IJ-09-MAR-2018 del 9 de marzo de 2018, y ahora actualizado por su persona por los años transcurridos, por lo que, estaría listo para ser enviado a conocimiento del Concejo Municipal.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2024.02.12 14:38:42
-06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°134

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Página 1 de 6

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública el Proyecto de Reglamento Municipal de Obras Menores en el Cantón de Pococí, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarlo como Reglamento definitivo y ordenar que se realice su publicación definitiva en el diario oficial *La Gaceta*.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS MENORES DEL CANTÓN DE POCOCÍ

Considerando:

I.-Que en vista a la Modificación de la Ley N°833, Ley de Construcciones y sus Reformas, publicado en La Gaceta N°247 del 17 de octubre del 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 bis y el Transitorio Único que menciona que toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin la necesidad de contar con supervisión de un profesional responsable inscrito ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, siempre y cuando estas no excedan la suma equivalente a diez salarios base calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°7337, surge la necesidad de contar con un reglamento de aplicación interna de la Municipalidad de Pococí que regule y establezca los lineamientos de las obras que por su grado de intervención de baja complejidad puedan ser aprobados mediante un trámite diferenciado al resto de las obras mayores.

II.-Que se debe cumplir con los requerimientos de la ciudadanía del Cantón de Pococí, para resolver este tema de mantenimiento, reparación y ampliación de obras, tomando en cuenta las limitaciones de la legislación actual que regula esta materia.

III.-Que se debe considerar la necesidad urgente en nuestro cantón de contar con un mecanismo efectivo, práctico, justo y seguro que regule la construcción de esta clase de obras menores y que a la vez le permita a la municipalidad su control por medio de la supervisión de estas.

IV.-Que bajo este contexto se crea un reglamento interno de construcciones de mantenimiento, reparación y ampliación, a fin de lograr que el contribuyente se acerque a gestionar los trámites del permiso, de cualquier construcción que se realice en el territorio del Cantón de Pococí. **Por Tanto,**

El Concejo Municipal de Pococí acuerda, emitir el siguiente:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°135

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Página 2 de 6

REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS MENORES EL CANTÓN DE POCOCÍ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-Ámbito de Aplicación. En concordancia con el artículo 1º de la Ley de Construcciones, la Municipalidad de Pococí, velará por el control y la supervisión de cualquier construcción que se realice en su jurisdicción sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otros órganos administrativos.

Artículo 2º-Cumplimiento. Ninguna de las obras contempladas en este reglamento será ejecutadas sin cumplir los requerimientos que se detallan en el Reglamento de Construcciones, publicado en *La Gaceta* N° 54, alcance N° 62 del 22 de marzo de 2018, y sus reformas.

Artículo 3º-Protección de derechos. Todo permiso que se otorgue mediante esta modalidad, deberá dejar a salvo los derechos de terceros.

Artículo 4º-Objetivos. Este Reglamento no sustituye la Ley de Construcciones o cualquier otra ley que verse sobre las construcciones o sus reglamentaciones, más bien, se nutre de ellas para lograr su doble objetivo de: "acercar al munícipe a obtener la Licencia Municipal de Construcción sin requerir el concurso ni supervisión de un Profesional Responsable, conforme lo dispone el artículo 83 bis de la Ley de Construcciones" y de incrementar el control municipal sobre este tipo de obras, así mismo, según lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en donde igualmente se detallan obras catalogadas como menores que no requerirán de la participación obligatoria de un profesional responsable inscrito a este colegio profesional.

CAPÍTULO II

Construcción de obras menores

Artículo 5º-Clasificación de las obras de menores. Se considerarán obras menores todo tipo de reparación, remodelación, arreglo, construcción, o similar avalada por el Proceso de Control Constructivo, que por sus



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°136

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Página 3 de 6

características no altere los sistemas vitales de una casa o edificio. No se considerarán como obras menores aquellas obras que de acuerdo con el criterio técnico especializado del funcionario municipal competente incluyan modificaciones del tipo estructural, eléctrico o mecánico que pongan en riesgo la seguridad de sus ocupantes. El monto máximo permitido como construcción para obras menores será de 10 Salarios Base, entendiéndose el salario base como el establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993 y sus reformas. No obstante, también se considerarán como obras menores los trabajos de mantenimiento indicados en el artículo 10 inciso c. del Reglamento para la Contratación de Servicios Profesionales en Ingeniería y Arquitectura del CFIA, independientemente del valor de estas obras, así como de sus dimensiones. El funcionario municipal encargado del Proceso de Control Constructivo deberá, debido a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, lógica, conveniencia y eficiencia valorar otorgar la licencia respectiva de obra menor siempre y cuando la obra menor este explícitamente indicada en los artículos posteriores y no afecte los sistemas estructurales, eléctricos o mecánicos de una edificación competente.

Artículo 6°-Actualización del monto de salarios mínimos. El Proceso de Gestion Humana y Carrera Administrativa de la Municipalidad de Pococí, deberá entregar al Proceso de Control Constructivo cada vez que dicho mínimo sea modificado por decreto, una certificación del monto del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N°7337.

Artículo 7°-Clases de obras menores. Serán considerados como obras menores, siempre y cuando no sobrepasen el monto máximo permitido en el artículo 5 de este reglamento las siguientes:

- a) Aceras y pavimentos de áreas peatonales.
- b) Verjas, portones y cortinas de acero.
- c) Pintura exterior e interior de edificaciones.
- d) Cambio o remodelación de estructura y cubierta de techos que no excedan los 100 m².
- e) Cambio de material de emplantillado y material de cielo raso que no implique modificaciones de la instalación eléctrica.
- f) Cambio de paredes que no alteren la estructura del edificio.
- g) Tapias (que no sean muro de contención) y que no superan los 2.5 m de altura.
- h) Remodelaciones siempre y cuando no incluyan cambios estructurales, eléctricos o mecánicos que afecten la estabilidad y seguridad de una obra.
- i) Construcción de nichos privados en cementerios.
- j) Cambio de pisos, siempre y cuando en los pisos superiores no se agregue carga muerta a la estructura.
- k) Ajardinamientos.
- l) Mejoramiento o reconstrucción de tanques sépticos y drenajes.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°137

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Página 4 de 6

m) Enchape de paredes.

n) Demoliciones hasta un máximo de dos niveles, siempre que no represente riesgo a terceros y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XII de la Ley de Construcciones y que no cuenten con una declaratoria de Patrimonio Nacional del Estado por parte del Ministerio de Cultura.

o) Movimientos de tierra de hasta un máximo de 500 m³, siempre que no represente riesgo a terceros o estructuras vecinas y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XIII de la Ley de Construcciones.

p) Obras para ganadería como corrales, establos e invernaderos que no impliquen obras estructurales, mecánicas o eléctricas, así como la ocupación humana permanente.

q) Obras de remodelación, reparación, ampliación u otras construcciones con un área máxima de 30 m² en un primer nivel y que no excedan los 10 salarios base establecidos en la Ley N° 7337.

r) Construcción de gazebos, kioscos, garajes, ranchos o galerones abiertos que no excedan de los 50 m².

Artículo 8.-Tasación. El Proceso de Control Constructivo será el encargado de determinar el monto imponible del permiso, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, para lo que requerirá por parte del encargado responsable, un croquis o plano detallado de la obra. La tasación se consignará en el permiso de construcción respectivo.

Artículo 9.-La no clasificación como obra menor. Toda obra que no sea declarada como obra de mantenimiento, reparación y ampliación por parte del Proceso de Control Constructivo, deberá presentar la solicitud de Licencia Municipal de Construcción que para tal efecto se señala en el artículo 74 de la Ley de Construcciones y conforme el Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC. Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción, con la firma de un profesional responsable y con los visados requeridos por dicho decreto.

Artículo 10.- Prohibición de fraccionamientos de obras menores. Queda prohibido fraccionar obras dentro de un mismo inmueble, con el propósito de que estas puedan calificar como menores para evitar controles propios de obras mayores y posteriormente solicitar licencia para aumentar su superficie o características.

Se entenderá que existe fraccionamiento cuando dentro del plazo de un año, contado a partir del otorgamiento de un permiso de obra menor, se presenten nuevas solicitudes de obra menor sobre un mismo inmueble.

El Proceso de Control Constructivo según previa inspección, denegará el nuevo permiso al que se determina que una obra mayor está siendo fraccionada para evadir los respectivos controles, sin perjuicio que el interesado pueda solicitar el permiso de construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Construcciones.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°138

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Página 5 de 6

Artículo 11.-Exposición de los permisos de construcción. Todo permiso de construcción debe ser colocado en un lugar visible, de manera que facilite las labores de inspección y control por parte de la Municipalidad.

CAPÍTULO III

Del encargado responsable de la obra

Artículo 12.-Encargado Responsable de la obra. El propietario de la obra será la persona responsable de la construcción y estará en la obligación de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el permiso de construcción de obra menor debidamente autorizado por la Municipalidad y ajustándose en todo momento a las obras aprobadas.

Artículo 13.-Clausura de obras sin permiso. Toda obra de mantenimiento, reparación y ampliación que se realice en el Cantón de Pococí, y que no cuente con el permiso de construcción de Obra Menor será clausurada, para lo cual el coordinador a cargo del Proceso de Control Constructivo de la Municipalidad llevará el "Registro de Autorización Municipal para ejecución de obras menores", con el fin hacer cumplir lo estipulado en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Del permiso de construcción de obras menores

Artículo 14.-Requisitos para el permiso. Para solicitar este permiso, deberá cumplirse con lo siguiente:

- a) Una copia del plano catastrado de la propiedad, con el visado municipal.
- b) Declaración de bienes inmuebles vigente, con no más de cinco años de realizada.
- c) Propietario debe encontrarse al día en el pago de todos los impuestos municipales.
- d) Encontrarse la propiedad debidamente inscrita a nombre de la persona que solicita el permiso, o con la autorización correspondiente del titular. En caso de personas jurídicas deberá aportar la personería vigente de la sociedad.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°139

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Página 6 de 6

e) Plano o croquis de la obra a realizar, con inclusión de todos los detalles constructivos, incluyendo además localización y ubicación de la propiedad. Se deberá indicar además las obras existentes dentro de la propiedad y las nuevas obras menores que se pretenden ejecutar, con la delimitación de los linderos, retiros a calle pública y las colindancias vecinas así como las dimensiones de las obras a ejecutar. Este croquis deberá encontrarse debidamente firmado por el propietario del inmueble.

f) Carta describiendo la totalidad de los trabajos a realizar y en donde se indiquen el tipo de materiales a emplear.

g) Presupuesto detallado de la obra que podrá ser realizado por un profesional competente inscrito ante el CFIA, o mediante la presentación de una proforma completa de todos los materiales a emplear.

h) Póliza de riesgos del INS.

i) Carta de disponibilidad de agua potable para nuevas obras.

j) Alineamientos en caso de ser aplicables (INVU, MOPT, INCOFER, ICE, ZMT)

Artículo 15.-Plazo de resolución de la solicitud. La resolución de estas solicitudes se deberá dar a más tardar en un mes, previo cumplimiento de todos los requisitos y pago de lo impuesto respectivos.

Artículo 16.-En presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Participa de la palabra:

Licda. Grace Chinchilla Villegas

Viene una un borrador de Jean Carlo de obras menores, entonces lo que vamos a hacer es presentarlo hoy, que les den una copia a ustedes, lo leen y se lo vamos a trasladar a la señora auditora para que ella lo revise y si tiene alguna advertencia o subsanación, porque esto es algo que ella nos había pedido.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°140

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

A bueno, ya Magally les dio uno, entonces léanlo, hoy lo presentamos y le vamos a mandar esto a doña Grace, ella nos había dado quince días entonces le vamos a mandar esto a Grace para que ella lo devuelva con las subsanaciones que ella cree que deberían de llevar diferentes.

Entonces queda presentado, de conocimiento, para estudio y que en quince días lo vamos a retomar. Que en 15 días lo devuelva para aprobarlo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, para que analice el oficio DPCC-032-2024, suscrito por el Ing. Jean Carlo Ruíz Hernández, coordinador Proceso de Control Constructivo, referente a Borrador del Reglamento de Obras Menores de la Municipalidad de Pococí y remita al Concejo Municipal un informe con las observaciones, advertencias o subsanaciones con respecto al tema, en un plazo de 15 días hábiles. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 205

Se conoce nota suscrita por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Pococí, teléfono: 2710 3768, correo electrónico: secretariaccdrp@gmail.com, dice:

Oficio: CCDRP-31-2024

Asunto: INFORME DE LIQUIDACIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA 2023.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°141

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococí
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

Guápiles, viernes 26 de enero de 2024.
CCDRP-31-2024

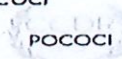
Señor (a):

Concejo Municipal

Estimado (a) señor (a):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°03 realizada el 22 de enero del 2024, la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ
CED JURIDICA: 3-007-087876



Comité Cantonal de Deporte y Recreación

POCOCÍ

INFORME DE LIQUIDACION Y EVALUACION Presupuestaria

2023

Pococí - Costa Rica
22/01/2024

Página 1 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°142

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876



PRESENTACIÓN

En cumplimiento con la normativa vigente y las disposiciones de la Contraloría General de la República, se presenta el siguiente informe, el cual corresponde al detalle de ejecución presupuestaria del periodo 203. Este informe tiene como objeto brindar al Concejo Municipal de Pococi, a la ciudadanía en general y a la Contraloría General de la República (CGR), la información relacionada con la ejecución económica del presupuesto de Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Pococi, de conformidad con los lineamientos presupuestarios previamente establecidos por la Contraloría General de la Republica.

Página 2 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°143

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococí
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ CED JURIDICA: 3-007-087876



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIODO 2023

a. Introducción

El Concejo Municipal de Pococí en cumplimiento a lo que ordena el Código Municipal mediante acuerdo dio la aprobación del presupuesto Municipal, del cual se asigna un Aporte de Ley para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación por la suma de \$278.403.467,87

El superávit 2022 da origen al Presupuesto Extraordinario 1-2023 por un monto de \$219.958.778,75

Se le suma al Presupuesto Ordinario 2022 una estimación por el manejo de las escuelitas de fútbol del AD Santos por \$8.800.000,00 y \$720.000,00 de estimación por alquiler de canchas.

Se incorpora recursos extraordinarios aportados por la Municipalidad por un monto de \$54.561.518,16, correspondiente al aporte de Ley por el superávit 2022 de la Municipalidad.

Hubieron otras Incorporaciones al presupuesto

- El ICODER aportó \$7.000.000,00 sujeto a liquidación para la ejecución del proyecto Activate.
- Se realiza un Torneo de veteranos que genere \$2.400.000,00 en inscripciones
- Se incorpora la liquidación de compromisos 2022 por \$5.368.338,72
- Y se presupuesta \$11.000.000,00 en ingresos por alquileres de cancha.

Dando un presupuesto ordinario modificado 2023 por un total de \$588.212.103,51

Página 3 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°144

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

b. Objeto del informe

El presente Informe de ejecución presupuestaria tiene como propósito:

- Brindar al Concejo Municipal de Liberia y Junta Directiva, la información relativa a la ejecución del presupuesto del CCDR Pococi, para el ejercicio económico de 2023, de conformidad con los lineamientos exigidos para estos casos por el Ente Contralor y el Consejo.
- Analizar y justificar los niveles de ejecución de las principales cuentas presupuestarias, así como de aquellas cuentas en donde se dieron las mayores desviaciones.
- Utilizar los informes de ejecución presupuestaria, los mecanismos de control y seguimiento como una herramienta de gestión y control tanto para la Concejo Municipal de Liberia como para CCDR Pococi.

c. Comentario de los datos por cuenta presupuestaria

INGRESOS

Cuenta 1.4.1.4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES"

Para el periodo 2023 el CCDR de Pococi a recibió aporte por parte de la Municipalidad de Pococi de acuerdo al siguiente cuadro y gráfico:

CCDR POCOCI					
RESUMEN APORTES DE LEY Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
Periodo 2023					
Secuencia		Comprobante	Concepto	Monto	
1	29/6/2023	23407997	Municipalidad de Pococi	Q. 113 531 131.94	Aporte ordinario
2	21/12/2023	29335232	Municipalidad de Pococi	Q. 113 531 131.94	Aporte ordinario
3	21/12/2023	29335223	Municipalidad de Pococi	Q. 54 561 518.10	Aporte extraordinario
Total				Q. 281 623 780.04	

Página 4 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°145

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

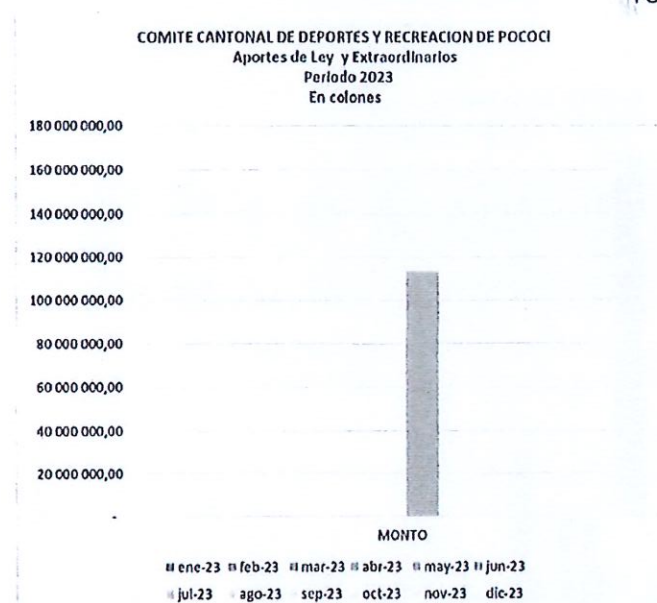


CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876



5

Página 5 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°146

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

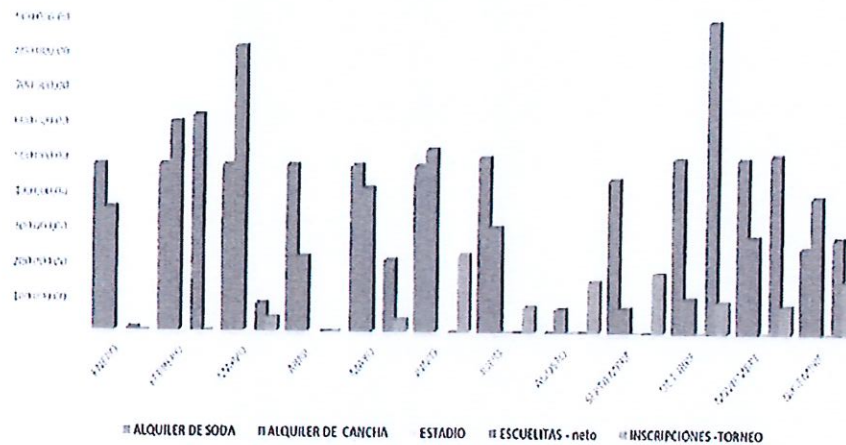
POCOCI

Cuenta 1.3.1.3 "Alquileres de edificios e instalaciones /Ingresos por recursos propios"

En el periodo 2023 se recibieron recursos propios por alquiler de instalaciones y otros:

RECURSOS PROPIOS - PERIODO 2023												
ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ALQUILER DE SODA	472 500.00	472 500.00	472 500.00	472 500.00	472 500.00	472 500.00	496 125.00	-	436 833.00	436 833.00	436 833.00	248 125.00
ALQUILER DE CANCHA	358 000.00	535 000.00	815 000.00	215 000.00	412 000.00	520 000.00	500 000.00	60 000.00	78 000.00	100 000.00	275 000.00	320 000.00
ESCUELITAS -neto	7 000.00	614 000.00	85 000.00	-	234 750.00	-	-	-	-	894 000.00	557 500.00	273 500.00
INSCRIPCIONES-TORNEO	-	-	40 000.00	-	35 000.00	221 720.00	73 000.00	143 000.00	176 000.00	90 000.00	46 000.00	150 000.00
	829 500.00	1 621 500.00	1 497 500.00	687 500.00	1 122 250.00	1 214 220.00	669 125.00	212 000.00	676 833.00	1 529 125.00	1 339 633.00	1 039 125.00
TOTAL												12 693 833.00

RECURSOS PROPIOS PERIODO 2023



Página 6 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°147

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876



Por el levantamiento de las restricciones sanitarias por el Covid-19, hubo más apertura en las canchas por ende más ingresos por recursos propios de los estimados.

EGRESOS

Cuenta 0 "REMUNERACIONES"

Estas partidas corresponden al salario, decimotercer mes y cargas sociales de la plaza de la funcionaria administrativa del Comité y suplencias.

Cuenta 1 "SERVICIOS"

Esta partida presupuestaria incluye las obligaciones que la institución contrae, generalmente, mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar el activo en condiciones normales de servicio en pro del Deporte y la Recreación

De igual forma incluye entre otros, los pagos por servicios públicos, servicios de mantenimiento y reparación, así como la contratación de diversos servicios de carácter profesional.

Cuenta 2 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos bienes de mayor durabilidad, por su bajo costo. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo.

7

Página 7 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°148

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

Cuenta 5 "BIENES DURADEROS"

Comprende la adquisición de bienes duraderos nuevos. Los bienes que integran esta partida son activos de naturaleza relativamente permanente, de empleo continuado y habitual, que se utilizan en las actividades de operación de la Entidad, tienen una vida útil estimada superior a un año; no están destinados a la venta, están sujetos a depreciación, a inventario y control.

Se incluye en estas partidas también las edificaciones y mejoras importantes a las instalaciones propias y municipales.

Se detalla en el siguiente cuadro el comportamiento de ejecución por Gasto Según Partida con respecto al presupuesto total:

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi
Gasto Según Partida
Periodo 2023
En Colones

Partida	Presupuesto	Ejecutado	Diferencia	Ejecución %
Remuneraciones	163 242 465,46	86 176 819,93	77 065 645,53	52,79%
Servicios	103 122 690,67	42 687 791,31	65 435 099,36	39,48%
Materiales y Suministros	106 832 054,82	24 781 480,80	82 050 584,02	23,20%
Bienes duraderos	204 742 305,71	11 642 268,19	193 100 037,52	5,69%
Transferencias Corrientes	5 272 376,85	2 576 600,85	2 695 776,00	48,87%
Partida sin asignación presupuestaria	-	-	-	0,00%
Total	588 212 103,51	167 864 961,08	420 347 142,43	28,54%

Fuente: Gerencia de Planeación

Grificándolo de la siguiente manera:



Página 8 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°149

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

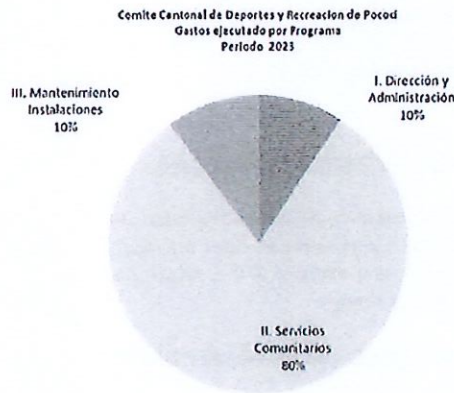
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi
Gasto Según Programa
Período 2023
En Colones

Partida	Presupuesto	Ejecutado	Diferencia	Ejecución %	% del Programa del total ejecutado
I. Dirección y Administración	24 566 705,25	15 783 303,50	8 783 401,75	64,25%	9%
II. Servicios Comunitarios	375 672 138,10	131 920 938,37	240 751 199,73	35,91%	80%
III. Mantenimiento Instalaciones	187 973 260,16	17 160 719,21	170 812 540,95	9,13%	10%
Total	588 212 103,51	167 864 961,08	420 347 142,43	28,54%	100%

Al cerrar el periodo 2023 se habla ejecutado un 28.54% del presupuesto total modificado.



9

Página 9 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°150

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI
CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

Evaluación

El porcentaje de ejecución del periodo 2023 se va disminuyendo en que la institución ingresa a realizar sus compras por medio de la plataforma SICOP y la misma tiene procesos que al estar el CCDD de Pococi en una línea de aprendizaje, y por sí sola la aplicación es compleja conlleva más tiempo para adjudicaciones y así las ejecuciones, a continuación se detalla la rendición de cuentas de cómo fue ejecutado dicho presupuesto, los recursos aportados y los recursos propios fueron necesarios para buscar una óptima ejecución en el campo administrativo, operativo e inversión del CCDD de Pococi para atención del Cantón en el área recreativa y deportiva.

1. INFORME ADMINISTRATIVO

En primera instancia se presenta informe administrativo, en el que se abarca los siguientes temas: procesos de contratación administrativa, control de materiales y equipos, contabilidad y manejo de planillas.

1.1 PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- a) Se continúa con el proceso de capacitación del personal administrativo para cumplir a cabalidad los procesos de contratación administrativa para que se realicen por medio de la plataforma SICOP, sistema obligatorio para la adquisición de ventas y servicios.

1.2 PROCESOS DE CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPOS

- a) Se aplican revisiones en los controles de activos, materiales y equipos.
- b) Administrativamente se lleva control de activos para uso del CCDD y de equipos donados

10

Página 10 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°151

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

CONTABILIDAD

- Se lleva conciliaciones mensuales; bancarias y cuentas por pagar y ejecución de ordenes de compra.
- Control de recursos extraordinarios por parte de los regidores para atender necesidades de las comunidades del cantón.
- Elaboración de EEEF de base de NICSP, de acuerdo a la normativa vigente..
- Supervisión y revisión del proceso y control de la escuela de futbol que asumió el CCDR por el periodo 2023.

2. INFORME OPERATIVO:

El CCDR de Pococi tiene dentro de sus funciones: el mantenimiento de canchas, instalaciones e infraestructura a instalaciones que administra y sobre los recursos extraordinario que recibe por parte de la Municipalidad de Pococi. Se tienen también funcionarios encargados del mantenimiento del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero, instalaciones que se encuentra en administración del CCDR desde el año 2021. Para las obras de infraestructura se lleva un debido proceso de contratación para elegir los proveedores que ejecutaran las obras.

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Dentro del presupuesto anual, se maneja un rubro para infraestructura deportiva, la cual, durante el segundo semestre, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi ha trabajado en el mantenimiento de la infraestructura del Gimnasio de Coopevigua 1, mismo que se empezó con una curación de toda el área metálica, ya que tenía mucha corrosión por el clima que tenemos en el cantón, además se está realizando un cambio de toda la parte eléctrica, con el fin de que se cuente con los permisos pertinentes de funcionamiento que otorga el Ministerio de Salud, además otros proyectos ejecutados, incluyendo información relevante como el número de licitación pública correspondiente, la cual se gestionó a través de la plataforma SICOP.

11

Página 11 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°152

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024

POCOCI

Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

Esta información permitirá a todos los interesados conocer en detalle cada proyecto y su respectivo proceso de licitación, demostrando transparencia y cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Comités Comunales

El cantón de Pococi tiene una población de 142 171 habitantes y se divide en siete distritos. Actualmente este CCDR cuenta con un total de 46 comités comunales deportivos activos, quienes se encargan de promover y desarrollar el deporte y la recreación en las distintas comunidades gracias al apoyo que les brinda el CCDR Pococi.

Los comités comunales son un pilar fundamental dentro de la gestión de este CCDR, ya que su objetivo principal es abarcar de manera efectiva las comunidades del cantón, con el fin de planificar el desarrollo de programas y actividades para las distintas comunidades, por lo cual, para el segundo semestre, se empezó a trabajar en la revisión de los estatutos de los distintos Comités Comunales, esto con el fin de que para el mes de noviembre que es la Asamblea General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi, la mayor cantidad de Comités Comunales estuvieran en regla y así poder participar de dicha asamblea, lo cual, para esta institución fue de mucho agrado, ya que varios Comités Comunales que no estaban en regla, entregaron la documentación para sus respectivas juramentaciones.

Cada Comité Comunal de Deportes y Recreación, cuenta con una vigencia de 2 años a partir de su juramentación.

Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi, por el convenio que maneja la Municipalidad de Pococi con la Junta Administradora del Colegio Técnico Profesional de Pococi, mismo que traslada la administración del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero a este comité, nos vemos en la obligación de realizar todo el mantenimiento y logística que amerita dicho inmueble, por lo cual, durante este el segundo semestre, se le ha dado mantenimiento a las áreas verdes y espacios

Página 12 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°153

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

deportivos como son las chapeas de la cancha de fútbol, chapea del campo de béisbol, mantenimiento y limpieza del gimnasio, entre otros.

Cancha comunales

Durante el segundo semestre, se le ha dado mantenimiento a distintas canchas comunales, en donde, se chapea tanto el área de juego como las zonas verdes que mantienen las mismas, las cuales son las siguientes:

- Cancha de fútbol de La Trinidad
- Cancha de fútbol Losville
- Cancha de fútbol La Urba
- Cancha de fútbol Barrio La Emilia
- Cancha de fútbol Barrio Jesús
- Cancha de fútbol San Martín
- Cancha de fútbol El Molino
- Cancha de fútbol El Salvador
- Cancha de fútbol Sector 9
- Cancha de fútbol 7, Los Sauces

COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA GRAFICAMENTE POR PROGRAMA

Programa I

Se muestra el presupuesto modificado y la ejecución para el periodo 2022

EJECUCION PROGRAMA I	PERIODO 2023	
	NECESIDADES GENERALES	TOTAL
PRESUPUESTO	24 566 705	24 566 705
EJECUCION	15 783 304	15 783 304
		8 783 402

13

Página 13 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°154

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024

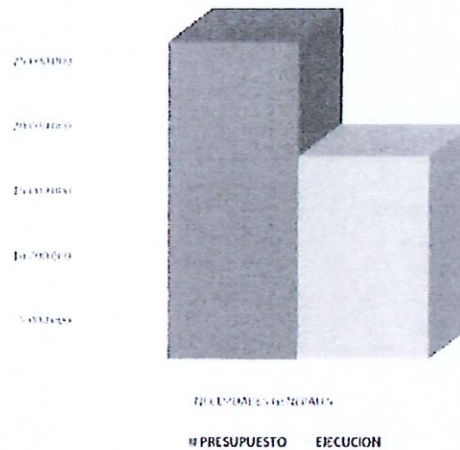


Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

PROGRAMA I ADMINISTRACION PERIODO 2023



EJECUCION PROGRAMA II

Se muestra el comportamiento de la ejecución del presupuesto total modificado

EJECUCION PROGRAMA II PERIODO 2023										
	OPER DEP	META DEP	DONACIONES	RECREACION	DIAL DEP	CONV SANTOS	POLIDEPORT	EMERA	ACTIVARE	TOTAL
PRESUPUESTO	100 841 034	112 047 143	55 433 925	12 500 000	2 500 000	355 565	68 117 436	10 330 000	7 000 000	375 672 133
EJECUCION	64 835 452	14 632 926	7 164 173	-	1 834 650	355 565	31 531 358	14 516 444	-	134 929 933
										240 751 200

0

Página 14 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°155

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024

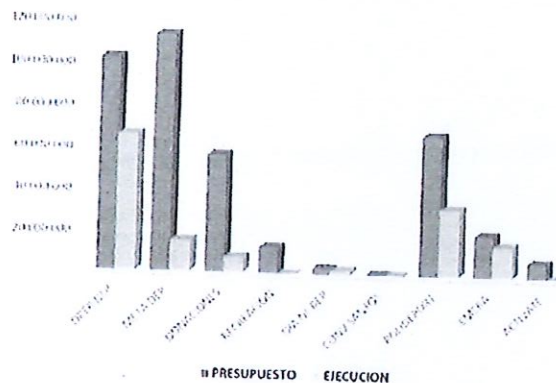


Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

RECURSOS PROPIOS PERIODO 2023

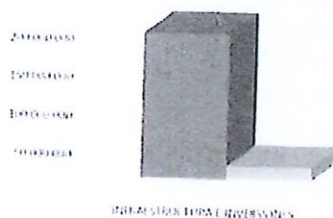


La ejecución del programa II fue de un 23%, con respecto al presupuesto total modificado. Se le da prioridad a cubrir las necesidades para la participación en los Juegos Deportivos Nacionales.

EJECUCION PROGRAMA III

EJECUCION PROGRAMA III PERIODO 2023		
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES		TOTAL
PRESUPUESTO	187 973 260	187 973 260
EJECUCION	17 160 719	17 160 719
		170 812 541

PROGRAMA III INVERSIONES PERIODO 2023



15

Página 15/21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°156

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024

POCOCI

Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmccill.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI
CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

COMPROMISOS DE CONTRATACIONES SIN EJECUTAR CON ORDEN DE COMPRA

Para la liquidación del periodo 2023, quedan las siguientes contrataciones con órdenes de compra que quedan como compromisos para ser ejecutadas en el primer semestre 2024 y del cual se reserva su respectivo contenido presupuestario y financiero.

16

Página 16 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°158

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024

POCOCI

Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI
CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

COMPARATIVO DE INGRESOS

POCOCI
PROYECTO PRESUPUESTARIO 2023
SECCION DE INGRESOS DETALLADOS
GENERALES Y POR PROGRAMAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONOMICA DE LOS INGRESOS	PRESUPUESTO	REAL	DIFERENCIA
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	355 884 980,03	299 647 652,85	56 237 333,18
1.3.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22 920 000,00	11 023 864,81	11 896 135,19
1.3.1.2.04.00	ALQUILERES	11 720 000,00	9 112 395,00	2 607 605,00
1.3.1.2.04.01	Alquiler de Edificios o Instalaciones	11 720 000,00	9 112 395,00	2 607 605,00
1.3.1.2.09.00	OTROS SERVICIOS	11 200 000,00	1 911 469,81	9 288 530,19
1.3.1.2.09.04	Servicios Culturales y Recreativos	-	-	-
1.3.1.2.09.09	Venta de Otros Servicios	11 200 000,00	1 911 469,81	9 288 530,19
1.3.2.0.0.00	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	-	-	-
1.3.2.3.00.00	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
1.3.2.3.03.00	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
1.3.2.3.03.01	Intereses e/Ctas Corrientes y otros Dep de Bcos Estatales	-	-	-
1.4.0.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	332 964 980,03	288 623 788,04	44 341 197,99
1.4.1.0.00	TIF CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	332 964 980,03	288 623 788,04	44 341 197,99
1.4.1.4.00.00	Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales	54 561 518,16	54 561 518,16	-
1.4.1.4.00.00	Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales	278 403 467,87	227 062 269,88	51 341 197,99
1.4.1.3.00.00	Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas	-	7 000 000,00	(7 000 000,00)
3.0.0.0.00	FINANCIAMIENTO	225 327 117,47	225 327 117,47	-
3.3.0.0.00	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	225 327 117,47	225 327 117,47	-
3.3.1.0.00.00	Superávit Libre	54 496 333,33	54 496 333,33	-
3.3.2.0.00.00	Superávit Especifico	170 830 784,14	170 830 784,14	-
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		581 212 103,50	524 974 770,32	56 237 333,18

18

Página 18|21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°159

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE POCOCI
Cédula Jurídica No. 3-007-087876
Teléfono No. 2710-37-68

POCOCI

Liquidación Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2023
(expresado en colones)

	Libre	Específico	Total
Ingresos			
Ingresos Presupuestados	410 381 319,36	177 830 784,14	588 212 103,50
Menos Ingresos Reales			
Saldo Acumulado Vigencias anteriores	54 496 333,33	170 830 784,14	225 327 117,47
Transferencias Municipales	281 623 788,04	-	281 623 788,04
ICODER	-	7 000 000,00	7 000 000,00
Depósitos Propios	11 023 868,81	-	11 023 868,81
TOTAL INGRESOS	347 143 990,18	177 830 784,14	524 974 774,32
Superávit o Déficit de Ingresos	- 63 237 329,18	-	- 63 237 329,18
Egresos			
Egresos Presupuestados	410 381 319,36	177 830 784,14	588 212 103,50
Menos Egresos Reales	150 704 211,87	17 160 719,21	167 864 931,08
Compromisos	12 416 050,00	-	12 416 050,00
Superávit o Déficit de Egresos	250 677 077,49	160 670 064,93	407 931 092,42
Superávit o Déficit Total Acumulado	196 439 740,31	160 670 064,93	344 693 763,24

Detalle del Superávit Específico	
	161 401 060,50

El superávit acumulado para el periodo 2023, después de compromisos es de c\$44.693.763,24. La distribución del superávit libre y específico se detalla en el siguiente formato de liquidación.

19

Página 19 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°160

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI
CED JURIDICA: 3-007-087876

POCOCI

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 En colones

POCOCI	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	588 212 103,50	524 974 774,32
Menos:		
EGRESOS	588 212 103,50	167 864 961,08
Compromisos		12 416 050,00
SALDO TOTAL		344 693 763,24
SUPERÁVIT / DÉFICIT		<u>344 693 763,24</u>
Menos: Saldos con destino específico		161 401 060,50
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		<u>183 292 702,74</u>
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		<u>161 401 060,50</u>
Donaciones		38 835 938,00
Activata		7 000 000,00
Remodelación Estadio Cariari		27 867 162,81
Cancha de Baseball Toro Amarillo		7 500 000,00
Cierre perimetral San Antonio		1 098 783,14
Mantenimiento Cancha Sintética Estadio EMERA		2 273 125,00
Mejoras Camerinos San Antonio del Humo		2 000 000,00
Mejoras Estadio Municipal Ebal Rodríguez A.		8 778 145,03
Acometida Eléctrica Estadio Comunal Cariari		15 000 000,00
Proyecto Gimnasio Caribe		4 478 458,38
Segunda Etapa-Remodelación Estadio Comunal Cariari		28 982 045,85
Cancha Multiusos Coopeguia No.2		5 000 000,00
Cancha Multiusos Primavera		5 000 000,00
Cancha Multiusos Campo 5		5 000 000,00
Proyecto Coopevigua 1		3 539 012,28
Electrificación Gimnasio del Polideportivo		1 060 390,01

20

Página 20 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°161

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



CCDRP-31-2024

Fluye



Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococi
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 / 2710-17-89
secretariaccdrp@gmail.com

ACTA ORDINARIA°03

ARTICULO VII

ACUERDO N°62

Por Unanimidad SE ACUERDA: se aprueba Informe de Liquidación y Evaluación Presupuestaria 2023 y se remite al Concejo Municipal para su conocimiento. Aprobado por los presentes y se dispensa de todo trámite.

Atentamente,

Lic. Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococi

Ci: Archivo

Página 21 | 21

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"



Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°162

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participan de la palabra:

Reg. Randall Torres Barrientos

Nada más escuchando los números, entonces se nota que tuvieron mucho de los recursos que no ejecutaron, entonces para indicarles que en tiempo y forma programen los presupuestos respectivos para que no les pasen lo del año pasado, que no pudieron ejecutar una serie de de partidos. Tienen que mejorar en esa parte.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okay, le da una copia a los compañeros que así la soliciten, señora secretaria.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 206

Se conoce nota suscrita por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla, Jefatura Departamento de Urbanismo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y Lic. Marcos Arias Alfaro, Asesor Legal del Departamento de Urbanismo, correo electrónico: kcastillo@invu.go.cr, dice:

Oficio: DU-037-02-2024

Asunto: Construcción fábrica de baterías, referente a SMP-45-2024.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°163

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



DU-037-02-2024

09 de febrero, 2024

Señora
Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Concejo
Municipalidad de Pococi

Asunto: Construcción fábrica de baterías

Estimada señora,

La presente hace referencia a nota N°SMP-45-2024, donde por parte de la Secretaría del Concejo Municipal de Pococi se comunica a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), entre otras instancias, acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°04 Ordinaria del 11 de enero del año en curso, en relación con permiso de construcción y solicitud de criterio técnico para la edificación de una fábrica de baterías en el distrito de Jiménez, finca folio real N°7-59899-000, plano catastrado N°L-1581937-2012 (25 001 m²)¹.

*PROPUESTA #1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita a las siguientes instituciones y departamentos Municipales: Ministerio de Salud, MINAE, SENARA, AyA, INVU, ICE, Departamento Municipal de Control Constructivo, Departamento de Control Ambiental Municipal, que envíen al Concejo Municipal de Pococi, toda información relacionada con la construcción y permisos de la Fábrica de Baterías en el distrito de Jiménez. Que la información sea enviada mediante expediente Físico, en orden cronológico, foliado y certificado. Se solicita enviar la información en un plazo de 10 días hábiles. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado."

*PROPUESTA #2

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita a las siguientes instituciones y departamentos Municipales: Ministerio de Salud, MINAE, SENARA, AyA, INVU, ICE, Departamento Municipal de Control Constructivo, Departamento de Control Ambiental Municipal, que indiquen cuál es su criterio técnico hacia el proyecto recicladora de baterías del distrito de Jiménez y que certifiquen el permiso en caso de que lo hayan cedido o que lo vayan a extender y la negativa en caso de aquellas instituciones que no den el permiso, o sea el criterio técnico. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado."

(Subrayado es del texto original).

En atención a lo consultado, sobre la solicitud denominada "propuesta #1", se comunica que por parte del Departamento de Urbanismo del INVU, no se cuenta con evidencia en la base de datos de información relacionada con propuesta de una fábrica de baterías en el cantón de Pococi, ni criterio alguno relacionado con su construcción el predio con plano catastrado N°L-1581937-2012.

¹ Los datos referentes al predio no se indicaban en el oficio del Concejo Municipal, sin embargo fueron acotados vía correo electrónico por parte del Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández, quien se desempeña en el Proceso de Control Constructivo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°164

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



De la segunda solicitud, "propuesta #2", se hace la salvedad que no se conoce más detalle sobre la supuesta fábrica de baterías (también citada como planta industrial recicladora de metales y proyecto de recicladora de baterías), que lo mencionado en el acta transcrita de la Sesión Ordinaria N°04 del Concejo Municipal de Pococí, con fecha 11 de enero del 2024, acuerdo N°59, artículo III; dicho esto, se desarrolla el siguiente criterio²:

1. Del Certificado de Uso de Suelo

- 1.1. Al referirse sobre regulaciones en materia del uso de suelo, debe considerarse que estas forman parte del Derecho Urbanístico, por ende, constituyen una carga que los propietarios deben soportar como parte de la función social de la propiedad.
- 1.2. Como es sabido, el Certificado de Uso de Suelo corresponde a un acto administrativo que se expide a solicitud de la parte interesada, donde se acredita la conformidad del uso que se le da o se pretende dar a un terreno. Al respecto, los artículos 28 y 29 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240 (LPU), establecen la figura del "certificado de uso de suelo", e indican que sin su obtención no es posible continuar con los trámites para edificar o llevar a cabo actividades lucrativas en un bien; así mismo se indica que la potestad de otorgar Certificados de Uso de Suelo es exclusiva de las municipalidades.
- 1.3. En ese sentido, el Reglamento de Construcciones de Alcance Nacional del INVU, define el Certificado de Uso de Suelo en el inciso 46) del artículo 3, como el "*documento emitido por la municipalidad, que acredita la conformidad del uso de un predio, mediante la utilización de la estructura física asentada o incorporada a él, o de ambos casos, en cuanto a clase, ubicación, forma e intensidad y posibilidad de su aprovechamiento.*"
- 1.4. Cuando se cuenta con Plan Regulador o Plan Regional, el Certificado de Uso de Suelo debe consignar de manera exacta lo aprobado en dicho instrumento, según el Reglamento de Zonificación. Se debe comprender que la certificación no decide cuál es el uso permitido, simplemente acredita cuál es el uso debido, según lo establecido reglamentariamente (Dictamen PGR-C-066-2021). En este escenario, la vigencia del certificado de uso de suelo está condicionada, a su vez, a la vigencia del respectivo Plan Regulador o Plan Regional.
- 1.5. Cuando no se cuenta con plan regulador, o cuando el plan regulador no define zonas y usos³; la Procuraduría General de la República en dictamen N°PGR-C-043-2012 ha señalado:

² Nota: El presente documento no corresponde a una resolución complementaria del INVU para la emisión de certificado de uso de suelo, licencia, autorización u otro tipo trámite por parte de la municipalidad, toda vez que para emitir lo correspondiente cada gobierno local debe analizar los aspectos concretos de los casos en particular.

³ Si bien el cantón de Pococí cuenta con Plan Regulador oficializado en La Gaceta N°130 del 8 de julio de 1982, y reformado según consta en La Gaceta N°109 del 7 de junio de 1999, el mismo abarca únicamente la "Ciudad de Guápiles", por lo que efectivamente en el territorio restante corresponde aplicar la normativa de alcance nacional, incluyendo los Reglamentos de Desarrollo Urbano del INVU.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°165

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



"(...) aunque no exista plan regulador, reglamento de zonificación o plan regional, las actividades que se desarrollen en la jurisdicción cantonal sí están sujetas a otras normas urbanísticas (por ejemplo, la propia Ley de Planificación Urbana, la Ley de Construcciones y su reglamento, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su reglamento) y no urbanísticas (Ley Forestal, Ley sobre la Venta de Licores y su reglamento, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos y su Reglamento, entre otras), las cuales siempre deberán ser observadas por las municipalidades para determinar si es permitido el uso que se le pretende dar a un cierto inmueble". (El subrayado no corresponde al original).

- 1.6. Por lo antes expuesto, no existe posibilidad alguna que los gobiernos locales puedan consignar en los certificados de uso de suelo que emitan, información diferente a la que consta en planes reguladores y regionales (en caso de existir), o en otras normativas de aplicación nacional⁴, "toda vez que se trata de un acto en donde se acredita la conformidad o no del uso del suelo, sin que exista espacio para ningún tipo de discrecionalidad administrativa. Tampoco podría el operador jurídico interpretar algo distinto a lo dispuesto en el plan regulador". (Dictamen N°PGR-C-066-2021).
- 1.7. Adicionalmente, la Sala Constitucional en Sentencia N°9565-2017 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se pronunció en un sentido distinto al que venía desarrollando la jurisprudencia administrativa, señalando que los certificados de uso de suelo son actos favorables que constituyen situaciones jurídicas subjetivas, con la excepción de los supuestos donde esté en peligro el recurso hídrico. Posteriormente la Procuraduría General de la República se manifestó en esa misma línea, en el dictamen PGR-C-066-2021:

"IV. Conclusiones (...)

- b) A partir de lo dispuesto en los numerales 28 y 29 de la Ley de Planificación Urbana, el certificado de uso de suelo constituye el acto administrativo, que se expide a solicitud de parte y que acredita la conformidad del uso que se le da o se pretende dar a un terreno, en relación con lo establecido en el reglamento de zonificación;
- c) Consecuentemente, mediante la certificación de uso del suelo no se decide cuál es el uso permitido, en tanto éste ya ha sido previamente determinado en el reglamento de zonificación, que integra el plan regulador local. Ergo, no existe posibilidad alguna que de que las Municipalidades puedan consignar en los certificados de uso de suelo que emitan, información diferente a la que consta en el plan regulador vigente o reglamentos de zonificación. Tampoco existe margen de interpretación por parte del operador jurídico;
- d) La Sala Constitucional ha reconocido que la certificación de uso de suelo es un acto administrativo declaratorio de derechos. Partiendo de ello, la vía para anularlos sería a través del procedimiento de lesividad o de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, en los términos dispuestos en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública (salvo cuando se trate de casos donde haya afectación al recurso hídrico);

⁴ Ley de Construcciones; Ley de Planificación Urbana y sus Reglamentos de Desarrollo Urbano; Ley Reguladora de Propiedad en Condominio; Ley Forestal, Ley sobre la Venta de Licores y su reglamento, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, y demás Decretos Ejecutivos que reglamenten las leyes anteriores u otra normativa específica.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°166

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



- e) Adicionalmente, dichos actos podrían revocarse según lo establecido en el numeral 155 de la Ley General de la Administración Pública, cuando son conformes con el ordenamiento jurídico y haya divergencia grave entre los efectos del acto a revocar y el interés público, previo procedimiento administrativo. Además, se requiere el dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República y el reconocimiento de la indemnización completa de los daños y perjuicios causados;
- f) Por tanto, la declaratoria de nulidad del certificado de uso de suelo procedería por la vía de lesividad o de nulidad absoluta, evidente y manifiesta cuando haya un vicio en su otorgamiento, mientras que la revocatoria aplicaría cuando aquel es conforme con el ordenamiento jurídico. Esto aplicaría también para los usos de suelo emitidos bajo la categoría de "condicionales", bajo el criterio general de la Sala Constitucional en cuanto a la naturaleza jurídica de estos actos."

- 1.8. En congruencia con la antes abordado, se aclara que resulta errada la afirmación "el INVU es el que define qué zona es residencial, qué zona es industrial y no nosotros mismos al no tener plan regulador", ya que incluso en el escenario que no se tenga instrumento de planificación local, la emisión de los Certificado de Uso de Suelos es exclusiva de la corporación municipal.

2. De la Licencia de Construcción

- 2.1. Sobre los permisos de construcción, resulta imperante hacer referencia al contenido de dos leyes de la República: la Ley de Construcciones, Ley N°833 (artículo 74), y la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240 (artículo 57).

"Artículo 74. Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente."

"Artículo 57. Está prohibido realizar obras de construcción contra lo prescrito en la ley, los reglamentos y el respectivo permiso municipal."

(El subrayado no corresponde al texto original).

- 2.2. Conforme a lo indicado en los artículos supra citados de dos cuerpos normativos, es importante traer a contexto una de las funciones de las municipalidades en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial en el cantón, tal es el caso, de lo establecido en el artículo 87 de La Ley de Construcciones, donde los gobiernos locales deben ser vigilantes, y mantener el orden de los procesos constructivos en el territorio administrado; además, la obligación de ser vigilantes en los procesos de construcciones y edificaciones realizadas en su cantón, cumpliendo con las disposiciones y reglamentaciones que el mismo cuerpo normativo establece.

"Artículo 87.- La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta Ley."

(Subrayado del texto no corresponde al original)

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300

www.invu.go.cr

Pág. 4 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°167

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



- 2.3. Considerando esto, se tiene con claridad que la potestad y responsabilidad de emitir permisos de construcción es exclusiva del gobierno local. En congruencia con lo anterior, el artículo 3 del Reglamento de Construcciones vigente, establece la definición del permiso de construcción.

"ARTÍCULO 3. Definiciones

Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica: (...)

129) Permiso de construcción: Autorización que se otorga de previo al inicio de las obras, como garantía de cumplimiento con todos los requerimientos técnicos y legales, se perfecciona con el pago del canon correspondiente establecido por la Municipalidad, siendo éste un requisito obligatorio para que surta sus efectos."

(El subrayado no corresponde al texto original).

- 2.4. Lo indicado en el Reglamento de Construcciones como definición de permiso constructivo, mencionado anteriormente, es claro en indicar que se debe primeramente contar con todos los requerimientos técnicos y legales antes de la aprobación de una obra constructiva bajo un permiso otorgado por el Gobierno Local.
- 2.5. Adicionalmente, otros aspectos relacionados con el permiso de construcción los contempla el Reglamento de Construcciones en su artículo 6, donde se indica es competencia de la municipalidad respectiva definir la vigencia de esa licencia.

"ARTÍCULO 6. Permiso de construcción

Sin perjuicio de la excepción para edificaciones públicas, establecida en la Ley de Construcciones, Ley N°833 y sus reformas o la normativa que la sustituya, el permiso o licencia de construcción de cualquier tipo de obra, debe ser tramitado por un profesional responsable, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, y las regulaciones municipales vigentes. La municipalidad establece la vigencia de dicho permiso o licencia.

Previo a emitir y otorgar el permiso de construcción, la municipalidad debe verificar que la obra a realizar sea conforme a los términos del certificado de uso del suelo.

La municipalidad debe comprobar que las edificaciones y proyectos no se ubiquen en zonas vulnerables de amenazas naturales o riesgo de desastre."

(El subrayado no corresponde al texto original).

- 2.6. Por otro lado, y siguiendo la línea de lo mencionado anteriormente, cabe recalcar lo reiterado por La Procuraduría General de la República, en materia de permiso de construcción, en el dictamen N°C-085-2015:

"Así las cosas, es indudable que el artículo 74 de la Ley de Construcciones tiene por finalidad habilitar a las municipalidades para que ejerzan un control efectivo sobre las construcciones que se realicen dentro de todo el territorio de su cantón. Esto





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°168

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



tiene por objetivo la consecución de un desarrollo ordenado en cada uno de los cantones del país.

Específicamente, debe indicarse que el artículo 74 de la Ley de Construcciones habilita a las municipalidades para ejercer un control preventivo a través del cual, la autoridad local comprueba la conformidad de la solicitud de autorización con las regulaciones de ordenamiento urbano que se apliquen a todo el cantón.

(Subrayado y destacado del texto no corresponde al original)

- 2.7. Con los datos analizados de lo dispuesto en la Ley de Construcciones N°833, el Reglamento de construcciones del INVU y lo dispuesto por la PGR en el dictamen anterior, es posible aseverar que los permisos de construcción emitidos en la respectiva jurisdicción territorial de un gobierno local, competen a dichas corporaciones.
3. De la normativa aplicable en relación con Establecimientos Industriales y de Almacenamiento:
- 3.1. En materia de usos y actividades industriales, es imperante traer a colación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en la Gran Área Metropolitana, emitido por el INVU:

"Artículo 12. Ubicación de industrias:

(...)

- a) Fuera de las zonas industriales, solo podrán ubicarse industrias o actividades de tipo inofensivo o incómodas, como se definen en los artículos 4°, 5°, 6°, 7, 8, 9° y 11 del Reglamento sobre Higiene Industrial, Decreto Ejecutivo N°11492 sus reformas o la normativa que lo sustituya. Las de tipo incómodo, se permitirán siempre que las posibles molestias sean confinables en la propiedad en que se pretenda ubicar la industria, mediante requisitos constructivos especiales o de cualquier otro tipo que establezca el Ministerio de Salud.

Las industrias o actividades incómodas con molestias confinables en la propiedad, sólo se permitirán fuera de las zonas industriales cuando cumplan con lo siguiente:

Los requisitos estipulados en el Artículo 2° del: Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales de la Gran Área Metropolitana.

Los retiros indicados en el artículo 6° del Reglamento de Zonificación parcial de Áreas Industriales de la Gran Área Metropolitana.

Frente a vías nacionales clasificadas como primarias, secundarias, o terciarias.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300

www.invu.go.cr

Pág. 6 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°169

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Cuando no colinden por ninguno de sus linderos con viviendas y no se ubique en zonas residenciales, de alta densidad, así definidas en el Reglamento de Zonificación de la Gran Área Metropolitana.

Las incomodidades deben ser totalmente confinables en la propiedad."

(El subrayado no corresponde al original).

- 3.2. Si bien dicha norma se promulgó siendo su ámbito de aplicación la Gran Área Metropolitana (GAM), el artículo 12 indica que fuera de las zonas industriales de dicha área, se pueden permitir establecimientos industriales y de almacenamiento de tipo inofensivos e incómodos, en tanto el gobierno local no cuente con plan regulador que establezca las disposiciones para zonas industriales.
- 3.3. Al respecto, es el Reglamento sobre Higiene Industrial, Decreto Ejecutivo N°11492, donde se categorizan los establecimientos industriales, en cuatro tipos: inofensivos, incómodos, insalubres y peligrosos.

"Artículo 3. Los establecimientos industriales se clasifican en:

- a) Inofensivos;
- b) Incómodos;
- c) Insalubres; y
- d) Peligrosos."

- 3.4. Para el caso de tipos inofensivos e incómodos (los que señala el Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en la Gran Área Metropolitana), los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Reglamento sobre Higiene Industrial indican:

"Artículo 4. Se consideran como inofensivos los establecimientos industriales que no causen ni puedan causar daños o molestias al vecindario o a las personas que en ellos trabajan. Se estimará, particularmente, como fuente de eventuales molestias el número de trabajadores, si con él se altera significativamente la afluencia de personas al sector y el tránsito de vehículos.

Artículo 5. Se consideran incómodos los establecimientos industriales que, sin ser insalubres ni peligrosos, generen molestias manifiestas al vecindario o a las personas que en ellos trabajan, por ruidos, trepidaciones, humo, malos olores, cambios sensibles de temperatura, luces, polvo, gases, humedad u otros inconvenientes."

Artículo 6. (DEROGADO)⁵

"Artículo 7. Se entiende que existe incomodidad por trepidaciones, cuando éstas se transmiten en forma molesta, a juicio del Ministerio, a las habitaciones vecinas.

⁵ En materia de incomodidad por sonido; se deben cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido. Decreto Ejecutivo N°39428-S, publicado en el Alcance N°9 a la Gaceta N°20 del 29 de enero del 2016.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°170

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Artículo 8. La incomodidad por cambios sensibles de temperatura, provendrá de modificaciones de la temperatura en habitaciones vecinas superiores o inferiores a dos grados centígrados.

Artículo 9. Los establecimientos son incómodos por luces cuando éstas, siendo constantes o intermitentes, iluminan el interior de las habitaciones vecinas."

"Artículo 11. Se considerará que existe incomodidad por olores, cuando éstos invaden las habitaciones vecinas."

(El subrayado no corresponde al original)

- 3.5. Si los establecimientos industriales y de almacenamiento son de tipo **incomodos**, se permite que se puedan confinar las molestias, siempre que se cumplan las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en la Gran Área Metropolitana, supra citado.
- 3.6. Sobre las áreas y frentes mínimos de los lotes, así como la cobertura máxima, se definen según el tipo de industria, indicadas en el Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en la Gran Área Metropolitana, en el anexo denominado "**Clase de Industria**" (usos permitidos y condicionales); dichas restricciones se encuentran homologadas con el artículo 56 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones vigente (Ver *Tabla 1. Usos industriales según Tipo de Industria*, adjunta a este oficio).

"ARTÍCULO 56. Urbanizaciones de uso industrial

En todo proyecto de urbanización de uso industrial se debe aplicar la siguiente norma según su clasificación:

- 1) **Tipo 1:** Área mínima de lote 420,00 m², frente mínimo de lote 14,00 m, cobertura 70%.
- 2) **Tipo 2:** Área mínima de lote 700,00 m², frente mínimo de lote 18,00 m y cobertura 65%.
- 3) **Tipo 3:** Área mínima de lote 1 000,00 m², frente mínimo de lote 20,00 m y cobertura 60%.

Los usos permitidos para cada uno de estos tipos de industria, son los establecidos en el anexo denominado Clase de Industria del Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en la Gran Área Metropolitana del INVU, sus reformas o normativa que lo sustituya. (...)"

- 3.7. No se omite manifestar que de igual forma el Reglamento de Construcciones emitido por el INVU contiene disposiciones asociadas a los Establecimientos Industriales y de Almacenamiento; en efecto, los define en el inciso 75 del artículo 3, en congruencia con lo que determina el Reglamento sobre Higiene Industrial:

"Artículo 3. Definiciones (...)"

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300

www.invu.go.cr

Pág. 8 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°171

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



75) Establecimientos industriales y de almacenamiento: Todo lugar, descubierto o cubierto, destinado a la elaboración, manipulación, reparación, transformación o utilización de productos naturales o artificiales, mediante tratamiento físico, químico o biológico, manualmente o por medio de máquinas o instrumentos. Quedan incluidos en esta categoría, los sitios destinados a recibir o almacenar artefactos, instrumentos o utensilios, materiales y materias primas que se emplean en las tareas o faenas y todos los anexos y dependencias de la fábrica o taller. Se considerará, asimismo, como establecimientos industriales, para todos los efectos, las estaciones de autobuses y de transporte de carga."

3.8. A su vez, el **CAPÍTULO XI. Establecimientos Industriales y de Almacenamiento** del Reglamento de Construcciones contiene las disposiciones específicas en materia de certificado de uso de suelo, cobertura, retiros, alturas, especificaciones para materiales y acabados, dimensiones mínimas, servicio de agua potable y agua industrial, ventilación, iluminación, chimeneas, medios de egreso, niveles de piso, calderas, control de contaminación por ruido para industria, aguas residuales, protección contra: trepidaciones, temperatura, luz, polvo, humo o chispas, vapores, equipamiento e incendios.

3.9. Particularmente sobre cobertura, retiros y alturas, se deben cumplir las disposiciones contenidas en el artículo 188 del Reglamento de Construcciones, siempre que se trate de establecimientos industriales del tipo inofensivos e incómodos (Reglamento sobre Higiene Industrial).

"ARTÍCULO 188. Cobertura, retiros, alturas

Los establecimientos industriales y de almacenamiento del tipo inofensivos e incómodos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Higiene Industrial, Decreto Ejecutivo N°11492-SPP, sus reformas o la normativa que los sustituya, deben acatar las siguientes restricciones:

- 1) Cobertura máxima: de un 60% del área del predio. En caso que utilicen pavimentos drenantes en las áreas de estacionamientos, el 50% del área impermeabilizada con este tipo de material, se debe contabilizar para el cálculo de cobertura.
- 2) Retiro frontal: de 6,00 m
- 3) Retiros laterales y posteriores: 3,00 m de retiro cuando la altura de la edificación no supere los 5,00 m. Se debe aumentar 1,00 m adicional de retiro por cada metro en exceso de los 5,00 m de la altura de la edificación.
- 4) Alturas: No tendrán limitación siempre que cumplan los retiros indicados en el inciso anterior. No obstante, las estructuras especiales tales como silos, chimeneas, tanques de agua o similares, pueden construirse con mayor altura, previa autorización del Ministerio de Salud y de la Dirección de Aviación Civil cuando corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones establecidas por las entidades competentes en materia ambiental.

Para los establecimientos industriales y de almacenamiento ubicados dentro de la Gran Área Metropolitana, se debe cumplir las disposiciones del Reglamento de

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300
www.invu.go.cr
Pág. 9 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°172

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Zonificación parcial de Áreas Industriales en la GAM, Reglamento N°3623, sus reformas o normativa que lo sustituya."

- 3.10. En ese sentido, se aclara que al definir el Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en la GAM disposiciones puntuales en materia de cobertura, según el tipo de industria (70%, 65% y 60%), se debe aplicar lo allí dispuesto. En lo que respecta a retiros y altura, todo establecimiento industrial y de almacenamiento debe acatar lo establecido en el artículo 188 del Reglamento de Construcciones.

4. Normativa conexas Ministerio de Salud

- 4.1. El artículo 298 de la Ley General de Salud Pública, Ley N°5395, manda que cualquier persona, física o jurídica, que desee llevar a cabo actividades industriales precisa obtener la debida autorización del Ministerio de Salud para establecer las instalaciones correspondientes de dicha industria y posteriormente el debido permiso de funcionamiento:

"ARTICULO 298.- Toda persona que opere establecimientos industriales deberá obtener la correspondiente autorización del Ministerio para su instalación y la debida aprobación de éste para iniciar su funcionamiento, así como para ampliar o variar, o modificar en cualquier forma la actividad original para la que fue autorizado."

- 4.2. En lo que respecta a las autorizaciones para llevar a cabo actividades industriales, que esa misma Ley establece la obligación para toda persona física o jurídica, de contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente (PSF), para su operación en el territorio nacional, emitido por el Ministerio de Salud.

- 4.3. Para establecer los requisitos y trámites que deben cumplir los establecimientos que desarrollan actividades industriales (sin importar su categoría en inofensivos o inofensivos), se debe aplicar lo dispuesto en el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, Decreto Ejecutivo N°43432-S.

"Artículo 1°. Objeto, ámbito de aplicación y alcance

El presente reglamento tiene alcance nacional y su objeto es establecer los requisitos que debe cumplir el interesado o el permisionario, para el trámite de solicitud por primera vez o renovación respectivamente, del permiso sanitario de funcionamiento de establecimientos públicos y privados, que desarrollan actividades industriales, comerciales, servicios, así como del permiso de habilitación para los servicios de salud.

Así mismo, el reglamento establece los requisitos para obtener la autorización sanitaria para eventos temporales de concentración masiva de personas."

"Artículo 3°. Criterios para la clasificación de las actividades según su riesgo.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300

www.invu.go.cr

Pág. 10 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°173

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Las actividades industriales, comerciales y de servicios, incluyendo los servicios de salud, definidas en este reglamento se clasifican según su riesgo sanitario y ambiental en tres grupos: Grupo A (Riesgo alto), Grupo B (Riesgo moderado) y Grupo C (Riesgo bajo). Para ello se consideran criterios sanitarios y ambientales a saber:

- a) La naturaleza de la actividad que se realiza, sean estas industriales, comerciales o de servicios.
- b) La clasificación de la actividad que señala el Reglamento sobre Higiene Industrial.
- c) Potencial de contaminación de la actividad sobre el aire, suelo y agua, que pueden afectar la salud y el ambiente.
- d) Tipo de residuos que se generan en el desarrollo de la actividad.
- e) La complejidad y la especialización en el caso de los servicios de salud."

"Artículo 4°. Tabla de clasificación de actividades.

Para efectos del artículo anterior, se establece en el Anexo 1 del presente reglamento la Tabla 1 "Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica según nivel de riesgo sanitario y ambiental, reguladas por el Ministerio de Salud", la cual utiliza como referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR, 2011-CIIU VERSION 4) publicada periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), teniendo como objetivo fortalecer los procesos de ejecución, desarrollo, evaluación y control de las actividades que requieren permiso sanitario de funcionamiento o permiso de habilitación."

(El subrayado no corresponde al original).

- 4.4. Los documentos citados certifican la conformidad del Ministerio de Salud respecto a la ubicación y procesos que se llevan a cabo en las instalaciones de esta naturaleza, según el Decreto Ejecutivo N°43432-S.

"Artículo 2°. - Definiciones y abreviaturas. Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

mm. Permiso de ubicación: Acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud previo al funcionamiento de las actividades que lo requieran según la Ley General de Salud o bien una ley especial u otra normativa, en el que se toma en cuenta el sitio elegido para el desarrollo de la actividad solicitada, en cuanto a ubicación y retiros. (...)

oo. Permiso sanitario de funcionamiento (PSF): Documento que emite el Ministerio de Salud autorizando el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial, o de servicios." (Subrayado y destacado del texto no corresponde al original)

- 4.5. También el artículo 300 de la Ley General de Salud determina que cuando no se disponga de un plan regulador, el Ministerio de Salud debe pronunciarse de forma supletoria en lo correspondiente a las zonas industriales. Es decir, le atañe certificar la conformidad de establecer industrias en determinado territorio municipal administrado. Esto emitiendo los respectivos criterios técnicos, cuyo objetivo es evitar la degradación de los recursos de consumo humano, calidad del aire o constituir un agravante sanitario o foco de molestias para los habitantes, y puede suspender esta autorización cuando considere pertinente.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300

www.invu.go.cr

Pág. 11 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°174

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



"ARTICULO 300.- (...) a fin de no causar o contribuir a la contaminación del suelo y del agua destinada al uso y consumo humanos, ni del aire y para no constituir problema sanitario o de molestia para la población. A falta de un plan regulador de desarrollo urbano el Ministerio determinará las zonas permitidas para los establecimientos industriales, la autorización a que se refiere el presente artículo, podrá ser cancelada, suspendida o modificada, según el caso, temporal o definitivamente, cuando varíen las condiciones existentes al concederla."

(Subrayado y destacado del texto no corresponde al original).

- 4.6. No se omite manifestar que debe observarse la Clasificación de actividades comerciales, industriales y de servicios reguladas por el Ministerio de Salud según nivel de riesgo sanitario y ambiental, correspondiente al Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N°43432-S.

Por tanto, contemplando que el área donde se ubica el predio con plano catastrado N°L-1581937-2012 no se localiza dentro del ámbito de aplicación de un plan regulador, para determinar si es posible llevar a cabo una actividad industrial, así como identificar su categorización, corresponde gestionar el Permiso de Ubicación así como el Permiso Sanitario de Funcionamiento ante el Ministerio de Salud.

De contarse con dichos requerimientos, corresponde al gobierno local emitir el certificado de uso de suelo y posteriormente la licencia de construcción, garantizando el cumplimiento de las restricciones urbanísticas aplicables.

Cordialmente,

HILDA MARTHA CARVAJAL BONILLA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0136-0610.
Fecha declarada: 09/02/2024 03:08:57 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma

Licda. Hilda Carvajal Bonilla
Jefatura

Departamento de Urbanismo
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

MARCO VINICIO
ARIAS ALFARO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARCO VINICIO ARIAS
ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2024.02.09 15:14:13
+05'00'

Lic. Marcos Arias Alfaro
Asesor Legal

Departamento de Urbanismo
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

CC. Presidencia Ejecutiva INVU | Municipalidad de Pococi
Archivo DU. Archivo UAC. Archivo UCTOOT.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300
www.invu.go.cr
Pág. 12 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°175

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



TABLA 1. USOS INDUSTRIALES SEGÚN TIPO DE INDUSTRIA ⁶

INDUSTRIA TIPO 1	ÁREA MÍNIMA	FRENTE MÍNIMO	COBERTURA MÁXIMA
	420.00 m ²	14.00 m	70%

Usos permitidos:

- 1) Almacenamiento de venta al por mayor.
- 2) Colchonerías y similares.
- 3) Depósitos de madera, granos y mercadería en general.
- 4) Garajes de servicio público.
- 5) Venta y exhibición de maquinaria e implementos agrícolas.
- 6) Venta y almacenamiento de materiales de construcción.
- 7) Talleres de artesanía y pequeña industria, tales como carpinterías, ebanisterías, tapicerías, plomerías, fontanerías, de reparación de utensilios domésticos y bicicletas, heladerías, envasadoras de productos alimenticios, siempre que su producción y el almacenamiento de materiales y equipo se hagan en un local completamente cerrado.
- 8) Talleres mecánicos de reparación de vehículos y maquinaria del tipo liviano.
- 9) Fabricación de aparatos eléctricos tales como radios, televisores, fonógrafos, rocolas, planchas, juguetes, abanicos y tostadores.
- 10) Fabricación de básculas de tipo liviano y otros instrumentos de control y medición, instrumentos ópticos, científicos, médicos, dentales y aparatos ortopédicos.
- 11) Fabricación de cuchillería, herramientas, agujas, navajas, botones y tapas de botella, siempre que no incluyan pintado, niquelado o troquelado.
- 12) Fabricación de instrumentos musicales y equipo fotográfico, excluyendo películas, placas y papel sensible.
- 13) Estaciones de gasolina.
- 14) Venta y almacenamiento de fertilizantes.
- 15) Lavanderías.
- 16) Fabricación de rótulos y anuncios comerciales no especificados, siempre que no incluya transformación de plástico.
- 17) Terminales de autobuses y camiones de carga.
- 18) Fabricación de productos de cerámica, alfarería y mosaico, utilizando únicamente materiales ya pulverizados y cuya cocción se haga en hornos eléctricos o de gas.
- 19) Fabricación de cajas de cartón y de envases de metal en que no se incluya troquelado.
- 20) Fabricación, confección, mezclado y embalaje de cosméticos y jabones (siempre que en el proceso se utilicen grasas elaboradas), perfumes y productos farmacéuticos.
- 21) Fabricación de hielo.
- 22) Establecimientos de recreación comercial.
- 23) Deshidratación, conservación, congelación y envasado de frutas y legumbres.
- 24) Producción de salsas, sopas y productos similares.
- 25) Silos.
- 26) Fabricación de cacao y chocolate, dulces, bombones, confituras, gomas de mascar y galletas.
- 27) Envasado de miel de abeja.
- 28) Fabricación de tortillas.
- 29) Fabricación de levadura, maltas y productos similares.
- 30) Fabricación de hilos, si no incluyen teñido.
- 31) Fabricación de calzado y artículos de cuero.
- 32) Confección de ropa y artículos de tela.
- 33) Paraguiterías.
- 34) Tapicerías y fabricación de cubresientos.

⁶ Fuente: Reglamento de Zonificación parcial de Áreas Industriales en La Gran Área Metropolitana y Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones; ambas normas promulgadas por el INVU.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°176

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



- 35) Fabricación de artículos de mimbre, palma y similares.
- 36) Fabricación de artículos de corcho y procesado.
- 37) Litografías, imprenta y encuadernación.
- 38) Ensamblaje de motores.
- 39) Producción de máquinas de oficina, siempre que no incluyan pintura o troquelado.
- 40) Fabricación de aparatos y maquinaria eléctrica, de materiales y accesorios eléctricos, siempre que no se incluya pintura o troquelado.
- 41) Fabricación de accesorios y equipos para vehículos automotores, siempre que no incluyan pintura o troquelado.
- 42) Fabricación y reparación de vehículos de tracción animal y de propulsión a mano, siempre que no incluyan pintura o troquelado.
- 43) Fabricación de relojes y artículos de joyería.
- 44) Armado de juguetes.
- 45) Fabricación de artículos deportivos.
- 46) Fabricación de artículos de oficina, dibujo y arte.
- 47) Producción de artículos menores de metal.
- 48) Elaboración de productos de panadería y pastelería en hornos eléctricos y de gas.
- 49) Fabricación de artículos manufacturados con los siguientes materiales ya preparados: asbesto, cacho, celofán, concha, fieltro, hueso, paja, papel, piel, cuero, plumas y vidrio.

En los casos en que se hace referencia a la inclusión de pintura en el proceso industrial, debe entenderse que se alude a la pintura que se aplica mediante soplete o aerosol y no a la que se aplica a mano.

Usos condicionales:

El Ministerio de Salud podrá permitir el uso de los terrenos y edificios para cualquier tipo de actividad que tenga características y efectos similares a los de los usos indicados en la lista anterior y que no produzca ruidos, vibraciones, gases, olores, desechos eliminables por agua y peligro de fuego o explosión en mayor grado del que normalmente generarían los de esa lista.

INDUSTRIA TIPO 2

ÁREA MÍNIMA	FRENTE MÍNIMO	COBERTURA MÁXIMA
700.00 m²	18.00 m	65%

Usos permitidos:

- 1) Refrigeración de productos lácteos.
- 2) Producción de helados.
- 3) Fabricación de productos alimenticios no especificados.
- 4) Fabricación de cerveza.
- 5) Producción de bebidas alcohólicas no especificadas.
- 6) Producción de cigarrillos, puros y otros productos del tabaco.
- 7) Desvene y resaca de tabaco.
- 8) Fabricación de hilos de coser: hilados de algodón, lana y fibras artificiales, medias y calcetines, tejidos de punto: desfilación, limpieza y otros tratamientos de fibras duras, henequén y yute; siempre que ninguno de estos procesos incluya teñido.
- 9) Fabricación de artículos textiles no especificados.
- 10) Recuperación de fibras y de desperdicios de trapo.
- 11) Fabricación de muebles de metal que no incluya pintura ni troquelado.
- 12) Fabricación de productos de alfarería, loza, porcelana, azulejos y mosaicos.
- 13) Producción de artículos de piedra.
- 14) Producción de tubos, bloques y similares a base de cemento, en que se utilice cemento ensacado.
- 15) Fabricación de tanques y otras estructuras metálicas, siempre que no incluya pintura o troquelado.
- 16) Fabricación de artículos de alambre y telas metálicas.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300

www.invu.go.cr

Pág. 14 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°177

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



- 18) Fabricación de quemadores, calderas, calentadores y productos similares no eléctricos, siempre que en el proceso no se incluya pintura o troquelado.
- 19) Fabricación de productos metálicos, maquinaria liviana y equipo de transporte, siempre que no se incluya pintura o troquelado.
- 20) Reparación de acumulaciones y púas secas.
- 21) Forjado de metales.
- 22) Fabricación de portones, verjas y adornos de metal, siempre que no se incluya pintura.
- 23) Elaboración de productos de panadería y pastelería, mediante hornos que no funcionen a base de electricidad o gas.
- 24) Molinos de café, maíz, trigo, otros cereales y leguminosas.
- 25) Producción de relleno de tapicería, guata, borra y entretejas.
- 26) Fabricación de alfombras y tapetes siempre que no incluyan teñido.
- 27) Fabricación de artículos de madera.
- 28) Fabricación de clavos, cadenas, grapas, tornillos, tuercas, cerraduras y similares.
- 29) Producción de juguetes.
- 30) Producción de máquinas de oficina.
- 31) Fabricación de aparatos y maquinaria eléctrica y de materiales y accesorios eléctricos.
- 32) Fabricación de accesorios y equipo para vehículos automotores.
- 33) Fabricación de vehículos de tracción animal y de propulsión a mano.
- 34) Almacenamiento de chatarra.
- 35) Elaboración de pasas y frutas secas y conservas de frutas, mermeladas y jaleas.
- 36) Todos los usos permitidos en la zona industrial Uno.

La referencia hecha en algunos de los números anteriores al empleo de pintura en el proceso industrial, se refiere a aquella que se aplica mediante soplete o aerosol y no a la que se aplica a mano.

Usos condicionales:

El Ministerio de Salud podrá permitir el uso de los terrenos y edificios para:

- 1) Cualquier uso similar a los señalados en la lista anterior que no produzca ruidos, vibración, gases, olores, desechos eliminables por agua y peligro de fuego o explosión en mayor grado del que normalmente generarían los de esa lista.
- 2) Los usos contemplados en la lista de usos permitidos en las zonas tipo Tres, siempre que se acredite debidamente que no generarán riesgo de contaminación del aire o del agua y que no producirán molestias mayores a las industrias indicadas en la lista precedente.

INDUSTRIA TIPO 3

ÁREA MÍNIMA	FRENTE MÍNIMO	COBERTURA MÁXIMA
1000.00 m ²	20.00 m	60%

Usos permitidos:

- 1) Frigoríficos de carne.
- 2) Preparación de productos de tocinería
- 3) Preparación, conservación y enlatado de carne.
- 4) Pasteurización, rehidratación, homogenización y embotellado de leche natural.
- 5) Producción de crema, mantequilla y leche.
- 6) Fabricación de leche condensada, evaporada y en polvo.
- 7) Fabricación de productos lácteos no especificados.
- 8) Enlatado de pescado y mariscos.
- 9) Transformación de jarabes y mieles.
- 10) Fabricación de condimentos, mostaza y vinagre.
- 11) Refinación de sal.
- 12) Fabricación de productos alimenticios para animales domésticos y aves de corral.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300

www.invu.go.cr

Pág. 15 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°178

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



- 13) Producción de bebidas alcohólicas a base de caña, fruta o cereales.
- 14) Enrollado, mercerizado y teñido de hilo.
- 15) Fabricación de tejidos de fibras artificiales, incluyendo teñido.
- 16) Blanqueado, mercerizado, teñido y estampado de telas.
- 17) Fabricación de tejidos de punto que incluyen teñido.
- 18) Desfiltración, limpieza y otros tratamientos de fibras duras, henequén, yute, asbesto y vidrio.
- 19) Curtiembres.
- 20) Fabricación de cuero artificial y de telas impregnadas o impermeabilizadas.
- 21) Fabricación de calzado de hule o con suela de hule.
- 22) Fábricas de plywood.
- 23) Aserraderos.
- 24) Fabricación de muebles de metal que incluya pintura o troquelado.
- 25) Fabricación de persianas venecianas.
- 26) Fabricación de pastas de celulosa de papel, cartones y cartoncillos.
- 27) Fabricación de artículos de cuero y piel, si incluyen tratamiento.
- 28) Fabricación de vulcanización de cámaras y llantas.
- 29) Fabricación de hule y de artefactos de hule.
- 30) Fabricación de ácidos, bases, sales y otros productos químicos inorgánicos esenciales.
- 31) Fabricación de fibras sintéticas.
- 32) Fabricación de resinas, materiales plásticos y elastómeros.
- 33) Fabricación de productos químicos orgánicos.
- 34) Producción de aceites esenciales.
- 35) Fabricación de pintura, barnices y lacas.
- 36) Fabricación de artículos de plástico, baquelita y similares.
- 37) Regeneración de aceites lubricantes.
- 38) Almacenamiento de petróleo y otros aceites cuando no son para el uso de la propia industria.
- 39) Fabricación de productos de arcilla, ladrillos, bloques y similares.
- 40) Fabricación de vidrio y envases de vidrio.
- 41) Construcción y reparación de equipos ferroviarios y astilleros.
- 42) Fabricación de hilado y tejidos de algodón y lana, medias y calcetines, cuando incluya teñido.
- 43) Fabricación de espejos y emplomados.
- 44) Fundición y laminación primaria y secundaria de hierro y acero.
- 45) Fabricación de tubos y postes de hierro.
- 46) Fundición, refinado, laminado, estrusión y estiraje de cobre y sus aleaciones, plomo, estaño, zinc y aluminio.
- 47) Procesos de galvanización, cromado, niquelado y similares.
- 48) Fabricación de artículos troquelados y esmaltados.
- 49) Fabricación de municiones, armas de fuego y accesorios.
- 50) Plomerías y fontanerías.
- 51) Fabricación de refrigeradores.
- 52) Fabricación y reparación de acondicionadores de aire.
- 53) Producción de bombillas y anuncios luminosos.
- 54) Fabricación de acumuladores y pilas secas.
- 55) Ensamble de vehículos automotrices.
- 56) Fabricación de carrocerías de vehículos automotrices.
- 57) Construcción y ensamble, fabricación de partes y equipo de motocicletas y bicicletas.
- 58) Montaje y reparación de aviones.
- 59) Fabricación de instrumentos de cirugía y laboratorio.
- 60) Fabricación de artículos fotográficos, como películas, placas y papel sensible.
- 61) Fabricación de discos.
- 62) Producción de penachos, flores artificiales, hebillas y similares.
- 63) Fabricación, rectificación y reparación de maquinaria pesada.
- 64) Fabricación de elementos prefabricados para la industria de la construcción.
- 65) Concreteras y fabricación de producción de concreto que requieren el uso de tolvas.
- 66) Fabricación de alfombras y tapetes.
- 67) Fabricación de almidones y dextrinas.
- 68) Fabricación de betunes y ceras.
- 69) Fabricación de jabones detergentes y productos similares.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300

www.inwu.go.cr

Pág. 16 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°179

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



- 70) Fabricación de cerillos y fósforos.
- 71) Fabricación de productos químicos no especificados.
- 72) Fabricación de tanques y otras estructuras metálicas.
- 73) Fabricación de quemadores, calderas, calentadores y productos similares no eléctricos.
- 74) Fabricación de productos metálicos, maquinaria porte.
- 75) Producción de máquinas no especificadas y de conjuntos mecánicos
- 76) Fabricación de portones, verjas y adornos de metal.
- 77) Silos.
- 78) Todos los usos permitidos en las zonas tipo 1 y 2.

LOCALIZACIONES ESPECIALES

La ubicación deberá estudiarse en cada caso, las precauciones necesarias para que no produzcan respecto de otros usos; para este efecto la Municipalidad en donde se desee establecer el uso solicitará al Ministerio de Salud un dictamen con pronunciamiento expreso acerca de cumplir esos usos en lo relativo a superficie y frente de las estructuras, área de piso y altura que se consideren convenientes o necesarias para cada caso, según las características localización que se propone.

Se condicionará el otorgamiento de permiso de cumplimiento de esos requisitos.

Las actividades que requieren de una localización especial son las que siguen:

- 1) Carboneras.
- 2) Granjas: Avícolas, de conejos, de abejas, porcina, de piscicultura, incluyendo batracios y crustáceos.
- 3) Criaderos de hongos.
- 4) Extracción de minerales, piedras, arenas y gravas.
- 5) Quebradores de piedras.
- 6) Extracción de arcilla.
- 7) Extracción de sal.
- 8) Beneficios de productos agrícolas no especificados.
- 9) Beneficios de café.
- 10) Ingenios de azúcar.
- 11) Arroceras y descascarado de granos.
- 12) Producción de alcohol.
- 13) Extracción de jarabes y mieles.
- 14) Despepito, desmotado, cardado y empacado de a
- 15) Lavado, cardado y peinado de fibras.
- 16) Fabricación de explosivos y fuegos artificiales.
- 17) Refinerías de petróleo.
- 18) Producción de cal y yeso.
- 19) Producción de asbesto y abrasivos.
- 20) Fábricas de cemento.
- 21) Empacadoras de carne, pescado y mariscos.
- 22) Establos, corrales y mataderos de ganado.
- 23) Fábricas de fertilizantes, abonos y plaguicidas.
- 24) Mataderos de aves, conejos y caza menor.
- 25) Secado y deshidratación de pescado y otros productos marinos.
- 26) Fábricas de aceite, mantecas vegetales, animal, cebos y margarina.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 4037 6300
www.invu.go.cr
Pág. 17 / 17



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°180

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

El INVU nos mandó un documento tan extenso que tiene que ver con el tema de la planta recicladora de batería, que si nosotros lo leemos ahorita no nos vamos a ir ni a la media noche, entonces no se puede porque no vienen conclusiones, lo que viene es todo un argumento, digamos del comentario que hizo Randall, de lo que dice Yaslyn, viene como un general, entonces lo que podemos hacer es que se conoce y llévense una copia, lo leen con tiempo y que se incorpore al expediente de las baterías, okay, los que estén de acuerdo que hagamos eso por favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se brinda copia a los regidores.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Bajo ese mismo tema, les quiero decir que no lo vamos a presentar porque es muy grande, pero sí quiero informarles que ya SETENA nos envió todo el expediente, que está en manos de la secretaría, consta de cinco tomos, es algo sumamente gigante que yo creo que eso no se puede dar en copia, traiga una llave y se lo lleva para que lo lea digitalmente y si le gusta leer el físico venga y se lo pide a la secretaría.

No lo vamos a conocer hoy porque si no el acta va a quedar muy grande, pero si lo hago de conocimiento para que sepan que ya SETENA respondió y entonces el que quiera venir a leerlo, ahí va a estar disponible.

-----UL-----

ACUERDO N° 207

Se conoce nota suscrita por el señor Melvin Monge Sandí, Gerente del Instituto Costarricense de Electricidad, correo electrónico: admsaci@ice.go.cr, dice:

Oficio: 0150-079-2024

Asunto: Atención y respuesta al Acuerdo Municipal de la Sesión N° 04 Ordinaria del 11 de enero del 2024. Ref.: Oficio SMP-45-2024.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°181

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



2024-02-09
0150-079-2024

Sra. Magaly Venegas Vargas
Secretaría
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Notificaciones: secretariaconcejo@municipococi.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Atención y respuesta al Acuerdo Municipal de la Sesión N° 04 Ordinaria del 11 de enero del 2024.
Ref.: Oficio SMP-45-2024.

Reciba un cordial saludo. Con instrucciones de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y en atención a lo indicado en el oficio de referencia, se le informa que, la construcción de la infraestructura fue tramitada ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos bajo el Número de Proyecto 789974 del APC, el cual se desarrolló en el terreno inscrito Folio Real N° 7-059899-000, plano de catastro L-1581937-2012, a nombre de IMIM Recycling SRL, cédula jurídica 102734701 y asociado a los profesionales responsables que indica el respectivo sello, cumpliendo los requerimientos de las diferentes instituciones involucradas.



NOMBRE DEL PROYECTO	
Bodega Jimenez	
CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 36550	
BODEGAS	
PROPIETARIO	CEDULA
IMIM RECYCLING SRL	102734701
DIRECCIÓN	UBICACIÓN
DEL PARQUE DE JIMENEZ, 600 M NORTE	PROVINCIA: LIMON CANTÓN: POCOCÍ DISTRITO: JIMENEZ
PLANOS Y DOCUMENTOS	
ANTEPROYECTO	IC-16955 SOTO BOLAÑOS MARIO ALBERTO
PLANOS Y ESPECIFICACIONES	IC-16955 SOTO BOLAÑOS MARIO ALBERTO IE-15521 CHAVARRIA BARRANTES IVAN
EJECUCIÓN Y CONTROL	
DIRECCIÓN TÉCNICA	IC-16955 SOTO BOLAÑOS MARIO ALBERTO Fecha: 28/08/2017 IE-15521 CHAVARRIA BARRANTES IVAN Fecha: 28/08/2017

Teléfono: (506) 2000-7368
mmonge@ice.go.cr



MELVIN EDUARDO MONGE
SANDI (FIRMA)
Firmado Digitalmente
Fecha: 02-02-2024 18:19:58 CST
Localización: Costa Rica



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°182

ACTA N°12 Ordinaria.

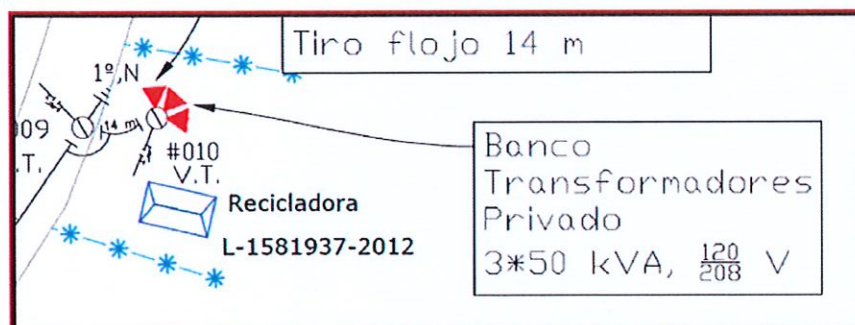
15-02-2024



2024-02-09
0150-079-2024
Página 2 de 3

RESULTADO DE REVISIÓN INSTITUCIONAL	
Atención Municipalidad POCOCI. Consultar informe de cumplimiento	
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL	
	
Municipalidad	MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Permiso	23489-2019
Monto	c 863,560.00
Fecha	16/09/2019
El presente visado se realiza en cumplimiento de lo así establecido en la LEY DE CONSTRUCCIONES, capítulo 1 de las "Disposiciones Generales", artículos 1, 2 y 3	

Para los efectos del ICE, este proyecto completó todos los trámites y requisitos de manera conforme, el mismo esta tipificado como Servicio Máxima Demanda (Trifásico voltaje de 120/208 V), y en la actualidad el mismo está operativo sin inconvenientes o limitaciones.



Teléfono (506) 2000-7368
mmonge@ice.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°183

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



2024-02-09
0150-079-2024
Página 3 de 3

En resumen, las gestiones y tramites fueron ejecutadas por el titular del proyecto y completadas de manera conforme, así como los accesorios y equipos que en su momento fueron aportados por el interesado para la efectiva recepción y activación del servicio, de tal manera que la condición del servicio eléctrico a las instalaciones posee una condición vigente y activa.

Atentamente,

Gerencia Servicios y Recursos Empresariales

Firmado Digitalmente

Melvin Monge Sandí
Gerente

MMS/JCJR/JPAB/nsb*

📁:
Presidencia Ejecutiva, ICE.
Gerencia General, ICE.
Dirección Servicios Generales, GSRE.
Archivo gestión.

Teléfono (506) 2000-7368
mmonge@ice.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°184

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

El ICE también mandó, como la moción era para que todas las instituciones públicas nos dijeran el tema, el ICE también ya mandó a decir que las baterías tienen un contrato en CFIA por 86 millones de colones y que tiene todo lo que, desde la Presidencia Ejecutiva viene el documento donde claramente dice, esa sí es pequeña y sí se las puedo leer.

En resumen, las gestiones y tramites fueron ejecutadas por el titular del proyecto y completadas de manera conforme, así como los accesorios y equipos que en su momento fueron aportados por el interesado para la efectiva recepción y activación del servicio, de tal manera que la condición del servicio eléctrico a las instalaciones posee una condición vigente y activa.

Ajá, viene el permiso de construcción de la municipalidad, pagaron ochocientos sesenta y tres mil colones y viene aquí la foto del permiso de construcción y acá dice: con instrucciones de la gerencia general del instituto en atención al indicado el oficio del Concejo Municipal de Pococi y el Colegio de Ingenieros y Arquitectos el terreno inscrito y asociado a los profesionales responsables, indica el respectivo hecho cumpliendo los requerimientos, o sea ellos cumplieron con todo lo que corresponde al CFIA.

Lo presentaron al CFIA el 06 de agosto 2019 y dieron el permiso en la municipalidad el 16 de setiembre, ni un mes, del 2019, la municipalidad muy eficiente porque vea que ellos se presentaron esto el 06 de agosto del 2019 y la municipalidad les dio el permiso el 16 de setiembre.

Propuesta del Reg. Randall Torres Barrientos

Bueno, es importante que se le pida al resto de instituciones, por ejemplo a la **Dirección de Aguas para que se refiera sobre la naciente y que en un momento no estuvo inscrita, se aprovechó de esa manera para que SETENA** les aprobara posteriormente ya aparecía inscrita y además de eso todo lo que tiene que ver con la regulación de una naciente, que está muy cerca donde está la planta recicladora.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°185

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Ya el INVU se está refiriendo, Acueductos y Alcantarillados también, todo lo que tiene que ver con el agua para ver cómo estuvieron esos permisos y SENARA que falta por referirse.

Yo no sé Magally si usted puede, una vez transcurrido el tiempo de los diez días, volverles a mandar que no se han referido y que hay una responsabilidad administrativa porque hay silencio positivo y hay un silencio negativo, entonces una institución que tiene responsabilidad porque de conformidad con sus competencias, tiene que regular algo y no lo hace, es penalmente responsable.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okay, entonces que se le haga esa petición a Aguas, los que estén de acuerdo con nueve votos en aprueba y se dispensa, que eso se inserta en el expediente en las baterías.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se le solicita a Dirección de Aguas referirse al tema de la naciente que en apariencia no estaba inscrita, por lo que SETENA brindo los permisos correspondientes para el proyecto Planta Recicladora de Baterías en Jiménez, de la empresa a nombre IMIM Recycling SRL, cédula jurídica: 102734701.

ACUERDO N° 208

Se conoce nota suscrita por la señora Rosa Moraga Rojas, vecina de Camuro, teléfono: 7182-9864, correo electrónico: moragarosa369@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de inspección en la parcela #19, Camuro, para el mejoramiento de la entrada principal.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°186

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Martes 13, 2024

Señores Concejo Municipal.

Reciban un cordial saludo y a la vez por este medio yo Rosa Moraga Rojas cédula: 2-0733-0031 / 6-0167-0638 solicito formalmente una inspección en la parcela #19 con el fin de mostrarles la entrada principal que requiero material de lastre y solicito su apoyo en la medida de lo posible, ya que soy de escasos recursos.
Agradezco toda su ayuda de antemano.

Atentamente:

R M R 6-167-638

→ Morag ROSA369@gmail.com/
→ jelsonsheshogm@gmail.com

TEL: 7182-9864 / 6039-7029

Handel
13/02/2024
10:00 am

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Esto se lo vamos a pasar a doña Guiselle para que haga una inspección, esto es en Camuro y que mande un informe en 15 días los que estén de acuerdo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Ingeniera Guiselle Aguilar Barquero del proceso de Obra Pública para que realice una visita al sitio y envíe un informe al Concejo Municipal en 15 días hábiles. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°187

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 209

Se conoce nota suscrita por la señora Teodora Valladares Serrano, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral Los Sauces, teléfono: 8762-5829, correo electrónico: adilossauces@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de recolección de basura, pavimento de las calle con código 702288, de los Sauces.

Asociación de Desarrollo Integral- Los Sauces
Guápiles, Pococi, Limón.
Cédula Jurídica: 3-002-423020
Correo electrónico: adilossauces@hotmail.com
Teléfono: 8762-5829

01 de febrero del 2024

Municipalidad de Pococi

Consejo Municipal

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Sauces, Pococi.

La presente es para solicitar lo siguiente: por este medio le solicitamos muy respetuosamente que nos tomen en cuenta para el presupuesto del presente año 2024

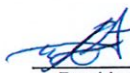
Ya que queremos ver nuestra comunidad cada día más linda y accesible y segura para nuestros adultos mayores, niños, mujeres en embarazo, personas con diferentes discapacidades y comunidad en general, es por todo lo anterior le solicitamos el mantenimiento y continuidad del tratamiento en nuestras calles ya que las calles internas están en pedrilla en muy mal estado con huecos.

Además, queremos ver concretado dicho proyecto en la comunidad de Los Sauces completamente pavimentada o con material llamado tratamiento, el código de las calles es el 70 2288. Dicho proyecto se les ha solicitado en varias ocasiones por este mismo medio. De igual manera se le solicita, la recolección de residuos no tradicionales en nuestra comunidad y alrededores, debido a que hay mucha basura no tradicional y nos afecta con varios tipos de roedores como zancudos, ratas y moscas y también muchas enfermedades; y también muchas personas de la comunidad tiran sus residuos en la parte de atrás del área verde.

Específicamente en calle #5, ya que, se encuentra lleno de escombros, el cual pelagra para las épocas de mucha lluvia, estas suelen ocasionar inundaciones en las casas vecinas.

Se le agradece de antemano toda colaboración que nos puedan brindar, por lo que nos urge recoger dichas basuras o residuos, les instamos a una pronta respuesta, se suscribe.

Atentamente: A.D I. Los Sauces.


Presidenta ADI

Teodora Valladares Serrano

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL - LOS SAUCES
CÉDULA JURÍD.: 3-002-423020
CORREO: adilossauces@hotmail.com


Vicepresidente
Faustino Obando

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la administración y a la Comisión de Hacendarios para su análisis.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°188

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 210

Se conoce nota suscrita por la señora Mariam Vargas Elizondo, SOCIEDAD ANONIMA, teléfono: 8763 8970, correo electrónico: masquepolloastua@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de autorización para remover parada de buses, que se encuentra en Astua Pirie.



12 de febrero de 2024

Señores;

Municipalidad de Pococi

Asociación de Desarrollo Astua Pirie

Por este medio me permito saludarles, como representante legal de la empresa +QuePollo mi nombre es Mariam Vargas Elizondo, cédula 1-1599-0964 la cual opera bajo la razón social 3101875105 SOCIEDAD ANONIMA (idem número de cédula jurídica) solicito su atención en el siguiente punto.

Desde nuestra apertura en junio del 2023 nos topamos con una situación de una estructura frente al establecimiento, local comercial ubicado en Astua Pirie contiguo al Super Aragón, nuestro negocio tiene una medida de frente aproximada de 4m y existe una estructura (parada de autobús) que mide 2 metros aproximadas en pésimas condiciones que abarca un 50% del frente del negocio, el cual serviría de parqueo y acceso a nuestros clientes.

Esto ha venido surgiendo un efecto negativo en nuestra funcionalidad y operación, impide que clientes puedan parquear al frente, impide la visibilidad del frente del negocio (en más de un 50%) y dificulta el acceso de proveedores para la descarga de inventario y crecimiento comercial general.

Lo que queremos evitar es que esta estructura replique aún mas en un efecto negativo en nuestro giro normal del negocio y nos obligue a una posterior cierre y traslado hacia otro punto u otra comunidad.

Por lo anterior solicitamos considerar una solución para eliminar o su autorización para remover la parada de buses que se encuentra en Astua Pirie frente al local comercial +QuePollo.

Sin más por el momento y agradeciendo el tiempo brindado, me despido

MARIAM VARGAS
ELIZONDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIAM
VARGAS ELIZONDO (955MA)
Fecha: 2024.02.12 13:06:28 -06'00'

3101875105 SOCIEDAD ANONIMA

Rep Legal. Mariam Vargas Elizondo 1-1599-0964

teléfono: 8763-8970

E-mail: masquepolloastua@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°189

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Bueno nosotros no podemos quitar paradas, entonces hay que mandárselo a Ingeniería de Tránsito y al Consejo de Transporte Público. Yo me estaría absteniendo por ser miembro directivo del Consejo de Transporte Público, pero eso es lo que yo consideraría que debería hacerse porque la municipalidad no puede retirar una parada, las paradas las asigna el Consejo de Transporte Público entonces lo que deberían es mandar esa solicitud y quizás los dejo a ustedes para que opinen.

Okay, que se someta a votación entonces para que se le envíe a Ingeniería de Tránsito y al CTP.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 se abstiene de votar, SE ACUERDA: Se traslada a Ingeniería de Tránsito y al Consejo de Transporte Público (CTP), para lo correspondiente. La Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal se abstiene de votar debido a que forma parte del Consejo de Transporte Público.

ACUERDO N° 211

Se conoce nota suscrita por la señora Katherine Mendoza Montero, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Jiménez, teléfono: 8960-2110, correo electrónico: asoc.jimenez@hotmail.com y la señora Mariana Rojas Brenes, secretaria, dice:

Asunto: Sobre confección e inscripción del plano de la plaza de fútbol de la comunidad de Jiménez.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°190

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Asociación de Desarrollo Integral de Jiménez
Cedula Jurídica No. 3-002-051065.
Correo: Asoc.jimenez@hotmail.com



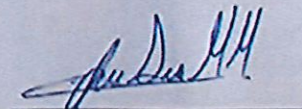
Señores(as)
Consejo Municipal
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococi.

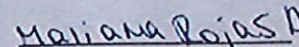
Reciban por este medio un cordial y respetuoso saludo por parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral Jiménez, Pococi, Limón.

Les comunicamos que en la reunión ordinaria numero 799, celebrada el pasado Lunes 15 de Enero del 2024, en el artículo 9 del acta número 799, se tomó el acuerdo de NO OBJESION por parte de esta Junta, para los efectos de que la Municipalidad de Pococi, proceda primero con la confección e inscripción del plano y posterior titulación en el Registro Nacional a su nombre, de la plaza de futbol de la comunidad de Jiménez del distrito de Pococi.

Ambas partes, tanto la Municipalidad de Pococi como la ADI Jiménez acordaran de mutuo acuerdo los términos y condiciones de ese convenio en temas varios, tanto referentes a la inyección e inversión de recursos, sean estos públicos o privados para la construcción en mejoras del inmueble a fines con el mismo, a si como el desarrollo de actividades llámense deportivas, recreativas, sociales, culturales y educativas, todo lo anterior en estricto apego a lo indicado en la Constitución Política, el Código Municipal, la Ley de Asociaciones y a la normativa vigente en materia de actos, contratos y convenios celebrados por la Administración Pública.

Sin mas que comunicar nos despedimos.


Katherine Mendoza Montero.
7-0177-0157.
Presidenta.
ADI Jiménez.
8960-21-10.


Mariana Rojas Brenes.
7-0147-0734.
Secretaria.
ADI Jiménez.
8655-29-06.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Administración para que elaboren dicho convenio y lo remitan al Concejo Municipal para su valoración.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°191

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 212

Se conoce nota suscrita por la señora María del Carmen Trejos Trejos, directora del Centro Educativo Sector Nueve, correo electrónico: esc.sectornueve@mep.go.cr, dice:

Oficio: CARTA-DREG-SCE08-CESN-JE-03-2024

Asunto: Solicitud de donación de 6 cubetas de pintura anticorrosiva y 20 sacos de cemento.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GUÁRILES
Circuito Escolar 08
CENTRO EDUCATIVO SECTOR NUEVE
Código Presupuestario 3639



12 de febrero del 2024

CARTA-DREG-SCE08-CESN-JE-03-2024

Centro Educativo Sector Nueve

Sres. Consejo Municipal de Pococi

Por este medio les brindamos un caluroso saludo, en representación del Centro Educativo Sector Nueve Código. 3639 circuito 08, mi persona María del Carmen Trejos Trejos portadora de la cédula de identidad 5-0208-0126 directora del Centro Educativo Sector Nueve y docentes, solicitamos su valiosa colaboración.

Estimados señores, el Centro Educativo tiene en proyecto pintar las mayas de la institución; entre ellas las que protegen el centro, las mayas que forman parte de las estructuras de las aulas y el comedor escolar; debido al poco presupuesto que entra a las Junta de Educación para realizar dicha obra es que nos apegamos a su valiosa voluntad y a su espíritu de cooperación para que nos brinden su ayuda en el proyecto propuesto.

Los materiales que requerimos son 6 cubetas de pintura anticorrosiva y 20 sacos de cemento para llevar a cabo el proyecto y así lograr embellecer, preservar y proteger las estructuras metálicas de la institución.

Desde ya agradecemos su valioso aporte brindado como parte de sus proyecciones de ayuda social, a los Centros Educativo.

Bendiciones.

MARIA DEL
CARMEN TREJOS
TREJOS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA DEL CARMEN
TREJOS TREJOS (FIRMA)
Fecha: 2024.02.12
10:24:45 -06'00'

María del Carmen Trejos Trejos

Directora

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°192

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 213

Se conoce nota suscrita por el señor Arnoldo Chaves Núñez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Sagrada Familia, correo electrónico: adisagradaf@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de instrumentos musicales.



*Asociación de Desarrollo Integral
Sagrada Familia
Céd. Jurídica: 3-002-393621*

Señores Consejo Municipal de pococi

13 de febrero 2024

. Estimados señores. La presente es para saludarles muy respetuosamente, y a laves solicitarles a ustedes como gobierno Local que nos ayuden a conformar aún mejor la banda Comunal de nuestra comunidad ya que contamos con muy pocos instrumentos, y hemos tenido que pedirle a la escuela algunos instrumentos prestados. Ya que son un aproximado de 48 a 50 integrantes. Y algunos se los han tenido que costear ellos mismos, pero hay varios que no cuentan con suficientes recursos económicos. La mayoría son niños de 13 a 17 años, que desde ya están en sallando 2 o 3 veces por semana. Adjuntamos la proforma de dicha cotización. Agradecemos mucho que nos puedan apoyar en mantener a la Juventud ocupada en algo sano y recreativo.

Por ejemplo, serian 4 bombos, 6 liras jumbo, 6 platillos, 1 congas, 6 tenores, 1 timbaleta, 4 güiros, 6 tambor redoblante, 30 masas para tenor, 30 bolillos de madera con punta de nailon, 10 bolillos nylon largo, 15 parches numero 14 liso blanco, 12 parches numero 26 blanco, 2 parches numero 13, 2 parches número 14, 2 bongos, 15 parches numero 14 aceite transparente.

Se despide Agradeciendo que se nos tome en cuenta. Atentamente. Asociación de Desarrollo Integral de Sagrada familia Cariari



Arnoldo Chaves Núñez
Presidente A.D.I

Hans Salazar Rodríguez
visipresidenta A.D.I

Correo: adisagradaf@gmail.com.

Municipalidad de Pococi
RECIBIDO
Recibido por:
El día: 15-02-2024
Hora: 11:00

Cariari, Pococi, Limón.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°193

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

PEDIDO DE VENTA IVAN ANDRES QUIROS GUILLEN

300m Norte de las oficinas del PANI

N° de contacto : 27110351

Email : ivaquigu@yahoo.com

Sitio web : www.fuentemusicalcr.com

FACTURACIÓN DIRECCIÓN
ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAGRADA FAMILIA

Número de pedido de venta : Proforma215

Fecha de la orden de venta : 02-13-2024

Nº	Producto	Cantidad	Tarifa	Monto
1	ALL-MDC100 - BOMBO #26 X 14" MARCA MAXTONE BOMBO DE MADERA 26" DE DIAMETRO X 14" DE GROSOR. 8 TORNILLOS	4.00	92,000.00	368,000.00
2	JUMBO M - LIRA JUMBO MONSERRAT JUMBO M - LIRA JUMBO MONSERRAT METALICA DE 25 TECLAS MARCA MONSERRAT	6.00	132,000.00	792,000.00
3	CZ-10/9 - Plátano Power Beat 10" Para Banda (Par) DE MATERIAL BRONCE EN 10"	6.00	21,500.00	129,000.00
4	1011S-NT - CONGAS 5D2 10" Y 11" 1011S CONGAS EN MADERA DE 10" Y DE 11", CON PEDESTAL	1.00	340,000.00	340,000.00
5	TD1410-12L - TENOR 14" DOBLE PARCHE TENOR DE MADERA 14" DE DIAMETRO X 10" DE PROFUNDIDAD 6 TORNILLOS DOBLE PARCHE	6.00	34,500.00	207,000.00
6	LTD1314 - TIMBALETA 13" Y 14" TRIBAL LTD1314 - TIMBALETA 13" Y 14" TRIBAL TAMBORES METALICOS DE 13 Y 14" METALICOS, INCLUYE PEDESTAL	1.00	125,000.00	125,000.00
7	MG-1 - GUIRO METAL GRANDE TRIBAL GUIRO DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE PEINETA Y ESTUCHE	4.00	25,000.00	100,000.00
8	DSW1405506 - TAMBOR REDOBLANTE DB 14.5X5.5 REDOBLANTE DE MADERA DE 14" DE DIAMETRO X 5.5" DE GROSOR	6.00	36,000.00	216,000.00
9	MTPH - MAZA PARA TENOR EN MATERIAL NYLON	30.00	7,800.00	234,000.00
10	7ANT - PAR DE BOLILLOS DE MADERA 7A HUETAR DE MATERIAL MADERA CON PUNTA EN NYLON	30.00	3,000.00	90,000.00
11	TND - PAR DE BOLILLO NYLON LARGO DE MATERIAL NYLON	10.00	4,000.00	40,000.00
12	DHD-14/B2 WHITE - PARCHE #14 LISO BLANCO POWER BEAT SINTETICOS DE 14" DE DIAMETRO	15.00	3,600.00	54,000.00
13	DHD-26/2-WHITE - PARCHE #26 LISO BLANCO POWER BEAT SINTETICOS DE 26" DE DIAMETRO	12.00	10,400.00	124,800.00
14	DHD-13/1-CLEAR - PARCHE #13 POWER BEAT TRANSPARENTE PARCHE SINTETICO DE 13"	2.00	2,700.00	5,400.00
15	DHD-14/B2 WHITE - PARCHE #14 LISO BLANCO POWER BEAT SINTETICO DE 14" DE DIAMETRO	2.00	3,600.00	7,200.00
16	BG500 - BONGO 5D2 BG500-AM 7.5" & 8.5" AMBAR C/PARCHE CUERO STANDARD BONGOS EN MADERA CON PARCHE DE CUERO MARCA 5D2	2.00	85,000.00	170,000.00
17	DDHD14 - PARCHE #14 ACEITE TRANSPARENTE POWER BEAT PARCHE DOBLE CAPA CON ACEITE DE 14" DE DIAMETRO	15.00	6,400.00	96,000.00



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°194

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

1. Gracias por su compra. Todo producto tiene 6 meses de
garantía contra desperfecto de fábrica.

- imponible :
- (+) Impuesto: 13.00%

₡ 2,741,940.90

₡ 356,453.10

Gran total

₡ 3,098,400.00

701420681
Firma

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.

ACUERDO N° 214

Se conoce nota suscrita por el señor Arnoldo Chaves Núñez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Sagrada Familia, correo electrónico: adisagradaf@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de recarpeteo de calles de Sagrada Familia.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°195

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



06 de febrero del 2024

Sagrada Familia

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Pococi

Estimados miembros del Concejo:

Reciban un cordial saludo. La presente carta tiene como fin solicitar lo siguiente:

1. El recarpeteo del kilómetro de tratamiento de la calle principal, ya que esta se encuentra muy deteriorado.
2. Las dos salidas alternas de la comunidad, la que sale a Campo Uno y por el otro lado, a San Miguel, ya que estas salidas son importantes para el distrito de Cariari cuando hay un cierre en el puente Tortuguero.
3. Las mejoras de la calle de la urbanización por medio del asfalto.
4. Lastre para las calles secundarias de la comunidad.

Agradeciendo de antemano por el apoyo hacia la comunidad, se despiden atentamente

Arnoldo Chaves Núñez

Presidente

Yader Jaime Galarza

Secretario



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°196

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 215

Se conoce nota suscrita por el señor José Joaquín Quirós Chaves, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, teléfono: 8361-5354, correo electrónico: adita1517@gmail.com, dice:

Oficio: 79-2024

Asunto: Solicitud de aprobación del convenio de administración de las áreas e instalaciones comunales (Salón Comunal, Heladería, Parquecito Infantil, Área Recreativa y Cancha Multiusos)

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TORO AMARILLO



(ADITA - CED. JURID. 3-002-247964)

Correo Electrónico adita1517@gmail.com

GUAPILES - POCOCI - LIMON



NOTA 79-2024

Guápiles, 13 FEBRERO 2024.

Sres.
Honorable Concejo Municipal de Pococi.
Municipalidad de Pococi.
Ptes.

Respetables señores y señoras:

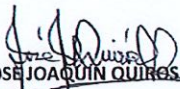
Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la ADITA quienes nos dirigimos a Ustedes para hacerles formal solicitud para que nos aprueben EL CONVENIO DE ADMINISTRACION del área e instalaciones comunales en donde se ubican el SALON COMUNAL y HELADERIA, el PARQUECITO INFANTIL, AREA RECREATIVA y CANCHA MULTIUSOS de las cuales la Municipalidad ES PROPIETARIA DE LA FINCA INSCRITA EN LA Provincia de Limón Bajo el Folio Real número 28892-000 misma que fue segregada en cinco planos cuales son: L-641716-86 que mide 240 m², L-641725-86 252,69 m², L-641720-86 mide 258,23 m² SALON COMUNAL, y HELADERIA construidos sobre los tres terrenos. AREA INFANTIL planos L-641717-86 MIDE 215,95 m² y plano 641723-86 mide 215,95 m².

En aras de seguir contando con áreas para reunión que es donde se resuelven los problemas y se genere progreso de la comunidad, además celebrar actos culturales, deportivos, de recreación y cualesquiera otras actividades de reconocido interés comunal.

La Asociación conoce y acepta la responsabilidad lo que este acuerdo representa como es mejorar, cuidar y administrar los bienes que recibimos.

Para la firma de este Convenio la Asamblea General # 32 del 24 de junio 2023 autoriza al señor José Joaquín Quirós Chaves, cédula 2-0276-1109 en calidad de Presidente y apoderado general de esta Asociación Integral de Desarrollo Comunal de Toro Amarillo, según registro de DINADECO vigente y ratificado por la Junta Directiva en sesión # 498 del 7 de agosto del 2023.

En espera de una resolución favorable a nuestra solicitud y con propósito firme de ser un aliado y un brazo fuerte para la Municipalidad en la lucha por alcanzar nuestros objetivos comunes como es el desarrollo y bienestar de los vecinos de nuestra jurisdicción, nos suscribimos de Ustedes con consideración y estima. Atentamente.


JOSÉ JOAQUÍN QUIRÓS CHAVES
Presidente
Teléfono 8361 5354

Asoc. de Desarrollo Integral
de Toro Amarillo
Guápiles - Pococi
Ced. Jurid 3-002-247964

CC: Regidor Reinaldo Benavides.
DINADECO.
Arch.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°197

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo estoy de acuerdo con, yo necesito que me hagan silencio compañeros muchas gracias, yo creo que este tipo de cosas las podemos hacer afuera o atrás para no generar ruido.

En discusiones a este documento, yo creo que no tengo ningún problema en hacer un convenio con la Asociación, lo que tenga que ver con el salón comunal, parquecito, pero la cancha multiusos para eso hay una Asociación de Deporte en esa comunidad y todo lo que tenga que ver con temas de áreas deportivas hay que dárselo a la Asociación de Deportes.

Qué lindo es cuando en una comunidad hay diferentes Asociaciones porque entonces cada uno se enfoca en su parte, lo comunal que se encargue del salón, área recreativa, parquecito, pero la cancha multiusos no estoy de acuerdo, creo que se le debería dar a la Asociación de Deportes porque si no, después prefieren alquilar la cancha y no prestársela y la Asociación de Deporte no tiene áreas.

Adelante Reinaldo.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Yo creo que para eso están las Asociaciones de Desarrollo y las Asociaciones Deportivas, entonces que el área comunal y que el documento que se le pasa al señor alcalde para que confeccione el documento, el convenio y aprobarlo y lo que son áreas comunales, deporte, tiene que verlo la parte de deporte.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Entonces, los que estén de acuerdo, bueno lo vamos a trasladar a la administración para que le haga un análisis jurídico, Christian y nos diga si es factible o no es factible.

¿Don Cristian quiere decir algo? ajá ¿por qué tenía algún otra cosa?

Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos del Concejo Municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°198

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Dos personeros de la Asociación de Desarrollo Integral se han reunido al menos en dos ocasiones conmigo para hablar sobre el tema de las áreas comunales, entonces ya esta segunda vez que se reunieron conmigo fue la semana pasada, habíamos visto el acuerdo anterior y usted dice que está de acuerdo con dar las áreas comunales, pero lo que se acordó fue mandar el backhoe a la cancha, entonces lo que ellos querían era que se les diera las áreas comunales en administración, pero en ese acuerdo no se tocó el tema entonces por eso ellos vuelven a presentar la gestión, para que se les pueda dar las áreas comunales.

Sí quedamos claros, bueno yo en esa parte no me meto, con la parte deportiva y yo les comenté a ellos, sí dejen en claro que lo deportivo no porque ya don Randall había presentado una moción de darle diez años la cancha a la Asociación Deportiva, entonces los tuve que haber atendido el viernes, porque fue el jueves pasado que, entonces yo les dije que no se toque el tema deportivo por el momento o que no se toque el todo.

La idea de ellos ahorita solamente son las áreas comunales, excluyendo la parte deportiva.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Aquí están diciendo que la cancha multiusos, entonces no estamos de acuerdo.

Entonces esto se lo vamos a mandar a usted para que le haga el estudio jurídico y solo el área comunal.

Otra cosa, yo he estado hablando con varias personas de Toro Amarillo y ahí hay un problema de comunicación entre Asociaciones, no me consta es un supuesto, que para cualquier actividad les cobran y yo les voy a decir una cosa, deberíamos dejar ya que nosotros somos los dueños, la municipalidad de que ese salón comunal se le pueda prestar a la Asociación Deportiva por lo menos dos veces al mes, para que hagan actividades y puedan recaudar fondos para dar mantenimiento a las áreas deportivas, porque no puede ser posible que pidan la Asociación Deportiva el salón y tenga que pagar, si más bien deberían de generar recursos para los chiquitos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°199

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Entonces con eso Christian, que en el convenio vaya que por lo menos dos veces al mes, la Asociación Deportiva pueda hacer uso para actividades propias para recaudar fondos.

Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos del Concejo Municipal

Nada más que tal vez ya la parte de los convenios si es puramente administrativo, entonces diay lo normal sería que la Dirección Jurídica realice el convenio y ya lo pase para acá.

Porque de hecho, los convenios con Asociaciones de Desarrollo Integral son machoteros, lo único que se cambia es el nombre de la Asociación, el número de finca y plano porque todas las cláusulas son las mismas con todas las Asociaciones de Desarrollo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo he visto que lo asignan, entonces que en el convenio vaya esa cláusula, nada más, que dos veces al mes ya sea fines de semana, dos veces al mes fines de semana, o mínimo una vez al mes, fines de semana, puede ser entre semana otro día, pero que vaya esa cláusula para que tenga que compartir el salón comunal con la Asociación Deportiva para que pueda generar ingresos. Usted se asegura que vaya esa cláusula, nos trae el borrador, lo leemos y si estamos de acuerdo lo aprobamos.

¿Los que estén de acuerdo?

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Administración y al Lic. Christian Córdoba Oviedo, de Servicios Jurídicos del Concejo Municipal, para que elaboren un borrador de Convenio con la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, para la administración de las áreas comunales, que se excluya el área deportiva dado que en la comunidad existe la Asociación Deportiva de Toro Amarillo. Que se incorpore como cláusula del convenio, que al menos dos veces al mes, el salón comunal sea prestado a la Asociación Deportiva de Toro Amarillo, para que realicen actividades que generen ingresos para su propio funcionar.

Nota de Secretaría: Al ser las 20:50 se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 21:02





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°200

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 216

Se conoce nota suscrita por el señor José Miguel Torres Brenes, vecino de Guápiles, dice:

Asunto: Sobre necesidad de mejoramiento de calles y aceras de Guápiles.

Dios Regidores y Municipales.

La comunidad de Guápiles se siente muy inconforme con la actual estado del centro de este pueblo, es necesario restaurar calles y principalmente las aceras, una de ellas es desde la catedral hasta más o menos y luego del conveo a ambos lados hasta el más o menos.

Es necesario también poner se majores ya que los autos no respetan y abusan de la velocidad, recordarle que muchos niños de kinder y escuelas centrales utilizan esas calles del centro de Guápiles.

Agradezco que esta petición sea de Prioridad.

José Miguel Torres Brenes

Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
Recibido por: *[Firma]*
El día: 14-02-2024
Hora: 14:02

Cod. 7 064 597
Firma: *[Firma]*



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°201

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Bueno, solamente para informarle a este ciudadano que el señor alcalde, en una gira que hicimos hace unos meses atrás, específicamente que se andaban viendo temas de aceras, se vio el tema de la acera de La Cachera que por cierto ya está el levantamiento para poderla hacer, falta la acera de esa que él habla del Más x Menos para abajo que también no solo son aceras, hay que hacer un tema de cuneteo porque por ahí baja mucha agua y bueno, entre las que vimos ya se resolvió una que era bajando por CISA ¿se acuerda? como para ir al Ebais y la delegación, esa se hizo y quedó muy bonita.

Esperemos que este año en los proyectos de aceras don Manuel, pues siga a como venía que yo creo que se ha hecho bastantes kilómetros de acera, pero **decirle a ese ciudadano que es cuestión de tiempo, pero que ya eso está mapeado.** Adelante don Reinaldo.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Sí, solamente antier que pasé por esa calle, bueno no camino mucho en el centro, pero sí, esa calle de Más x Menos es fatal, yo venía antier y alcancé una adulta mayor, ahí nos vinimos copados y esas aceras tienen como tres desniveles y está totalmente fatal, bajando a la izquierda hay gradas como de veinticinco centímetros y es un desmadre, a la derecha no porque ahí no hay nada, habría que ver la evacuación de aguas para la acera, pero don Manuel, para que lo tengas bien presente, del Más x Menos bajando a la izquierda, eso sí está fatal, éramos dos adultos mayores y ahí nos ayudamos para pasar, gracias presidenta.

-----UL-----

ACUERDO N° 217

Se conoce nota suscrita por la Licda. Grettel Díaz Artavia de la Asociación Deportiva Toro Amarillo, correo electrónico: consorciojuridicopococi@hotmail.com, dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°202

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Asunto: Invitación a la pintura de la malla perimetral de la cancha de fútbol de Toro Amarillo.

Toro Amarillo, 12 de febrero del año 2024

Municipalidad de Pococí,
Honorable Concejo Municipal,
Alcaldía de la Municipalidad de Pococí,

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la **Asociación Deportiva de Toro Amarillo, Guápiles, Pococí, Limón**, cedula jurídica numero 3-002-808961, felicitándolos de ante mano por su ardua labor en nuestro cantón de Pococí, y a la vez hacerles una cordial invitación:

Para el sábado 17 de febrero del presente año, a partir de las 9 am, iniciamos con la primera parte del trabajo de pintura en la malla perimetral de la cancha de futbol de Toro Amarillo, con el apoyo de los niños, niñas y jóvenes tanto de la Academia Deportiva Comunitaria de Toro Amarillo como de la comunidad de Bovinos y lugares cercanos.
Ese mismo día tendremos con convivio con Misioneros de la **Iglesia Saddleback** de Estados Unidos de América.

Para nosotros será un gusto poder contar con su presencia, trabajo comunal y la posibilidad que observen todo lo que en este tiempo hemos ido mejorando no solo la plaza sino toda el área comunal y una calle pública del costado sur.

Sin más por el momento y de ante mano agradecemos su presencia y bendecimos en nombre de Jesucristo.

GRETTEL
MARIA DIAZ
ARTAVIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRETTEL MARIA
DIAZ ARTAVIA
(FIRMA)
Fecha: 2024.02.12
14:00:37 -06'00'

Licda, Grettel Maria Diaz Artavia
AD Toro Amarillo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda abierta la invitación.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°203

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 218

Se conoce nota suscrita por el señor Humberto Peraza Herrera, teléfono: 6052-09-28, correo electrónico: flor.iveth@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de permiso para realizar baile de adultos mayores del quiosco del Parque de Guápiles.

13 de febrero de 2024

A quien corresponda

Estimados señores Municipalidad de Pococí, yo Humberto Peraza Herrera, cedula 700560035, teléfono 6052-0928, solicito permiso para realizar un baile de adultos mayores en el quiosco del parque de Guápiles, durante horas del día, para el día ~~08~~ de marzo de 2024. *de las 12:00 md a las 6:00 pm*
Domingo 17

Agradezco la colaboración que me puedan brindar.

Atentamente,

Humberto Peraza Herrera

flor.iveth@hotmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el uso del Quiosco del parque de Guápiles al señor Humberto Peraza Herrera, el Domingo 17 de marzo de 2024, en horario de 12:00 a 6:00 pm, para realizar un baile de personas adultas mayores. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°204

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 219

Se conoce nota suscrita por los vecinos de los Comités de Calle Don Fernando, La Unión, teléfono: 8644-0114, dice:

Asunto: Solicitud de mejoramiento de Calle Don Fernando, La Unión.

Comité de Vecinos Calle Don Fernando

La Unión, Guápiles, Pococi,
Limon. Calle Don Fernando
contiguo a la Muñeira Ebanos
o entrada Rótulo Las Flores
Teléfono: 8644-0114

► Señores: Consejo Municipal
de Pococi.

Guápiles, Pococi, Limón.

Estimados señores:

Por este medio, les saludamos y a la vez les solicitamos muy respetuosamente su ayuda y colaboración con el acceso a la Calle don Fernando que se encuentra en la Unión, esta presenta graves deterioros, ya que hace bastante tiempo que no ha sido intervenida con maquinaria, para su mantenimiento y ampliación. Este problema se agravó después de los trabajos realizados por la empresa Chec para la ampliación de la Ruta 32.

Pedimos por favor toda la ayuda posible a esta solicitud, ya que el estado de la calle es grave y actualmente esta calle es entrada y salida de muchos vehículos, por la entrada a clases y otras labores de todos los vecinos que compartimos el único acceso a nuestras propiedades desde o hacia la salida principal a la ruta 32.

De antemano muchas gracias por atender nuestra solicitud.

Saludos y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Se despiden muy cordialmente, vecinos:

Nombre y cédula:

Werner Navarrete 1-881-947
Baltina B M 4-102 585
Erick Rojas Obando 3-357 577
R M. 7558-1484 8623

Nombre y cédula:

Karen Marillo D. 701290617
Andrea Arce Brenes 303820081
Steicy Rojas Ace 305570333
Ericka Rojas Ace. 305230570.
Maria Elena Peña-15584494893

Comité de Vecinos Calle Don Fernando
12 de feb. de 2024.

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Olger Gutiérrez Mendoza y al señor alcalde, para lo que corresponda.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°205

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 220

Se conoce nota suscrita por el señor Robert Francis Beers Gonzalez de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, correo electrónico: robert.beers@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CEPMUN-0104-2024

Asunto: Proyecto de Ley expediente N.° 24.078 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 70 Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS IV Y V DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA FOMENTAR LA APROBACIÓN LOS PLANES REGULADORES CANTONALES".

Nota de Secretaría: El expediente queda en resguardo de la Secretaría Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

ACUERDO N° 221

Se conoce nota suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, correo electrónico: area-comisiones-ii@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CE23144-0021-2024

Asunto: Consultar el Expediente N.° 24.009, "LEY MARCO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS".

Nota de Secretaría: El expediente queda en resguardo de la Secretaría Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

ACUERDO N° 222

Se conoce nota suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, correo electrónico: area-comisiones-ii@asamblea.go.cr, dice:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°206

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Oficio: AL-CE23144-0030-2024

Asunto: Consulta Texto dictaminado Expediente 23.473, "LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE".

Nota de Secretaría: El expediente queda en resguardo de la Secretaría Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

ACUERDO N° 223

Se conoce nota suscrita por el señor Enrique Obando Vargas, presidente del Acueductos Rural Tortuguero, teléfono: 8876-5557, correo electrónico: asadatortuguero@gmail.com, dice:

Asunto: Denuncia por alta salinidad en el agua del Acueducto de Tortuguero.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°207

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



**BARRA
TORTUGUERO**
ACUEDUCTO RURAL

San José 12 de febrero del 2024

Miembros
Consejo Municipal
Municipalidad de Guápiles

Estimados miembros del consejo sirva la presente para saludarles y desearles un año nuevo lleno de éxitos.

Como presidente de la ASADA de Tortuguero deseo hacer de su conocimiento, el grave problema que estamos sufriendo en estos días con el abastecimiento de agua potable en la comunidad; el crecimiento de la población y los efectos del cambio climático con escasas lluvias en la región Caribe han generado la intrusión de agua salada en el acueducto. Lo que ha provocado una alta salinización del nivel freático en el punto de extracción del agua, convirtiéndose en un problema de salud pública, que está afectando a la comunidad, causando diarreas, sarpullidos, posible problemas renales y de hipertensión, asociados a los altos niveles de salinidad del agua para consumo humano.

Aunado a esto, el crecimiento de la visitación turística que suma 250,000 turistas al año, siendo Tortuguero unos de los destinos más visitados de Costa Rica, los efectos de la salinización del agua podrían llevar, a que estos turistas desistan de visitar el lugar, las pérdidas económicas para los empresarios turísticos y la comunidad podrían ser devastadoras, ya que al día de hoy tanto hoteles como restaurantes y otros comercios tienen que recurrir a la compra de agua embotellada para resolver parcialmente el problema y continuar prestando los diferentes servicios al turista.

Deseo recordar además que la comunidad de Tortuguero es una comunidad que depende en su totalidad del turismo y que la disminución de la visitación o la ausencia de turistas llevarían al colapso de la comunidad que hoy en día, se compone de más de 3000 personas que habitan el pueblo.

Ante esta compleja situación, recurrimos a usted con el propósito de que se nos indique como debemos proceder, para poder solventar este grave problema.

Como ASADA estamos en la total disposición de colaborar de manera activa, en la solución del problema.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°208

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Adjunto encontrarán el reporte final de los análisis de agua que se realizaron en el mes de enero 2024. Y un enlace a entrevistas con la población de Tortuguero y un análisis de la situación realizado por expertos en enero de este año....

https://youtu.be/L_Rzm00xluY

Cualquier otra información que se requiera estamos a sus órdenes.

Enrique Obando Vargas

Cedula: 1-03880245

Presidente Acueducto Rural Tortuguero.

asadatortuguero@gmail.com

Teléfono: 8876 5557

Cc:

Señor

Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

Señora

Mary Munive
Ministra de Salud.

Señor

Juan Manuel Quesada.
Presidente Ejecutivo.
Acueductos y Alcantarillados

Señora

Angie Cruickshank Lamber
Defensora de los Habitantes





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°209

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



**BARRA
TORTUGUERO**
ACUEDUCTO RURAL

DENUNCIA POR:
**ALTA SALINIDAD EN EL AGUA DEL ACUEDUCTO
DE TORTUGUERO**

CONTENIDO:
PRESENTACION DEL PROBLEMA
**ANALISIS CERTIFICADO SOBRE LA CALIDAD DEL
AGUA POTABLE EN TORTUGUERO**
**ENTREVISTAS REALIZADAS A LA POBLACIÓN Y
A EXPERTOS EN AGUA Y SALUBRIDAD**



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°210

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



BARRA TORTUGUERO

ACUEDUCTO RURAL

ANALISIS PARA LA CALIDAD
DEL AGUA POTABLE

ASADA BARRA DEL
TORTUGUERO POCOCI
2024
ENERO

ASOCIACION ACUEDUCTO RURAL BARRA DEL TORTUGUERO
TELEFONO # 2709-8095// EMAIL: asadatortuguero@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°211

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserio Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0057-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0057
Punto de muestreo Agua tomada del Tanque de Almacenamiento.

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Cloro residual libre	< 0,05 mg/L	SMWW 4500-Cl G.	0,05 mg/L	0,3 a 1 mg/L	No Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0057

✉ info@labsanmartin.com

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°212

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0057-2
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/accred_jab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0057

Punto de muestreo Agua tomada del Tanque de Almacenamiento.

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* Escherichia coli	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

Firmado digitalmente por
RODRIGO ALBERTO MEZA
PASTRANA (FIRMA)
Fecha: 2024.01.31
16:13:22 -06'00'
Dr. Rodrigo Meza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0057

Calle 1 y 3, AV. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°213

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero

Dirección: Caserío Tortuguero

Provincia: Limón

Cantón: Cantón de Pococi

Distrito: Colorado

Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0059-2

Fecha de muestreo: 09/01/2024

Fecha de recepción: 10/01/2024

Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0059

Punto de muestreo Agua tomada del tubo en la red, fuente pública en el muelle.

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* <i>Escherichia coli</i>	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

Firmado digitalmente por
RODRIGO ALBERTO MEZA
MEZA PASTRANA (FIRMA)
(FIRMA)
Dr. Rodrigo Meza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0059

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°214

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero - Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0059-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0059

Punto de muestreo Agua tomada del tubo en la red, fuente pública en el muelle.

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Cloro residual libre	< 0,05 mg/L	SMWW 4500-Cl G.	0,05 mg/L	0,3 a 1 mg/L	No Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

Firmado digitalmente por
NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0059

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°215

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0060-2
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0060

Punto de muestreo Agua tomada del tubo en la red, Cabinas Icaico.

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* <i>Escherichia coli</i>	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

RODRIGO ALBERTO MEZA PASTRANA
(FIRMA)
Dr. Rodrigo Méza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0060

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°216

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0060-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0060

Punto de muestreo Agua tomada del tubo en la red, Cabinas Icacó.

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Cloro residual libre	< 0.05 mg/L	SMWW 4500-Cl G.	0,05 mg/L	0,3 a 1 mg/L	No Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable.

VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PCDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0060

Calle 1 v. 3, Av. 10, 300 m Sur v. 50 m Este de Blanco Popular, San José

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°217

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0058-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/accred_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0058

Punto de muestreo Agua tomada del tubo en la red, pila en el puesto Coco Loco

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Cloro residual libre	< 0,05 mg/L	SMWW 4500-Cl G.	0,05 mg/L	0,3 a 1 mg/L	No Cumple
* Color aparente	(2 ± 1) U Pt-Co	SMWW 2120 B	2 U Pt-Co	15 U Pt-Co	Cumple
* Conductividad	(1508 ± 112) uS/cm	SMWW 2510 B	1 uS/cm		
* Olor	Aceptable	MTDT-42		Aceptable	Cumple
* pH	(7,31 ± 0,06)	SMWW 4500-H+ B	1	6 a 8	Cumple
* Temperatura	(27 ± 1) °C	SMWW 2550	1 °C	(18 a 30) °C	Cumple
* Turbiedad	< 0,1 UNT	SMWW 2130 B	0,1 UNT	5 UNT	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

La expresión del resultado para el olor se realiza como "Aceptable" o "No aceptable".

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA) Fecha: 2024.01.31 15:05:52
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGOT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0058

info@labsanmartin.com

Calle 1 y 3. Av. 10. 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°218

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química

Reg. 424 ECA
Laboratorio de Ensayos
Alcance de Acreditación N° LE-912
Acreditado por Dec. 2001.19.20
Inventariado, M. L. y B. (en línea) 10.2 y en mlab.com
Alcance disponible en www.mlab.com

Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0058-S01-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 25/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1459-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0058-S01

Punto de muestreo Agua tomada del tubo en la red, pila en el puesto Coco Loco

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Aluminio	(0,012 ± 0,001) mg/L	SMWW 3500-Al B	0,005 mg/L	0,2 mg/L	Cumple
* Calcio	(33 ± 3) mg/L	SMWW 3111 B	0,2 mg/L	100 mg/L	Cumple
* Cloruro	(560 ± 55) mg/L	SMWW 4110 B	0,5 mg/L	250 mg/L	No Cumple
* Cobre	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	2 mg/L	Cumple
* Dureza total	(308 ± 25) mg/L (CaCO ₃)	SMWW 2340 B	1 mg/L (CaCO ₃)	400 mg/L	Cumple
* Fluoruro	< 0,08 mg/L	SMWW 4110 B	0,08 mg/L	0,7 mg/L	Cumple
* Hierro	< 0,09 mg/L	SMWW 3111 B	0,09 mg/L	0,3 mg/L	Cumple
* Magnesio	(72 ± 9) mg/L	SMWW 3111 B	0,02 mg/L	50 mg/L	No Cumple
* Manganeso	< 0,05 mg/L	SMWW 3111 B	0,05 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Potasio	(10,7 ± 0,9) mg/L	SMWW 3111 B	0,15 mg/L	10 mg/L	No Cumple
* Sodio	(182 ± 17) mg/L	SMWW 3111 B	0,14 mg/L	200 mg/L	Cumple
* Sulfato	(58 ± 6) mg/L	SMWW 4110 B	0,8 mg/L	250 mg/L	Cumple
* Zinc	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	3 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable.

VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 25/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas).
Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

por NOELIA MARIA
HERNANDEZ CAMPOS
(FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0058-S01

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José.

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°219

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserio Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococí
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0058-S02-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 31/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/scr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0058-S02

Punto de muestreo Agua tomada del tubo en la red, pila en el puesto Coco Loco

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Amonio	< 0,011 mg/L	SMWW 4500-NH3 D	0,011 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Antimonio	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,005 mg/L	Cumple
* Arsénico	(0,0044 ± 0,0004) mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Cadmio	< 0,001 mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,003 mg/L	Cumple
* Cromo	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,05 mg/L	Cumple
* Mercurio	< 0,0005 mg/L	SMWW 3112 B	0,0005 mg/L	0,001 mg/L	Cumple
* Nitrato	(0,76 ± 0,07) mg/L	SMWW 4110 B	0,2 mg/L	50 mg/L	Cumple
* Nitrito	< 0,03 mg/L	SMWW 4110 B	0,03 mg/L	0,1 mg/L	Cumple
* Níquel	< 0,005 mg/L	SMWW 3113 B	0,005 mg/L	0,02 mg/L	Cumple
* Plomo	< 0,002 mg/L	SMWW 3113 B	0,002 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Selenio	< 0,007 mg/L	SMWW 3113 B	0,007 mg/L	0,01 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 31/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



AA24-0058-S02

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°220

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: AA24-0058-2
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM AA24-0058
Punto de muestreo Agua tomada del tubo en la red, pila en el puesto Coco Loco

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* <i>Escherichia coli</i>	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.
Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.
Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

Firmado digitalmente por
RODRIGO ALBERTO MEZA PASTRANA
(FIRMA)
Fecha: 2024.01.31 16:14:14
-06'00'
Dr. Rodrigo Meza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGOT-01-T v. 1, Página 1 de 1



AA24-0058

✉ info@labsanmartin.com

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°221

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliete: Asada Barra del Tortuguero

Dirección: Caserío Tortuguero

Provincia: Limón

Cantón: Cantón de Pococi

Distrito: Colorado

Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0012-2

Fecha de muestreo: 09/01/2024

Fecha de recepción: 10/01/2024

Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/cr/cr_lab.php) en el Enk del Laboratorio San Martín.

Código LSM

EA24-0012

Punto de muestreo

Agua tomada del puntero #1

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Color aparente	(2 ± 1) U Pt-Co	SMWW 2120 B	2 U Pt-Co	15 UPt-Co	Cumple
* Conductividad	(2982 ± 221) uS/cm	SMWW 2510 B	1 uS/cm		
* Olor	Acceptable	MTDT-42		Acceptable	Cumple
* pH	(7,35 ± 0,06)	SMWW 4500-H+ B	1	6 a 8	Cumple
* Salinidad	(2,0 ± 0,1) ppt	SMWW 2520 B.	0,1 ppt		
* Temperatura	(27 ± 1) °C	SMWW 2550	1 °C	(18 a 30) °C	Cumple
* Turbiedad	(0,22 ± 0,05) UNT	SMWW 2130 B	0,1 UNT	5 UNT	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

La expresión del resultado para el olor se realiza como "Acceptable" o "No acceptable".

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

** Métodos de ensayo no acreditados

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS
(FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0012

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°222

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococí
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0012-S01-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 26/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0012-S01
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #1

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Aluminio	(0,013 ± 0,001) mg/L	SMWW 3500-Al B	0,005 mg/L	0,2 mg/L	Cumple
* Calcio	(41 ± 4) mg/L	SMWW 3111 B	0,2 mg/L	100 mg/L	Cumple
* Cloruro	(1165 ± 115) mg/L	SMWW 4110 B	0,5 mg/L	250 mg/L	No Cumple
* Cobre	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	2 mg/L	Cumple
* Dureza total	(593 ± 48,033) mg/L (CaCO3)	SMWW 2340 B	1 mg/L (CaCO3)	400 mg/L	No Cumple
* Fluoruro	< 0,08 mg/L	SMWW 4110 B	0,08 mg/L	0,7 mg/L	Cumple
* Hierro	0,125 mg/L	SMWW 3111 B	0,09 mg/L	0,3 mg/L	Cumple
* Magnesio	(119 ± 15) mg/L	SMWW 3111 B	0,02 mg/L	50 mg/L	No Cumple
* Manganeseo	0,075 mg/L	SMWW 3111 B	0,05 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Potasio	(23 ± 2) mg/L	SMWW 3111 B	0,15 mg/L	10 mg/L	No Cumple
* Sodio	(244 ± 23) mg/L	SMWW 3111 B	0,14 mg/L	200 mg/L	No Cumple
* Sulfato	(137 ± 14) mg/L	SMWW 4110 B	0,8 mg/L	250 mg/L	Cumple
* Zinc	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	3 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 26/01/2024

Observaciones:

El resultado de los ensayos de Hierro y Manganeseo se encuentran entre el límite de detección y de cuantificación, por lo que se reporta sin incertidumbre asociada.

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA)
BQ, Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0012-S01

Calle 1 y 3, Av. 10-300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°223

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0012-S02-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 31/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0012-S02
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #1

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Amonio	(0,040 ± 0,004) mg/L	SMWW 4500-NH3 D	0,011 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Antimonio	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,005 mg/L	Cumple
* Arsénico	(0,0054 ± 0,0004) mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Cadmio	< 0,001 mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,003 mg/L	Cumple
* Cromo	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,05 mg/L	Cumple
* Mercurio	< 0,0005 mg/L	SMWW 3112 B	0,0005 mg/L	0,001 mg/L	Cumple
* Nitrato	(4,6 ± 0,4) mg/L	SMWW 4110 B	0,2 mg/L	50 mg/L	Cumple
* Nitrito	< 0,03 mg/L	SMWW 4110 B	0,03 mg/L	0,1 mg/L	Cumple
* Níquel	< 0,005 mg/L	SMWW 3113 B	0,005 mg/L	0,02 mg/L	Cumple
* Plomo	< 0,002 mg/L	SMWW 3113 B	0,002 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Selenio	< 0,007 mg/L	SMWW 3113 B	0,007 mg/L	0,01 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 31/01/2024

Observaciones:

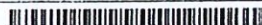
Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ CAMPOS
(FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0012-S02

Calle 1 y 3, Av. 10-300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°224

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero

Dirección: Caserío Tortuguero

Provincia: Limón

Cantón: Cantón de Pococi

Distrito: Colorado

Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0012-1

Fecha de muestreo: 09/01/2024

Fecha de recepción: 10/01/2024

Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0012

Punto de muestreo Agua tomada del puntero #1

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* <i>Escherichia coli</i>	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable.

VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas).

Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

RODRIGO ALBERTO MEZA
MEZA PASTRANA (FIRMA)
(FIRMA)
Dr. Rodrigo Meza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este Informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.

R16-PGDT-01-T v. 1, Página 1 de 1



EA24-0012

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°225

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0013-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0013
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #2

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* <i>Escherichia coli</i>	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable.

VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

RODRIGO ALBERTO MEZA PASTRANA
(FIRMA)
Dr. Rodrigo Meza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0013

✉ info@absanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°226

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliete: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0013-S01-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 25/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/cr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0013-S01
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #2

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Aluminio	(0,018 ± 0,001) mg/L	SMWW 3500-AI B	0,005 mg/L	0,2 mg/L	Cumple
* Calcio	(17 ± 2) mg/L	SMWW 3111 B	0,2 mg/L	100 mg/L	Cumple
* Cloruro	(507 ± 50) mg/L	SMWW 4110 B	0,5 mg/L	250 mg/L	No Cumple
* Cobre	0,055 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	2 mg/L	Cumple
* Dureza total	(205 ± 17) mg/L (CaCO ₃)	SMWW 2340 B	1 mg/L (CaCO ₃)	400 mg/L	Cumple
* Fluoruro	< 0,08 mg/L	SMWW 4110 B	0,08 mg/L	0,7 mg/L	Cumple
* Hierro	0,113 mg/L	SMWW 3111 B	0,09 mg/L	0,3 mg/L	Cumple
* Magnesio	(40 ± 5) mg/L	SMWW 3111 B	0,02 mg/L	50 mg/L	Cumple
* Manganeseo	< 0,05 mg/L	SMWW 3111 B	0,05 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Potasio	(7,6 ± 0,6) mg/L	SMWW 3111 B	0,15 mg/L	10 mg/L	Cumple
* Sodio	(115 ± 11) mg/L	SMWW 3111 B	0,14 mg/L	200 mg/L	Cumple
* Sulfato	(48 ± 5) mg/L	SMWW 4110 B	0,8 mg/L	250 mg/L	Cumple
* Zinc	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	3 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.
Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 25/01/2024

Observaciones:

El resultado del ensayo de Hierro y Cobre se encuentra entre el límite de detección y de cuantificación, por lo que se reporta sin incertidumbre asociada.

Incetidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA)
BQ, Noelia Hernández C.
Química NI. 2790



Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0013-S01

Calle 1 y 3, AV. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José.

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°227

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero

Dirección: Caserio Tortuguero

Provincia: Limón

Cantón: Cantón de Pococi

Distrito: Colorado

Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0013-S02-1

Fecha de muestreo: 09/01/2024

Fecha de recepción: 10/01/2024

Fecha de reporte: 31/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0013-S02

Punto de muestreo Agua tomada del puntero #2

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Amonio	< 0,011 mg/L	SMWW 4500-NH3 D	0,011 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Antimonio	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,005 mg/L	Cumple
* Arsénico	(0,0063 ± 0,0005) mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Cadmio	< 0,001 mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,003 mg/L	Cumple
* Cromo	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,05 mg/L	Cumple
* Mercurio	< 0,0005 mg/L	SMWW 3112 B	0,0005 mg/L	0,001 mg/L	Cumple
* Nitrato	(3,9 ± 0,4) mg/L	SMWW 4110 B	0,2 mg/L	50 mg/L	Cumple
* Nitrito	< 0,03 mg/L	SMWW 4110 B	0,03 mg/L	0,1 mg/L	Cumple
* Níquel	< 0,005 mg/L	SMWW 3113 B	0,005 mg/L	0,02 mg/L	Cumple
* Plomo	< 0,002 mg/L	SMWW 3113 B	0,002 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Selenio	< 0,007 mg/L	SMWW 3113 B	0,007 mg/L	0,01 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 31/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS
(FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGOT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0013-S02

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José.

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°228

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococí
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero - Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0011-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.ea.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0011
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #3

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* <i>Escherichia coli</i>	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.
Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

Firmado digitalmente por
RODRIGO ALBERTO MEZA PASTRANA
(FIRMA)
Dr. Rodrigo Meza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0011

Calle 1 y B, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°229

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserio Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0011-S01-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 25/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/accr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0011-S01
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #3

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Aluminio	(0,012 ± 0,001) mg/L	SMWW 3500-Al B	0,005 mg/L	0,2 mg/L	Cumple
* Calcio	(54 ± 5) mg/L	SMWW 3111 B	0,2 mg/L	100 mg/L	Cumple
* Cloruro	(1114 ± 110) mg/L	SMWW 4110 B	0,5 mg/L	250 mg/L	No Cumple
* Cobre	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	2 mg/L	Cumple
* Dureza total	(657 ± 53) mg/L (CaCO ₃)	SMWW 2340 B	1 mg/L (CaCO ₃)	400 mg/L	No Cumple
* Fluoruro	< 0,08 mg/L	SMWW 4110 B	0,08 mg/L	0,7 mg/L	Cumple
* Hierro	< 0,09 mg/L	SMWW 3111 B	0,09 mg/L	0,3 mg/L	Cumple
* Magnesio	(127 ± 16) mg/L	SMWW 3111 B	0,02 mg/L	50 mg/L	No Cumple
* Manganeseo	0,075 mg/L	SMWW 3111 B	0,05 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Potasio	(23 ± 2) mg/L	SMWW 3111 B	0,15 mg/L	10 mg/L	No Cumple
* Sodio	(301 ± 29) mg/L	SMWW 3111 B	0,14 mg/L	200 mg/L	No Cumple
* Sulfato	(149 ± 15) mg/L	SMWW 4110 B	0,8 mg/L	250 mg/L	Cumple
* Zinc	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	3 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 25/01/2024

Observaciones:

El resultado del ensayo de Manganeseo se encuentra entre el límite de detección y de cuantificación, por lo que se reporta sin incertidumbre asociada.

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA) Fecha: 2024.02.02
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790



Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0011-S01

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°230

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química

BOCOTA ECA.
Laboratorio de Ensayos
Acreditado por el ECA
Número de Acreditación: N° 12-012
Vigencia: 15/01/2023 a 15/01/2025
Reconocimiento: N° 12-012-012
Alcance: Ensayos de agua potable y aguas residuales
Alcance disponible en: www.bocota.gov.co

Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero - Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0011-2
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/scr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0011
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #3

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Color aparente	(2 ± 1) U Pt-Co	SMWW 2120 B	2 U Pt-Co	15 UPT-Co	Cumple
* Conductividad	(3257 ± 241) uS/cm	SMWW 2510 B	1 uS/cm		
* Olor	Aceptable	MTDT-42		Aceptable	Cumple
* pH	(7,14 ± 0,06)	SMWW 4500-H+ B	1	6 a 8	Cumple
** Salinidad	(2,3 ± 0,1) ppt	SMWW 2520 B.	0,1 ppt		
* Temperatura	(27 ± 1) °C	SMWW 2550	1 °C	(18 a 30) °C	Cumple
* Turbiedad	(0,12 ± 0,05) UNT	SMWW 2130 B	0,1 UNT	5 UNT	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

La expresión del resultado para el olor se realiza como "Aceptable" o "No aceptable".

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

** Métodos de ensayo no acreditados

NOELIA MARÍA
HERNÁNDEZ
CAMPOS
(FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0011

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José.

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°231

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliete: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserio Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0011-S02-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 31/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0011-S02
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #3

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Amonio	0,018 mg/L	SMWW 4500-NH3 D	0,011 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Antimonio	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,005 mg/L	Cumple
* Arsénico	(0,0045 ± 0,0004) mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Cadmio	< 0,001 mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,003 mg/L	Cumple
* Cromo	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,05 mg/L	Cumple
* Mercurio	< 0,0005 mg/L	SMWW 3112 B	0,0005 mg/L	0,001 mg/L	Cumple
* Nitrato	(6,1 ± 0,6) mg/L	SMWW 4110 B	0,2 mg/L	50 mg/L	Cumple
* Nitrito	< 0,03 mg/L	SMWW 4110 B	0,03 mg/L	0,1 mg/L	Cumple
* Níquel	< 0,005 mg/L	SMWW 3113 B	0,005 mg/L	0,02 mg/L	Cumple
* Plomo	< 0,002 mg/L	SMWW 3113 B	0,002 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Selenio	< 0,007 mg/L	SMWW 3113 B	0,007 mg/L	0,01 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 31/01/2024

Observaciones:

El resultado del ensayo de Amonio se encuentra entre el límite de detección y de cuantificación, por lo que se reporta sin incertidumbre asociada.

Incetidumbre: La incetidumbre reportada es una incetidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incetidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ CAMPOS
CAMPOS (FIRMA) Fecha: 2024.02.01
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0011-S02

✉ info@labsanmartin.com

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°232

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero

Dirección: Caserio Tortuguero

Provincia: Limón

Cantón: Cantón de Pococi

Distrito: Colorado

Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0010-2

Fecha de muestreo: 09/01/2024

Fecha de recepción: 10/01/2024

Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/cracr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0010

Punto de muestreo Agua tomada del puntero #4

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Color aparente	(2 ± 1) U Pt-Co	SMWW 2120 B	2 U Pt-Co	15 UPt-Co	Cumple
* Conductividad	(1322 ± 98) uS/cm	SMWW 2510 B	1 uS/cm		
* Olor	Aceptable	MTDT-42		Aceptable	Cumple
* pH	(6,85 ± 0,06)	SMWW 4500-H+ B	1	6 a 8	Cumple
** Salinidad	(0,9 ± 0,1) ppt	SMWW 2520 B.	0,1 ppt		
* Temperatura	(26 ± 1) °C	SMWW 2550	1 °C	(18 a 30) °C	Cumple
* Turbiedad	< 0,1 UNT	SMWW 2130 B	0,1 UNT	5 UNT	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

La expresión del resultado para el olor se realiza como "Aceptable" o "No aceptable".

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

** Métodos de ensayo no acreditados

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS
(FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0010

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°233

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0010-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 17/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/cracr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0010
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #4

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* Escherichia coli	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable.
VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.
Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.
Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 17/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas).
Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

RODRIGO ALBERTO MEZA
PASTRANA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
RODRIGO ALBERTO MEZA
PASTRANA (FIRMA)
Fecha: 2024.01.31
16:16:19 -05'00'
Dr. Rodrigo Meza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0010

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°234

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0010-S01-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 25/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_jab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0010-S01
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #4

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Aluminio	0,0072 mg/L	SMWW 3500-AI B	0,005 mg/L	0,2 mg/L	Cumple
* Calcio	(32 ± 3) mg/L	SMWW 3111 B	0,2 mg/L	100 mg/L	Cumple
* Cloruro	(437 ± 43) mg/L	SMWW 4110 B	0,5 mg/L	250 mg/L	No Cumple
* Cobre	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	2 mg/L	Cumple
* Dureza total	(361 ± 29) mg/L (CaCO3)	SMWW 2340 B	1 mg/L (CaCO3)	400 mg/L	Cumple
* Fluoruro	0,1145 mg/L	SMWW 4110 B	0,08 mg/L	0,7 mg/L	Cumple
* Hierro	< 0,09 mg/L	SMWW 3111 B	0,09 mg/L	0,3 mg/L	Cumple
* Magnesio	(68 ± 8) mg/L	SMWW 3111 B	0,02 mg/L	50 mg/L	No Cumple
* Manganeseo	< 0,05 mg/L	SMWW 3111 B	0,05 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Potasio	(8,7 ± 0,7) mg/L	SMWW 3111 B	0,15 mg/L	10 mg/L	Cumple
* Sodio	(182 ± 17) mg/L	SMWW 3111 B	0,14 mg/L	200 mg/L	Cumple
* Sulfato	(47 ± 5) mg/L	SMWW 4110 B	0,8 mg/L	250 mg/L	Cumple
* Zinc	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	3 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.
Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.
Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 25/01/2024

Observaciones:

El resultado de los ensayos de Aluminio y Fluoruro se encuentran entre el límite de detección y de cuantificación, por lo que se reporta sin incertidumbre asociada.

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ CAMPOS
(FIRMA)
Fecha: 2024.01.02
14:55:26-2024
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0010-S01

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°235

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0010-S02-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 31/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0010-S02
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #4

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Amonio	< 0,011 mg/L	SMWW 4500-NH3 D	0,011 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Antimonio	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,005 mg/L	Cumple
* Arsénico	(0,0042 ± 0,0003) mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Cadmio	< 0,001 mg/L	SMWW 3113 B	0,001 mg/L	0,003 mg/L	Cumple
* Cromo	< 0,003 mg/L	SMWW 3113 B	0,003 mg/L	0,05 mg/L	Cumple
* Mercurio	< 0,0005 mg/L	SMWW 3112 B	0,0005 mg/L	0,001 mg/L	Cumple
* Nitrato	(17 ± 2) mg/L	SMWW 4110 B	0,2 mg/L	50 mg/L	Cumple
* Nitrito	< 0,03 mg/L	SMWW 4110 B	0,03 mg/L	0,1 mg/L	Cumple
* Níquel	< 0,005 mg/L	SMWW 3113 B	0,005 mg/L	0,02 mg/L	Cumple
* Plomo	< 0,002 mg/L	SMWW 3113 B	0,002 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Selenio	< 0,007 mg/L	SMWW 3113 B	0,007 mg/L	0,01 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 31/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ CAMPOS
(FIRMA)
CAMPOS (FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0010-S02



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°236

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química

ROC-ELA ECA.
Laboratorio de Ensayos
Acreditado por el ECA LE-012
Acreditado a partir de: 2011, 18-20
Sede: Calle 10, San José, 222 m. del centro
Atención: 0222 44444444
Atención disponible en: www.roc-ela.com

Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliete: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero - Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0009-2
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 15/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0009
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #5

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Color aparente	(2 ± 1) U Pt-Co	SMWW 2120 B	2 U Pt-Co	15 UPt-Co	Cumple
* Conductividad	(142 ± 10) uS/cm	SMWW 2510 B	1 uS/cm		
* Olor	Aceptable	MTDT-42		Aceptable	Cumple
* pH	(6,40 ± 0,06)	SMWW 4500-H+ B	1	6 a 8	Cumple
** Salinidad	< 0,1 ppt	SMWW 2520 B.	0,1 ppt		
* Temperatura	(27 ± 1) °C	SMWW 2550	1 °C	(18 a 30) °C	Cumple
* Turbiedad	< 0,1 UNT	SMWW 2130 B	0,1 UNT	5 UNT	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 15/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

La expresión del resultado para el olor se realiza como "Aceptable" o "No aceptable".

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

** Métodos de ensayo no acreditados

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS
(FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0009

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José

✉ info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°237

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Informe de Ensayos Microbiología



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero . Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0009-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 15/01/2024

Permiso Sanitario de funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/accred_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0009
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #5

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Coliformes fecales	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple
* <i>Escherichia coli</i>	Negativo UFC/100 mL	SMWW 9222 A,B,D.	1 UFC/100 mL	No detectable	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable.
VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.
Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.
Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 15/01/2024

Observaciones:

NMP: Número más probable, UFC: Unidad formadora de colonias, Ausente o Negativo $\leq$ Límite de Detección (LD).

Regla de Decisión: Para los ensayos microbiológicos, al no expresar incertidumbre en sus resultados, se establecerá como regla de decisión lo indicado a continuación: "si el resultado es igual o menor al valor máximo establecido en el reglamento aplicable según la matriz de análisis, entonces el resultado expresado en el informe se considera conforme con las especificaciones requeridas".

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas).
Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

RODRIGO ALBERTO MEZA PASTRANA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
RODRIGO ALBERTO MEZA PASTRANA (FIRMA)
Fecha: 2024.01.31
16:15:57 -0500
Dr. Rodrigo Meza Pastrana
Microbiólogo Cod. 2329

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0009

Calle 1 v.3, Av. 10-300 m Sur v.50 m Este del Banco Popular, San José

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°238

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Laboratorio de Análisis
San Martín

Informe de Ensayos Química



Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero
Dirección: Caserío Tortuguero
Provincia: Limón
Cantón: Cantón de Pococi
Distrito: Colorado
Muestreador: Francisco Guerrero, Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0009-S01-1
Fecha de muestreo: 09/01/2024
Fecha de recepción: 10/01/2024
Fecha de reporte: 25/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/acr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM EA24-0009-S01
Punto de muestreo Agua tomada del puntero #5

Resultados

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Aluminio	0,0072 mg/L	SMWW 3500-AI B	0,005 mg/L	0,2 mg/L	Cumple
* Calcio	(5,0 ± 0,5) mg/L	SMWW 3111 B	0,2 mg/L	100 mg/L	Cumple
* Cloruro	(19 ± 2) mg/L	SMWW 4110 B	0,5 mg/L	250 mg/L	Cumple
* Cobre	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	2 mg/L	Cumple
* Dureza total	(52 ± 4) mg/L (CaCO ₃)	SMWW 2340 B	1 mg/L (CaCO ₃)	400 mg/L	Cumple
* Fluoruro	< 0,08 mg/L	SMWW 4110 B	0,08 mg/L	0,7 mg/L	Cumple
* Hierro	0,125 mg/L	SMWW 3111 B	0,09 mg/L	0,3 mg/L	Cumple
* Magnesio	(10 ± 1) mg/L	SMWW 3111 B	0,02 mg/L	50 mg/L	Cumple
* Manganeseo	< 0,05 mg/L	SMWW 3111 B	0,05 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Potasio	(2,1 ± 0,2) mg/L	SMWW 3111 B	0,15 mg/L	10 mg/L	Cumple
* Sodio	(11 ± 1) mg/L	SMWW 3111 B	0,14 mg/L	200 mg/L	Cumple
* Sulfato	(5,5 ± 0,6) mg/L	SMWW 4110 B	0,8 mg/L	250 mg/L	Cumple
* Zinc	< 0,04 mg/L	SMWW 3111 B	0,04 mg/L	3 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 25/01/2024

Observaciones:

El resultado de los ensayos de Hierro y Aluminio se encuentran entre el límite de detección y de cuantificación, por lo que se reporta sin incertidumbre asociada.

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

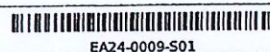
Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

NOELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS (FIRMA)
BQ. Noelia Hernández C.
Química NI. 2790



Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.
R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1



EA24-0009-S01

Calle 1 y 3, Av. 10, 300 m Sur y 50 m Este del Banco Popular, San José.

info@labsanmartin.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°239

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Informe de Ensayos Química

Experiencia y Tecnología a su Servicio

Cliente: Asada Barra del Tortuguero

Dirección: Caserio Tortuguero

Provincia: Limón

Cantón: Cantón de Pococi

Distrito: Colorado

Muestreador: Francisco Guerrero - Personal del Laboratorio San Martín

Código reporte: EA24-0009-S02-1

Fecha de muestreo: 09/01/2024

Fecha de recepción: 10/01/2024

Fecha de reporte: 31/01/2024

Permiso Sanitario de Funcionamiento del Laboratorio San Martín #1794-2023 dado el 09/12/2023, vence el 09/12/2025 y #1499-2022 dado el 15/11/2022, vence el 11/12/2024. Métodos de análisis acreditados por el ECA identificados en este informe por medio de un asterisco (*). Para consulta de variables acreditadas ingresar a la página del ECA (http://www.eca.or.cr/lacr_lab.php) en el link del Laboratorio San Martín.

Código LSM	EA24-0009-S02
Punto de muestreo	Agua tomada del puntero #5

Ensayo	Resultado	Método Referencia	Límite de Detección	VMA del Reglamento	Declaración de Conformidad
* Amonio	< 0,011 mg/L	SHWW 4500-IH3 D	0,011 mg/L	0,5 mg/L	Cumple
* Antimonio	< 0,003 mg/L	SHWW 3113 B	0,003 mg/L	0,005 mg/L	Cumple
* Arsénico	(0,0043 ± 0,0004) mg/L	SHWW 3113 B	0,001 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Cadmio	< 0,001 mg/L	SHWW 3113 B	0,001 mg/L	0,003 mg/L	Cumple
* Cromo	< 0,003 mg/L	SHWW 3113 B	0,003 mg/L	0,05 mg/L	Cumple
* Mercurio	< 0,0005 mg/L	SHWW 3112 B	0,0005 mg/L	0,001 mg/L	Cumple
* Nitrato	(17 ± 2) mg/L	SHWW 4110 B	0,2 mg/L	50 mg/L	Cumple
* Nitrito	< 0,03 mg/L	SHWW 4110 B	0,03 mg/L	0,1 mg/L	Cumple
* Níquel	< 0,005 mg/L	SHWW 3113 B	0,005 mg/L	0,02 mg/L	Cumple
* Plomo	< 0,002 mg/L	SHWW 3113 B	0,002 mg/L	0,01 mg/L	Cumple
* Selenio	< 0,007 mg/L	SHWW 3113 B	0,007 mg/L	0,01 mg/L	Cumple

Reglamento aplicable: Decreto 41499-S reforma y adición al Decreto Ejecutivo 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable. VMA corresponde al Valor Máximo Admisible del Reglamento.

Metodología de análisis: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd ed. 2017.

Ejecución de actividades del Laboratorio: 10/01/2024 - 31/01/2024

Observaciones:

Incertidumbre: La incertidumbre reportada es una incertidumbre expandida, calculada usando un factor de cobertura de k=2, lo cual da un nivel de confianza del 95%.

Regla de Decisión: El Laboratorio San Martín establece la regla de decisión basada en zonas de seguridad (bandas de guarda, g) cuando g depende de la probabilidad e incertidumbre al 95%.

*Plan de Muestreo: Según el MTDT-01 (Método de trabajo para el muestreo y custodia de aguas). Los resultados se relacionan únicamente al ítem sometido a ensayo y al proceso de muestreo realizado.

ROELIA MARIA
HERNANDEZ
CAMPOS
(FIRMA)
BQ. Roelia Hernández C.
Química NI. 2790

ROELIA MARIA
HERNANDEZ CAMPOS
(FIRMA)
Fecha: 31/01/2024
144411-0009
BQ. Roelia Hernández C.
Química NI. 2790

Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la autorización escrita del Laboratorio San Martín.

R16-PGDT-01-T v. 1. Página 1 de 1

EA24-0009-S02

info@labsanmartin.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Presidencia Ejecutiva del AyA y el Ing. José Matarrita Cortes, Director General Operación y mantenimiento sistemas de agua potable Atlántica, para que analicen el caso presentado por el señor Obando.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°240

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 224

Se conoce nota suscrita por la señora MSc. Lilliana Ordoñez Angulo, Directora Escuela Los Diamantes, correo: esc.losdiamantes@mep.go.cr teléfono: 2710-20-65, dice:

Asunto: Sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Los Diamantes para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Centro Educativo
Los Diamantes

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Miércoles 14 de febrero del 2024.

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococi

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de una terna por renuncia de un miembro de la Junta de Educación de Escuela Los Diamantes para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Leslia Jaqueline Espinoza López	155812647215
Candy Yorleny Jiménez Agüero	111910214
Evelyn Graciela Hernández Zamora	304210294

Nota: Se realizó reunión de personal y se informó a los docentes sobre hacer la terna para la Junta, se presentaron las propuestas de las personas mencionadas, las cuales solo ellas se presentaron ante la institución con interés de ser parte de la Junta Educativa. Nos hicieron falta, pero solicitamos que por favor se nos apruebe la Junta, ya que se realizó el debido proceso de recepción de interesados y solo estas personas se presentaron.

Atentamente,

MSc. Lilliana Ordoñez Angulo
Directora Escuela Los Diamantes

MSc. Laura Astorga Aguilar
VB. Supervisora Escolar, circuito 01



Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.
Se adjunta copia del acta de reunión de personal.

La Emilia, Guápiles, Pococi Tel: 2710-2065
esc.losdiamantes@mep.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°241

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a la señora Leslie Jaqueline Espinoza López cédula 155812647215 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Los Diamantes. Pasar a la oficina de secretaría de comisiones para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 225

Se conoce nota suscrita por la señora Eva Torres Marín, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari y secretario Yeicol Argüello Fajardo, correo electrónico: adicariari@outlook.com, dice:

Asunto: Solicitud de audiencia.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°242

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Asociación De Desarrollo Integral de Cariari
Cédula Jurídica: 3-002-084107
Cariari Pococi Limón Costa Rica



Cariari, 15 febrero de 2024

Señores:
Consejo Municipal de Pococi
CC. Lic. Manuel Hernández Rivera

Asunto: Solicitud de Audiencia

Estimados señores:

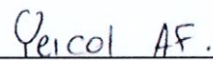
Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari Pococi, deseando lo mejor en sus proyectos.

Mediante este documento la asociación de desarrollo integral de Cariari, queremos hacer la solicitud de una audiencia con el consejo municipal, ya que es de suma importancia para nosotros poder ser atendidos por este honorable consejo municipal, quedando atento a una pronta fecha para ser atendidos.

Sin más por el momento y esperando una pronta respuesta deseando lo mejor en sus labores

Atentamente.


Eva Torres Marín
Presidenta
ADI Cariari


Yeicol Arguello Fajardo
Secretario
ADI Cariari

Teléfonos: (506) 8895-6597 / (506) 84380846 Correo: adicariari@outlook.com
Cariari, Pococi, Limón, Costa Rica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°243

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo pienso que cuando este tipo de solicitudes vienen, debería decir el tema a tratar, entonces pregúntele cuál es el tema y lo ponemos para la segunda audiencias al público en marzo, pero que nos mande cuál es el tema.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita indicar al Concejo Municipal el tema a tratar. Se brinda audiencia para la segunda atención de marzo: 21 de marzo, 2024 a las 6:00 p.m, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

ACUERDO N° 226

Se conoce nota suscrita por los ingenieros Henry Madrigal Calvo, Coordinador Área de Planificación y Desarrollo Urbano, correo: henry.madrigal@munipococi.go.cr y Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador del Proceso de Obra Pública, correo: olger.gutierrez@munipococi.go.cr

Oficio: APDU-005-2024

Asunto: SMP-2717-2022 / Acuerdo N°2607 / Sesión N°85 Extraordinaria del 06 de diciembre de 2022. Solicitud de Declaratoria de Calle Pública / Fincas Bananeras Cantagallo, La Rita Pococí.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°244

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Viernes 26 de enero del 2024
OFICIO: APDU-005-2024

Srs(as).

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: SMP-2717-2022 / ACUERDO N°2607 / SESIÓN N°85 EXTRAORDINARIA DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA / FINCAS BANANERAS DE CANTAGALLO, LA RITA, POCOCÍ

Estimados(as) compañeros(as),

Les saludamos muy respetuosamente y a la vez les remitimos el presente informe técnico con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Acuerdo N°2607 de la Sesión N°85 Extraordinaria, de fecha 06 de diciembre del año 2022, mismo que hace referencia a la nota presentada por parte del Sr. Yorkeilor Hernández Delgado, cédula de identidad 06 0272 0833, el cual plantea la necesidad de **declarar un acceso como calle pública**, los cuales constituyen dos tramos ubicados cerca de las fincas bananeras de Canta Gallo, en La Rita, **según indican con el objetivo de formalizar y desarrollar su comunidad, así como tener acceso al servicio de electricidad y que el Municipio pueda dar mantenimiento a estos accesos.**

Página 1 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°245

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.modrigal@municipococi.go.cr



ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Mediante el **ANEXO 1** del presente documento, se indica un resumen de antecedentes y legislación aplicable para el presente caso, lo cual se toma en cuenta para la emisión de la recomendación final.

Además, se recomienda tomar en cuenta el **Oficio APDU-102-2023**, remitido con fecha del 19 de octubre del 2023 a sus despachos, en el cual se exponen importantes detalles y limitaciones a tomar en cuenta, respecto a la declaratorias de calle pública.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Posterior a la revisión de antecedentes y legislación aplicable para el presente caso, es indispensable generar un **análisis técnico** de la solicitud de declaratoria de calle pública planteada, según las condiciones físicas del acceso, la situación registral y catastral de la propiedad, motivación de la solicitud, así como los intereses municipales que intervienen directa e indirectamente.

Según se indica mediante Oficios APDU-TO-318-2023 y APDU-TO-449-2023, de fechas 04 de agosto del año 2023 y 17 de noviembre del 2023 respectivamente, elaborados por parte del Ing. David Quirós Aguilar, del Proceso de Topografía Municipal, la solicitud planteada se realiza sobre dos caminos diferentes, que no colindan entre sí, ambos localizados en Canta Gallo, distrito La Rita. Los mismos se describen de la siguiente manera:

Camino A

- a) Inicio: coordenadas CRTM05 (537198.054,1162668.854)
- b) Final: coordenadas CRTM05 (537875.951,1161909.886)
- c) Ancho del derecho de vía: 14,00 metros en promedio
- d) **Longitud: 1.425 metros**
- e) Superficie de ruedo: **lastre pobre y tierra**
- f) Sirve de acceso a 16 predios.
- g) El número de finca es 7046682-000.

Página 2 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°246

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



- h) El plano catastrado de la finca es L-959707-1991.
- i) Gravámenes o anotaciones: **Tiene una hipoteca**, cuyas citas de inscripción son 2022-671426-01-0002-001, que **inició el 7 de octubre de 2022 y finaliza hasta el 7 de octubre de 2042** y cuyo deudor es Yorqueilor Eduardo Hernández Delgado, cedula 6-0272-0853.
- j) Planos fraccionados: se han fraccionado 3 predios con frente a la calle pública 70231300. No se han fraccionado predios con frente al acceso en estudio.
- k) Naturaleza del acceso: **Acceso Privado**, no está constituido como servidumbre, sino que es parte del área de la finca madre.
- l) Cantidad de viviendas existentes: **6 viviendas** que ingresan por medio del camino en estudio.

Camino B

- a) Inicio: coordenadas CRTM05 (538355.361,1160331.102)
- b) Final: coordenadas CRTM05 (538224.327,1162274.887)
- c) Ancho del derecho de vía: 14,00 metros en promedio
- d) **Longitud: 2.132 metros**
- e) Superficie de ruedo: **lastre pobre y tierra**
- f) Sirve de acceso a 41 predios
- g) El número de finca es el mismo que para el camino A.
- h) El plano catastrado de la finca es el mismo que para el camino A.
- i) Gravámenes o anotaciones: **Tiene una hipoteca**, cuyas citas de inscripción son 2022-671426-01-0002-001, que **inició el 7 de octubre de 2022 y finaliza hasta el 7 de octubre de 2042** y cuyo deudor es Yorqueilor Eduardo Hernández Delgado, cedula 6-0272-0853.
- j) Planos fraccionados: actualmente no hay planos inscritos con frente al acceso en estudio. Se habían inscrito 3 planos, pero ya están cancelados.
- k) Naturaleza del acceso: **Privado**, no está constituido como servidumbre, sino que es parte del área de la finca madre.
- l) Cantidad de viviendas existentes: **25 viviendas y una escuela pública** que acceden por medio del camino en estudio. **La escuela se llama Escuela La Ilusión de Santa Gallo.**
- m) Cantidad de folios reales involucrados: uno, sin embargo, una parte del acceso atraviesa un terreno sin título. El tramo de acceso que atraviesa este terreno tiene una

Página 3 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°247

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



longitud de 150 metros. En otras palabras, el acceso en estudio tiene un tramo de 150 metros que pasan por un terreno de información posesoria, y la longitud restante de 1860 metros están dentro de la finca folio real 7046682-000.

- n) Como dato importante indicarle que el puente que los vecinos habían construido sobre el cauce de un brazo de Quebrada Mona ya no existe. Ese cauce está ubicado en las coordenadas CRTM05 (538294.156,1161347.038).

Según indica, se aportaron planos de agrimensura y los polígonos de cada camino georreferenciados al sistema de coordenadas nacionales (adjuntos a este documento). **El único propietario de terrenos colindantes con el camino A y B es Sea Port Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula Jurídica 3- 102-761319, cuyo representante legal es Yorkellor Hernández Delgado, cédula 06 0272 0853, al cual pertenecen las hipotecas antes señaladas. No hay más fincas colindantes.**

La presente solicitud es justificada por parte de los solicitantes debido a su necesidad individual de segregar planos sobre la finca con Folio Real 7046682-000, así como contar con servicios básicos, sobre un acceso NO constituida catastral o registralmente, sino únicamente en campo de manera física. Por esta razón, requieren declarar este acceso privado como calle pública para generar segregaciones personales sobre la finca, así como optar por la disponibilidad de servicios básicos.

Para lo anterior, es sumamente importante recordar que, mediante mesa de trabajo convocada para el día 08 de junio del 2023, en la cual estuvieron presentes el Ing. Jorge Morales Vargas y el Ing. Mauricio Mata Saborío, funcionarios de la Gerencia de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), así como Susana Sánchez Montero, funcionaria de la Región Huetar Caribe del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA); indicaron que para este tipo de accesos NO era necesaria la declaratoria de calle pública para la dotación de servicios básicos, ni tampoco solicitaban dicho requisito para brindarlo, sino que **debían tramitar la constitución de una servidumbre a favor del ICAA o el ICE, según el servicio solicitado (Ver SMP-1250-2023 / Acuerdo N°1205 – Sesión N°44 Ordinaria – Artículo N°44 – Artículo VI).**

Página 4 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°248

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.modrigol@municipococi.go.cr



Figura 1.- Acceso físico A existente



Fuente: Oficio APDU-TO-449-2023 (Noviembre, 2023)

Página 5 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°249

ACTA N°12 Ordinaria.

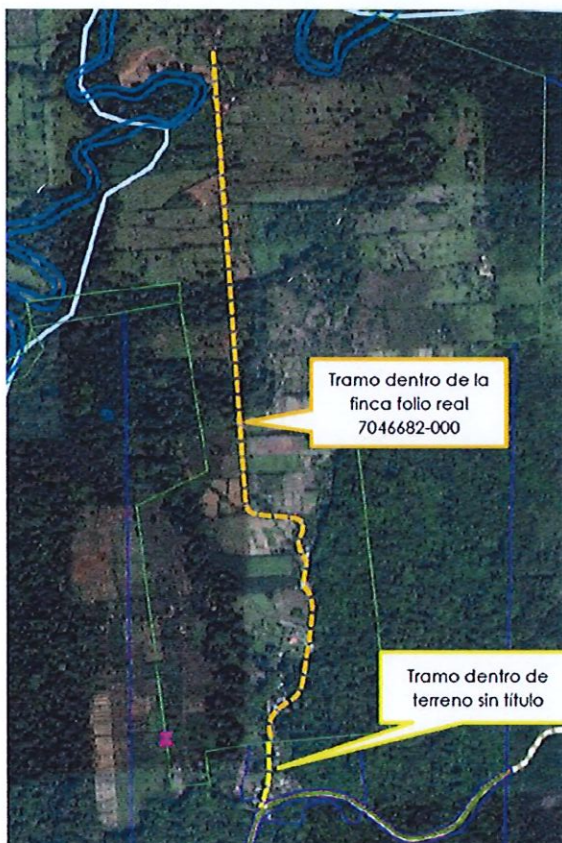
15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Figura 2.- Acceso físico B existente



Fuente: Oficio APDU-TO-449-2023 (Noviembre, 2023)

Como se puede observar mediante las Figuras 1 y 2, se observan dos accesos NO constituidos, sin una naturaleza definida, con 14,0 metros de ancho y una longitud total de 1.425 metros (A) y 2.132 metros (B), con una superficie en lastre pobre y mayormente tierra, los cuales NO cuentan con servicios básicos.

Página 6 de 19

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°250

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Figura 3.- Condiciones físicas de los accesos



Fuente: Oficio APDU-TO-449-2023 (Noviembre, 2023)

Página 7 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°251

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Figura 4.- Condiciones físicas de los accesos



Fuente: Oficio APDU-TO-449-2023 (Noviembre, 2023)

Página 8 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°252

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Figura 5.- Condiciones físicas de los accesos



Fuente: Oficio APDU-TO-449-2023 (Noviembre, 2023)

Página 9 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°253

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Oficio SMP-1370-2023

Es importante señalar lo suscitado mediante Sesión N°48 Ordinaria del 20 de julio del 2023, en la cual se conoce nota suscrita por el Ing. Alberto Quirós Armijo, gerente de la empresa Desenredo S.A., los cuales manifiestan una inconsistencia en la constitución de una calle pública que da acceso al tramo en el cual se hace la solicitud de declaratoria de calle pública, pues ellos indican que este acceso es privado (servidumbre de paso) y manifiestan una IMPROCEDENCIA de declarar el camino como público bajo las condiciones expuestas.

Reforzando el tema con el criterio técnico emitido por el Ing. David Quirós Aguilar, mediante Oficio APDU-TO-449-2023, el mismo señala:

"a. La finca folio real 7046685-000 está representada en el plano catastrado L-233928-1995.

b. Según información registral de la finca, esta colinda con la calle pública 70268200 en las coordenadas CRTM05 (538021.704,1159539.201) y en ese punto finaliza la calle pública e inicia una servidumbre de paso, y una servidumbre eléctrica y de paso, legalmente inscritas según citas 400-08897-01-0004-001 y 400-08897-01-0007-001. Estas servidumbres fueron inscritas el 18 de enero de 1993.

*c. En el sitio, estas servidumbres coinciden con el trazo de la calle pública 70268200, que fue codificada en fecha posterior a su inscripción como gravamen en el Registro Inmobiliario. Dicho de otra forma, **la Municipalidad Incluyó en el inventario vial accesos inscritos como servidumbres, y lo siguen estando hasta el día de hoy, lo que genera una importante ambigüedad que debería ser analizada por la Dirección Jurídica**, por tratarse de un conflicto de intereses en materia de derechos públicos y privados, siendo que el propietario registral "de la calle pública" se está manifestando en desacuerdo con la enajenación de esa porción de su finca, toda vez que aparentemente no ha mediado acuerdo ni indemnización para ello. Todo esto es importante incluirlo en el análisis de la solicitud de declaratoria que nos ocupa, dado que no podría la Municipalidad declarar público un acceso que inicie con en una "calle pública" cuya*

Página 10 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°254

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.modrigal@municipococi.go.cr



naturaleza tenga presuntos vicios de nulidad, y que eventualmente esta situación podría llevar a retrotraer todo lo actuado por la Administración".

Figura 6.- Inconsistencias de la naturaleza de la calle pública 70268200



Fuente: Oficio APDU-TO-449-2023 (11 de noviembre, 2023)

Página 11 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°255

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Por lo tanto, como se muestra mediante la figura 6, la inconsistencia surge en la naturaleza del camino 70268200, el cual, según la finca con folio real 7046685-000 es servidumbre de paso, y así lo indica el antecedente catastral y registral; razón por la cual la situación actual de este camino debe ser analizado técnica y jurídicamente, pues es el camino público que daría acceso al sector en el cual se solicita la declaratoria de calle pública, situación que se suma a los antecedentes citados.

CONCLUSIÓN

Una vez atendida la solicitud remitida por parte del Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°2120 de la Sesión N°85 Extraordinaria, de fecha 16 de diciembre del 2022, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°5, inciso q, del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias No. 40137 – MOPT, se realizó la respectiva recopilación de antecedentes y legislación aplicable, así como el análisis técnico, concluyendo para el presente caso en específico que se trata de unos **accesos de carácter privado NO CONSTITUIDOS ni catastral ni registralmente, en condiciones físicas deficientes de su superficie de rodamiento, NO cuentan con servicios básicos, NO cuentan con las respectivas obras de infraestructura urbana ni sistema de evacuación pluvial, suma a la necesidad de una serie de puentes y pasos de alcantarilla que son deficientes. Poseen un ancho de únicamente 14,0 metros de ancho y una longitud total de 1.425 metros (A) y 2.132 metros (B).**

Sumado a lo anterior, es importante tomar en cuenta la inconsistencia manifiesta en el presente informe, según lo externado por el Ing. Alberto Quirós Armijo, gerente de la empresa Desenredo S.A., mediante nota en Sesión N°48 Ordinaria del 20 de julio del 2023, mismo que manifiesta una **Inconsistencia en la constitución de una calle pública (70268200) que da acceso al tramo en el cual se hace la solicitud de declaratoria de calle pública, mismo que atraviesa la finca 7046685-000, pues ellos indican que este acceso es privado (servidumbre de paso) y manifiestan una IMPROCEDENCIA de declarar el camino como público bajo las condiciones expuestas, lo cual fue corroborado por el Ing. Quirós Aguilar y sometido a proceso de revisión.**

Página 12 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°256

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Respecto al análisis integral municipal, es una propuesta carente de algún beneficio urbano municipal, al no crear comunicación entre vías existentes o alguna otra situación que motive la declaratoria (descongestión vial, generación de cuadrantes u otro motivo); alegando los solicitantes atender un interés particular de fraccionar la finca, así como la posible dotación de servicios básicos por parte de las instituciones citadas supra. Tomando en cuenta las condiciones actuales del acceso, la inconsistencia antes citada, el potencial desarrollo residencial que se podría generar sin ninguna planificación urbana controlada, sin aprobación de instituciones y carente de obras de infraestructura, así como el interés particular del solicitante para continuar segregando; la recomendación colegiada de los presentes servidores es **RECHAZAR LA SOLICITUD PLANTEADA.**

Para lo anterior, es importante señalar que la justificante de la solicitud realizada representa un interés meramente privado, por lo tanto, queda a criterio del Concejo Municipal validar el presente criterio técnico, o en caso contrario, **tomar en cuenta la importante inversión municipal mínima requerida para acondicionar el camino con las obras de infraestructura necesarias**, según requerimientos del Proceso de Obra Pública (Tomar en cuenta Resolución N°2021015460 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia / Recurso de Amparo Exp. 21-008820-0007-CO / Barrio Belén).

Todo lo anterior velando por acondicionar dicho acceso con superficies de rodamiento correctas, elementos para el desplazamiento peatonal adecuado, accesibilidad en materia de lo establecido en la Ley N°7600, adecuada evacuación de aguas pluviales, entre otros componentes indispensables para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN
MADRIGAL
CALVO (FIRMA)
CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
HENRY BRYAN MADRIGAL
CALVO (FIRMA)
Fecha: 2024.01.26 11:07:22
-06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Área Planificación y Desarrollo Urbano

OLGER IVAN
GUTIERREZ
MENDOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
OLGER IVAN GUTIERREZ
MENDOZA (FIRMA)
Fecha: 2024.02.12 09:34:39
-06'00'

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Coord. Proceso de Obra Pública

CC: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde

Página 13 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°257

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



ANEXO 1: Antecedentes y legislación aplicable

Como parte de los criterios técnicos y legales requeridos en el presente informe, es de suma importancia hacer alusión al Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020, de fecha 26 de mayo del año 2020, denominado como "*Potestad del Concejo Municipal para declarar calles públicas*", el cual fue elaborado por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, recalcando la importancia que ha representado que toda actividad urbanística debe fiscalizada por el Gobierno Local, velando por toda la normativa que regula la materia, pues ello ayuda al ordenamiento urbano del cantón, mejorando las condiciones de los municipios en diversas áreas.

En el informe citado supra, el Lic. Córdoba Oviedo menciona la importancia de las potestades municipales en cuanto al ordenamiento territorial, y el criterio del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante la resolución 134-2018, de las 10:10 horas del 23 de marzo de 2018, indicando que "(...) los gobiernos locales deben actuar oportunamente en el **ejercicio del poder de policía**, utilizando las potestades que el ordenamiento jurídico les ha otorgado para alcanzar sus cometidos (...)".

Además, es del criterio de dicha Unidad que la potestad del Gobierno Local para regular la materia urbanística recae particularmente en el Concejo Municipal, por lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, norma que estipula las atribuciones del órgano colegiado, en lo que nos interesa, de **dictar las medidas de ordenamiento urbano**, indicando textualmente en el informe que "(...) siendo que las declaratorias de calles públicas son parte ineludible del ordenamiento urbano, se consolida tal potestad del Concejo, claro está que para ello, **las declaraciones deben estar debidamente fundamentadas en criterios técnicos, realizados por los profesionales municipales competentes**, pues deben cumplirse algunos requisitos, precisamente para procurar el desarrollo urbanístico ordenado" (el subrayado no es del original).

Continuando con el criterio legal externado por la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, se hace mención al "Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", el cual expresa que de

Página 14 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°258

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo de cada municipio, específicamente, en el artículo 5 que establece las funciones municipales, donde en el inciso q) dispone que les corresponde a los ayuntamientos *"Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal."*

Finalizando dicho criterio, ponen en conocimiento un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, identificado como Dictamen C-248-2018, de fecha 24 de setiembre del año 2018, el cual hace alusión a otros dictámenes previos, y se reafirma la potestad del Concejo Municipal para la declaratoria de calles públicas, indicando textualmente lo siguiente:

"[...] tómesese en cuenta que, como parte del procedimiento de declaratoria, hemos indicado que a lo interno de la Municipalidad, la declaratoria debe ser adoptada por el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el artículo 13 inciso p) del Código Municipal (...)" (La negrita no pertenece al original).

Por lo tanto, y según el criterio externado por parte del Lic. Christian Córdoba Oviedo, mediante Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020 de fecha 26 de mayo del año 2020, se señala como conclusión lo siguiente:

"Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, ahora bien, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código

Página 15 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°259

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".

Como parte de la investigación realizada por parte del presente Departamento, es de recalcar lo establecido mediante el Dictamen C-066-2014 de fecha 03 de abril del año 2017, elaborado por la Procuradora Gloria Solano Martínez y la Abogada de la Procuraduría Elizabeth León Rodríguez, indicando que las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales, que no hayan sido declaradas nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, específicamente para los siguientes supuestos:

- a) Cuando el terreno sea de dominio público
- b) Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular
- c) **Cuando el camino sea de dominio privado, pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular**
- d) Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

Además, y no menos importante, el criterio antes citado menciona textualmente lo siguiente:

"Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad (...)"

Por lo tanto, **es de suma importancia que**, para efectos del análisis de una solicitud de declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, **sea sometido a un criterio técnico por parte del Proceso de Obra Pública**, con el objetivo de solicitar las respectivas obras de infraestructura necesarias para el mejoramiento del acceso, o de ser necesario las correspondientes acciones de reconstrucción o ampliación de este. Además, es indispensable

Página 16 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°260

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



el **criterio técnico por parte del Área de Planificación y Desarrollo Urbano**, referente a las regulaciones y requisitos establecidos para los fraccionamientos frente a calle pública existente (fraccionamientos con fines urbanos), ya que es muy común que, posteriormente a la declaratoria, se presente un anteproyecto para la consolidación de un fraccionamiento, cuando en realidad el debido proceso consiste en cumplir con la tramitología de un proyecto urbano (urbanización o conjunto residencial). Aun así, es de suma importancia recordar que los fraccionamientos frente a calle pública existente ("con fines urbanos") requieren de una serie de aspectos, tales como:

- a) Obras de infraestructura (aceras, cordón y caño, alcantarillado pluvial, rampas para discapacitados y demás obras necesarias)
- b) Dotación de servicios básicos
- c) Acondicionamiento de la superficie de rodamiento
- d) Equipamiento, delimitación y donación de áreas públicas
- e) Tramitología de planos constructivos con su debida aprobación por parte de las diferentes instituciones.
- f) Permisos y autorizaciones adicionales requeridas (MINAE, SETENA, Bomberos, entre otros).

Es de suma relevancia recordar lo establecido en el numeral N°4 de la Ley General de Caminos Públicos, mismo que indica:

"Artículo 4°.- El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos."
(Subrayado no corresponde al texto original)

Además, la Procuraduría General de la República, mediante criterio 287-2017, indicó textualmente lo siguiente:

"La Ley 5060, artículo 4, estipula para los caminos vecinales un ancho mínimo de 14 m. En el caso de las calles locales, sus dimensiones las dispone el plan regulador, que ha

Página 17 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°261

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.modrigal@municipococi.go.cr



de buscar la satisfacción del interés general y ajustarse a parámetros de razonabilidad, a las reglas de la ciencia y la técnica, a principios elementales de la lógica y conveniencia (Ley 6227, artículos 16 y 160; dictamen C-70-2011).

En ausencia de plan regulador, para las calles locales es aplicable el Reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones del INVU, No. 3391 de 13 de diciembre de 1982 (Alcance 18 a La Gaceta 57 de 23 de marzo de 1983), de aplicación residual, pues frente a él prevalece la normativa de alcance general y mayor jerarquía, como las leyes, decretos o reglamentos ejecutivos (Ley 4240, artículo 21 y Transitorio II; artículo 1.10 del citado Reglamento del INVU; votos constitucionales 2153-93, 6706-93, 4205-96, 1923-04, 924-12; dictámenes C-62-94, C-61-96, C-32-98, C-327-2001, C-304-2006, C-155-2009, C-32-10, C-324-11, C-269-13, C-29-15, C-46-16, C-194-17)."

Además de lo antes mencionado, es importante reiterar el control municipal ejercido a través del artículo N°33 de la Ley de Planificación Urbana, el cual consiste en otorgar o no el visado correspondiente según la información contenida en el plano de agrimensura, con lo cual se determine la compatibilidad o incompatibilidad del fraccionamiento pretendido con las disposiciones y limitaciones de naturaleza urbanística. Así mismo, el artículo N°36 de la Ley de Planificación Urbana indica las situaciones en las cuales será negado el visado municipal, en incumplimiento de una serie de requisitos.

Es este punto, es determinante indicar que, si se pretende realizar un desarrollo de carácter urbano frente al acceso en estudio, en el Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción, Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC, existe una cantidad considerable de requisitos indispensable que deben ser cumplidos por parte del interesado, los cuales se basan en la siguiente legislación:

- a) Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, artículos 10. Inciso 2); 33, 34. 35. 58, inciso 2).
- b) Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, artículos 276, 287, 289, 309, 312. 323.

Página 18 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°262

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



- c) Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Ley N° 5060 del 22 de agosto de 1972, artículo 19.
- d) Ley de Aviación Civil N°5150 del 14 de mayo de 1973, Artículo 18, inciso vii)
- e) Ley del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. N° 2726 del 14 de abril de 1961, artículo 21.
- f) Ley de adquisiciones y expropiaciones y constitución de servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ley 6313 del 4 de enero de 1979, artículo 23.
- g) Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, artículos 2, 28 y 83.
- h) Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos N° 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas, artículo 54
- i) Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental - EIA
- j) Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, Gaceta N°236, Alcance N°224, del 07 de setiembre del año 2020.
- k) Ley de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Ley N°8228 del 19 de marzo del 2002, artículo N°14.

Página 19 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°263

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participan de la palabra:

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

uno siempre uno siempre tiene la mejor intención de querer ayudar a las comunidades, pero en este enredo yo no me voy a meter les voy a explicar por qué. Yo viví en Palmitas aproximadamente treinta años viví, en casas verdes dos años y viví en El Ceibo tres años y viví en el Triángulo un año eso quiere decir que solo en Cantagallo no viví

Entonces quiero explicarles a ustedes que esas fincas son de un solo dueño y ese es un banco, es el banco nacional El banco nacional.

Esa gente está en un precario, la intención de ellos, o de unos poquitos de ellos es que el banco se las venda y ellos sigan pagando al banco. Pero esa finca, toda, toda, fue de don Gerardo Quirós conocido como "Yoyo", de los famosos, que fueron los primeros productores de banano sacando el banano ahí por el río la de Mola ahí por La Suerte hasta llegar a Tortuguero.

Decirles que, eso sí es un colocho, les recomiendo a los regidores que ahí aunque uno quiera ayudar, hay gente muy linda pero no se puede ayudar porque ahí sí es cierto que nos enredamos solos. Hay partes donde sí se puede ayudar, pero eso es una propiedad privada, es un camino que don Gerardo Rojo Quirós cuando tenía la planta empacadora él abrió ese camino por lo tanto compañeros, yo creo que en este caso la recomendación que nos da don Henry y nos da don Olger de la 8114, es de acatamiento obligatorio porque ahí si cierto que nos enredamos y yo no me quiero enredar, ya nos faltan dos meses y unos días para irnos y quiero irme como los grandes.

Así que esa es mi recomendación para ustedes compañeros que no conocen yo sí conozco porque he estado ahí alrededor, he compartido con toda esa gente y la verdad es que no nos enredemos porque así está el asunto así que, hay partes donde si podemos hacer quiebres, pero hay partes donde no, porque nos enredamos. Muchas gracias, señora presidenta.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°264

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Gracias presidenta mire yo por primera vez en muchos años votaría algo en contra en el caso de esto porque, aunque conozco algunas personas que todos son agricultores y muy luchadores pero eso tiene un enredo con el Banco Nacional y no es que haya interés de urbanismo no, la recomendación que Henry dice eso es totalmente fuera de lugar, pero no se podría aprobar eso porque eso tiene un enredo, está hipotecado al Banco Nacional y ellos lo que están haciendo es luchando a ver si logran la calle pública y poder comprar o pagarle al banco. Gracias presidente.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

En el mismo sentido, es que me parece que la solicitud nace porque los hijos o los herederos de los Quirós dicen les están declarando una calle pública, la gente, los poseedores están solicitando una declaratoria y ellos dicen que esa es una servidumbre de paso.

Por eso es que, lo que dice Juan Luis tiene razón y entonces si al declararla estaríamos pasando por encima al derecho que tiene el dueño de la propiedad.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Yo en este caso no voy a apoyar la declaratoria, estoy dando mi punto de vista porque el artículo de la en la de la del artículo 136 de la ley general de Administración Pública dice: "Todos los funcionarios públicos tienen apoyar proyectos basados en la técnica y en la ciencia" y si usted se aparta de la del informe técnico de un profesional debe de justificar por qué se aparta de ese criterio técnico. Eso es lo que nos salva de ir a la cárcel cuando hay una denuncia por algo supuestamente irregular.

Entonces como el informe técnico del profesional de esta municipalidad que es el encargado del Control Urbano, él es el que debe ver que Pococí crezca de manera bien, que no haya inundaciones en los proyectos, que la familia no padezcan de necesidades y otro montón de funciones que él tiene, es que yo no estaría apoyando esto.

Entonces siempre he sido respetuosa cuando me he tenido que apartar de un criterio técnico que han sido muy poquitas veces para declarar calles públicas, es porque alguna pública mide 20 metros le está haciendo falta y hay un adulto





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°265

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

mayor o ha habido alguna cosa social, pero por lo anterior creo que soy la regidora que ha sido más más consecuente con el tema del criterio técnico.

Reg. Jonnathan García Chévez.

Yo igual, yo no estaría apoyándola porque me voy a coger a la recomendación técnica que sale en el informe. Gracias.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Igualmente, este servidor siempre he apoyado casi todas las solicitudes, respetando el criterio técnico pero la última palabra la tengo yo y el ingeniero Henry siempre lo enfatiza, la última palabra la tiene el Concejo Municipal y el argumento que él da, no es que se opone que algunas leyes dicen que no se puede, sino que él dice que tenemos que luego presupuestar dinero para arreglar las calles, es el argumento que él llega al final de todo.

En este caso pues voy a acogerme a lo que es el criterio técnico viendo que este caso yo lo conozco ya hace rato también y tiene un asunto ahí con el banco y lo que andan buscando según parece o lo que cuentan es otra cosa, pero lastimosamente diay, a los amigos yo la verdad que casi a nadie conozco ahí, pero creo que van con otra finalidad.

Me voy a coger al criterio técnico, pero siempre con el conocimiento y la potestad que me da el código municipal que yo como regidor tengo la última palabra y los criterios técnicos lo que hacen es que nos recomiendan nada más, e inclusive nuestro abogado que está aquí Christian, Christian tendrá su propio argumento, pero yo tendré la última palabra siempre hasta el final. Con todo el respeto así se los digo a todos gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Vamos a someter la votación y luego justificamos porque estamos justificando el voto antes de votar.

Los que estén de acuerdo en rechazar levantar la mano.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°266

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: En apego a la recomendación colegiada de los ingenieros Henry Madrigal Calvo, Coordinador Área de Planificación y Desarrollo Urbano, y Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador del Proceso de Obra Pública, presentados mediante el Oficio APDU-005-2024, El Concejo Municipal Rechaza la solicitud planteada por el señor Yorkeilor Hernández Delgado, de declarar un acceso como calle pública, los cuales constituyen dos tramos ubicados cerca de las fincas bananeras de Cantagallo. Acuerdo en firme y Dispensa de Todo Trámite.

ACUERDO N° 227

Se conoce nota suscrita por los ingenieros Henry Madrigal Calvo, Coordinador Área de Planificación y Desarrollo Urbano, correo: henry.madrigal@munipococi.go.cr y Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador del Proceso de Obra Pública, correo: olger.gutierrez@munipococi.go.cr

Oficio: APDU-007-2024

Asunto: SMP-1587-2023 / ACUERDO N°1573 / Sesión N°58 Ordinaria del 07 de setiembre del 2023 Solicitud De Declaratoria De Calle Pública / contiguo a las oficinas de El Colono, Ruta Nacional N°32.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°267

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Jueves 08 de febrero del 2024
OFICIO: APDU-007-2024

Srs(as).

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: SIMP-1587-2023 / ACUERDO N°1573 / SESIÓN N°58 ORDINARIA DEL 07 DE SETIEMBRE DEL 2023
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA / CONTIGUO A LAS OFICINAS DE EL COLONO, RUTA NACIONAL N°32

Estimados(as) compañeros(as),

Les saludamos muy respetuosamente y a la vez les remitimos el presente informe técnico con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Acuerdo N°1573 de la Sesión N°58 Ordinaria, de fecha 07 de setiembre del año 2023, mismo que hace referencia a la nota presentada por parte del Sr. Edgar Lesmes Ortega, representante de Taller de Maquinaria Colofico Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual plantea la necesidad de analizar la conveniencia de **declarar un acceso como calle pública**, señalando que, con la construcción de la ampliación de la Ruta Nacional N°32, dichos accesos permiten diluir la circulación de los vehículos y fomentar el desarrollo en armonía con la naturaleza del cantón.

Para lo anterior, es importante señalar que la solicitud se plantea sobre un tramo que, en su mayoría, es un acceso sin salida ni continuidad vial, pues únicamente el tramo denominado como B generaría esta posibilidad y representa apenas cerca del 20% del tramo total.

Página 1 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°268

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrizgal@municipococi.go.cr



ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Mediante el **ANEXO 1** del presente documento, se indica un resumen de antecedentes y legislación aplicable para el presente caso, lo cual se toma en cuenta para la emisión de la recomendación final.

Además, se recomienda tomar en cuenta el **Oficio APDU-102-2023**, remitido con fecha del 19 de octubre del 2023 a su despacho, en el cual se exponen importantes detalles y limitaciones a tomar en cuenta, respecto a la declaratorias de calle pública. Todos estos señalamientos deben ser considerados y tomados en cuenta para la determinación final de la solicitud planteada.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Posterior a la revisión de antecedentes y legislación aplicable para el presente caso, es indispensable generar un **análisis técnico** de la solicitud de declaratoria de calle pública planteada, según las condiciones físicas del acceso, la situación registral y catastral de la propiedad, motivación de la solicitud, así como los intereses municipales y comunales que intervienen directa e indirectamente. Todo lo anterior, siempre determinando la naturaleza de la solicitud y el debido proceso que debe ser llevado a cabo.

Según se indica mediante Oficio APDU-TO-477-2023, de fecha 06 de diciembre del año 2023, elaborado por parte del Ing. David Quirós Aguilar, del Proceso de Topografía Municipal, la solicitud planteada se realiza sobre un acceso que se constituye como una SERVIDUMBRE AGRÍCOLA, según los asientos catastrales y registrales. Este acceso inicia en las coordenadas CRTM05 (521888.379, 1128066.136), y finaliza en las coordenadas CRTM05 (521861.074, 1126313.031), con un ancho de 12,00 metros lineales (incluido en partes iguales dentro de las fincas colindantes). Debido a esta afectación de la servidumbre en su tramo total, se debe hacer alusión a la totalidad de fincas y propietarios involucrados.

Otros detalles de suma importancia a tomar en cuenta son los siguientes:

Página 2 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°269

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



- a) La longitud total de la solicitud es de 1526,90 metros, mientras que la longitud total de toda la servidumbre es 1775,68 metros.
- b) La servidumbre tiene una superficie de ruedo de lastre.
- c) No se observan hidrómetros ni rastros de acueducto.
- d) Existe tendido eléctrico hasta el punto ubicado aproximadamente en las coordenadas CRTM05 (521867.898,1127023.716), a unos 700 metros del final de la servidumbre, por lo que el servicio no cubre la totalidad de la extensión.
- e) No se observa sistema de evacuación de aguas pluviales.
- f) Se identificó una sección B, transversal al tramo principal y ubicado al inicio de la servidumbre agrícola, con condiciones físicas son similares. Esta sección está ubicada en las coordenadas CRTM05 de inicio: (521866.233,1127635.129), denominado como entronque con la sección A, y finaliza en las coordenadas CRTM05 (522044.687,1127634.736), en el entronque con la calle pública 70224300.

Como se indicó anteriormente, existe una cantidad importante de fincas afectadas por la solicitud, para un total de 35 propietarios, las cuales se enumeran a continuación:

1. **Finca folio real 7107734-000**, plano catastrado L-2269756-2021, propiedad de Inmobiliaria La Colonia S.A.
2. **Finca folio real 7173129-000**, plano catastrado L-2220663-2020, propiedad de I D F Inversiones y Desarrollos Fotar S.A.
3. **Finca folio real 7123386-000**, plano catastrado L-1041684-2005, propiedad de I D F Inversiones y Desarrollos Fotar S.A.
4. **Finca folio real 7123567-000**, plano catastrado L-1041683-2005, propiedad de Antonio Vásquez Rodríguez.
5. **Finca folio real 7146033-000**, plano catastrado L-1615514-2012, propiedad de Luis Enrique Calero Alemán. Esta finca tiene una hipoteca con la MUCAP, que vence hasta el año 2046. En este caso, la MUCAP debe ser parte del proceso.
6. **Finca folio real 7152148-000**, plano catastrado L-1762879-2014, propiedad de 3-102-756898 Sociedad de Responsabilidad Limitada. La representación legal de la sociedad está a nombre de Cynthia Mora Saborío.

Página 3 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°270

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



7. **Finca folio real 7177562-007-008**, plano catastrado L-2167797-2019, propiedad de Mauricio Gerardo Álvarez Vargas y Yarith Mauricio Álvarez Oquendo.
8. **Finca folio real 7177563-003-004-005-006**, plano catastrado L-2172085-2019, propiedad de Marco Antonio Guido Rojas y Mireya Rojas Argüello.
9. **Finca folio real 7167410-000**, plano catastrado L-1961954-2017, propiedad de Ana María Méndez Bran. Esta finca tiene una hipoteca con Marco Antonio Guido Rojas, que vence hasta el año 2027. En este caso, Marco Antonio debe ser parte del proceso.
10. **Finca folio real 7155071-001-002**, plano catastrado L-1810589-2015, propiedad de Marco Antonio Guido Rojas y Mireya Rojas Argüello.
11. **Finca folio real 7163085-000**, plano catastrado L-1884720-2016, propiedad de José Alberto Colombari Rodríguez.
12. **Finca folio real 7158017-000**, plano catastrado L-1810591-2015, propiedad de Jaime Rojas Argüello. Esta finca tiene dos demandas ejecutivas hipotecarias y una demanda penal, las tres anotaciones están vigentes. En este caso se requiere el consentimiento de todas las partes involucradas, incluyendo la autoridad judicial respectiva.
13. **Finca folio real 7026737-000**, finca registrada sin plano catastrado, propiedad de Jaime Rojas Argüello.
14. **Finca folio real 7156022-000**, plano catastrado L-2022431-2017, propiedad de Weiqiang Wu Feng.
15. **Finca folio real 7165910-000**, plano catastrado L-1907569-2016, propiedad de Francisco Eduardo Martínez Fernández.
16. **Finca folio real 7158774-000**, plano catastrado L-1853774-2015, propiedad de Inversiones Paula Y Victoria Sociedad Anónima.
17. **Finca folio real 7155143-000**, plano catastrado L-1844823-2015, propiedad de 3-102-509916 Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta finca tiene una hipoteca con Banco Improsa Sociedad Anónima en calidad de fiduciario, que vence hasta el año 2047. En este caso, Banco Improsa debe ser parte del proceso.
18. **Finca folio real 7160681-000**, plano catastrado L-1844825-2015, propiedad de Hongliang Fang. Esta finca tiene una hipoteca con la MUCAP, que vence hasta el año 2047. En este caso, la MUCAP debe ser parte del proceso.

Página 4 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°271

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.modrigal@municipococi.go.cr



19. **Finca folio real 7156258-000**, plano catastrado L-1833679-2015, propiedad de Cor'Poracion Lucky Dorado Sociedad Anónima. Esta finca tiene una hipoteca con Grupo Asomed R Y R Sociedad Anónima, que vence hasta el año 2026. En este caso Grupo Asomed debe ser parte del proceso.
20. **Finca folio real 7182184-000**, plano catastrado L-2217211-2020, propiedad de Inversiones La Oscarina Sociedad Anónima.
21. **Finca folio real 7182185-000**, plano catastrado L-2217213-2020, propiedad de Taller de Maquinaria y Constructora Colotico del Atlántico Sociedad de Responsabilidad Limitada.
22. **Finca folio real 7145583-000**, plano catastrado L-1592306-2012, propiedad de Fernando Horacio Murillo Vargas.
23. **Finca folio real 7172508-000**, plano catastrado L-2061729-2018, propiedad de Fernando Horacio Murillo Vargas.
24. **Finca folio real 7180187-000**, plano catastrado L-2221039-2020, propiedad de Hongliang Fang.
25. **Finca folio real 7158015-000**, plano catastrado L-1807110-2015, propiedad de Sonia Ríos Ríos.
26. **Finca folio real 7170669-000**, plano catastrado L-2031849-2018, propiedad de Juan Carlos Salazar Leitón.
27. **Finca folio real 7144169-000**, plano catastrado L-1593547-2012, propiedad de Juan Carlos Salazar Leitón.
28. **Finca folio real 7158016-000**, plano catastrado L-1807105-2015, propiedad de W.R.J. de Sarapiquí Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta finca tiene una demanda penal, y la anotación está vigente. En este caso se requiere el consentimiento de todas las partes involucradas, incluyendo la autoridad judicial respectiva.
29. **Finca folio real 7151907-000**, plano catastrado L-1762880-2014, propiedad de 3-102-749386 Sociedad de Responsabilidad Limitada.
30. **Finca folio real 7144626-000**, plano catastrado L-1612131-2012, propiedad de 3-102-749386 Sociedad de Responsabilidad Limitada.
31. **Finca folio real 7111668-000**, plano catastrado L-0227843-1995, propiedad de Inversiones F J J Suerres Pococí S A.

Página 5 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°272

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipalidadde pococi.go.cr



32. **Finca folio real 7071656-000**, plano catastrado L-0746942-1988, propiedad de Carlos Luis Paniagua Solorzano. Esta finca tiene un practicado activo, por lo que se requiere el consentimiento de todas las partes involucradas.
33. **Finca folio real 7124694-000**, plano catastrado L-0744996-2001, propiedad de Carlos Luis Paniagua Solorzano. Esta finca tiene un practicado activo, por lo que se requiere el consentimiento de todas las partes involucradas.
34. **Finca folio real 7126410-000**, plano catastrado L-0581056-1999, propiedad de Ahias Marín Núñez.
35. **Finca folio real 7095904-000**, plano catastrado L-1202105-2007, propiedad de Elba Ortiz Muñiz.

La presente solicitud es justificada por parte de los solicitantes señalando que, con la construcción de la ampliación de la Ruta Nacional N°32, dichos accesos permiten diluir la circulación de los vehículos y fomentar el desarrollo en armonía con la naturaleza del cantón. Por esta razón, requieren declarar este acceso privado como calle pública, a pesar de que el acceso principal no presenta ninguna continuidad, por lo que se constituiría como una calle **SIN SALIDA, contrario a la justificación indicada de diluir el tránsito vehicular.**

Es sumamente importante recordar que, mediante mesa de trabajo convocada para el día 08 de junio del 2023, en la cual estuvieron presentes el Ing. Jorge Morales Vargas y el Ing. Mauricio Mata Saborío, funcionarios de la Gerencia de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), así como Susana Sánchez Montero, funcionaria de la Región Huetar Caribe del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA); indicaron que para este tipo de accesos NO era necesaria la declaratoria de calle pública para la dotación de servicios básicos, ni tampoco solicitaban dicho requisito para brindarlo, sino que **debían tramitar la constitución de una servidumbre a favor del ICAA o el ICE, según el servicio solicitado (Ver SMP-1250-2023 / Acuerdo N°1205 – Sesión N°44 Ordinaria – Artículo N°44 – Artículo VI)**. Por lo tanto, y como es el presente caso, la dotación de los servicios básicos es responsabilidad de los propietarios de los terrenos colindantes con el acceso (servidumbre agrícola)

Página 6 de 19

Sitio Web: municipalidadde pococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipalidadde pococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°273

ACTA N°12 Ordinaria.

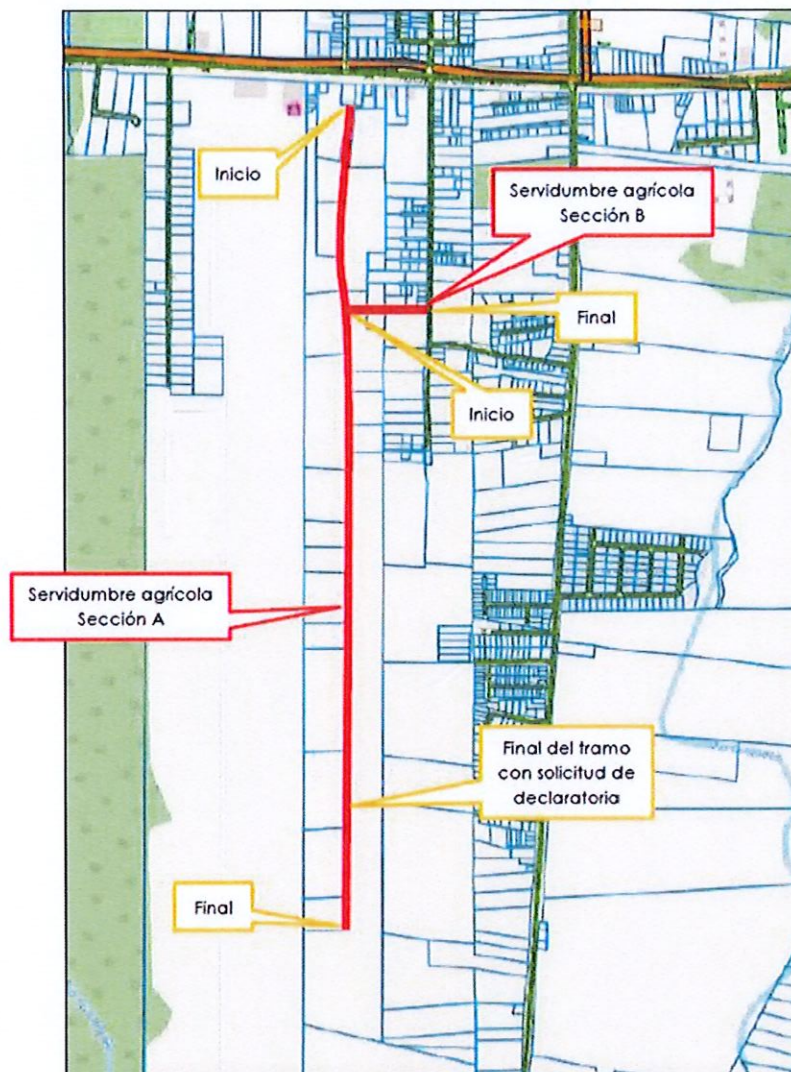
15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.modrigal@municipococi.go.cr



Figura 1.- Servidumbre agrícola (Tramos A y B)



Fuente: Oficio APDU-TO-477-2023 (Diciembre, 2023)

Página 7 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°274

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Como se puede observar el trazo de la servidumbre agrícola (Figura 1), se ilustra un tramo A, denominado como tramo principal, y un tramo B, transversal al tramo principal y ubicado al inicio de la servidumbre, para una longitud total de 1526,90 metros lineales. En su totalidad presenta las siguientes características:

- Superficie de ruedo en lastre
- Carente del servicio de agua potable
- Servicio eléctrico limitado y discontinuo
- No muestra obras de infraestructura de carácter urbano
- Carente de un sistema de evacuación de aguas pluviales
- Posee un total de 35 propiedades y está carente de una propuesta de área pública

Figura 2.- Condiciones físicas del acceso (servidumbre agrícola) – Tramo A



Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (29 Setiembre, 2023)

Página 8 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°275

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Figura 3.- Condiciones físicas del acceso (servidumbre agrícola) – Tramo A



Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (29 Setiembre, 2023)

Página 9 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°276

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Figura 4.- Condiciones físicas del acceso (servidumbre agrícola) – Tramo A



Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (29 Setiembre, 2023)

Página 10 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°277

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr



Figura 5.- Condiciones físicas del acceso (servidumbre agrícola) – Tramo B



Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (29 Setiembre, 2023)

Página 11 de 19

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°278

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madriral@municipococi.go.cr



CONCLUSIÓN

Una vez atendida la solicitud remitida por parte del Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°1573 de la Sesión N°58 Ordinaria, de fecha 07 de setiembre del año 2023, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°5, inciso q, del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias No. 40137 – MOPT, se realizó la respectiva recopilación de antecedentes y legislación aplicable, así como el análisis técnico, concluyendo para el presente caso en específico lo siguiente:

- a) El acceso en cuestión es de carácter privado, constituido como una servidumbre agrícola a nivel catastral y registral
- b) Las condiciones físicas son deficientes, debido a la presencia de una superficie de rodamiento en lastre y la inexistencia de obras de infraestructura
- c) No cuenta con servicio de agua potable, y el servicio eléctrico es limitado e insuficiente en la totalidad del acceso.
- d) No cuenta con un sistema de evacuación pluvial
- e) Posee un ancho de únicamente 12,0 metros de ancho y una longitud total de 1.526,90 metros lineales.
- f) Da acceso a un total de 35 propiedades (follos reales), y la solicitud no es firmada por la totalidad de los propietarios.
- g) En su mayoría es un acceso sin salida, lo cual no promueve la continuidad vial, según se indica en la solicitud.

Respecto al análisis integral municipal, es una propuesta carente de algún beneficio urbano municipal, al no crear comunicación entre vías existentes (solo el tramo B) o alguna otra situación que motive la declaratoria (descongestión vial, generación de cuadrantes u otro motivo); alegando los solicitantes la generación de una ruta alterna a la Ruta Nacional N°32, pero la mayor cantidad de tramo se constituye como un acceso sin salida. Además, la solicitud no es firmada por la totalidad de los propietarios afectados.

Página 12 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°279

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Tomando en cuenta las condiciones actuales del acceso, la inconsistencia antes citada, el potencial desarrollo residencial que se podría generar sin ninguna planificación urbana controlada, sin aprobación de instituciones y carente de obras de infraestructura, así como el interés particular sobre un acceso sin salida (en su mayoría); la recomendación colegiada de los presentes servidores es **RECHAZAR LA SOLICITUD PLANTEADA.**

Para lo anterior, es importante señalar que la justificante de la solicitud realizada es inconsistente (acceso sin salida), carente de infraestructura y elaborada solo por una parte de los propietarios, por lo tanto, queda a criterio del Concejo Municipal validar el presente criterio técnico, o en caso contrario, **tomar en cuenta la importante inversión municipal mínima requerida para acondicionar el camino con las obras de infraestructura necesarias**, según requerimientos del Proceso de Obra Pública (Tomar en cuenta Resolución N°2021015460 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia / Recurso de Amparo Exp. 21-008820-0007-CO / Barrio Belén), así como la carencia de propuesta de área pública.

Todo lo anterior velando por acondicionar dicho acceso con superficies de rodamiento correctas, elementos para el desplazamiento peatonal adecuado, accesibilidad en materia de lo establecido en la Ley N°7600, adecuada evacuación de aguas pluviales, entre otros componentes indispensables para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN
MADRIGAL
CALVO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por HENRY BRYAN
MADRIGAL CALVO
(FIRMA)
Fecha: 2024.02.08
11:08:49 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Área Planificación y Desarrollo Urbano

OLGER IVAN
GUTIERREZ
MENDOZA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por OLGER IVAN
GUTIERREZ
MENDOZA (FIRMA)
Fecha: 2024.02.12
11:38:51 -06'00'

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Coord. Proceso de Obra Pública

CC: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera - Alcalde
Licda. Grace Chinchilla Villegas, MSc. - Auditoría Interna

Página 13 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°280

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigoal@municipococi.go.cr



ANEXO 1: Antecedentes y legislación aplicable

Como parte de los criterios técnicos y legales requeridos en el presente informe, es de suma importancia hacer alusión al Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020, de fecha 26 de mayo del año 2020, denominado como "*Potestad del Concejo Municipal para declarar calles públicas*", el cual fue elaborado por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, recalcando la importancia que ha representado que toda actividad urbanística debe fiscalizada por el Gobierno Local, velando por toda la normativa que regula la materia, pues ello ayuda al ordenamiento urbano del cantón, mejorando las condiciones de los municipios en diversas áreas.

En el informe citado supra, el Lic. Córdoba Oviedo menciona la importancia de las potestades municipales en cuanto al ordenamiento territorial, y el criterio del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante la resolución 134-2018, de las 10:10 horas del 23 de marzo de 2018, indicando que "*(...) los gobiernos locales deben actuar oportunamente en el **ejercicio del poder de policía**, utilizando las potestades que el ordenamiento jurídico les ha otorgado para alcanzar sus cometidos (...)*".

Además, es del criterio de dicha Unidad que la potestad del Gobierno Local para regular la materia urbanística recae particularmente en el Concejo Municipal, por lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, norma que estipula las atribuciones del órgano colegiado, en lo que nos interesa, de **dictar las medidas de ordenamiento urbano**, indicando textualmente en el informe que "*(...) siendo que las declaratorias de calles públicas son parte ineludible del ordenamiento urbano, se consolida tal potestad del Concejo, claro está que para ello, **las declaraciones deben estar debidamente fundamentadas en criterios técnicos, realizados por los profesionales municipales competentes**, pues deben cumplirse algunos requisitos, precisamente para procurar el desarrollo urbanístico ordenado*" (el subrayado no es del original).

Continuando con el criterio legal externado por la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, se hace mención al "*Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*", el cual expresa que de

Página 14 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°281

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo de cada municipio, específicamente, en el artículo 5 que establece las funciones municipales, donde en el inciso q) dispone que les corresponde a los ayuntamientos "Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal."

Finalizando dicho criterio, ponen en conocimiento un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, identificado como Dictamen C-248-2018, de fecha 24 de setiembre del año 2018, el cual hace alusión a otros dictámenes previos, y se reafirma la potestad del Concejo Municipal para la declaratoria de calles públicas, indicando textualmente lo siguiente:

"(...) tómesese en cuenta que, como parte del procedimiento de declaratoria, hemos indicado que a lo interno de la Municipalidad, la declaratoria debe ser adoptada por el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el artículo 13 inciso p) del Código Municipal (...)" (La negrita no pertenece al original).

Por lo tanto, y según el criterio externado por parte del Lic. Christian Córdoba Oviedo, mediante Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020 de fecha 26 de mayo del año 2020, se señala como conclusión lo siguiente:

"Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, ahora bien, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código

Página 15 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°282

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.modrigal@municipococi.go.cr



Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".

Como parte de la investigación realizada por parte del presente Departamento, es de recalcar lo establecido mediante el Dictamen C-066-2014 de fecha 03 de abril del año 2017, elaborado por la Procuradora Gloria Solano Martínez y la Abogada de la Procuraduría Elizabeth León Rodríguez, indicando que las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales, que no hayan sido declaradas nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, específicamente para los siguientes supuestos:

- a) Cuando el terreno sea de dominio público
- b) Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular
- c) **Cuando el camino sea de dominio privado, pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular**
- d) Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

Además, y no menos importante, el criterio antes citado menciona textualmente lo siguiente:

"Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad (...)"

Por lo tanto, **es de suma importancia que**, para efectos del análisis de una solicitud de declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, **sea sometido a un criterio técnico por parte del Proceso de Obra Pública**, con el objetivo de solicitar las respectivas obras de infraestructura necesarias para el mejoramiento del acceso, o de ser necesario las correspondientes acciones de reconstrucción o ampliación de este. Además, es indispensable

Página 16 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°283

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madriral@municipococi.go.cr



el **criterio técnico por parte del Área de Planificación y Desarrollo Urbano**, referente a las regulaciones y requisitos establecidos para los fraccionamientos frente a calle pública existente (fraccionamientos con fines urbanos), ya que es muy común que, posteriormente a la declaratoria, se presente un anteproyecto para la consolidación de un fraccionamiento, cuando en realidad el debido proceso consiste en cumplir con la tramitología de un proyecto urbano (urbanización o conjunto residencial). Aun así, es de suma importancia recordar que los fraccionamientos frente a calle pública existente ("con fines urbanos") requieren de una serie de aspectos, tales como:

- a) Obras de infraestructura (aceras, cordón y caño, alcantarillado pluvial, rampas para discapacitados y demás obras necesarias)
- b) Dotación de servicios básicos
- c) Acondicionamiento de la superficie de rodamiento
- d) Equipamiento, delimitación y donación de áreas públicas
- e) Tramitología de planos constructivos con su debida aprobación por parte de las diferentes instituciones.
- f) Permisos y autorizaciones adicionales requeridas (MINAE, SETENA, Bomberos, entre otros).

Es de suma relevancia recordar lo establecido en el numeral N°4 de la Ley General de Caminos Públicos, mismo que indica:

"Artículo 4°.- El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos."
(Subrayado no corresponde al texto original)

Además, la Procuraduría General de la República, mediante criterio 287-2017, indicó textualmente lo siguiente:

"La Ley 5060, artículo 4, estipula para los caminos vecinales un ancho mínimo de 14 m. En el caso de las calles locales, sus dimensiones las dispone el plan regulador, que ha

Página 17 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°284

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



de buscar la satisfacción del interés general y ajustarse a parámetros de razonabilidad, a las reglas de la ciencia y la técnica, a principios elementales de la lógica y conveniencia (Ley 6227, artículos 16 y 160; dictamen C-70-2011).

En ausencia de plan regulador, para las calles locales es aplicable el Reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones del INVU, No. 3391 de 13 de diciembre de 1982 (Alcance 18 a La Gaceta 57 de 23 de marzo de 1983), de aplicación residual, pues frente a él prevalece la normativa de alcance general y mayor jerarquía, como las leyes, decretos o reglamentos ejecutivos (Ley 4240, artículo 21 y Transitorio II; artículo 1.10 del citado Reglamento del INVU; votos constitucionales 2153-93, 6706-93, 4205-96, 1923-04, 924-12; dictámenes C-62-94, C-61-96, C-32-98, C-327-2001, C-304-2006, C-155-2009, C-32-10, C-324-11, C-269-13, C-29-15, C-46-16, C-194-17)."

Además de lo antes mencionado, es importante reiterar el control municipal ejercido a través del artículo N°33 de la Ley de Planificación Urbana, el cual consiste en otorgar o no el visado correspondiente según la información contenida en el plano de agrimensura, con lo cual se determine la compatibilidad o incompatibilidad del fraccionamiento pretendido con las disposiciones y limitaciones de naturaleza urbanística. Así mismo, el artículo N°36 de la Ley de Planificación Urbana indica las situaciones en las cuales será negado el visado municipal, en incumplimiento de una serie de requisitos.

Es este punto, es determinante indicar que, si se pretende realizar un desarrollo de carácter urbano frente al acceso en estudio, en el Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción, Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC, existe una cantidad considerable de requisitos indispensable que deben ser cumplidos por parte del interesado, los cuales se basan en la siguiente legislación:

- a) Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, artículos 10. inciso 2); 33, 34. 35. 58, inciso 2).
- b) Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, artículos 276, 287, 289, 309, 312. 323.

Página 18 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°285

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



- c) Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Ley N° 5060 del 22 de agosto de 1972, artículo 19.
- d) Ley de Aviación Civil N°5150 del 14 de mayo de 1973, Artículo 18, inciso vii)
- e) Ley del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. N° 2726 del 14 de abril de 1961, artículo 21.
- f) Ley de adquisiciones y expropiaciones y constitución de servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ley 6313 del 4 de enero de 1979, artículo 23.
- g) Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, artículos 2, 28 y 83.
- h) Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos N° 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas, artículo 54
- i) Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental - EIA
- j) Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, Gaceta N°236, Alcance N°224, del 07 de setiembre del año 2020.
- k) Ley de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Ley N°8228 del 19 de marzo del 2002, artículo N°14.

Página 19 de 19

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°286

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

En discusión el documento.

Reg. Randall Torres Barrientos

Donde está El Colono, orilla a carretera de donde está el Colono Agropecuario, por Matra.

Al escuchar este informe, yo no sé, a veces pienso que es un copy page de muchos informes, todas las palabras siempre las escucho en forma regular, creo que les hace falta visión, yo no puedo decir que experiencia, pero visión digamos les hace falta amarrarlo con el plan regulador y ¿por qué digo esto? cuando se da la construcción de la ruta 32, se crea un problema para muchas empresas que estaban a orilla de calle que ven afectados sus accesos, al ocurrir eso obviamente las personas lo que hacen es buscar otras zonas en donde puedan tener más amplitud, más cobertura y puedan desarrollarse.

Tan es así que el Colono fue uno de los primeros que está ubicado por ahí, en la entrada de esa calle, entonces empiezan a desarrollar estas personas la calle, que uno de los argumentos dice es que de doce metros y tiene que ser de catorce, bueno la ley sí habla de que tiene que tener catorce metros, pero yo he visto aquí aprobarse un montón de calles con menos área que esa, que no está asfaltada, está apenas en como en piedra, pero a lo que yo me refiero es a que esa zona tiene una vocación comercial, o sea él habla ahí de qué pasa si se instalan residencias, es que esa zona va a ser de uso de empresas.

Yo creo que, deberíamos nosotros teniendo esa visión o al menos yo sí estaría apoyando esta calle pública, porque si no le estarías cerrando las puertas. También se señala lo del tema de agua y la luz, por ejemplo que aquí en una reunión vino por ejemplo Susana y el otro muchacho de apellido Morales y dijeron que simplemente las personas que querían nada más iban y segregaban y podían tener los postes, pero eso no es tan así, es más estas personas tuvieron que poner todo lo que es el trifásico, porque el ICE no se los quiso poner, entonces les ha tocado bastante difícil y yo creo que en este caso yo estaría apoyando de ser así





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°287

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

y que los demás compañeros también, no sé ahorita voy a conocer qué es lo que opinan, pero yo estaría apoyando esta calle.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Conozco bien esa calle y mire, yo no sé en qué piensan los ingenieros cuando una calle como esta, ellos se oponen. Una calle que tiene doce metros de ancho, con la parte primaria de lo que es la luz o cuando dicen que es una calle ciega es mentiras, esta calle tiene salida a calle Flores que la acaba de asfaltar la Municipalidad de Pococí, yo no sé si alguno de ustedes conoce eso.

Miren, eso es un monstruo de comercios, hay una fábrica que diay yo espero que esté pagando patentes, donde producen las motos eléctricas, donde producen las baterías eléctricas, construcciones de cinco mil metros a lo largo de esa calle entonces cuando dicen que para aprobar una calle, hay que justificarla pues más justificación que el comercio pesado que está ahí, además por eso lo decía antes, es primera vez que yo voto una calle en contra, sin embargo esta calle sin ningún miedo yo doy mi voto para aprobarla y declarar como calle pública.

Si es una servidumbre agrícola, pues tendrán que acudir a las firmas, lo normal, pero me gustaría que ustedes visiten esta calle para que vean el comercio y los millones que hay invertidos ahí, que me imagino que todos han pagado permiso y si no, pues apenas esté publica pues hay que acudir a cobrar, gracias presidente.

Nota de Secretaría: Al ser las 21:32 sale la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, continua presidiendo el vicepresidente Reg. Randall Torres Barrientos.

Reg. Ovidio Vives Castro

Dice que nomás entrando tiene un derecho de vía de doce metros, okay, las vías rutas nacionales está una ruta nacional primaria la 32, toda conexión de calle municipal debe tener un mínimo de catorce metros, no los tiene.

Recordemos que antes de irnos a comer el tamal, se le exigió a una calle en Cariari de una familia Los Vindas, estaba a doce metros y les hicieron correr dos metros haciendo una pequeña inversión y demás, para poderla aprobar acá.



A mí me gustaría que se le aplique también a esta entrada lo mismo, porque entonces no estamos siendo aquí parciales, estamos discriminando a un sector con otro. Recordemos que la ruta 247 es también nacional, es secundaria, pero todas las calles se deben aplicar o declarar a catorce metros, como mínimo cuando están en conexión de una ruta nacional, sea primaria, secundaria o terciaria, entonces me gustaría, eso sí, antes de votar que más bien fuéramos a ver, fuéramos a conocer ese poderío o esa actividad económica que hay ahí, yo tengo rato que no entro, rato, creo que hay alumbrado público si no me equivoco.

¿No era donde había un gallinero antes, unos vainas de pollos y? okay, yo creo que deberíamos antes de votar esto, considerar e ir mejor a darnos una visitada por allá, eso sería señora presidenta.

Nota de Secretaría: Al ser las 21:35 se reincorpora a sesión la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, quien continua presidiendo.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Yo sigo insistiendo en el desarrollo del cantón, si seguimos poniendo obstáculos, nunca se va a desarrollar y como lo dice Reinaldo, yo no la conozco, pero confío en las palabras de don Reinaldo que hay comercios y hay un montón de cosas y diay, no vamos a esperar que ellos se pongan el asfalto, pongan todo, ellos van a pagar los impuestos y van a pagar todo y para eso es el gobierno local, para asistirles las carreteras a ellos, muchas gracias.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Miren, hay un dichito que a veces utilizamos todos los ticos, dicen que lo que es bueno para el ganso es bueno para gansa y si pedimos allá abajo que para declarar un camino, abrieran el boquete que estaba de doce a catorce y se hizo, hicieron una inversión, creo que debemos de aplicarle a todos lo mismo, o sea yo estaría de acuerdo en la apertura de ese camino, siempre y cuando den los catorce metros que exige la ley, no es este Concejo, es la ley.

Entonces por lo tanto compañeros, yo creo que ustedes cuando se persignan lo hacen con la misma mano, no creo que se estén persignando con la zurda, entonces creo que cuando usted se persigna con zurda, eso no vale, entonces compañeros, apliquémosle a todos igual, aquí no tenemos ciudadanos de



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°28,

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

tercera, de cuarta, de quinta, todas son de primera entonces así como apoyemos a la gente de igual forma las cosas, pues deneguémosle en la misma condición.

Yo estaría votando en contra por ese motivo, muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo quiero hacer uso de la palabra y luego le doy la palabra a Luis.

Igual, me mantengo en mí misma sintonía de apego a lo que dice la ley, artículo 136 de la Administración Pública, debo tomar decisiones basados en la técnica de la ciencia y en este caso, la técnica dice que se recomienda rechazar y aunque yo tenga la última palabra, me acojo al criterio técnico. Coincido que las calles nuevas que se quieran declarar públicas, se puedan declarar de manera que cumplan con los catorce metros.

Por ejemplo, hoy vino un señor a hablar con don Manuel y lo topamos en el pasillo, ya yo me iba retirando, don Randall también y el señor vino y le dijo a don Manuel que se les está inundando las propiedades y trajo unos videos, son treinta metros de la calle donde está inundándose hasta las cuatro casas, son treinta metros. Esas casas tienen más de treinta años y diay ya no se les puede ir a botar a la gente media sala de la casa o media cochera, eso tiene treinta años de construido, son siete familias y las siete están de acuerdo, firmaron sus hijos, sus esposas y ellos la solicitud. En el caso de Cariari yo no lo voté, pero recuerdo que una de las cosas que yo comenté fue que tenía que venir con todas las firmas y esta dice que no tiene todas las firmas.

Yo creo que sería bueno hacer una comisión, vayan a ver la calle, analícenlo, ver si se puede ampliar los catorce metros y más que va a pegar con la ruta 32 y que los vecinos que hicieron la solicitud, procuren que les firme todo el mundo, porque cuando íbamos a declarar aquella calle en Ilán Ilán, recuerdo que aquí vinieron todos los vecinos y una de las vecinas que era abogada dijo yo no estoy de acuerdo, porque yo compré ahí para tener una quinta, no para tener lotes y no se pudo declarar, entonces aquí dice que no todos firmaron.

Entonces, asegurémonos, es un consejo o una reflexión, asegurémonos que todos firmen, que se pueda ampliar la calle así como hicimos a Cariari, antes del puente, ampliar, que amplíen y ya ustedes tomarán la decisión.



Continúa el Acta en el Folio 02, TOMO 05-2024

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO V LLEVADO POR: CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 06

GUAPILES 22 DE FEBRERO DEL 2024

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2024.02.22
14:50:55 -06'00'



Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff.
AUDITORA INTERNA





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO _____ ASIENTO 07

GUAPILES 22 DE FEBRERO 2024.

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2024.02.22 15:11:26
-06'00'

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff.
AUDITORA INTERNA





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°290

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Yo me mantengo y bajo el criterio técnico, cuando me he tenido que salir ha sido excepciones y como le dijimos hoy al señor, cuando esa calle venga, así como voté Don René que son treinta metros, así como voté otra, he botado cuatro calles en cuatro años, pero si han sido treinta o cincuenta metros y creo que la más grande que voté fue la de Astúa Pirie, cuando iban a ser la segunda etapa porque necesitaban la calle pública para hacer la planta de tratamiento, recuerdo que eran dos y solo voté esa porque tenía una justificación de un bien social.

Creo que todavía se puede hacer una comisioncita para que vayan y la valoren.

Reg. Randall Torres Barrientos

En este momento son como tres o cuatro cosas verdad, lo primero que tiene que estar firmado por todos los vecinos.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Los folios que dicen...

Reg. Randall Torres Barrientos

Exacto. Lo segundo, que tiene que buscarse la factibilidad de completar los catorce metros, que tal vez pueda ser un metro de un lado y otro metro a otro lado.

Tres, hacer el plano y entregar la parte del área de parque que tiene que ser y hacer la visita.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Otra cosa, aquí han venido vecinos por ejemplo en Bellavista que trajeron una carta firmada por todos, que ellos se hacían responsables de hacer el plano y arreglar la calle y bajo esas condiciones se le declaró, entonces si aquí va a ser una zona industrial de bodegas o no sé, me parece que escuché, pues entonces que se pongan de acuerdo ellos con una cartita donde ellos dicen que se comprometen a hacer el plano, a dárselo a la municipalidad y a dejarlas en óptimas condiciones y cuando ya haya que reparar esa calle, sea porque ya por el deterioro del uso, el relastreo.



Viene el Acta en folio 399, TOMO 04-2024

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°291

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Entonces ese tipo de cosas yo estaría nombrando una comisión para ver el tema puntual de solicitud de calle pública por el señor Edgar Lesmes Ortega, los que estén de acuerdo en que se forme esa comisión especial, levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la conformación de una comisión especial para dar seguimiento a la solicitud de declaratoria de calle pública, contiguo a las oficinas de El Colono, Ruta Nacional N°32, misma que estará conformada por los regidores Juan Luis Gómez Gómez, Alfredo Calderón Alfaro, Luis Ángel Mendez Araya, Reinaldo Benavides Vargas y Randall Torres Barrientos, síndico José Alexis Chavarría Villarreal, regidor suplente Jairo Ojeda Aburto y el señor Jordan Chaves Chaves en calidad de asesor. Se autoriza a la señora secretaria Magally Venegas Vargas a realizar la juramentación de la misma.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Entonces ya estarían, después Magally los juramenta y se van a ver que es la cosa de eso.

El documento se va a devolver análisis de esa comisión y cuando ya tengan todos los subsanes, lo traen y toman las decisiones.

-----UL-----

ACUERDO N° 228

Se conoce nota suscrita por el señor Rolando Cordero Céspedes, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael, correo electrónico: fiestas.lacolonia@gmail.com, dice:

Oficio: ADIC-VT-11-2024

Asunto: Exoneración del pago de los espectáculos públicos por el evento de Verano Toreado La Colonia 2024.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°292

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Asociación de Desarrollo Integral San Rafael

Cédula Jurídica: 3 – 002 – 075885

San Rafael, La Colonia, Pococi.

La Colonia, 13 de febrero del 2024
ADIC-VT-11-2024

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Presente

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente, el suscrito Rolando Cordero Céspedes, mayor, casado, vecino del distrito La Colonia de Pococi, provincia de Limón, portador de la cédula de identidad número 7-0061-0915, pensionado en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de La Colonia, Pococi, Limón, con cédula jurídica número 3-002-075885.

Me permito solicitar la exoneración del pago de espectáculos públicos, por el evento de Verano Toreado La Colonia 2024, en esta ocasión las actividades solo se organizaron para un único día, pero la logística y tramitología tiene un costo muy elevado para un evento de esta índole. Con el adicional del cierre de la Ruta 32 de este día ha hecho que la venta de entradas no sea el esperado.

La totalidad de los recursos obtenidos en esta ocasión son destinados al proyecto de construcción del Salón Parroquial La Colonia y de la construcción del Centro Pastoral Diocesano en Jiménez.

Para cualquier consulta y notificaciones la pueden hacer mediante correo electrónico fiestas.lacolonia@gmail.com o bien al 8809-8740. Es por ello que solicitamos una vez más su colaboración, siempre agradecido con la colaboración y apoyo brindado.

Agradecemos la atención que nos brindan, y siempre esperando contar con el apoyo de cada uno de ustedes, me despido cordialmente,


Rolando Cordero Céspedes
Presidente
ADI de San Rafael de Guápiles de Pococi Limón

San Rafael, La Colonia

Página 1 de 1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°293

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Aquí hay un documento de la Asociación de Desarrollo Integral de La Colonia dice que le exoneremos el espectáculo público para el Verano Toreado, yo creo que no se puede porque, vamos a revisar un momentito, tengo una duda, pero tal vez Maikol y Christian, para eso los tenemos aquí para que nos ayuden.

No, viene firmado por don Rolando Cordero, presidente, entonces vamos a hacer un receso para revisar un tema y ver una duda que tenemos, para ver si podemos tomar la mejor decisión.

Nota de Secretaría: Al ser las 21:43 se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 21:51.

Bueno, después de haber hecho las consultas del caso, los que estén de acuerdo en exonerar el espectáculo público a la Asociación de la Colonia por el Verano Toreado del día 17, levantar la mano.

Por Mayoría de 5 votos a favor, 4 votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba la exoneración del pago de espectáculos públicos por el evento Verano Toreado La Colonia 2024, a realizarse el 17 de febrero, organizado por la Asociación de Desarrollo Integral La Colonia. Vota en contra los regidores Jonnathan García Chévez, Luis Ángel Mendez Araya, José Antonio Bustos Martínez y Yaslyn Morales Grajal.

RAZONAMIENTO DE VOTO

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Con cinco votos a favor se aprueba, pero no es un trámite dispensado de todo, entonces quedaría sujeto a aprobación del acta.

Yo quiero justificar mi voto negativo, yo vivo en La Colonia, he sido parte de la Asociación de la Colonia, respeto mucho a los miembros de la asociación y todo el trabajo que están haciendo, pero lamentablemente nuestro reglamento indica que hasta 15 días de anticipación, para presentar la solicitud. Ellos cumplen con





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°294

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

todo, menos los quince días entonces basados en el reglamento es que yo voto en contra, pero todo mi apoyo y voy a ir.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Yo voté a favor de que se exonere el impuesto a la Asociación de La Colonia y votaría para cualquier otra asociación, porque es una comunidad La colonia que ha estado trabajando duro y hemos visto los proyectos que han logrado, es por eso por lo que voto a favor, para que se le exonere el impuesto al espectáculo público a la Asociación de San Rafael en La Colonia, gracias.

Reg. Randall Torres Barrientos

Yo siempre voy a votar a favor de las asociaciones porque sé y reconozco el trabajo que hacen, trabajan con las uñas, con pocos recursos hacen mucho y aunque fueran cien mil o doscientos mil es un montón para ellos y les va a ayudar.

De feria, para el sábado hay cierre en la ruta 32 por demarcación y los va a afectar porque mucha gente posiblemente no va a poder venir. Ojalá que sí puedan venir temprano las personas, pero el hecho de que ahí diga que son 15 días, o sea ese reglamento puede haber sido hecho hace 5, 10 años donde las cosas se caminaban más despacio, ahora los tiempos actuales hacen que fluya más rápido, entonces a veces existen desde el punto de vista legal estas trabas que lo que hacen es que las pobres instituciones les vaya mal, porque al final para poder hacer una actividad de esas, que se yo, para que les quede poniéndole dos o tres millones de colones, no sé cuánto podrá generar.

Lo otro del por qué yo estoy aprobando esto, es porque es para un bien social, aquí no es para lujos, no es para nada más que desarrollar todas las obras que hace la asociación, que hace la iglesia y yo creo que lo que nos queda a nosotros como municipalidad, como gobierno local es acuerparlos, si no podemos hacer eso que es mínimo, estamos perdidos me parece a mí.

Reg. Jonnathan García Chévez

Yo en esta ocasión no estaría apoyando porque la solicitud no cumple con uno de los requisitos establecidos por el reglamento correspondiente, muchísimas gracias.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°295

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Por favor mantengamos el orden, no hemos terminado.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Vea compañeros, esta solicitud de La Colonia lo que nos quiere decir en otras palabras, para no repetir lo que dijo mi amigo Randall, es que ya que no le pudimos dar para comprar el terreno, que le enseñemos a pescar para ellos seguir pescando ¿entiende?, entonces imaginen ustedes que doscientos mil pesos que una Asociación de estas se economice, imagine cuánto representa para esa comunidad, entonces yo creo compañeros que lejos de no usar el razonamiento lógico como regidores, debemos ser solidarios por lo menos con los líderes que trabajan adhonorem, es lo único que repito de don Randall, muchas gracias señora presidente.

Propuesta #1 de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Más bien basados en que nosotros somos colaboradores y algunos hoy no votamos por simplemente apegarnos a lo que dice el reglamento, no porque no queramos, voy a hacer una propuesta que yo creo que va a beneficiar tanto a las Juntas de Educación como Asociaciones, para que en el plazo de 15 días, el señor Christian Córdoba revise el reglamento de espectáculos públicos, con doña Vera y ver si podemos derogar el tema del tiempo y que sea que, mientras que cumplan con todo lo solicitado, se le exonere a las Asociaciones que dice la ley y el reglamento.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Que se haga el análisis jurídico, me parece que las Asociación de Desarrollo están exoneradas por ley, hay un artículo que habla de las Asociaciones de Desarrollo es muy diferente una Asociación de Desarrollo a una actividad o un conjunto de un baile, de otro digamos que viene a traer un artista internacional entonces para mí, eso se refiere a asuntos privados, pero en asuntos de Asociaciones me parece que hay que hacer un análisis, porque me parece que la Asociaciones están exonerada por ley y no deberían de pagar nada.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°296

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Okay, entonces hagamos dos acuerdos. El primer acuerdo presentado es la propuesta de esta servidora, apoyada por todo el Concejo para que Christian haga un análisis jurídico para derogar el tiempo y que diga si es posible mientras cumplan con todos los requisitos.

Si las personas vienen hoy, que es la sesión o el Concejo quiere hacer una sesión extraordinaria solo para ver eso, mientras que cumplen y es pasado mañana, que se lo aprueben. Además somos autónomos, entonces esa es la primer propuesta, los que estén de acuerdo por favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita al Lic. Christian Córdoba Oviedo de Servicios Jurídicos del Concejo Municipal y a la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora del Proceso de Licencias y Patentes analizar jurídicamente si es posible eliminar el requisito del tiempo en el reglamento de exoneración de espectáculos públicos, para que las solicitudes sean aprobadas, siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos de admisibilidad para la exoneración. Que se rinda un informe al Concejo Municipal, en un plazo máximo de 15 días hábiles. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Propuesta #2 de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

La segunda propuesta para enderezar un poquito lo que hicimos ahora, don Manuel expone y es cierto, las Asociaciones de Desarrollo tienen exoneraciones entonces que el día de mañana, a primera hora el licenciado Christian Córdoba realice un informe jurídico y que se autorice a Patentes que si el informe es positivo, se pueda exonerar, sin que tenga que pasar por este proceso del Concejo, sino que se le concede al departamento de Patentes y a la administración el día de mañana, mientras que la Asociación cumpla con los requisitos, para que se le aplique entonces el artículo de ley que habla de las exoneraciones a las Asociaciones y así ellos no tengan que pagar y como ya mañana no hay sesión, se deja en manos de la parte administrativa, el abogado y Patentes para que ellos sean los que tomen la solución y nosotros le damos a ellos toda la autorización por hacerla, esa es mi propuesta.

No sé Christian si mañana se viene a las seis de la mañana a realizar eso, sí pero no queda en firme porque no tiene seis, bueno entonces los que estén de acuerdo con esa propuesta levantar la mano.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°297

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Que el día de mañana Christian revise el tema que habla Manuel de la exoneración de las Asociaciones de Desarrollo, para que entonces si están exonerados ellos según la ley, que Patente le gire la autorización para que se exonere los impuestos que tenga que pagar a la municipalidad.

Lo que pasa es que solo quedó con cinco, entonces para que sea un acuerdo que se haga realidad tiene que esperar hasta que esté la aprobación del acta, la próxima semana y ya ha pasado la actividad, entonces era un tema paliativo para que cumplan y no tengan que pagar. Voy a hacer un receso.

Nota de Secretaría: Al ser las 22:02 se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 22:04.

Así hemos terminado de discutir el documento, después de haber hecho el análisis no le va otra propuesta, entonces **se retira la propuesta que yo había dicho conforme a lo que había dicho Manuel de la exoneración de asociaciones,** entonces queda como quedó anteriormente, ahí pueden ver el video después.

-----UL-----

ACUERDO N° 229

Se conoce nota suscrita por los miembros del Comité CEN-CINAI Los Ángeles, correo electrónico: comite.7020505@cen-cinai.go.cr, dice:

Oficio: DNCC-COM-7020505-OF-001-2024

Asunto: Solicitud de donación de materiales para construcción de una bodega.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°298

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE
CEN-CINAI

DIRECCION REGIONAL HUETAR CARIBE
Oficina Local CEN-CINAI Pococi 2

25 de enero 2024
DNCC-COM-7020505-OF-001-2024

Señores/as

Consejo Municipal

Reciban un cordial saludo y deseándoles éxito en todas sus labores.

La comunidad de Los Ángeles es de muy escasos recursos con un grado de desempleo y delincuencia muy alto, tenemos un elevado índice de pobreza extrema y el CENTRO DE NUTRICIÓN es uno de los aliados más fuertes que tiene esta comunidad para ayudarles a las familias de más escasos recursos. En el CEN-CINAI Tenemos una gran necesidad ocupamos urgentemente una bodega para almacenar alimentos y no contamos con la misma, por lo que, muy respetuosamente le hacemos la solicitud, si es posible nos donen los siguientes materiales y nosotros la comunidad estaremos poniendo la mano de obra para poder tener la bodega, les rogamos que por favor nos ayuden para nosotros poder colaborar a los niños y sus familias que tanto lo necesitan. Muchas gracias, quedamos en espera de su pronta y generosa respuesta.

Presidenta Comite Cen Los Angeles

Firma. YSV

Cedula. 7207516

telefono. 72356869 / 87795911

comite.7020505@cen-cinai.go.cr

A continuación, se adjunta la lista de materiales

5 sacos de cemento

1 metro de arena

1 metro de piedra quinta

5 láminas de zinc de 2.44x 72 cm número 26

2 láminas de zinc de 2.44x 72 cm transparente

15 tubos de 1x1 galvanizados en 1.50

5 kilos de soldadura

Comité CEN-CINAI
Los Ángeles



CCHS
Anexo
C: Establecimiento



"Crecimiento y Desarrollo Integral para las niñas y los niños"
Frente a la terminal de buses COOPETRACA, Cariari, Pococi, Limón
Tel: 2767 7555 / Correo Electrónico: jessika.mena@cen-cinai.go.cr

Página 1 de 1

www.cen-cinai.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°299

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

FERRETERIA MAHESA S.A.

Cédula: 3-101-794786

Dirección: 200 M OESTE DE LA IGLESIA CATOLICA LOS ANGELES, CARIARI, POCOCI

Teléfono: 2767-5435

Correo electrónico:



Tipo de factura: PROFORMA

Fecha:	Núm. Factura:	Exonerada:	Fecha vencimiento:	Cajero:
19/1/2024	2592	NO	19/1/2024	MARCOS

Cliente: COMITE CEN CINAI LOS ANGELES (170)
LOS ANGELES, CARIARI, POCOCI, LIMON.

A nombre de: COMITE CEN CINAI LOS ANGELES

Código	Detalle	Cantidad	Prec.Unitario	Precio Total
0201001	CEMENTO HOLCIM UG SACO 50KG	5,00	6 506,00	32 530,00
0202001	AGREGADO ARENA RIO M3	1,00	14 459,00	14 459,00
0202002	AGREGADO PIEDRA QUINTA M3	1,00	15 343,00	15 343,00
0101011	ZINC OND ALUM N.28 (0.32) 0.81X2.44MTS MACOPA	5,00	6 008,00	30 040,00
308945314	LAMINA OND POLICAR TRANS 0.81X3.66	2,00	8 444,00	16 888,00
0105007	TUBO INDUSTRIAL GALV 25X25X1.50MM 6MTS	15,00	6 775,00	101 625,00
0305005	SOLD WEST ARCO 6013 3/32" (2.5X350) KG	5,00	3 442,00	17 210,00
---- ÚLTIMA LÍNEA ----				

Tipo de pago:

ORIGINAL

%	Monto IVA
13	29 652,35

Subtotal:	228 095,00
Descuento:	0,00
Impuesto:	29 652,35
TOTAL:	257 747,35
-IVA devuelto:	0,00
TOTAL:	257 747,35

Dirección Los Angeles /

Factura proforma

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°300

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 230

Se conoce nota suscrita por la señora MSc. Floribeth Miranda Alfaro, Directora de Escuela Finca Formosa, correo: esc.formosa@mep.go.cr teléfono: 2767-47-57 dice:

Asunto: Sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Formosa para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela Finca Formosa- Circuito 03
Formosa, Cariari, Pococi, Limón.
Correo: esc.formosa@mep.go.cr
2767 4757

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

13-02-2024

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococi

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir propuesta para nombramiento de un miembro para la conformación de la **Junta de Educación escuela Finca Formosa, Código: 3634** por la renuncia de la Señora , Hazel Espinoza Meza (secretaria) la cual presenta carta de renuncia por asuntos personales con fecha 22-12-2023; se propone para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Nómina N°1	
Nombre	Cédula
MARICRUZ CUBILLO ZUÑIGA	701760211

Atentamente,

MSc. Floribeth Miranda Alfaro
Directora de escuela Finca Formosa

VB. Supervisor de circuito educativo

MSc. Richarth Ávila Hernández
Supervisor del Circuito 03, Cariari



Página 1 de 2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°301

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela Finca Formosa- Circuito 03
Formosa, Cariari, Pococi, Limón.
Correo: esc.formosa@mep.go.cr
2767 4757

F-PJ-04

Nota: Justifico según el artículo 14) Decreto N° 38249-MEP que No se cumple con las condiciones establecidas en los artículos 12 y 13, se solicita la excepcionalidad de la presentación de los miembros en la propuesta para cada tema, por motivo que las personas de la comunidad no poseen interés en la participación de un grupo de apoyo institucional.

La señora Cubillo Zúñiga Maricruz aún no se encuentra juramentada.

Adjunto:

- Copia de cédula de la persona propuesta.
- Hoja delincuencia.
- Carta de aceptación ser parte de la Junta de Educación.

Página 2 de 2

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a la señora Maricruz Cubillo Zúñiga cédula 7-0176-0211 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Finca Formosa. Pasar a la oficina de secretaría de Comisiones para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°302

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 231

Se conoce nota suscrita por el señor Maikel Céspedes Fallas, presidente de la Banda Comunal de Roxana, teléfono:6340-4860, correo electrónico: maikelcespedesfallas13@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de incorporación de presupuesto municipal de tres millones de colones para compra de instrumentos musicales.

15-02-2024 17:19 horas

Lunes 12 de febrero de 2024

Municipalidad de Pococi

Estimados señores:

Reciban un caluroso saludo de nuestra parte, somos la banda comunal de Roxana. Por este medio nos dirigimos muy respetuosamente para solicitarles su apoyo para la compra de instrumentos, ya que el 18 de noviembre de 2022 habíamos realizado la gestión para una donación con un monto de tres millones de colones, sin embargo, por falta de ofertas no se pudo realizar la compra final, debido a este motivo solicitamos si son tan amables de que se vuelva a incorporar al presupuesto municipal del presente año.

Les comento que somos una banda sin fines de lucro, con el único objetivo de brindarle un espacio sano a los jóvenes de la comunidad, en la cual queremos ir creciendo día con día, dándoles un espacio donde puedan invertir su tiempo libre en una recreación sana.

Nos despedimos agradeciéndoles de antemano.

Céspedes

Maikel Céspedes Fallas. Presidente banda comunal Roxana.



Presidente Asociación Roxana.

Teléfono: 6340-4860. Correo: maikelcespedesfallas13@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°303

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



PEDIDO DE VENTA IVAN ANDRES QUIROS GUILLEN

300m Norte de las oficinas del PANI

N° de contacto : 27110351

Email : ivaquigu@yahoo.com

Sitio web : www.fuentemusicalcr.com

FACTURACIÓN DIRECCIÓN
Municipalidad de Pococi

ENVIA A
Municipalidad de Pococi

Número de pedido de venta : Proforma209

Fecha de la orden de venta : 02-05-2024

N°	Producto	Cantidad	Tarifa	Monto
1	JUMBO M - LIRA JUMBO MONSERRAT JUMBO M - LIRA JUMBO MONSERRAT	11.00	132,000.00	1,452,000.00
2	BG500 - BONGO 5D2 BG500-AM 7.5" & 8.5" AMBAR C/PARCHE CUERO STANDARD	2.00	85,000.00	170,000.00
3	CZ-10/9 - Platillo Power Beat 10" Para Banda (Par)	12.00	21,500.00	258,000.00
4	TD1410-12L - TENOR 14" DOBLE PARCHE	6.00	32,000.00	192,000.00
5	ALL-MDC100 - BOMBO #26 X 14" MARCA MAXTONE	10.00	92,000.00	920,000.00
6	HE HUETAR - FAJA PARA TAMBOR	3.00	3,000.00	9,000.00
Total :		44.00	-	3,001,000.00

Tenga en cuenta

1. Gracias por su compra. Todo producto tiene 6 meses de garantía contra desperfecto de fábrica.

Cantidad Incl. Impuesto

€ 3,001,000.00

• Imponible :

€ 2,655,752.21

• (+) Impuesto: 13.00%

€ 345,247.79

Gran total

€ 3,001,000.00

701420681

Firma

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.

ACUERDO N° 232

Se conoce nota suscrita por la señora Ligia Ramírez Fajardo, correo: anaisramires25@gmail.com teléfono: 6448-81-90 y demás vecinos de Barrio La Flor ubicado en San Antonio de Roxana, dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°304

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Asunto: Solicitud de reparación de puente de ingreso al barrio, solicitud de lastreado fino y compactado de la calle, solicitud de un sistema de cunetas, y solicitud para que el ICE amplíe el pentagrama secundario hasta el final del Barrio.

El día: 15-02-2024
Hora: 10:00 AM

febrero 14 del año 2024.

Señores Consejo Municipal Guápiles Pococi.

Su despacho.

Estimados señores:

Que las primeras palabras sean para agradecer de una manera muy cordial su labor a favor de los habitantes del pueblo de guápiles y sus alrededores.

El motivo que nos impulsa a dirigirnos a tan respetados dirigentes municipales es para expresarles el sentimiento de un barrio donde hay muchas necesidades básicas para tener una vida digna, y que estamos convencidos que con su valiosa cooperación y su buen sentido humano al servicio de la comunidad nos van ayudar para mejorar en gran manera nuestro diario vivir.

En vista del alto nivel delincucional, la gran cantidad de niños, jóvenes que salen a la escuela y colegio, mujeres que son jefas de hogar que tienen que salir a su trabajo, adultos mayores que deben salir a citas medicas o simplemente a retirar su pensión y comprar sus artículos de primera necesidad, personas discapacitadas que tienen que salir abordar un bus a 900 metros de distancia, es por lo que nos dirigimos a ustedes para solicitarles la ayuda que en sus proyectos tomen en cuenta este barrio que tiene muchas necesidades pero enfatizamos las prioridades para que por favor nos ayuden.

- 1 – Reparación del puente de ingreso al barrio que en este momento ya se vuelve un peligro para los usuarios.
- 2 – Lastreado fino y compactado de la calle, ya que con las lluvias se vuelve intransitable de forma que ni la ambulancia ni taxistas quieren entrar a dar el servicio.
- 3 – Un sistema de cuneta para evitar empozamiento de las aguas, y así evitar el deterioro de la calle y el criadero de mosquitos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°305

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



4 – Que nos ayuden para que el ICE amplíe el pentagrama secundario hasta el final del barrio ya que solo lo instalaron en escasos 100 metros de la entrada al barrio en mención. Y según conversaciones que hemos tenido con los personeros del ICE no nos ayudan por el mal estado de la calle por lo que se vuelve de suma importancia y necesidad la reparación de dicha calle.

La calle de este barrio la Flor que cita en San Antonio de Roxana esta declarada publica de hace mas de 12 años es por lo que este barrio se dirige a ustedes esperando que nos ayuden a solventar estas necesidades básicas de esta ciudadanía.

Sin mas a que referir y agradeciéndoles desde ya toda la ayuda que nos puedan brindar nos despedimos saludándoles y deseándoles el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

Telefono 64 488190

Anais Ramirez Fajardo 50301 0054
Nombre: anaisramires 25@gmail.com cedula:

Porfirio Gamba Ugalde	601410806
Veronica Gamba Moya	702390615
Brunilda Moravargas	601220569
Jose Angel Gamba Moya	702190186
Guiselle Moya Vargas	7114052
EMQ	
Mariana Ma	207900409
Jocanta Gomez D	15381230006
Miriam P. Ramirez	601213
Doris Patricia Ramirez	703340296
Ligia Ramirez Fajardo	115300096
Manuel Mora Trejos	60345-0797
Raechell Mora Ramirez	70346 0959
Gilberta Ramirez Fajardo	116-450-105
Juan Pablo Lopez Giron	800420198
Kenny Fernandez Zamora	901300477
Lida Lina Lopez Leal	206010668
Manny Ramirez Lopez	119250140
Jose Carlos Lopez	5295092

Ligia Ramirez Fajardo
Telefono de Referencia.
89042938





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°306

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Nombre:

Cedula:

Md. Rideson Chita	155813715603
Marilyn Leon Elisco	703210546
Merlyn Fajardo Avalos	701720022
Ismael Chaves Gomez	703200636
Luis Agustin Santos	155803051135
Virginia Gonzales Guido	155803037526
Luis Humberto Ramirez Rojas	202350310
Antonia Mara Villalta	900460228
Debin Francisco Artavia Ramirez	702450323

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se trasladas las primeras tres peticiones al Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, coordinador de la Unidad de Obra Pública municipal y la solicitud de pentagrama secundario se traslada al Instituto Costarricense de electricidad y se les solicita que valoren la posibilidad de ayuda a los vecinos del Barrio La Flor, ubicado en San Antonio de Roxana con el pentagrama secundario solicitado y envíen un informe al Concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 233

Se conoce nota suscrita por la señora Nelly Castro Fallas, representante legal de la Junta de Educación de la Escuela Caño Zapota, teléfono: 4412-29-36, correo electrónico: esc.canozapota@mep.go.cr, dice:

Asunto: Solicitud de una Moto guadaña para el mantenimiento de los alrededores del centro educativo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°307

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Educación Guápiles
Círculo Escolar 06

CENTRO EDUCATIVO CAÑO ZAPOTA-CÓDIGO 3627

CÉDULA JURÍDICA 3008092499

esc.canozapota@mep.go.cr

Teléfono 4412 2936



Lunes 12 de febrero de 2024

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Recibido por: *[Firma]*
El día: 15-02-2024
Hora: 10:52

Municipalidad de Pococí
Consejo Municipal de Pococí

Estimados miembros del Consejo Municipal de Pococí.

Por medio de la presente, la Junta de Educación de la Escuela Caño Zapota, ubicada en Linda Vista, Barra del Colorado, cédula jurídica número 3008092499, representada por la Vicepresidenta Nelly Castro Fallas cédula 7 0198 0175, tiene el honor de dirigirse a ustedes y expresar nuestro más respetuoso saludo y al mismo tiempo presentar una solicitud ante una necesidad de nuestro centro educativo.

Nuestra institución se ha caracterizado por promover el desarrollo integral de nuestros discentes, niños y niñas en su mayoría de escasos recursos. Es por este motivo que nos preocupamos porque los estudiantes reciban una buena educación, procuramos un buen ambiente educativo e instalaciones que nos permitan mejorar la calidad de la enseñanza. Nuestra institución tiene un presupuesto muy bajo, y se nos presenta la necesidad de una motoguadña para poder mantener los alrededores del centro educativo limpio y así evitar o minimizar el peligro de animales como serpientes, debido a que estamos ubicados en una zona rural montañosa y el no contar con las herramientas necesarias para poder estar cortando el césped que está en los alrededores de la institución es de preocupación, ya que nos preocupa la integridad física de nuestra familia educativa.

Por tanto, solicitamos muy respetuosamente su valioso apoyo para poder tener esta importante herramienta de trabajo.

Agradecemos de antemano la atención prestada a nuestra solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que puedan tener al respecto. Nos ponemos a su disposición para brindarles la información que estimen pertinente y, nuevamente, agradecemos la consideración de nuestra solicitud.

Sin otro particular, quedamos a la espera de una pronta respuesta.

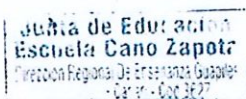
Atentamente,

[Firma]
Nelly Castro Fallas

Representante Legal

Junta de Educación Escuela Caño Zapota Cariari Pococí

Cédula Jurídica: 3008092499



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°308

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 234

Se conoce nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III, correo electrónico: roxana.vargas@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CPGOB-0085-2024

Asunto: Proyecto de ley N.º 24.108 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 70 Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS IV Y V DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA FOMENTAR LA APROBACIÓN LOS PLANES REGULADORES CANTONALES".

Nota de Secretaría: El expediente queda en resguardo de la Secretaría Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



ARTICULO V Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 235

Se conoce nota comentario por parte del Reg. Juan Luis Gómez Gómez, dice:

Don Manuel, hay una situación que se está dando por la construcción del puente aquí por el lado de Mola, La Sirena, ya eso tiene veintidós días y no han habilitado el paso, entiendo que es nada más hacer un rellenito ahí, porque ya eso endureció, ya cumplió con la ley de fragua que exige eso, son diez días.

El problema es que muchos niños no están asistiendo ni a la escuela, ni al colegio por esa situación. Usted sabe que eso es enormemente peligroso entonces, sería importante Manuel que usted como alcalde, siempre lo he dicho en todos lado...



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°309

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Por favor silencio, el compañero está en uso de la palabra, gracias.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

...siempre lo he dicho en todas partes y aquí lo he dicho y está grabado en varias veces, usted es una persona muy ejecutiva por lo tanto, eso es una característica de un buen administrador y creo que les puede ayudar a estos niños, como jerarca administrativo, no jerarca del Concejo, como jerarca administrativo usted puede meternos la manita ahí en eso, verdaderamente es algo que se debe valorar porque lo que hoy en vida hagamos por un niño, mañana la patria lo va a agradecer don Manuel, muchas gracias

-----UL-----

ACUERDO N° 236

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0015-2024

Asunto: Solicitud de Vacaciones y permiso sin goce de salario.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°310

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 14 de febrero de 2024

DAMCM-0015-2024

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

ASUNTO: SOLICITUD DE VACACIONES Y PERMISO SIN GOCE DE SALARIO

Respetables señores:

Mediante la presente me permito saludarles e indicarles que desde el 26 de febrero hasta el día 20 de marzo de 2024 solicito se me conceda vacaciones correspondientes a 18 días hábiles y de la misma manera solicito permiso sin goce de salario que aplicaría desde el 21 de marzo de 2024 hasta el día 21 de abril de 2024, para retomar a mis labores el día 22 de abril de 2024.

En concordancia con el artículo 14 del Código Municipal y para lo pertinente, me sustituirá la Vicealcaldesa Primera.


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°311

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Los que estén de acuerdo en que se le den vacaciones en esa fecha favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la solicitud de vacacione del Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde Municipal presentada mediante oficio DAMCM-0015-2024, mismas que van del 26 de febrero hasta el 20 de marzo de 2024. En concordancia con el artículo 14 del Código Municipal lo sustituirá en el cargo, la vicealcaldesa primera, la Licda. Yamileth Hidalgo Arias. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Seguidamente en la misma solicitud dice lo siguiente:

"De la misma manera solicito permiso sin goce de salario que aplicaría desde el 21 de marzo de 2024 hasta el 21 de abril de 2024, para retornar a mis labores el 22 de abril de 2024".

En discusión, si le quieren dar permiso al señor alcalde que se vaya sin goce.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Manuel tuvimos una conversación allá en la Secretaría, siempre y cuando usted nos ayude y nos deje sin ninguna traba el camino, excelente yo creo que usted se merece eso y más. Más que todos los compañeros lo que manifestamos ahí estamos satisfechos con la labor que usted ha realizado. Usted no nos ha entrabado ningún proyecto y sé que de parte suya usted no nos va a entrabar nada, así que, claro que sí estaría votando eso para que usted se vaya de vacaciones.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

"En concordancia con el artículo 14 del Código Municipal y para lo pertinente, me sustituirá la Vicealcaldesa primera".





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°312

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Si alguien tiene algo más que decir. Los que estén de acuerdo en que el señor Alcalde se vaya con permiso sin goce de salario levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la solicitud de permiso sin goce de salario del Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde Municipal presentada mediante el Oficio DAMCM-0015-2024, mismas que van del 21 de marzo hasta el 21 de abril de 2024 retornando a sus labores el día 22 de abril de 2024. En concordancia con el artículo 14 del Código Municipal lo sustituirá en el cargo, la vicealcaldesa primera, Licda. Yamileth Hidalgo Arias. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Yo quiero decirle al señor Alcalde que he votado sus vacaciones porque creo que se las merece, no estaba de acuerdo con el permiso sin goce de salario se lo externé, porque hay muchas cosas que quedan pendientes, pero él se comprometió a dejar una planificación y que la señora vicealcaldesa siga las ordenes que él deja, espero que cumpla porque si no habrá control político y espero no tener que ejercerlo. Ese es mi razonamiento de voto.

-----UL-----

ACUERDO N° 237

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0014-2024

Asunto: Propuesta del ajuste al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Pococi.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°313

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 13 de febrero de 2024
DAMCM-0014-2024

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Saludos cordiales,

En atención al proceso de fiscalización emitido por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-LOC-IF-00013-2021, se ha solicitado a la Municipalidad de Pococí emitir una propuesta del ajuste al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Pococí, de forma tal que se adicione al citado reglamento un capítulo denominado "Regulaciones disciplinarias relacionadas con conductas ímprobos, fraudulentas y corruptas".

Por lo tanto, se adjunta el borrador del capítulo elaborado por la unidad de Gestión Humana y Carrera Administrativa para su valoración, aprobación y publicación en el diario oficial La Gaceta.

Sin más que agregar se suscribe de ustedes atentamente,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°314

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Gestión Humana y Carrera Adm
Teléfono: 2713-6518
marcelo.cordero@municipococi.go.cr



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Pococí, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 1 a 3, 7, 21 literal ch), 47, 142, siguientes y correspondientes del Código Municipal, emite la presente modificación al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad del Cantón de Pococí.

Considerando:

- I. Que la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley No. 7670 del 17 de abril de 1997, en su artículo 3, establece que se deberán emitir normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas orientadas a prevenir conflictos de intereses
- II. Que la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, Ley No. 8557 del 29 de noviembre del 2006, artículo 7, le solicita a los Estados miembros la implementación de sistemas destinados a prevenir los conflictos de intereses en la función pública.
- III. Que la Ley contra de la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, Ley No. 8422 de 6 de octubre de 2004, establece imperativos sustanciales de orden ético y legal que imponen deberes de conducta acordes con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad y sometimiento a los órganos de control, entre otros

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°315

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Gestión Humana y Carrera Adm
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@municipococi.go.cr



IV. Que el artículo 3 de la Ley No. 8422 establece el deber de probidad aplicable a todo funcionario público, el cual obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley con rectitud, buena fe y estricto apego a la legalidad, asegurando que las decisiones que se adopten en cumplimiento de las atribuciones públicas se ajusten a la imparcialidad y se orienten a la satisfacción del interés general.

V. Que el artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio de 2002, establece como deber de los jerarcas y titulares subordinados, tomar acciones para promover la integridad y el cumplimiento de los valores éticos de la función pública a nivel institucional.

VI. Que, mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Pococí, en la sesión ordinaria N° 23, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance N° 167 del día 10 de julio del 2017 se promulgó el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad del Cantón de Pococí.

VII. Que con el fin de incrementar el régimen preventivo y orientar el cumplimiento del deber de probidad que rige la función pública, resulta necesario establecer disposiciones que contemplen una adecuada identificación y gestión de las conductas, en atención a las particularidades institucionales.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°316

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Gestión Humana y Carrera Adm
Teléfono: 2713-6518
marcelo.cordero@municipococi.go.cr



Adiciónese un capítulo denominado **Regulaciones relacionadas con conductas improbas, fraudulentas y corruptas** al "Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad del Cantón de Pococí", el cual dirá lo siguiente:

CAPÍTULO XXXII:

"Regulaciones relacionadas con conductas improbas, fraudulentas y corruptas"

Artículo 181. Evitar, revelar y gestionar los conflictos de intereses. Los funcionarios municipales son responsables de vigilar que sus intereses privados no afecten el buen desempeño de las funciones a su cargo, en consecuencia, deberán evitar colocarse en situaciones de conflicto de intereses y adoptar las previsiones necesarias, que pongan en riesgo el ejercicio de las funciones de su cargo, así como asesorar, auxiliar, conocer, opinar o influir de cualquier forma, en asuntos sometidos a su conocimiento, cuando tenga un interés directo o por medio de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.

Artículo 182. Prohibición de aceptar dadivas. El servidor municipal tiene terminantemente prohibido solicitar y aceptar, directa o indirectamente todo tipo de dádiva en razón o con ocasión del desempeño de su cargo público o por medio de su círculo familiar, hasta tercer grado de consanguinidad inclusive.

Artículo 183. Prohibición de realizar actividades privadas incompatibles. Los funcionarios municipales no podrán ofrecer o desempeñar trabajos o actividades privadas, remuneradas o no, que comprometan sus deberes y responsabilidades debido a su cargo.

Artículo 184. Solicitud de colaboración para la institución. Los funcionarios públicos no deberán solicitar a nombre de la Municipalidad ningún servicio o trato preferente para su propio beneficio o de sus familiares.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°317

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococí
Gestión Humana y Carrera Adm
Teléfono: 2713-6518
marcelo.cordero@municipococi.go.cr



Artículo 185. Uso de información y otros recursos propiedad de la Municipalidad.
Los funcionarios municipales no deberán utilizar ningún tipo de recursos propiedad de la Municipalidad con propósitos ajenos al fin para el que están destinados. Tampoco podrán utilizar indebidamente la información que conozcan en razón o con ocasión del desempeño del cargo, sea ésta de carácter confidencial o no.

Artículo 186. Emisión de cartas de recomendación a particulares y/o agrupaciones políticas. Los funcionarios municipales no deberán emitir cartas de recomendación, haciendo uso de su cargo, en beneficio de terceros, ni para beneficiar a un partido político o candidato a puesto de elección popular, así como cualquier otro recurso público asociado a su ejercicio.

Artículo 187. Incompatibilidades para la contratación y carrera administrativas municipal. Las autoridades a cargo de los procesos de contratación administrativa y reclutamiento y selección de personal deberán adoptar las medidas de verificación necesarias para evitar violaciones al régimen de prohibiciones establecido en la Ley de General de Contratación Pública y el Código Municipal y demás leyes conexas.

Vigencia. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Acuerdo definitivamente aprobado en el artículo _____ de la sesión ordinaria N° _____, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Pococí, con fecha _____ de _____ de 20_____.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°318

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Bueno yo no lo he leído, tengo que reconocer que no tuve tiempo de leer, entonces no sé si quieren dejarlo el día hoy conocido para que lo lean.

Me gustaría leerlo para ver que de verdad no se esté violentando los derechos de los empleados de esta municipalidad, pero si ustedes dicen que lo aprobemos el día de hoy, pero yo creo que deberíamos sentarnos a ver y tener un criterio jurídico de Christian y también enviárselo a la señora auditora, por si ella ve algunas cosas que haya que subsanar, que también las subsane.

Okay, entonces hoy se presenta para que sea de su conocimiento, estúdienlo.

Este solo tiene seis capítulos.

Nota de Secretaría: Se produce una conversación del documento fuera de micrófono, lo que dificulta la transcripción total de los comentarios.

Bueno, entonces como somos nosotros los del Concejo quienes nos corresponde aprobar este reglamento, no recursos humanos, entonces que Christian que es abogado lo revise y venga mañana a las cinco de la mañana y entonces usted trae un borrador, entonces se conoce, se presenta, se lo trasladamos a Christian para que él nos asesore de esto, quizás no mayor a quince días, para cumplirle a la Contraloría.

Los que estén de acuerdo levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Lic. Christian Córdoba Oviedo, de Servicios Jurídicos del Concejo Municipal, para que elabore un análisis de la propuesta al ajuste del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Pococi, presentado mediante oficio DAMCM-0014-2024 y emita las observaciones y recomendaciones pertinentes. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





ACUERDO N° 238

Se conoce comentario por parte del Reg. Juan Luis Gómez Gómez, dice:

Don Manuel, hemos estado revisando también el reglamento de ayudas temporales, nos parece excelente, solo hay una observación Manuel que quiero hacérsela, como siempre en persona y es referente al artículo número dos, **inciso c).**

Ya nosotros nos vamos, pero por el respeto que tiene el Concejo Municipal, **esto se debe plantear ante el Concejo Municipal, posterior se pasa a usted y a la oficina de Maureen**, pero sí, el Concejo en eso sí es soberano, es la máxima autoridad, debemos de conocer porque esto nos permite una cosa, nos permite fiscalizar desde principio ¿entiendes? desde que nace la criatura y yo sé que la criatura de los regidores que vienen, he hecho un sondeo y todos vienen a trabajar con usted, vienen a trabajar de la misma, pero si hay que enderezar, o sea que usted sea consciente que eso hay que enderezarlo, esto debe venir al Concejo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Eso lo vimos en la tarde, a las cuatro y media que vinimos algunos, estábamos citados, entonces aquí muy claro el c), esto lo de Mauren Monge, Christian lo revisó y la auditora lo revisó.

Dice; "c) Plantear por escrito...

Yo quiero pedirles que por favor hagan silencio, si no yo voy a tener que tomar a estas alturas de que ya nos vamos y siempre nos hemos entendido, voy a tener que empezar a llamar la atención, que consten actas y voy a tener que empezar a rebajar dietas. Estamos en lo que estamos y por favor les pido que en ese tema tan importante de reglamentos, hacer silencio, muchas gracias.

"c) Plantear por escrito ante la Administración Municipal la solicitud de ayuda, misma que será trasladada al Departamento de Desarrollo Social y Cultural para la confección del respectivo expediente, así como para recabar todas las pruebas que consideren necesarias y pertinentes para que, complementado con el respectivo estudio socioeconómico, estas sean elevadas al Concejo para su



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°320

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

conocimiento y resolución. Los casos que lleguen sin la referencia de la administración no podrán ser atendidos hasta que el oficio sea confeccionado.

Entonces qué es lo que sucede aquí, el Concejo Municipal no es jefe de doña Mauren, no le puede mandar cualquier síndico, regidor llegar a la oficina de Mauren sin un acuerdo del Concejo y decirle tome, aquí tengo estos casos, revíselos, no, lo que Mauren quiere es que se lleve un control, las solicitudes llegan al Concejo Municipal, se le traslada al alcalde y el alcalde se lo manda por oficio, ella hace todo el trámite y luego viene aquí y el Concejo lo aprueba.

Básicamente es eso ¿por qué? porque ha tenido situaciones dice ella donde le llegan con un puño de siete personas, las personas no cumplen los indicadores de pobreza extrema y ha sido obligada a tener que darles, aunque no haya, no me digan en cuál administración, pero fue general, entonces lo que quiere evitar es que los regidores lleguen a imponerle, porque el jefe de ella es el señor alcalde, cualquier alcalde, entonces a mí me parece que el Concejo Municipal no pierde su soberanía ni su derecho a aprobar, porque al final de cuentas es el que tiene que tomar la decisión para dar la ayuda a la persona, pero me parece que como ella lo plantea, tiene razón.

El Concejo Municipal es jefe del alcalde, de la secretaria, de la auditora y la contadora según el Código, pero los demás subalternos son responsabilidad de don Manuel.

A mí lo único que me preocupa que esto no sea aprobado el día de hoy es que ya se vence el plazo que nos dio la señora auditora, este y el de obras menores, entonces si hoy no se va a aprobar, pidámosle más prórroga, porque si no estaríamos incumpliendo a lo que ella solicita y creo que este se ha trabajado bastante tiempo, tiene criterio técnico de la responsable y tiene un visto bueno de la asesoría jurídica del Concejo Municipal.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Yo estoy de acuerdo, vea que nosotros nos estamos yendo, yo estoy de acuerdo, pero las funciones del Concejo no se pueden delegar.

Yo entiendo bien que Mauren, el jefe es Manuel y quien venga después de Manuel, yo lo tengo claro, ¿qué hace este Concejo cuando viene la





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°321

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

correspondencia? se lo trasladamos a Henry, se lo trasladamos a Olger, tiene que llegar al Concejo **y nosotros sabemos que tenemos que trasladárselo a Mauren**, qué nos permite esto y yo sé que no se va a dar con Manuel, nos permite ejercer un control fiscalizador, que esa es la función de nosotros los regidores que nos va a permitir saber que no hay preferencias en ayudas a las personas que verdaderamente lo necesitan.

Estamos de acuerdo con el comentario suyo, pero le va a permitir a los Concejos que vengan después de nosotros, estar fiscalizando desde antes de que la criatura nazca, o sea esto es como un periodo de gestación en un bebé, o sea el que diga que ya porque se embarazó la mujer, no, no, hay que llevar un detalle desde el momento que la mujer queda en estado de embarazo, para que esa criatura nazca bien.

Entonces en este sentido si quiero decirles que no es delegable las funciones de los Concejos Municipales, por lo tanto esto nos permite a nosotros fiscalizar y trabajar en armonía como hemos trabajado con Manuel, nosotros a Manuel no le hemos obstaculizado nada, inclusive, permítame decirle eso se convirtió en una fortaleza para Manuel ahora en esta elección, porque nosotros no vinimos a pelear con Manuel, vinimos a fortalecer porque todo lo que Manuel presentó fue razonado y nos pareció, entonces esto lo convirtió a Manuel en un monstruo político, el buen trabajo de nosotros, o sea en buen uso de la palabra monstruo, no de feo sino monstruo de poder.

Así que, en este caso Yaslyn yo sí no...

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Entonces hagamos la enmienda y lo aprobamos hoy...

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Okay, exactamente...

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Una enmienda pequeñita porque todo lo demás, perdone que me le meta ahí, pero por el fondo, todos los demás artículos estamos de acuerdo, entonces





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°322

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

plantear que diga ahí, no sé, hago una propuesta de redacción, plantear por escrito ante el Concejo Municipal y sea trasladada a la administración, vía acuerdo la solicitud de ayuda, no sé en discusión, no sé Randall qué opina.

¿La copió?, bueno ella la copia como quedó literalmente la hicimos ¿están de acuerdo en que se le haga esa enmienda, que se apruebe y se mande a publicar a La Gaceta?

Nota de Secretaría: Se incorpora el reglamento con la enmienda planteada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez al artículo 2, inciso c) y aprobada por el Concejo Municipal en pleno, quedando el reglamento de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO

Ayudas por situaciones de desgracia e infortunio.

Artículo 1. Definición de desgracia e infortunio. Para los efectos de este Reglamento, se define la desgracia y el infortunio como un acontecimiento inesperado que amenace o afecte la integridad de una persona o una familia o comunidad.

Por lo que de acuerdo con ese concepto se tiene como situaciones de desgracia e infortunio, aquellos casos causados por hechos de la naturaleza tales como: terraplenes, inundaciones, derrumbes o incendios no ocasionados en forma premeditada ni dolosa por el potencial afectado por dicho infortunio, así como por circunstancias accidentales e inevitables que deben ser debidamente demostrados, como requisito los(as) munícipes deben estar al día en la Municipalidad de Pococí.

Por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte, enfermedad crónica extrema, discapacidad, enfermedad por consumo de sustancias, valorado por IAFA con un centro con todos los permisos vigentes la familia solicitante deberá cancelar lo solicitado si la persona atendida deja el tratamiento. El caso de las familias que se





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°323

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

encuentren valoradas dentro de los rangos de pobreza extrema, básica o vulnerabilidad, previo la realización del estudio socioeconómico conforme a este reglamento, se brindará colaboración de alimentos de canasta básica por no más de tres meses.

Artículo 2. De los requisitos para acceder a la ayuda. Para ser beneficiario de ayudas por este concepto, los interesados deben de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser vecino del Cantón de Pococi.
 - b) Encontrarse en una situación de desgracia e infortunio, según lo dispuesto por el artículo 1 de este reglamento.
 - c) Plantear por escrito ante el Concejo la solicitud de ayuda, misma que será trasladada vía acuerdo a la administración y al proceso de Desarrollo Socio Cultural, para la confección del respectivo expediente, así como para recabar todas las pruebas que consideren necesarias y pertinentes para que, complementado con el respectivo estudio socioeconómico, estas sean elevadas al Concejo para su conocimiento y resolución. Los casos que lleguen sin la referencia de la administración no podrán ser atendidos hasta que el oficio sea confeccionado.
- El interesado debe aportar junto con su solicitud los documentos que demuestren la situación de desgracia e infortunio que motivan su petición, así como aquella otra información o documentos que le sean solicitados por las instancias mencionadas en el párrafo anterior
- d) Someterse al estudio socioeconómico que elaborarán los designados por esta Municipalidad para tales efectos, quienes verificarán, en primer término, la situación socioeconómica del solicitante, así como la situación de desgracia e infortunio.
 - e) El caso debe quedar en la plataforma RIS.





Artículo 3. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar y realizar toda clase de pruebas, respetando el derecho a la intimidad y guardando la confidencialidad del caso, que coadyuven a determinar la necesidad real del vecino que solicita la ayuda, incluyendo la visita al hogar y a miembros de la familia del solicitante, así como la aplicación de otras técnicas de investigación social.

Artículo 4. Para efectos de otorgar estas ayudas, la Municipalidad realizará las compras por SICOP. En caso de mejoras a infraestructura, la recomendación será de un ingeniero de planta de la Administración Municipal. En el caso de enfermedad por adicción se le brindará alimentos. No se dará dinero como parte de las ayudas.

Artículo 5. La Municipalidad deberá disponer de recursos asignados anualmente en su Presupuesto Ordinario y a través de una partida específicamente establecida, previo a resolver en forma favorable las solicitudes que le presenten los vecinos del Cantón, para el otorgamiento de ayudas por los conceptos a que se refieren los artículos anteriores, todo sujeto siempre, a la disponibilidad presupuestaria del momento; el Departamento de Desarrollo Social y Cultural valorará la situación de integralidad de los casos entre uno y otro, salvaguardando el interés máspreciado.

Los casos presentados de un presupuesto a otro quedarán en un histórico como parte de la elaboración de los expedientes.

Artículo 6. En caso de que un acontecimiento de grandes proporciones afecte a varios vecinos de este cantón, la Municipalidad ayudará a tantos munícipes como lo permitan los recursos presupuestados, destinados previamente para tales fines y tomando en consideración el nivel de afectación de cada caso en particular.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°325

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Artículo 7. El monto de la ayuda queda sujeto según estudio y recomendación del Departamento de Desarrollo Social y Cultural y que sea enviado al Concejo Municipal para su análisis y aprobación. Es improcedente el otorgamiento de cualquier ayuda sin el criterio técnico del Departamento de Desarrollo Social y Cultural.

Artículo 8. La Municipalidad resolverá dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, toda solicitud que se le plantee, salvo casos debidamente justificados y razonables.

Una vez cumplidos los requisitos, el Departamento de Desarrollo Social y Cultural comunicará al interesado el resultado de su gestión, al medio para recibir notificaciones previamente señalado en su solicitud.

Artículo 9. Los informes y estudios socioeconómicos que se realicen tendrán una vigencia de tres meses. Una vez transcurrido ese plazo deberá efectuarse un nuevo estudio o informe, en la eventualidad de que por diversas circunstancias esas ayudas no se hayan entregado, si no son retomadas en el primer presupuesto ordinario, se archivarán.

Artículo 10. En caso de que lo correspondiente a la ayuda haya sido adquirido y por algún motivo no pueda ser entregado al destinatario original, deberá dejarse constancia de las causas que originaron dicha situación. Bajo lo mencionado en este artículo, la municipalidad mediante un acto motivado podrá cambiar el destino de la ayuda, debiendo el destinatario cumplir con los requisitos de este reglamento y respetando el orden de casos asignados al Departamento de Desarrollo Social y Cultural, con relación a la ayuda adquirida. Si por el tipo de ayuda adquirida no fuera posible asignarlo a alguna persona de la lista de casos, la municipalidad, mediante acto motivado, decidirá el destino de la ayuda de la manera que más convenga al interés público, sin violentar la legislación vigente.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°326

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Artículo 11. De las sanciones. Si en algún momento durante la tramitación de la ayuda o posteriormente a la entrega de esta, se comprobara la existencia de datos falsos, cualquier situación que pueda o hubiere hecho incurrir en error a la Municipalidad, que impidiera la correcta ejecución de la ayuda por causa del interesado, o que este utilizará la ayuda para un fin distinto, el Gobierno Local podrá:

- a) Suspender, rechazar o ambas, si se estima conveniente, la solicitud planteada.
- b) Revocar la decisión favorable que hubiera tomado el Concejo Municipal.
- c) Requerir la devolución de las ayudas entregadas en apego a la legislación nacional.
- d) Acudir a las vías judiciales para establecer las responsabilidades penales, civiles o ambas si se estima conveniente, que correspondan.

Artículo 12. El Departamento de Desarrollo Social y Cultural deberá fiscalizar que la ayuda recibida cumpla los fines para los cuales fue brindada.

El Departamento de Desarrollo Social y Cultural llevará un archivo de las ayudas otorgadas que deberá de ser consultado de previo a aprobar nuevas solicitudes.

Artículo 13. Este reglamento deroga el capítulo I del Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales, subvenciones y becas de la Municipalidad de Pococí publicado en La Gaceta 20 del 29 de enero de 2019.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°327

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Pococí, con la enmienda en el artículo 2 inciso "c" planteada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta por primera vez y se autoriza a la Secretaría Municipal a proceder con la segunda publicación, cuando corresponda, sin necesidad de refrendo por parte del Concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 239

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0016-2024

Asunto: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria de Desarrollo Económico de la vertiente Atlántica, la Municipalidad de Pococí y Sistema Nacional de Áreas de Conservación Transferencias de Fondos para la Ejecución del Proyecto "La construcción de Embarcadero Menor en la Pavona, de Cariari Pococí, Limón".





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°328

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 15 de febrero de 2024

DAMCM-0016-2024

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente me permito remitir para el respectivo acuerdo de autorización el CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI Y SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LA CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADERO MENOR EN LA PAVONA, DE CARIARI, DE POCOCÍ, LIMÓN".

Esto se remite gracias a que se ha recibido notificación formal de la aprobación para financiamiento por parte de la Junta Directiva de JAPDEVA para el desarrollo de la obra.

Sin más por el momento, me despido.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
Recibido por: *Manuel Hernández Rivera*
El día: 15-02-2024
Hora: 15:02 hrs

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°329

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

**CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA
DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA
VERTIENTE ATLÁNTICA, LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI Y SISTEMA NACIONAL
DE AREAS DE CONSERVACION, TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA LA
EJECUCION DEL PROYECTO "LA CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADERO MENOR EN
LA PAVONA, DE CARIARI, DE POCOCÍ, LIMÓN".**

C-02-2024

Entre nosotros, **SUCY YESSSENIA WING CHING**, mayor, divorciada en segundas nupcias, Master en Administración de Empresas, vecina de Limón, con cédula de identidad número siete- cero ciento once- cero doscientos doce, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVA** y Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Junta De Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, ostentando al efecto las facultades que establece la Ley Orgánica de JAPDEVA, reformada por el Artículo Dieciocho de la Ley número nueve mil setecientos sesenta y cuatro del quince de octubre del dos mil diecinueve, según acuerdo número cuatro del acta de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del dos mil veintidós y publicada en el Alcance Número noventa y uno de La Gaceta número ochenta y cinco del martes diez de mayo del dos mil veintidós, cédula de personería jurídica número cuatro- cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro ocho; en adelante denominada "**JAPDEVA** "; **Franz Tattenbach Capra**, mayor, casado, economista vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número, uno- cero seis, doscientos veinte, trecientos veinticinco, Ministro de Ambiente y Energía, según nombramiento que consta mediante Acuerdo N° 001-P del ocho de mayo del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 85 Alcance N° 91 del 10 de mayo de 2022; en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-tres uno siete nueve uno dos; en adelante y para los efectos del presente convenio denominado "**El SINAC**"; y **MANUEL HERNANDEZ RIVERA**, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número siete – cero ochenta y

1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°330

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

seis, ochocientos cincuenta, vecino del Distrito de Guápiles de Pococí; actuando en su condición de ALCALDE de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, según declaratoria oficial N° 1319-E11-2020, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, San José, a las diez horas y diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 44 del jueves 05 de marzo de 2020, lo anterior conforme certificación emitida por la secretaria del Concejo Municipal; en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Específico para el desarrollo del proyecto "**La Construcción de embarcadero menor en la Pavona, de Cariari, de Pococí, Limón**", el cual se registrará por las siguientes disposiciones :

CONSIDERANDO:

I.- Que "**JAPDEVA**" fue creada mediante la Ley Orgánica de la Junta Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, Ley número 3091 del 18 de febrero de 1963, reformada por Ley N°5337 del 9 de agosto de 1973 y la Ley 9764 del 15 de octubre del 2019, como ente Autónomo del Estado, con carácter de empresa de utilidad pública, que tiene el mandato legal de promover el desarrollo socioeconómico, integral, rápido y eficiente de la Vertiente Atlántica de Costa Rica.

II.- Que el artículo 5 reformado mediante la Ley 5337 de "**JAPDEVA**", establece que la misma tiene capacidad para celebrar toda clase de contratos, así como para realizar todos aquellos actos comerciales necesarios para cumplir con las atribuciones que están a su cargo.

III.- Que "**JAPDEVA**" debe convertirse en facilitador para que todos los actores puedan desarrollar proyectos con la mayor eficiencia en el menor tiempo posible, reduciendo los obstáculos identificados. De conformidad con la Ley 9893, reforma al artículo 33 de la Ley 3091, párrafo segundo:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°331

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

"(...) Los recursos del canon de explotación pagados por el operador de la Terminal de Contenedores, según el contrato de concesión vigente, solamente podrán utilizarse para proyectos de impacto económico y social en la vertiente del Atlántico, de acuerdo con los términos previstos en esta ley (...)"

Como objetivos adicionales se procura que las Municipalidades cuenten con recursos para la ejecución de proyectos en su entorno comunitario. Además, conforme a la Ley 3091 del 18 de febrero de 1963, Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica ("JAPDEVA"), artículo 22 bis, se creó un Comité Consultivo de Desarrollo Local integrado por los alcaldes de los cantones de la provincia de Limón, cuya función será elaborar propuestas en materia de planificación, presupuestos, coordinación, control y fiscalización de proyectos vinculados a los intereses y servicios locales.

IV.- Que el artículo 50 de la Constitución Política, estatuye el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como la obligación del Estado de garantizar un adecuado reparto de la riqueza.

V.- Que mediante la Ley 7416, según el Artículo 1 "Apruébese el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y sus Anexos I y II, firmado el 13 de junio de 1992 en Río de Janeiro Brasil", publicado en la Gaceta Oficial N°143 del 28 julio 1994, el cual es un tratado internacional jurídicamente vinculante que establece como uno de sus principios la distribución equitativa de los beneficios derivados de los elementos de la biodiversidad

VI.- Que según el Plan nacional de turismo de Costa Rica 2022-2027, Aprobado en la sesión N° 6210 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Apartado 3.II, celebrada el 21 de marzo de 2022, se debe mantener el turismo como el principal motor de la economía costarricense impulsando un modelo de desarrollo turístico sostenible, innovador e inclusivo que permite una distribución equitativa de beneficios para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida a la que se aspira como nación.

3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°332

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

VII.- Que con respecto al Plan nacional de turismo de Costa Rica 2022-2027, Aprobado en la sesión N°6210 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Apartado 3.II, celebrada el 21 de marzo de 2022, los objetivos del milenio se encuentran en el punto 3.7 indicado en la página 54.

"(...) El turismo aparece en las metas de los Objetivos 8, 12 y 14, sobre desarrollo económico sostenible e inclusivo, producción y consumo sostenibles, y uso sostenible de los océanos y de los recursos marinos, respectivamente (...)"

VIII.- Que, de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal, Ley No. 7794, son las encargadas del Gobierno y la Administración de los intereses y servicios cantonales.

"La Municipalidad" podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba y para ello, el artículo 6 del citado Código Municipal, establece que " (...)La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar (...)"

IX.- Que de conformidad con el artículo 7 del Código Municipal, Ley No. 7794, "(...) Mediante Convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial (...)". Reformado por el artículo 17 de la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades

X. Que el artículo antes regulado en artículo 76 del Código Municipal, *corre su numeración por el artículo 1° de la ley N°9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 67 al 76*), expresamente autoriza al

4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°333

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Estado, instituciones públicas, y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, a colaborar con las Municipalidades.

XI. Que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 2, 3, 4, 7, 13 y 17 del Código Municipal, "La Municipalidad" puede suscribir Convenios con otras entidades.

XII.- Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N°7788 del 23 de abril de 1998, se crea "EI SINAC", como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, conservación y protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica; así ratificado mediante el Voto N°9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

XIII. Que las Municipalidades pueden ser unidades ejecutoras de aquellos proyectos que reciban aprobación por parte del Consejo de Administración de "JAPDEVA" de acuerdo con las regulaciones para el uso de los fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional (Canon).

XIV.- Que "EI SINAC" es el encargado de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas estatales (en adelante ASP), como potestad indelegable del Poder Ejecutivo, ejercida a través del SINAC, así como el uso racional de los recursos naturales existentes en dichas áreas, de conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554, publicada en La Gaceta No. 215 del 13 de noviembre de 1995, Ley de Biodiversidad No. 7788, publicada en La Gaceta No. 101, del 27 de mayo de 1998, Ley de Conservación de Vida Silvestre No. 7317, publicada en La Gaceta No. 235 del 7 de diciembre de 1992 y sus reformas y la Ley



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°334

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

de Creación del Servicio de Parques Nacionales No. 6084, publicada en La Gaceta No. 169 del 7 de septiembre de 1977

XV.- Que los artículos 33 bis y 33 ter de la Ley 7575, Ley Forestal, permiten la construcción de infraestructura civil de naturaleza pública e institucional y su conservación y mantenimiento, así como de obras de recuperación y rehabilitación en áreas protegidas, con vocación turística, social y de bajo impacto sobre el cauce y sobre el ambiente en general, tal como las que se pretenden con este proyecto en el cauce y la margen derecha del río La Suerte, en el sitio conocido como La Pavona, en Cariari de Pococi.

XVI.- Que el artículo 14 del Reglamento para realizar transferencias de fondos públicos en el punto 1.a. indica: "Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley 9764 otorga la facultad "JAPDEVA" a realizar donaciones y en concordancia con el Artículo 2 de su la Ley Orgánica, que establece quienes son los posibles beneficiarios, entre ellos los sujetos privados sin fines de lucro que su accionar coadyuva con los procesos del desarrollo de la Vertiente Atlántica"

XVII.- Que resulta de suma importancia para el país incentivar el turismo, actividad que promueve y propicia el progreso económico y social y que una forma de lograrlo es mediante la construcción de infraestructura de conexión de calidad, que brinde seguridad a los usuarios y mejore la imagen de país hacia el exterior, de manera que los visitantes promuevan la visitación en sus países al vivir experiencias placenteras y seguras

XVIII.- Que las entidades se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico y social del país, con especial relación en la dotación a las poblaciones rurales de los medios para su desarrollo, entre ellos las estrategias de promoción, capacitación, ejecución y financiamiento de diversos proyectos, construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura rural básica, obras y actividades en temas de interés común para ambas instituciones; por lo que acuerdan unir esfuerzos en procura de mejorar la calidad de vida de los asentamientos de la Región.

6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°335

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

XIX- Que, resulta evidente que esta iniciativa, además de contribuir en la dinamización de la economía en el cantón de Pococi, a partir de la mejora en el tránsito de turistas, habitantes y mercancías, desde el sitio de embarque de La Pavona, también contribuye con la generación de empleo, en las distintas fases del proyecto, a través de la contratación de servicios, materiales y mano de obra calificada y no calificada.

XX.- Que el artículo 15 del Reglamento para realizar transferencias de fondos públicos, establece como figura jurídica la cooperación interinstitucional, cuando dicha cooperación o transferencia de fondos públicos provenientes del canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín, para el desarrollo de la región, dirigida a proyectos de desarrollo con entes públicos impulsores de actividades sociales, comunales o económicas de la Región Huetar Atlántica.

XXI.- Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227, establece que: "(...) La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios (...)"

XXII.- El presente convenio de transferencia de fondos públicos es promovido por "JAPDEVA", en virtud de la ejecución del Fondo para el Desarrollo de la Región Huetar Caribe (Canon), que se genera con el Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el diseño y financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la TCM, firmado el 30 de agosto del 2011, que dentro de sus fines esta la implementación de proyectos de desarrollo estratégicos para la Región del Caribe, mediante una administración del Canon en forma racional, eficiente, transparente y oportuna, como lo es la aprobación del proyecto "CONSTRUCCION DE EMBARCADERO MENOR EN LA PAVONA, CARIARI POCOCÍ, LIMON."



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°336

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

XXIII.- Que el presente convenio se realiza de conformidad con el Acuerdo 024-2024 artículo VI tomado el día 01 febrero del 2024, por el Consejo de Administración de "JAPDEVA" de conformidad con lo estipulado en el artículo 26, del Reglamento para el financiamiento de proyectos de desarrollo con fondos del canon de explotación, de la Terminal de Contenedores de Moín; y de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional Huetar Caribe 2030 y el Plan de acción para el canon de explotación de la terminal de contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional 2022-2026 y aprobado mediante acuerdo N°xxx de la Sesión Ordinaria N°xx celebrada el xx de xxxx de 2024 se autoriza a la se autoriza a la Presidencia Ejecutiva a suscribir el presente convenio.

XXIV.- Que mediante Acuerdo Municipal N° xxx-2024 tomado en la Sesión Ordinaria N° xx-2023 del Concejo Municipal de Pococi, celebrada el día xx de xxxx del 2024; se aprueba este convenio marco de Cooperación por el Concejo Municipal de Pococi, y se autoriza al titular de la Alcaldía a comparecer y suscribir el presente instrumento.

XXV.- Que en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7788, del 23 de abril de 1998, Ley de Biodiversidad y de los artículos 8 inciso b) y 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en la Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227, publicada en la Gaceta N°102 del 30 de mayo de 1978, el SINAC, mediante acuerdo N° xxx de la Sesión Ordinaria N° xx celebrada el xx de xxxx de 2024, aprobó la celebración del presente Convenio y delega su firma en el Presidente del SINAC.

Por tanto,

Para satisfacer el bien público, de fortalecer el espíritu de cooperación entre instituciones y aunado para contribuir con los ideales que sustentan la misión y los fines de la JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA, la MUNICIPALIDAD DE POCOCI y el SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION, acordamos suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y por las cláusulas siguientes:

8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°337

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. ABREVIACIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

CANON: Fondo de contribución al Desarrollo Regional

"JAPDEVA": Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.

"LA MUNICIPALIDAD": Municipalidad de Pococi.

"EL SINAC": Sistema Nacional de Áreas de Conservación

PROYECTO: La Construcción, de embarcadero menor en la Pavona, de Cariari, de Pococi, Limón.

UNIDAD EJECUTORA: La Municipalidad de Pococi, como ente promovente del proyecto.

SEGUNDA: DE LA JUSTIFICACIÓN.

1. El proyecto consiste en la construcción de un embarcadero en el sitio de La Pavona, Cariari, Pococi; para atender cabotaje menor para solventar la deficiente condición en que actualmente se ejecuta el transbordo de pasajeros y sus pertenencias, así como mercancías o enseres hacia la comunidad de Tortuguero. Instalando un muelle flotante, la construcción de una serie de estaciones tipo pasarelas fijas en pendiente para embarque/desembarque de pasajeros, las cuales serán erigidas en concreto y estarán cimentadas sobre pilotes, una rampa multiuso de acceso vehicular para carga/descarga de mercancías directamente a los botes, que a su vez permita el botado de embarcaciones al agua, una marquesina con un área de espera sobre una explanada pavimentada, además de la limpieza del fondo de la dársena de operaciones de atraque.
2. Qué el proyecto se pretende garantizar la accesibilidad mínima a todos los usuarios, y el cumplimiento de la Ley 7600, por lo que las obras contarán con rampas y

9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°338

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

plataformas con un desarrollo tal que permita el embarque y desembarque de pasajeros con dificultades de movilidad y también, de ser necesario, facilitar el traslado de personas desde Tortuguero hacia centros de atención médica y hospitalaria, así como el ingreso y salida de equipos para apoyar la atención de emergencias.

3. Que el proyecto pretende dotar a la comunidad de Tortuguero de una zona de acceso que sea viable, eliminando la presión para el ingreso en áreas protegidas no autorizadas.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO : El presente convenio tiene su objeto, en la busca de un beneficio integral y de desarrollo humano y territorial, a través de la construcción de infraestructura para un embarcadero de pasajeros y mercancías, que incluye la dotación de un muelle flotante y un muelle fijo con varias pasarelas peatonales tipo rampas de concreto, que permiten el atraque simultáneo de varias embarcaciones, una rampa vehicular para carga y descarga de enseres, una marquesina tipo cobertizo, un muro de protección marginal, el mejoramiento de la superficie de rueda del camino de acceso y cualquier otra obra complementaria necesaria para cada uno de sus componentes terminados y en correcto funcionamiento.

A- Objetivo General: El presente Convenio tiene por OBJETIVO GENERAL, establecer las relaciones de coadyuvancia articulada, colaboración y cooperación entre "JAPDEVA", "LA MUNICIPALIDAD", y "EL SINAC" a fin de fortalecer sus acciones sustantivas, que requieran de la intervención técnica de dichas instituciones y se definan en el interés común para el desarrollo de la *"Construcción de embarcadero menor en La Pavona, Cariari, Pococi, Limón"*, así como el complementar acciones, para maximizar y optimizar el aprovechamiento de los recursos y las capacidades institucionales que permitan, fortalecer e incentivar el desarrollo integral de la región.

10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°339

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

B- Objetivos Específicos:

1. Proveer de infraestructura segura y funcional a la zona de ingreso/salida a Tortuguero, que venga a solventar la falta de un embarcadero de cabotaje fluvial.
2. Proveer de infraestructura que permitan manejar los flujos de pasajeros y carga por separado, con la intención de evitar accidentes y realizar el trasbordo en condiciones adecuadas de seguridad, comodidad e higiene.
3. Resolver el problema de una eventual saturación del sitio de La Pavona de manera integral, considerando diferentes variables, sitios alternos para aliviar la demanda pico, así posibles limitaciones de tipo técnico legal y ambiental.
4. Eliminar la posibilidad de ingresos no autorizados dentro de las áreas silvestres protegidas.

CUARTA: DEL IMPACTO DEL PROYECTO. Diariamente, el número de personas que hacen uso del embarcadero se cifra, en promedio, entre 700 pasajeros en temporada regular, y entre 1500 y 2000 en temporada alta (julio y agosto), según datos no oficiales obtenidos mediante entrevistas a dirigentes comunales. Debe indicarse que La Pavona es el principal punto de ingreso de turistas a Tortuguero, así como de bienes y servicios.

Esta zona se destaca por sus atracciones turísticas, en especial el Parque Nacional Tortuguero, reconocido a nivel mundial por ser un santuario para el desove de cuatro especies de tortugas en peligro de extinción, es el hábitat de manatíes y de refugio a aves silvestres por lo cual, en los últimos años, ha experimentado un incremento en el número de visitantes, de la mano con un aumento sostenido de la actividad hotelera y una mayor demanda de servicios complementarios. Al Parque Nacional se le suma la Zona Protectora Tortuguero, que, en conjunto, constituyen un Área Silvestre Protegida (ASP) de gran valía para la preservación de los ecosistemas de la zona.

Así mismo, la cantidad de prestadores de servicios temporales se estima que puede rondar entre 2.000 y 5.000 personas, provenientes de diversas Partes del país y dedicados a

11



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°340

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

actividades relacionadas con la atención a los turistas, con un tiempo de estadía promedio de 4 meses, por lo que, entre residentes permanentes y prestadores de servicios temporales, esta población beneficiaria directa se puede estimar entre 9.000 y 18.000 personas al año.

También, las comunidades vecinas que brindan provisiones y servicios de apoyo a las actividades que se desarrollan tanto en el Parque Nacional como en las Barras y comunidades cercanas se estarían beneficiando de manera indirectamente a través de la distribución de los ingresos en la economía local.

Cantón	Distrito	Poblados beneficiados indirectamente por el embarcadero	Población
Pococí	Colorado	Barra de Tortuguero, San Francisco,	4.980
	Cariari	Cuatro Esquinas, Monterrey, La Lucha, Río Palacios, Vega y alrededores de La Pavona	39.849
	Roxana	Loma Fortuna	20.115
Siquirres	Siquirres	Caño Blanco, Barra de Parismina	28.482

QUINTA: ANÁLISIS ESTRATEGICO TECNICO según ficha técnica GAD-EM-001-2024.

a. Técnico : Una vez analizada la información suministrada por el proponente como una contra propuesta a una iniciativa generada por el ICT a través de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT), que también se ha interesado en la promoción de este proyecto, se denota un importante esfuerzo interinstitucional, enfocado en la construcción del embarcadero el cual vendría a resolver favorablemente el problema y a generar un cambio significativo en la operación de carga y descarga de pasajeros, mercancías e insumos, lo que anularía o, al menos, mitigaría de manera significativa los principales efectos negativos ocasionados por la condición actual del sitio de la Pavona.



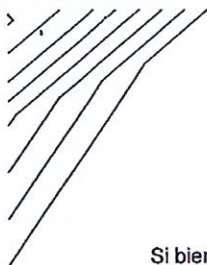
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°341

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Si bien es cierto, existe, otros sitios con condiciones similares a las de la Pavona, en cuanto a infraestructura, separación de flujos de carga, capacidad y las características de las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros y mercaderías como por el ejemplo, Caño Blanco en la localidad cercana a Parismina en el cantón de Siquirres, los tiempos de viaje se incrementarían notoriamente y ello podría repercutir negativamente en la visitación, el tiempo de viaje en la porción terrestre, desde la GAM, aumentará en aproximadamente 0.60 hrs y el trayecto fluvial en 1.75 hrs, para un incremento en tiempos de viaje de 2 horas y 20 por sentido (ida y vuelta). No obstante, este sitio no deja de ser un sitio de embarque alternativo durante la estación seca (febrero, marzo y abril), pues reduce el riesgo de atrasos por encallamiento de las embarcaciones más grandes en algún banco de sedimentos.

En apego a lo anterior, es necesario decir que estos procesos además del ejemplo anterior, ha explorado otros puntos con características similares, sin embargo, no se logró definir otra alternativa viable según se cita a continuación:

"La División Marítimo Portuaria del MOPT ha realizado esfuerzos por buscar ubicaciones alternativas con las mejores condiciones técnicas para construir un embarcadero, sin embargo, los sitios cercanos a la pavona no se ajustan a esta premisa, y adicionalmente presentan el inconveniente de que algunos, en su recorrido, requerirían la intervención de áreas vírgenes de la zona protectora Tortuguero (ZPT) y el Parque Nacional Tortuguero, amenazando con ello nuevos ecosistemas, lo cual no es recomendable desde un punto de vista ambiental".

Tal afirmación fue ratificada por la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas en su oficio SINAC-ACTO-DASP-20-2023 con fecha del 16 de marzo del 2023 donde expone lo siguiente:

"El Área de Conservación Tortuguero considera la construcción de un embarcadero en la Pavona un proyecto necesario" y "el plan de manejo del parque nacional Tortuguero fue elaborado en el año 2004 y la zonificación del parque nacional Tortuguero, publicada en La

13

WWW.IARDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

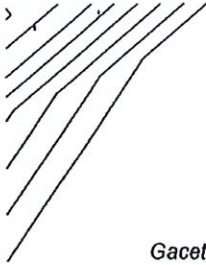


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°342

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Gaceta N°97, del 22 de mayo del 2006. posteriormente, el plan de manejo fue actualizado en el año 2013, y la zonificación publicada en La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018. corresponde entonces a la zona de uso especial vía acuática por río La Suerte y laguna Penitencia (el río la suerte ingresando por la pavona, hasta desembocar en la laguna Penitencia y hasta Cuatro Esquinas (Tortuguero)).

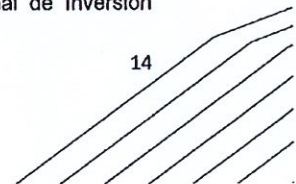
Adicionalmente, si bien es cierto, el Proyecto por ahora solo contempla la construcción de un embarcadero, a futuro se realizaran construcciones complementarias que se requieren por la naturaleza del proyecto a construir (baños, oficinas) y construcciones que potencien los beneficios de este proyecto, por lo cual debería establecerse el área que contemplará el proyecto total así como definirse el mejor derecho con respecto a la posesión o administración del terreno, considerando que el proyecto está dentro de la finca patrimonio de "JAPDEVA", dentro del área de protección del Parque Nacional Tortuguero y que existen poseedores activos del terreno.

Además, deberá ser tomado en cuenta que el estudio hidrogeológico indica que la litología del área es de origen aluvial, con un nivel de agua subterránea cercano a 1 metro de profundidad, lo cual debe valorarse en el diseño de las obras aledañas al embarcadero y en las zonas donde habrá movimientos de combustibles y/o sustancias peligrosas.

Así mismo, el diseño final del embarcadero deberá contemplar lo expuesto en el estudio hidrometeorológico donde afirma que existen periodos de hasta doce meses con menor intensidad de lluvias por lo cual, debe aprobarse junto con la construcción del embarcadero, el plan de intervención y limpieza del cauce aguas abajo hacia la laguna Penitencia; la extracción de árboles y la corta de árboles propensos a caer en el cauce serán vitales en el aprovechamiento de la vía fluvial durante los meses de menos precipitaciones y en la prevención de accidentes en los meses de mayores precipitaciones en la ruta.

Por otro lado, dentro de este análisis se consideró que de acuerdo al Decreto Ejecutivo 43251-PLAN "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión

14



WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°343

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Pública (SNIP)" y la Norma Técnica de Inversión Pública inciso 1.6 "Avalessolicitados en la fase de preinversión", el proyecto en mención cuenta con el aval técnico mediante oficio DVMP-DO-2023-128 suscrito por el Ing. Fabricio Badilla Vargas, Director de Obras Marítimo-Portuario y cuenta con el aval sectorial mediante oficio DM-2023-3113 suscrito por Ministro Luis Amador Jiménez, Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT). Además, se denota que el proyecto se tramitó bajo el expediente número D1-0127-2023-SETENA obteniendo la resolución N° 1723-2023-SETENA de 09 noviembre 2023 por un plazo de vigencia de cinco años.

Por último, en la aplicación de la Metodología para la Identificación selección de proyectos de desarrollo Regional herramienta metodológica cuantitativa y cualitativa de apoyo creada por "JAPDEVA" para evaluar el impacto que podría tener un proyecto a nivel de la Región Huetar Caribe, esta inteligencia identifica que este proyecto de acuerdo con los criterio y parámetros de este instrumento obtiene un puntaje de 74 puntos lo que determina que tendrá un impacto MEDIO.

Tabla. Resumen aplicación de la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional

Resumen			
Nº.	Criterios	Pesos Máximos Asignados	Pesos obtenidos
1	Facilitador del desarrollo económico	20	15
2	Creación de empleo directo durante la etapa de operación del proyecto	20	16
3	Complementariedad	10	1
4	Nivel de desarrollo Social	20	20
5	Población beneficiada	20	15
6	Mejoramiento de las condiciones para el cumplimiento los Objetivos de Desarrollo Sostenible	10	7
Total		100	74

WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

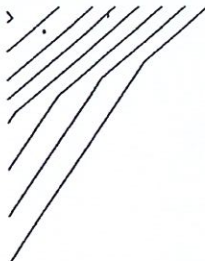


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°344

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

b. **Legal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 11 incisos 4) 5) y 6) y 14 del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Desarrollo con Fondos del Canon de Explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la Contribución al Desarrollo Regional, corresponde al equipo multidisciplinario la verificación de los proyectos postulados a ser financiados con los fondos del canon de explotación de la TCM.

No obstante, resulta menester tener en como parte del presente criterio, lo indicado por la Contraloría General de la República, mediante informe N°. DFOE-IFR-IF-00005-2019 del 31 de mayo, 2019, en el cual se recomienda la incorporación de criterios técnicos para la asignación de recursos en aquellas actividades que maximicen el mayor crecimiento socioeconómico de la Vertiente Atlántica.

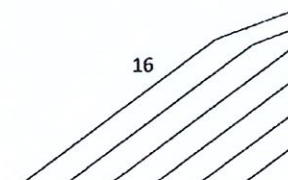
Por ello, a partir del oficio número DAM-0876-2023, del 03 de noviembre del 2023, la Municipalidad del cantón de Pococi presentó formal solicitud de financiación con el canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín, a fin de que se tome la postulación del proyecto de construcción de embarcadero menor en la zona de la Pavona, Cariari de Pococi.; es que se emite el presente criterio legal en análisis a la propuesta y solicitud hecha y de las siguientes consideraciones:

i. Sobre el cumplimiento de requisitos:

De interés resulta en el presente criterio, que el proyecto postulado se encuentre ajustado al cumplimiento de lo preceptuado por la normativa que regula la financiación de dichos proyectos.

En virtud de ello el numeral 20 del Reglamento para el financiamiento de proyectos con fondos del canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín, preceptúa los requisitos de forma y fondo que deberán ser de estricto acatamiento por parte de las personas físicas o jurídicas postulantes de proyectos para ser financiados con el canon de explotación de la Terminal de Contenedores.

16



WWW.IARDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



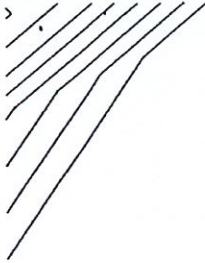
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°345

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

En vista de lo dispuesto, y con vista en el expediente administrativo se observa el ajuste de los requisitos de forma.

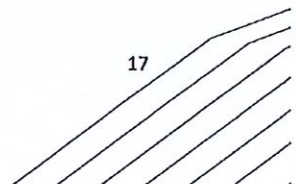
Con respecto de los requisitos de fondo, establece el numeral de cita que los proyectos participantes deberán estar ajustados a los instrumentos de planificación elaborados para tales efectos, al tenor de ello, del expediente administrativo se extrae el cumplimiento de tales requerimientos como lo son: el Plan Nacional de Desarrollo de la Región Huetar Caribe, Plan Cantonal de Desarrollo Humano, Plan de acción para el canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional. Como también se ha observado el cumplimiento de las exigencias indicadas en los incisos 2, 3 y 4 del artículo citado.

Que tratándose de un área de protegida haya resultado obligatoria la rendición por parte del desarrollador del proyecto, del permiso por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental-SETENA.

A través de la resolución número 1723-2023-SETENA, se otorgó la autorización de la viabilidad ambiental para la construcción del proyecto de atracadero menor en la zona de La Pavona, en Cariari de Pococi.

De igual forma y en revisión del ajuste a derecho del proyecto presentado se tiene el oficio DVMP-2023-128, del 31 de agosto del 2023, por medio del cual se otorga el aval técnico por parte de la División Marítima Portuaria, División de obras marítimo-portuarias, concluyendo esa división que el proyecto postulado cumple con los requerimientos establecidos en las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública del MIDEPLAN, concluyendo además que en la formulación del aval técnico se observaron otras soluciones, resultando la presentada la que mayores ventajas comparativas ofrece, destacando la generación de actividades de carga y descarga de mercancías y pasajeros, ya que se cuenta con camino terrestre de fácil acceso.

17



WWW.IARBEVA.CO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



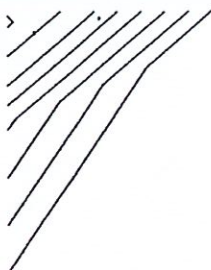
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°346

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

En igual sentido dicho proyecto cuenta con el aval sectorial por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, (DM-2023-3113) destacando que dicho proyecto es parte del plan nacional de transporte (PNT-2011-20359 desarrollándose específicamente en el área portuaria, con la mejora de la infraestructura de cabotaje. Así como del mantenimiento ordinario establecido dentro del PNT, sean estas terminales portuarias de altura o de cabotaje.

Que, en la valoración de los riesgos, se han realizado los análisis de amenazas naturales, según la metodología de análisis para proyectos de preinversión pública en etapa de perfil, MIDELPLAN-MAG-CNE, también en base a la metodología guía para la gestión del riesgo a nivel de proyectos aplicable al sistema específico de valoración del riesgo SEVRI. Valorándose fenómenos tipos debido a la geografía del país: alud torrencial, deslizamientos, inundaciones, sismos, riesgo por Tsunami y vulcanismo.

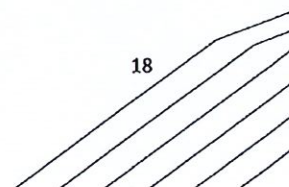
De concordancia con los estudios vertidos, se tiene el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para el financiamiento de proyectos con el canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín.

No se omite indicar que de previo al desarrollo de las actividades constructivas el desarrollador del proyecto deberá ajustar dichas actividades a lo indicado en la normativa técnica vigente y aplicable a cada una de las estructuras que lo componen, tales como el Código Sísmico de Costa Rica, Código de Cimentaciones de Costa Rica, Ley de Construcciones y su reglamento, así como a las regulaciones de suelo que hayan establecido, como también a la legislación ambiental.

ii. De los bienes afectos al proyecto y la competencia de las instituciones.

Corolario de que se ha venido exponiendo, también resulta de interés realizar el análisis jurídico con respecto del bien público afecto con el desarrollo del proyecto.

18



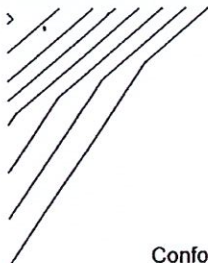


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°347

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Conforme lo anterior, al encontrarnos en presencia de un proyecto para la construcción de muelles, los cuales se constituirán en bienes demaniales, y que los mismos a su vez serán emplazados sobre un bien de dominio público, caracterizado por ser Patrimonio Natural del Estado, cada uno con sus particularidades de protección estatal, de acuerdo con su naturaleza público-jurídica, sin omitir la satisfacción al interés público, con lo que el proyecto propone dar solución a una necesidad de la colectividad de la zona y de las propias instituciones públicas que ahí se ubican.

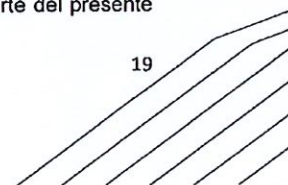
Tal y como se indicó líneas arriba por tratarse el proyecto de la construcción de un atracadero (muelle) debe de entenderse que dicha construcción como bien de dominio público, goza de protecciones reales por lo cual no son afectos a ser alienables o embargables, esto quiere decir que por su naturaleza dichos bienes estarán fuera del de los hombres, así mismo no serán susceptibles de ser parte de ningún patrimonio privado o particular, resultando con ello, que serán bienes de dominio público en beneficio de la colectividad. Tal disposición y protección encuentra amparo en el texto mismo de nuestra carta magna en su numeral 121 inciso 14) que indica lo siguiente:

"...Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales —éstos últimos mientras se encuentren en servicio— no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma alguna del dominio y control del Estado."

Continuando con esta línea de análisis de los bienes, serán parte del Patrimonio Natural del Estado, aquellos terrenos a nombre de las instituciones del Estado que están cubiertos por bosques o sean de aptitud forestal, de las cuales se encuentran las Áreas Silvestres Protegidas, esto según lo preceptúa la Ley número 7575, Ley Forestal y sus reformas, en su artículo 13.

Resultado de ello es, que al ser bienes demaniales de naturaleza pública los que se proponen en el presente proyecto, lo requerido jurídicamente es la habilitación por medio de norma habilitante, para que por medio de las instituciones públicas parte del presente

19



WWW.IABREVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

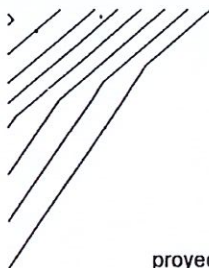


MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°348

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

proyecto, ejerzan sus funciones de acuerdo a sus competencias y facultades, en torno a su administración, regulación, control, fiscalizaciones tendientes a la construcción de las obras, su operación y la protección del medio ambiente.

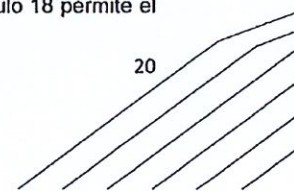
Ahora bien, en torno a la pluralidad instituciones intervinientes el presente proyecto, sean estas Municipalidad de Pococí, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, así como el SINAC, debe de hacerse las siguientes acotaciones con respecto de las competencias de cada una de las instituciones.

De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política en su artículo 169, y 3 del Código Municipal, corresponde a los gobiernos locales – municipalidades – la administración de los servicios e intereses locales, siendo parte de dichos intereses la salud, integridad, seguridad, por ser el proyecto promovido de interés local, es dable señalar que la Municipalidad de Pococí se encuentra facultada para solicitar el financiamiento del proyecto con los fondos proporcionados por el canon de explotación de la terminal de contenedores. Esto encuentra sustento toda vez que la construcción del muelle, o embarcadero menor – cabotaje – tiene su origen en intereses locales o comunales, por lo que corresponde entonces al representativo local, en este caso la Municipalidad satisfacer dichos intereses.

Con respecto de la intervención tenida por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, los artículos 2 y 4 de la Ley 3155, corresponderá a ese Ministerio la planificación y construcción de puertos de altura o cabotaje, en misma línea lo expresa la Ley 6043, Ley de Zona Marítima Terrestre en sus artículos 18 y 22, establecen que, para la construcción de obras portuarias, será requerida la autorización por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. De tal forma, en virtud de lo indicado en dichas normas, el Ministerio encuentra facultad para intervenir del presente proyecto.

Y por último el rol del SINAC, el cual por tratarse de obras las cuales serán emplazadas en terrenos de su administración, corresponderá emitir la validación o habilitación, para la utilización de dichos terrenos en las condiciones que lo establece el proyecto. Además, de conformidad con las disposiciones de la Ley Forestal N° 7575 en su artículo 18 permite el

20





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°349

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

desarrollo de todas aquellas actividades dentro de las zonas categorizadas como Patrimonios Naturales del Estado, siendo estas actividades: las labores ecoturísticas, de investigación y capacitación. Encontrándose con ello, que el objetivo primordial del proyecto no riñe con las consideraciones de administración de los terrenos por parte del SINAC-MINAE.

De tal forma que, ante el estudio jurídico del proyecto, los factores legales que componen este, así como su ajuste a la normativa, se emite criterio legal recomendando la aprobación del proyecto.

iii. Financiero:

El costo total del proyecto con los reajustes de precio planteados en el formulario de presentación de proyectos asciende a un monto de ₡566.732.351. La contrapartida propuesta por el solicitante del financiamiento es de ₡ 8 900 18 por lo cual la solicitud de financiamiento es de ₡557.832.168, este monto de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para el financiamiento de proyectos con fondos del canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín, no supera el 50% de los ingresos del Canon del año anterior, que para el 31 de diciembre es de \$.20.115.942,27 utilizando como referencial el tipo de cambio de compra del banco central (₡519,21) el monto equivale a ₡10.444.398.386,01 lo que representa un 5,34% de los ingresos del Canon.

Adicionalmente tomando como referencia el documento de preinversión que se utiliza como perfil en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, se observa que el valor actual neto económico (VANE) del proyecto es de ₡1.809.937.428,29 y la tasa interna de retorno económica (TIRE) es de 53,62%, valores obtenidos a través de los flujos netos efectivos presentados en el cuadro 32 este documento, permite aceptar el proyecto por sus resultados económicos positivos que lo hacen financieramente viable.

Con los datos proporcionados por el solicitante del financiamiento, se puede concluir que el proyecto es financieramente rentable en aspectos sociales, principalmente por la población

21

WWW.IARDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

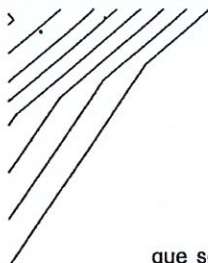


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°350

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

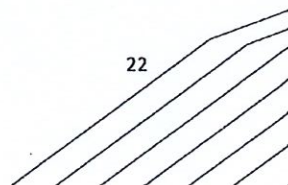
que se ve beneficiada con la ejecución del proyecto. Por otra parte, se observa que el proyecto no sobrepasa el monto establecido del 50% de los ingresos del Canon ya que representa un 6% de dichos ingresos.

iv. Planificación:

El proyecto "Construcción de embarcadero menor en La Pavona, Pococi" se encuentran debidamente inscrito en el Banco de proyectos de Inversión pública de MIDEPLAN mediante código 003323 bajo el nombre "Construcción de embarcadero menor en La Pavona, Cariari, Pococi, Limón, por parte del MOPT", inscrito el día seis de setiembre del año 2023. Actualmente el proyecto se encuentra en estado activo y en la etapa de Pre-ejecución. Esto según certificación MIDEPLAN-AINV-UIP-OF-117-2023, emitida por MIDEPLAN y adjunta en la documentación del proyecto. Esto de conformidad con lo establecido en el "REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO CON FONDOS DEL CANON DE EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE MOÍN Y DE LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO REGIONAL", artículo 20 "Los proyectos deberán contar con sus respectivos estudios técnicos según se establece en el Decreto 43251-PLAN, Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, de manera que previo a su postulación ya estén debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN"

SEXTA: ESTIMACIÓN DEL CONVENIO. Por su especial naturaleza este convenio se estima la suma total quinientos sesenta y seis millones setecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos colones con cero céntimos, (¢566.732.352,00), de los cuales "LA MUNICIPALIDAD" aportará la suma de cinco millones de colones netos, (¢5.000.000,00) y "JAPDEVA" aportará la suma de quinientos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho colones con cero céntimos (¢557.832.168,00), correspondiendo al "SINAC" aportar la suma de tres millones novecientos mil ciento ochenta y cuatro colones neto (¢3.900.184,00)

22



WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°351

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

SÉTIMA: DE LOS RECURSOS Y SU TRANSFERENCIA: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, "JAPDEVA" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de quinientos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho colones con cero céntimos (C\$557.832.168,00), que deberán tramitarse en el presupuesto ordinario o Extraordinario que según corresponda "JAPDEVA", el cual deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República y cuyo oficio de aprobación será adjuntado al expediente administrativo del presente convenio.

Posteriormente "LA MUNICIPALIDAD" incorporará el monto acordado en el presupuesto correspondiente, el cual también deberá contar con la aprobación de la Contraloría General de la República para que sea viable la efectiva ejecución de lo aquí pactado. Dicho documento de aprobación a "LA MUNICIPALIDAD" por parte del Ente Contralor deberá anexarse también al expediente administrativo del proyecto que generó este convenio.

Los recursos serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD" posterior al refrendo de la Contraloría General de la República del Presupuesto Ordinario o Extraordinario que según corresponda "JAPDEVA", el cumplimiento de la viabilidad financiera, legal, administrativa, ambiental y técnica, así como la correspondiente inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) de MIDEPLAN en apego a la normativa vigente, que rige los proyectos de inversión en el sector público y de acuerdo con el plan de inversión validado por las Partes.

Asimismo, el presente Convenio será ejecutado con el aporte de recurso económico producto del Canon de explotación y de desarrollo regional pagados por el operador de la Terminal de Contenedores Moín y transferido a "LA MUNICIPALIDAD" de forma mensual, de conformidad al avance físico de las obras, debidamente verificados por la Unidad de Supervisión de la TCM y APP's, garantizando así el desarrollo adecuado de los trabajos realizados para "LA MUNICIPALIDAD".

23

WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°352

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "JAPDEVA": Para equiparar las medidas de cooperación interinstitucional, desarrollando actividades de interés común, las Partes acuerdan los siguientes compromisos:

Serán obligaciones de "JAPDEVA", la cual en virtud del presente Convenio se compromete a:

1. Aportar la suma de quinientos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho colones con cero céntimos (C\$557.832.168,00). Una vez se dé el visto bueno de las especificaciones técnicas y los términos de referencia que se presentará por "LA MUNICIPALIDAD", conforme al plan de inversión y solicitud de desembolso mensual por avance de obra y monto de adjudicación en firme una vez haya sido completado el proceso licitatorio para la ejecución de las obras y firmado el contrato de construcción, y de conformidad con lo indicado en la cláusula séptima párrafo último de este convenio.
2. Transferir los fondos antes descritos a "LA MUNICIPALIDAD" conforme al Plan de Inversión, contrato de obra y solicitud de desembolso, dada la habilitación Legal que existe (artículo N°2 inciso f) de la Ley General de Contratación Pública y artículo N° 2 inciso f) de su Reglamento) y en procura de la ejecución adecuada del proyecto, para lo cual se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transferencia de fondos públicos de "JAPDEVA". Los desembolsos estarán sujetos a la aprobación previa a los presupuestos extraordinarios de "JAPDEVA" y "LA MUNICIPALIDAD" por parte de la Contraloría General de la República.
3. "JAPDEVA", a través de la Unidad de Supervisión de TCM y APP's, supervisará el proceso de licitación a realizar por parte de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo efectuar recomendaciones a éste.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por todas las Partes involucradas en el proyecto de inversión, y en caso de incumplimiento realizar los trámites legales requeridos.
5. Se compromete aportar los siguientes rubros según los componentes a detallar:

Componente	Monto (colones)
------------	-----------------

24

WWW.JAPDEVA.CO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°353

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Diseño Estructural	€13 446 000,00
Trabajos preliminares	€8 067 600,00
Estructura de embarque 1	€28 760 994,00
Estructura de embarque 2	€29 003 022,00
Estructura de embarque 3	€28 158 613,00
Estructura de embarque 4	€25 421 008,00
Estructura de embarque 5	€18 574 304,00
Estructura de embarque (Rampa Ley 7600)	€36 392 944,00
Rampa Vehicular	€49 303 793,00
Muelle flotante	€67 902 300,00
Marquesina y áreas comunes	€16 767 162,00
Enrocado de protección	€53 784 000,00
Pantalla de pilotes de protección	€38 400 000,00
Limpieza de dársena, puestos atraque y puestos de embarque.	€10 500 000,00
Arte, accesorios y rotulación	€35 000 000,00
Trabajos de cierre	€5 378 400,00
Reajustes de precios (5%)	€23 243 007,00
Diferencial cambiario (10%)	€46 486 014,00
Sumas provisionales (5%)	€23 243 007,00
Financiamiento (Solicitud)	€557 832 168,00

Todo lo anterior para un total de €557.832.168,00 (quinientos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho colones con cero céntimos) con los cuales se financiará el proyecto "CONSTRUCCION DE EMBARCADERO MENOR EN LA PAVONA, CARIARI POCOCÍ, LIMON."

25

WWW.IARBEVA.CO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



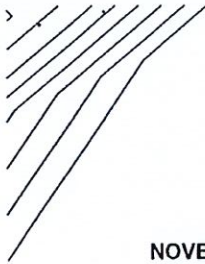
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°354

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "LA MUNICIPALIDAD". De concordancia con la cláusula sexta, serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD", las siguientes:

1. Aportar la contrapartida estimada en la suma de cinco millones de colones sin céntimos (¢5.000.000,00):

Componente	Monto
Unidad Ejecutora	¢5.000.000,00

2. En un plazo no mayor a cinco días hábiles previos al inicio de las obras, debe presentar a "JAPDEVA", el Plan de Inversión.
3. Utilizar el recurso aportado en estricto apego a lo dispuesto en el presente convenio, la cual no podrá modificar el destino y uso del aporte establecido.
4. Una vez se cuente con los costos finales, superados los procesos pertinentes para su definición; si hubiese un incremento del costo de la obra el diferencial deberá ser cubierto por "LA MUNICIPALIDAD", de no garantizar dicha diferencia, "JAPDEVA" se reserva el derecho de no desembolsar la suma aprobada o recobrar los recursos desembolsados.
5. El Departamento encargado de obra pública de "LA MUNICIPALIDAD" estará encargado de ejecutar el proyecto y efectuar las contrataciones respectivas, conforme a la Ley de General de Contratación Pública y su reglamento, y a la propuesta detallada en el plan de inversión vigente.
6. "LA MUNICIPALIDAD", permitirá la fiscalización de los procedimientos licitatorios por parte de la "JAPDEVA", a través de su Unidad de Supervisión de TCM y APP's. Debiendo en todo momento suministrar la información solicitada por ésta, así como acoger las recomendaciones que deriven de dicha fiscalización.
7. Desarrollar los términos de referencia que se utilizarán para el proceso de licitación y solicitar el visto bueno a la Unidad de Supervisión de TCM y APP's, previo a la publicación del cartel de licitación.

26

WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

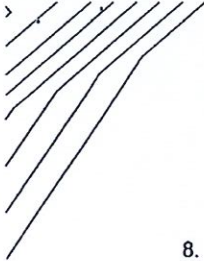


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°355

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

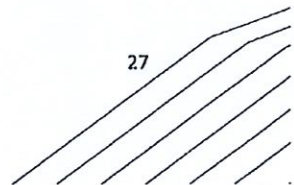


JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

8. Dar prioridad a los compromisos asumidos mediante este Convenio, a fin de propiciar el cumplimiento en todos sus alcances y garantizar los resultados objeto de su suscripción.
9. Realizar todos los procesos de contratación de acuerdo con la normativa vigente, y efectuar las labores de inspección y supervisión permanente, con apoyo de la Dirección de Obras Marítimo-Portuarias, en estrecha coordinación con el personal que "EL SINAC" designe para colaborar en el proceso.
10. Deberá asignar al personal necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este convenio y definir un responsable para su seguimiento, el cual se notificará a "JAPDEVA" el nombre y puesto del encargado de dicho seguimiento en un plazo no mayor a 10 días posterior a la firma del convenio.
11. Aportar la certificación correspondiente a la regla fiscal y su disponibilidad sobre el límite de gastos.
12. Realizar el seguimiento técnico para la implementación del proyecto en sus diferentes etapas, según los componentes presupuestarios detallados en el plan de inversión.
13. Mantener actualizado el proyecto en el sistema del Banco de Proyectos de Inversión Pública cumpliendo con la normativa de MIDEPLAN para tal efecto.
14. De previo al inicio de la etapa de Inversión, "LA MUNICIPALIDAD", presentará ante la Unidad de Supervisión de TCM y APP's, el oficio de declaratoria de viabilidad por parte del MIDEPLAN.
15. Tener el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la Republica.
16. Presentar informes técnicos y financieros (conciliaciones bancarias y documentos de respaldo que justifiquen los desembolsos) de manera mensual, a la Unidad de Supervisión de TCM y APP's, como mecanismos que garanticen y verifiquen los beneficios y uso de los recursos asignados, según el objetivo propuesto.
17. Brindar la información requerida por "JAPDEVA" para efectos de fiscalizar la ejecución del proyecto y remitir en el plazo que designe la fiscalización, la información requerida.

27



WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



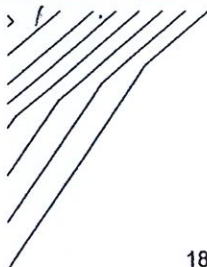
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°356

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

18. Se sujetará a los lineamientos administrativos y financieros que garanticen la transparencia en el uso y control de los recursos asignados al proyecto.
19. Asignar una cuenta corriente exclusiva en un banco estatal; para manejar los recursos del presente proyecto; que tenga un saldo cero y que cuente con una certificación de la entidad financiera para la no emisión de cheques de esa cuenta. Una vez se cuente con los costos finales, superados los procesos pertinentes para su definición; si hubiese un incremento del costo de la obra, el diferencial deberá ser cubierto por "LA MUNICIPALIDAD".
20. "LA MUNICIPALIDAD", deberá solicitar a "JAPDEVA" el desembolso mensual de los recursos correspondientes, acompañado de los Informes Técnico y Financiero.
21. "LA MUNICIPALIDAD" con base en el informe de liquidación financiera debe realizar la liquidación de gastos ejecutados, las facturas de conformidad a los procedimientos de "JAPDEVA" y deberá reembolsar a "JAPDEVA" las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del presente Convenio; así como los intereses que hayan generado dicho monto, debiendo realizar el depósito de las mismas a la cuenta recursos canon de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo de la Vertiente Atlántica, del Banco de Costa Rica que en su oportunidad se indicará, debiendo contener la liquidación presupuestaria y estados bancarios de la cuenta corriente así como el recibo de depósito a "JAPDEVA", por concepto de devolución de los intereses generados en la cuenta corriente que se aportará oportunamente.
22. "LA MUNICIPALIDAD" y la institución administradora de las obras deberán garantizar el mantenimiento de las obras en el tiempo. Debiendo presentar a "JAPDEVA" los planes y presupuestos asignados para ello.
23. Deberá cumplir con la normativa vigente, que sea atinente a este proyecto y que sea determinada por "JAPDEVA".
24. "LA MUNICIPALIDAD" deberá colocar un rótulo en el área del proyecto, en el cual se indique que el proyecto Construcción de embarcadero menor en la Pavona, de Cariari, es financiado por Fondos del Canon de Explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la Contribución al Desarrollo Regional, así como la

28

WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°357

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

colocación del logo Institucional de "JAPDEVA", "LA MUNICIPALIDAD", "EL SINAC", "EL MOPT" y "EL ICT". El diseño del rotulo deberá contar con el visto bueno de la unidad de supervisión de APP's de "JAPDEVA".

25. "LA MUNICIPALIDAD" deberá colocar una placa con material de aluminio-bronce fundido en el área del proyecto al finalizar, en el cual se indique que la Construcción de embarcadero menor en la Pavona, de Cariari, fue financiado por "JAPDEVA" con los Fondos del Canon de Explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la Contribución al Desarrollo Regional, así como la colocación del logo Institucional de "JAPDEVA", "LA MUNICIPALIDAD", "EL SINAC", "EL MOPT" y "EL ICT". El diseño del rotulo deberá contar con el visto bueno de la unidad de supervisión de APP's de "JAPDEVA".

26. Cumplir con todo lo estipulado en el presente convenio y la legislación nacional.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL SINAC.

Serán obligaciones del "SINAC":

1. Priorizar los compromisos y obligaciones asumidas mediante convenios suscritos para propiciar el cumplimiento en todos sus alcances y garantizar los resultados suscritos en el presente convenio.
2. Elaborar en coordinación con "LA MUNICIPALIDAD", los planes de gestión de la etapa de ejecución del proyecto y los informes de cierre, conforme las normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.
3. Aportar el personal técnico especializado en materia de infraestructura y de gestión de proyectos de inversión pública para el correcto desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, en aquellos aspectos que deba apoyar, aportar o resolver la institución en cumplimiento de sus funciones.
4. Proporcionar a "LA MUNICIPALIDAD" toda la información necesaria que le permita realizar las gestiones relativas a las contrataciones de obras, bienes y servicios previamente definidas, acordes con los objetivos del presente convenio.
5. Recibir a satisfacción las nuevas obras producto de este Convenio específico, de conformidad a los lineamientos del "SINAC" en esta materia, por medio del

29

WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°358

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Departamento de Infraestructura Física, previa valoración de las obras en su etapa final.

6. Recibir las obras y encargarse de supervisar posteriormente la administración, la vigilancia, y el mantenimiento de las obras. Para lo cual deberá a través de "LA MUNICIPALIDAD", presentar a "JAPDEVA", los planes y presupuesto a erogar relativos al mantenimiento de las obras.
7. Aportar la contrapartida, correspondiente al terreno donde se ejecutará la obra, estimada en la suma de tres millones novecientos mil ciento ochenta y cuatro colones exactos:

Componente	Monto
Terreno	€3.900.184,00

DECIMO PRIMERA: DE LOS INFORMES. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar conforme al artículo 20, incisos b), c) y d) del Reglamento de transferencia de Fondos Públicos de "JAPDEVA" informes técnicos y financieros mensuales, adicionalmente, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

WWW.JAPDEVA.GO.CR



30

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°359

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Por la naturaleza jurídica de las instituciones Partes, este convenio se registrará por las normas del Derecho Público, definiendo sus competencias y adquiriendo obligatoriedad en lo pactado en este convenio.

DECIMO SEGUNDA: DE LOS REGISTROS FINANCIEROS. "LA MUNICIPALIDAD", deberá llevar de forma separada de sus otras obligaciones financieras, un registro eficiente de la administración de los recursos trasladados por "JAPDEVA" para la ejecución del presente proyecto. Dicho control lo ejercerá sobre los registros presupuestarios, contables, de ejecución, y todos los necesarios en cumplimiento de la normativa respectiva. Así mismo, los intereses de estos recursos que se generen en dicha cuenta corriente no forman parte de este fondo, y no podrán ser incluidos dentro del presupuesto por parte de "LA MUNICIPALIDAD" sin previo acuerdo entre la parte, caso contrario deberán ser devueltos a "JAPDEVA".

DECIMO TERCERA: ENTREGA DEL APORTE. Los desembolsos se realizarán de manera mensual de conformidad con el plan de inversión y avance de obra y el monto final contratado para la ejecución de las obras y conforme a los procedimientos administrativos existentes, hasta un monto de quinientos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho colones sin céntimos (¢557.832.168,00). "JAPDEVA" solamente estará obligado a entregar el aporte por el monto autorizado para constituir la TRANSFERENCIA, incluyendo las modificaciones que se hayan aprobado, y solo podrá ser utilizada por el BENEFICIARIO para financiar el PROYECTO.

Para realizar la transferencia de recursos de capital deberá existir:

- Se facilita la cuenta corriente exclusiva generada por la Municipalidad de Pococi en un banco estatal para manejar estos recursos de forma exclusiva.
- Cumplimiento de la Viabilidad legal, administrativa, financiera, técnica y ambiental.
- La solicitud de desembolso inicial será acompañada de un Plan de Trabajo, especificaciones técnicas, así como el contrato de construcción y las consecuentes serán acompañadas de los informes mensuales correspondientes.

31

WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

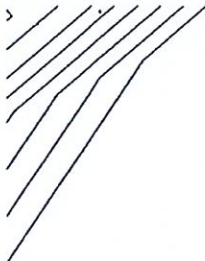


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°360

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DECIMO CUARTA: DEL USO DE RECURSOS Y EJECUCION DEL PROYECTO. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a utilizar los recursos que reciba de "JAPDEVA" únicamente en gasto de capital, propios de la ejecución de este PROYECTO y de conformidad con el Plan de inversión y del Plan de Trabajo que deberá presentar, el cual se describe la cláusula anterior.

Para un mayor control de los recursos otorgados por "JAPDEVA", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete por medio de su representante legal, a no variar el destino de los recursos, establecidos en el objetivo general y los objetivos específicos descritos en las cláusulas tercera de este convenio.

Si el PROYECTO no se ejecuta, los fondos autorizados por este convenio se reintegrarán al patrimonio del Fondo de Contribución al Desarrollo Regional, quedando "JAPDEVA" facultada a iniciar los trámites correspondientes para el reintegro efectivo de los fondos autorizados.

DECIMO QUINTA: DEL ACCESO A LA INFORMACION, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar facilidades de acceso a los funcionarios autorizados por "JAPDEVA" y autorizados por EL SINAC, a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria, con fines de evaluación y control sobre la ejecución de este proyecto.

Lo anterior para realizar las labores de supervisión en el uso y manejo de los recursos girados, y brindarles la asistencia necesaria para que realicen su función y cualquier auditoría de la mejor forma posible.

DECIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DE "JAPDEVA". "JAPDEVA" ejercerá un control y supervisión efectiva de la ejecución del proyecto, para lo cual establecerá los mecanismos de monitoreo, evaluación y control respectivos, y habrá una comunicación inequívoca entre las Partes. Llevará bajo estrictos controles, los registros necesarios respecto al proyecto

32

WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



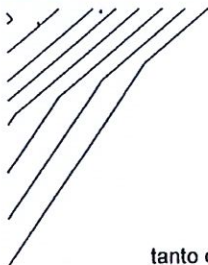
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°361

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

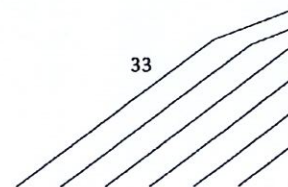
tanto del aspecto constructivo, así como de la utilización de los fondos otorgados. Toda la documentación respectiva formará parte del expediente administrativo.

La supervisión y evaluación del fiel cumplimiento del objeto de este convenio, le corresponderá a la jefatura de la Unidad de Supervisión de la TCM y APP's o quien la ocupe. Además, la Unidad de Supervisión de TCM y APP's deberá dar el visto bueno de los términos de referencia, previo al cartel de licitación que generará "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las modificaciones a los acuerdos aquí estipulados referente a los productos o metas y así como al plan de inversión a entregar, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de este convenio, deberán ser incorporados al presente convenio por medio de adendas, debidamente suscritas por las Partes.

Además, todas las modificaciones deberán reflejarse en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a "JAPDEVA" según el caso y que sean de conocimiento y aprobación del Consejo Director.

DECIMO OCTAVA: DE LOS DOCUMENTOS Y NORMATIVA VINCULANTES. Se vinculan con este convenio: el perfil del proyecto, el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas de las instituciones parte, así como aquellos otros ajustes que acuerden las Partes y que se presenten a "JAPDEVA" y a la Contraloría General de la República durante la ejecución del Proyecto. En lo no previsto expresamente en el presente convenio regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, demás normativa vinculante, así como la jurisprudencia y los principios generales del Derecho que rigen el ordenamiento jurídico costarricense.



WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



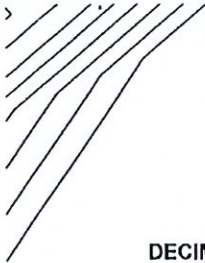
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°362

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DECIMO NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO, RESOLUCION Y RESCISION. Será de entera responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento imputable directamente de "LA MUNICIPALIDAD" que afecte cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio correspondiente a las Partes, "JAPDEVA" queda facultada para no girar más fondos. En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el proyecto eficientemente "JAPDEVA" puede rescindir unilateralmente el presente convenio. En ambos casos "LA MUNICIPALIDAD" deberá reembolsar al Fondo el recurso transferido por "JAPDEVA" para la ejecución del proyecto.

Resolución: En caso de incumplimiento de alguna de las Partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las Partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación para su finiquito. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tenga que concluir anticipadamente el proyecto, de previo se deberá analizar la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de los iniciados, hasta su conclusión.

VIGÉSIMA: SOBRE POSIBLES DIVERGENCIAS. Los conflictos, las controversias, las diferencias o las disputas entre las Partes que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo los anexos o modificaciones que se realizaren, deberán ser resueltas por las Partes, las cuales podrán someterse al procedimiento de conciliación regulado en la Ley

34

WWW.JAPDEVA.CO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

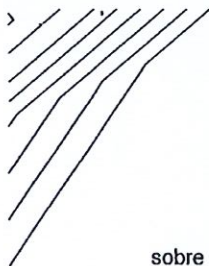


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°363

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El trabajo objeto de este Convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las entidades participantes, cuando consideren que los trabajos han finalizado antes del período estipulado o por cualquier otra causa relevante, para lo cual será necesario que el participante interesado lo comunique por escrito a la contraparte, con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda tenga efectividad la terminación de este Convenio.

La interrupción no podrá suponer, salvo acuerdo expreso y escrito por los participantes, perjuicio para el proyecto o las actividades aprobadas o iniciadas al amparo de éste.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGAS: Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, se contará con un período de vigencia de 36 meses contados a partir de su firma y aprobación por parte de las Partes suscribientes, así como del respectivo refrendo de las asesorías jurídicas de las instituciones, a partir de su firma y será prorrogable en caso de que las Partes lo consideren necesario para la finalización del proyecto, para lo cual se acordarán los términos por escrito con el menos treinta días naturales de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial. En caso de ser necesario para concluir la entrega del producto se valorará entre las Partes la posibilidad de una prórroga.

De suspenderse el proyecto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de éste, se hará de conocimiento de la otra parte luego de ocurrido el hecho, en un plazo improrrogable de ocho días hábiles.

De ser posible, los programas y actividades que se estén ejecutando en ese momento, continuarán desarrollándose hasta que se concluya, por ejemplo, una etapa u objetivos contemplados en este convenio.

35

WWW.IARDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

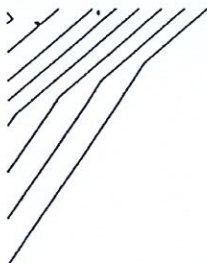


MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°364

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

VIGÉSIMO TERCERA: NATURALEZA Por la naturaleza jurídica de ambas instituciones, este convenio se registrará por las normas del Derecho Público, definiendo sus competencias y adquiriendo obligatoriedad en lo pactado en este convenio.

VIGÉSIMO CUARTA: Para atender notificaciones se establecen los siguientes domicilios:

- **JAPDEVA:** En las Oficinas de la Unidad de Supervisión de la TCM y APP's ubicadas en el Puerto Hernán Garrón Salazar, Ing. Freddy Meza Alvarado coordinador de la unidad y correo electrónico: fmeza@japdeva.go.cr
- **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ:** Dirección Física: Altos del Hotel Talamanca, a un costado de la ruta 32. Guápiles, Pococí. Correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr
- **SINAC:** Dirección Física: Oficinas de la Dirección Ejecutiva del SINAC, dentro de las Instalaciones del Parque Ecológico, ubicado 400 metros al Oeste del Restaurante McDonald's de Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia Apdo.: 11384-1000. Correo electrónico: dirección.ejecutiva@sinac.go.cr

VIGÉSIMO QUINTA: REFRENDOS: El presente convenio no está sujeto al refrendo contralor ni interno, por lo que, al contar con el visto bueno de las áreas jurídicas de las artes, rige a partir de su suscripción.

ES TODO. Leído lo escrito y estando conforme las Partes, firmamos de manera digital, según lo establecido en la ley certificados, firmas digitales y documentos electrónicos Ley 8454 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°33018-MICIT, constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

36

WWW.JAPDEVA.GO.CR



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°365

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Sucy Wing Ching
Presidente Ejecutiva
JAPDEVA

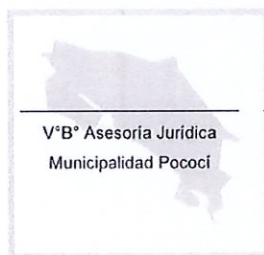
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococi

Franz Tattenbach Capra
Presidente CONAC
Ministro de Ambiente y
Energía

V°B° Asesoría Jurídica
JAPDEVA

V°B° Asesoría Jurídica
Municipalidad Pococi

V°B° Asesoría Jurídica
Ministerio de Ambiente
y Energía



37

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Este es un convenio que me llena de mucha satisfacción porque costó mucho casi cuatro años, pero bueno creo que llegó el tiempo y nos va a tocar a nosotros hacerlo y eso me llena de mucha satisfacción porque fuimos como tres veces en esta administración a Tortuguero y le estaba diciendo a Manuel que deberíamos ir, antes de irnos para llevar lo que lo que quedaba pendiente que era ayudarles



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°366

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

para embellecer el salón comunal de esa comunidad. pero bueno eso lo vamos a ver antes de irnos.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Don Manuel, a mí me preocupa mucho Tortuguero porque en este momento todos los de la junta Administrativa de la basura presentó la renuncia. Desde antes de irnos a descansar en nochebuena y el año nuevo se le hizo una invitación a Fabián porque él es el encargado para que fuera allá, este Concejo le pasó eso para que fuera allá. Es importante Manuel que usted gire las instrucciones pertinentes porque la Asociación debe tener algo claro Manuel y usted lo sabe, como diputado que fue y creador de muchas leyes y como abogado usted conoce. Las Asociaciones no son para guardar plata Manuel, las Asociaciones, el dinero que tienen, tiene que hacer igual que la Municipalidad, presupuestarlo e invertirlo inmediatamente en el siguiente año. Usted sabe que eso es así.

Entonces no podemos seguir permitiendo que nosotros como Municipalidad estemos ayudando, porque usted siempre ha ayudado y nosotros hemos ayudado y que la y que la Asociación se convierta a guardar plata, eso prohibidísimo.

Entonces ahí Manuel hay que subsanar yo voy a venir a conversar con usted eh bueno antes de que se vaya, el lunes seguro me vengo temprano porque tenemos reunión a las nueve ¿Verdad? Entonces para plantearle algunas ideas, pero si es importante Manuel que usted antes de que se vaya de vacaciones usted gire instrucciones, porque usted sabe que nosotros como municipalidad invertimos, pero no podemos convertirlos como cómplices para que se dé la malversación de fondos y el mal uso de los dineros. No podemos porque entonces nosotros nos podría en una eventual denuncia nos podría tipificar la Contraloría como cómplices porque estamos permitiendo algo que es ilícito.

Entonces en ese sentido yo voy mucho a Tortuguero, tengo muchas amistades. Estuve reunido con Don Santos, estuve reunido con Rodrigo, lo hice de forma mía, mediando para que el a ver si las aguas volvían a su a su nivel y no, hay un divorcio completo tal es así que renunciaron todos, la junta Administrativa, que esa sí podría.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°367

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Pero miren, si esta gente pensar un poquito, ese salón lo convierten en un centro recreativo ¿Entiende? Hay muchas cosas que se pueden hacer en Tortuguero, simple y sencillamente que ya ellos por los conflictos no les da la mente, pero sí hacer cosas bonitas allá en Tortuguero, entonces yo voy a venir a plantearle a usted el lunes pero sí es importante que usted tome cartas en el asunto en eso, porque usted como alcalde representante de este cantón y de nosotros también como Concejo, que ahí entiendan que los dineros la Asociación de Desarrollo no los puede guardar, el dinero que agarra tiene que invertirlo y que linda estaría esa comunidad al hacer que la gente en lugar de ir a meterse a un cuarto ahí para descansar vengan y paguen un dólar para venir a meterse a un centro recreativo donde pueden hacer gimnasia hay un montón de cosas que se pueden plantear ahí y que le va a dar un espejo de más brillantez a Tortuguero que el que tiene a nivel mundial. Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Vamos a mandar a Juan Luis Allá para que arregle esta situación. (La señora presidenta procede a leer el Oficio DAMCM-0016-2024).

En discusión el documento, los que estén de acuerdo en que el alcalde en ejercicio que esté a la hora de firmar este convenio, se le autorice, los que estén de acuerdo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde en ejercicio, suscribir Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria de Desarrollo Económico de la vertiente Atlántica, la Municipalidad de Pococí y Sistema Nacional de Áreas de Conservación Transferencias de Fondos para la Ejecución del Proyecto "La construcción de Embarcadero Menor en la Pavona, de Cariari Pococí, Limón". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamientos de voto.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Gracias, señora presidenta nuevamente, mire yo quiero razonar mi voto en la misma línea do Manuel.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°368

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Imagínese que este convenio puede convertirse en una estrategia para que la Asociación de desarrollo crezca como una verdadera empresa, invirtiendo los dineros donde tenga que invertirlos del embarcadero. ¿El de Pavona es? Ah, no, no, no está dentro de la jurisdicción, entonces excelente.

Pero está bien este estoy de acuerdo en que se firme este convenio porque viene a fortalecer más a Tortuguero, sería nada más.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Sí, yo creo que esto va a venir a que los turistas sean recibidos de una mejor manera y que ahí se vea embellecido.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Gracias presidenta voto a favor porque considero el desarrollo del cantón pero que quede en actas que ese muelle o embarcadero en Pavona a corto plazo no queda sirviendo, porque el río se seca, recomendaciones técnicas es que hay que construirlo de donde está, dos kilómetros y medio para aguas abajo. Gracias presidente.

-----UL-----



ARTICULO VI Dictámenes de Comisiones

ACUERDO N° 240

Se conoce nota suscrita por el señor José Antonio Bustos Martínez, regidor municipal, dice:

Asunto: Informe de comisión por parte de José Antonio Bustos Martínez, regidor municipal



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°369

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

			
Municipalidad de Pococi Formulario Informe de comisión Teléfono: 2711-1227 secretaria@municipalidaddePococi.cr			
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada			
N° Acta: 05	N° Acuerdo:	Hora:	
Nombre de comisión a la que asistirá:		Fecha de la reunión:	
Lugar de la reunión:		18/01/2024	
Nombre completo de asistentes a la reunión			
1. Alvaro Rugome Rugome	Adulberto A. Avelar		
2. Carolina Sub Ajar	61597536	Urema Avelar	
3. Wilberth Salvo Salvo		Urema Comunión	
4.			
5.			
Asuntos tratados (podrán anexar hojas):			
Motivación Ausencia Sesión N° 05 ordinaria celebrada el día 18 enero 2024 este día estuvo en la Comunidad de Roxana atendiendo una problemática de unas cajas de registro que hacen falta por construir colocación tuberías en concreto			
Acuerdos tomados (podrán anexar hojas):			
para poder solucionar los aguas pluviales del centro de Roxana donde no existe la evacuación de estas aguas, se está inundando esta parte de la zona de Roxana, donde hace un par de meses se realizó algunos trabajos, no se terminó			
Diciembre Antonio Buitrago Martínez		Firma	Fecha de entrega
Nombre completo (regidor / síndico)			
* En caso de utilizar transporte institucional, favor consignar nombre del chofer asignado:			
Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi			

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el informe de comisión.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°370

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

ACUERDO N° 241

Se conoce nota suscrita por la Sra, Maribel Olivas Amaya, secretaria de Comisiones del Concejo, teléfono: 2711 1227, correo electrónico: secretariacomisiones@municipococi.go.cr, dice:

Oficio-13-2024

Asunto: Entrega de minuta de la mesa de trabajo realizada por la Comisión de Hacendarios el 08 de febrero del 2024.



Municipalidad de Pococi
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@municipococi.go.cr



Guápiles, 12 de febrero de 2024

Oficio-13-2024

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, mediante este oficio hago entrega de minuta a la mesa de trabajo que se realizó con la Comisión de Hacendarios el 08 de febrero, del presente año.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano se suscribe;

Maribel Olivas Amaya
Secretaría de Comisiones

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
Recibido en: 15/02/2024
Por: [Firma]



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°371

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios.



Municipalidad de Pococi
Secretaría de Comisiones Concejo Municipal
teléfono/Fax: 2711 1227
Correo: secretariacomisiones@municipococi.go.cr



Minuta de Mesa de trabajo Comisión de Hacendarios.

Lugar: Sala de sesiones del Concejo Municipal.

Fecha: 08-02-2024

Hora de inicio: 3:00 p.m

Asistencia:

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Presidente de la Comisión de Hacendarios.
Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Reg. Luis Ángel Mendez Araya.
Reg. Alfredo Calderón Alfaro.
Reg. Ovidio Vives Castro.
Lic. Lissette Mora Agüero.
Área Administrativa Financiera.

Hace el uso de la palabra.

Pdte. Randall Torres Barrientos MBA.

Vamos a dar inicio a esta sesión de la comisión de Hacienda, con el primer punto que vamos a realizar es la atención a la señorita Lissette Mora Agüero, Área Administrativa Financiera es referente a lo que a todos nos interesa en estos momentos, ¿Si hubo superávit? ¿Cómo nos fue? ¿Cuánto nos toca? Bienvenida.

Lic. Lissette Mora Agüero.

Buenas tardes, muchísimas gracias. Bueno la liquidación ya la presentamos, don Manuel me dijo que los va a convocar a una Sesión Extraordinaria para el lunes, en realidad nos fue muy, muy bien, yo en la parte profesional estoy muy satisfecha con los resultados que estamos obteniendo, el lunes si Dios lo permite les explicaremos un poquitito más, pero en realidad nos fue demasiado, demasiado bien, voy a hacer digamos, tal vez no les interesa tanto pero voy a hacer la reseña en el caso de los principales ingresos para nosotros son Patentes para que lo sepan desde ella y Bienes Y Muebles, en el caso de Patentes hemos obtenido una recaudación histórica, la verdad más de ₡ 2 200 millones de colones, eso es un éxito, o sea se nota definitivamente el trabajo que están

Página 1 | 9

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios

haciendo los compañeros de Patentes, en el caso de las inversiones que hacemos con las entidades bancarias que, nosotros solo podemos invertir cuando nos dan el seguro del Estado, sino, no se puede invertir, si hacemos una revisión de años hacia atrás lo mucho que recaudamos de intereses de inversiones era ₡ 20 millones, ₡ 25 millones de colones y para mí esto es un éxito desde principio de año iniciamos invirtiendo evidentemente en documentos que contaban con la garantía del Estado y estamos obteniendo ₡ 189 millones de colones.

Entonces imagínese, eso definitivamente nos está aumentando nuestro Superávit Libre y lo van a terminar usando al final de cuentas ustedes y por supuesto el beneficiado es el pueblo, entonces yo sí de verdad estoy muy satisfecha con la labor que estamos haciendo de como se está cerrando en materia de ejecución, que también vamos a tener que verlo. Pues estamos ejecutando con compromisos un monto considerable, nosotros presupuestamos ₡17. 342 millones de colones para el 2023 y estamos recaudando ₡ 17. 244 millones de colones, usted va a decir ¿Es menos?

Pero acá hay que tomar en consideración dos situaciones trascendentales uno. Avenida Pococi presupuestamos ₡ 1.150 millones de colones, que no nos giraron y en la 8114 habíamos presupuestado ₡ 3.112 millones de colones y solo nos giraron ₡ 3.068 millones de colones. Entonces si quitamos eso se nota que en absolutamente todo lo que presupuesto recaudamos demás y no podemos decir que es que estamos presupuestando a la baja, en realidad los últimos dos años lo que hemos presupuestado ha sido la verdad que lo más prudente, quiere decir que también los compañeros del Área Tributaria pues han hecho una labor ahí considerable, los compañeros de Bienes Inmuebles y como lo dije claramente Patentes y vamos a cerrar con un Superávit de ₡3. 740 y algo de millones de colones del monto completo. Acá sí tenemos que tomar en consideración la parte del superávit específico que hay que separar 8114.

En banano pues no estoy tan contenta por el tema de las devoluciones que hay que hacer si no se ejecuta, hay que separar parques, vías, basura, ya don Manuel dio la dirección que quiere que lo que es parque, vías y basura se utilicen jornales que se están contratando en realidad bastantes para mantener esto dando un buen servicio y otra parte para algunos proyectos importantes de parques que se tienen para darles continuidad. Entonces estaríamos hablando que nos va a quedar como unos ₡2000 millones de colones del Superávit Específico y a esto sí hay que sacar el 3% de las emergencias que nos dice muy claro estamos hablando de ₡ 90 millones de colones a eso hay que sacarle lo que recaudamos de más para las aceras, que creo que son como unos ₡40 millones de colones y ya ahí ustedes son los que deciden, porque creo que hay varios compromisos con convenios y todo lo demás, ya eso es asunto

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 2 | 9



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°373

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios

de ustedes, que ustedes son los que lo conocen, pero en realidad yo estoy muy satisfecha de cómo estamos cerrando el 2023.

Reg. Luis ángel Mendez Araya.

Muchas gracias señor presidente de Hacendarios, buenas tardes para las compañeras, compañera secretaria, la compañera Yaslyn, presidente del Concejo y los compañeros regidores y Liss como siempre, muchas gracias a usted por ese por ese valiosísimo trabajo que usted realiza y lo recalco. Alguien podría decir para eso me pagan, pero es que hay veces, ni pagando, hay funcionarios en muchas instituciones que ni pagando, es una negligencia total y en su caso y en otros compañeros de acá de la muni, el trabajo que hacen es muy loable, es un trabajo digno de resaltar y hay que hacerlo en vida, aquí, así, frente a frente como estamos hay que hacerlo, hay que agradecer viendo a la persona a los ojos, cuando estamos en vida, no, con todo gusto Liss y se lo decimos de todo corazón, porque te apreciamos muchísimo.

Solo como para efecto de orientación de repente verdad Liss, usted que es muy entendida en el tema presupuestario y aquí hay compañeros como Randall y compañeros de mucha experiencia también que ya tienen su experiencia, quedaron algunos y ahora estoy enfatizó algo sobre eso, ¿Quedaron algunos proyectitos por ahí pendientes verdad? ¿Qué quedaría re presupuestar, lo que llamaríamos re presupuestar?, gracias

Lic. Lissette Mora Agüero.

Muchas gracias a usted don Luis, en realidad yo considero que, yo siento el cariño que ustedes siempre me tienen honestamente y eso hay que agradecerlo. Ok, don Manuel sí me mencionaba que habían varios proyectos de los que ustedes han incorporado que hay que revalidar por así decirlo ¿Qué quiere decir esto? Incorporarlo en el documento presupuestario ¿Cuáles son? No sé, ya ahí sí tendríamos que sentarnos a ver, creo que ustedes sí saben cuáles son, entonces posiblemente don Manuel en alguna sesión de trabajo les dé la indicación que ustedes vayan conmigo a verificar que se ejecutó, que no y ahí ustedes toman las decisiones para efectivamente incorporarlos en el extraordinario.

Conversaba con don Manuel que para este año la contraloría nos está pidiendo una información adicional en el caso de proyectos, los ingenieros tienen que realizar un estudio donde se incluye la prefactibilidad y factibilidad de absolutamente todos los proyectos, porque si no los podemos ejecutar, evidentemente esto les va a tardar un poquitito más de tiempo a los ingenieros, pero sí ya lo conversamos con don Manuel para que lo maneje con su equipo

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 3 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°374

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios

de ingenieros, porque ya eso si no depende directamente de nosotros, de hecho en todos los presupuestos tiene que ir una certificación del ingeniero de obra responsable que él de la fe, de que efectivamente ya se cuenta con absolutamente todo en antes de ejecutar los proyectos.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Gracias, señor presidente de esta Comisión de Hacendarios, quiero hacer una consulta doña Liss o más bien proponer verdad. Sí bien es cierto mucho de lo que no se logró ejecutar por un tema básicamente que eran proyectos muy pequeños y un proyecto grande tiene la misma estructura de un proyecto pequeño. Entonces si bien es cierto nosotros vamos a ver este presupuesto, lo vamos a probar verdad lo que haya que hacer, pero nosotros no lo vamos a ejecutar, muy posiblemente el 30 de abril los que ya nos vamos pues eso va a quedar ahí, pero los que lleguen, las autoridades nuevas pues tendrán que defenderlo, pero hay cosas muy importantes por ejemplo que tomar en cuenta verdad y una de las cosas por ejemplo es, esos proyectos de convenios con elINDER que se han venido haciendo.

Entonces eso lo tenemos que tomar en cuenta ¿Por qué? porque por ejemplo este convenio de Palmitas Dos, que es muy reciente verdad, que yo misma fui a recogerlo a San José, eso tiene que tener una contrapartida de \$250 millones de colones, entonces al final de cuentas yo creo por ejemplo que no vamos a poder hacer proyectos ya, por lo antes mencionado, entonces yo quería hacer una propuesta y bueno yo creí que don Manuel iba a venir, pero yo estaba pensando por ejemplo que todavía hay muchas calles que están deseando que sea fallen, por ejemplo el compañero Ovidio hablado mucho de que hay adultos mayores en Primavera ahora que él es vecino de por ahí, que necesitan que se les asfalte ciertos trayectos por el tema de la salud del polvo, por ejemplo aquí mismo en el Cantón de Pococi, en el casco central nosotros tenemos calles en pésimas condiciones como por ejemplo en la Urba.

Entonces, yo quería hacer una propuesta. Yo creo que si nosotros proponemos que todos esos proyectos que teníamos que no se pudieron ejecutar porque era muy pequeñitos, porque no los unimos y que se compre asfalto y que se contrate colocación y que la administración se encargue de poner y que nosotros designemos cuáles son las calles y los distritos que se les va a colocar.

Entonces cuando eso se presupueste de esa forma ¿Que se va a lograr? Los vecinos saben cuáles son porque se van a leer aquí y segundo los compañeros que lleguen yo no creo que se atreven a modificarlo porque es asfalto y la gente esperaba por muchos años y podemos impactar tanto algunas pequeñas calles de la bajura, como las calles de aquí del Casco Central, porque sí hay que

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 4 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°375

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios

reconocer que hemos tenido muy olvidado el Casco Central porque nos hemos enfocado en la parte baja que por muchísimos años ha estado olvidada.

Entonces nos ponemos de acuerdo nosotros en esta comisión de ¿Cuáles serían las calles? Y entonces ¿Qué pasa? Que se va a poder ejecutar toda la plata y muy posiblemente la vamos a ver ejecutando antes de irnos, porque el señor ingeniero va a tener que decir, bueno se va a comprar 30 toneladas o 20 toneladas y como estamos empezando el año y muy posiblemente le podemos pedir a RECOPE donación de mezcla y nos alcancen más kilómetros.

Entonces en Primavera, ahora usted que visita mucho Primavera Ovidio, o sea ¿Cuántos años puede a ver estaba esperando Primavera para ser pavimentada? ¿Cuántos años ha estado esperando tal vez el mismo ahí por Campo Cinco o Campo Dos que se ha hablado, Campo Cuatro, Campo Tres y a Campo Dos, no le hemos hecho nada, que por cierto en paz descanse el compañero pasta, yo lo acompañé con el diputado Yonder y llevaron unas alcantarillas porque ahí está terrible, tal vez el compañero Alfredo Calderón que se acaba de incorporar esta Comisión en Astúa Pirie hay una callecita pequeña que se le pueda poner asfalto, había un compromiso para Nájera y que algunos no se comprometieron y no pusieron nada, tal vez ahí se puede agarrar y hacerle unas callecitas a Nájera, hay unas calles de Toro Amarillo que se están haciendo ahorita, pero hay otras internas que se están quedando por fuera, tal vez podamos terminar con Toro Amarillo.

Entonces ustedes no creen que tendríamos que ser menos trabajo los ingenieros y todos quedamos contentos y al final de cuentas el que una calle se asfalte, eso minimiza mucho el tema de la salud verdad presidente, entonces esa es mi propuesta, yo creo que aquí vemos cinco personas que podemos tomar las decisiones y hacemos un todo global y que el señor ingeniero no pierda mucho tiempo y que vaya confeccionándolo desde ya y que eso mientras viene de la contraloría aprobado que ya tenga el cartel listo y que cuando la Contraloría diga que se aprobó el Superávit, ¿Porque eso va a la Contraloría verdad? Ya ellos tienen eso y nada más es de subir a SICOP y muy posiblemente nosotros vamos a poder ver la ejecución de la obra.

Entonces yo pienso que es una propuesta que yo he estado viendo y se los digo porque en el presupuesto 2024 yo no hice muchos proyectos en el ordinario, yo dije aquí en esta comisión que compraran todo en asfalto y en estos días empiezan a ponerlos en las comunidades donde se escogieron. Vieras qué lindo porque solo lo llaman uno y dicen ¿Cuáles eran las comunidades que había que tenían la solicitud? Y ya van a empezar.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 5 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°376

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios

Entonces una propuesta que quería hacer, lástima que no esté el señor alcalde porque aún no lo había hablado con él, hasta que lo hablara con ustedes, pero ahí se las dejo presidente, no sé si lo considera y lo somete a votación o si les parece y lo discutimos.

Pdte. Randall Torres Barrientos MBA.

Nada más yo primero voy a voy a dar mi opinión, bueno yo creo que tengo dos proyectos ahí que fueron revalidados, uno en Garabito, la Calle Esdras, es asfaltado, pero también creo que hay una etapa de conformación y todo eso, habría que ver como se maneja esa parte y la otra es una o dos calles en la Urbá, que son las más malitas y esas si llevan asfalto, pero también llevan una tapa de unas cunetas y de unas alcantarillas y yo no sé cómo se podría manejar esa parte, pero sí habría que valorar.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Si los proyectos se revalidaron, eso no se va al Superávit, por ue eso está apartado. Ahí lo que lo que yo hablo el presidente, es los proyectos de todos los compañeros que no se ejecutaron y que no se fueron a revalidación, que se vuelve un total ¿es así o estoy errada?

Lic. Lisette Mora Agüero.

Ok, en este caso vamos a ver, tal vez ahí hay una interpretación diferente en el concepto ¿A qué me refiero Cuando digo revalidar proyectos? Se refiere a que se le dé contenido en el siguiente documento presupuestario, no es que yo agarro del monto de la liquidación y la separo, porque no puedo, es ilegal, eso sería completamente ilegal, entonces del monto que queda ustedes son los que deciden en conjunto con el señor alcalde, van a honrar supongo los compromisos que tienen de los convenios, que ya ahí sí no sé cuáles son los montos, ahí sí habría que valorar los montos exactos y de ahí ustedes son los que toman las decisiones de cómo lo van a hacer, si lo hacen en la propuesta que lo tiene Yaslyn o si lo van a hacer en otras obras, ya ahí ustedes saben que esa parte es de ustedes, lo que me compete a mí sería básicamente asesorarlos, porque tampoco puedo llegar a decirles, sí, Ovidio meta eso, haga esto esta forma, pero sí, en el en el caso del concepto no es que yo separo en liquidación, es que del monto que nos da la liquidación como tal, hay que disminuir.

Pdte. Randall Torres Barrientos MBA.

Si, yo creo que lo importante es esperar el lunes para que nos den toda la situación para valorarlo y don Manuel nos diga también en cada proyecto

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 6 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°377

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios

como y la afectación o si a atender todos, para no afectar a ninguna comunidad, porque yo en este momento por ejemplo las comunidad de Esdras, yo le digo que, todos los días me llama esa señora.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

No, Randall jamás podemos quitar esos proyectos, yo hablé de lo que no se presupuestó. Digamos de lo que quedó ahí que no se le hizo nada, que quedaron por ejemplo: Randall puso para Plays y a eso no se le hizo nada, son ₡20 millones de colones, entonces agarrar todo eso en uno solo y que se compre asfalto, eso de Esdras más bien yo lo vi hasta en SICOP, yo creo que eso ya está adjudicado, Sí eso está adjudicado, entonces eso jamás, yo digo de lo que sobró, que no se le hizo ninguna gestión y que entonces eso es lo que compone el Superávit de ₡100 millones, ₡200 millones de colones, no sé, pero eso de quitarle la comunidad jamás.

Pdte. Randall Torres Barrientos MBA.

Sí, digamos es una preocupación mía, porque si está adjudicado y está todo, un día de estos lo que me dijeron, es que estaba haciendo fila, porque el proveedor ganó varios, entonces digo, pero si eso fue desde diciembre, porque todavía estamos en febrero y no lo ha ejecutado, pero bueno esas son las valoraciones que debemos hacer, ya nosotros nos queda muy poco tiempo y a mí lo que me preocupa es eso, que quede para la otra administración y que nos lo quiten.

Reg Luis Ángel Mendez Araya.

No, con respecto a la propuesta que hace Yaslyn a mí me parece muy atinada verdad, solamente que ahí nos enfoquemos, que hagamos una revaloración entre nosotros, haciendo como una especie de mapeo ¿Cuáles son las calles que necesitan esas intervenciones y poder hacer una distribución equitativa? Porque de repente yo digo que allá en Campos Dos por decir un lugar, que sí las requiere, obviamente y que sí y metemos allá en Campo Dos y resulta que aquí cerquita en Guápiles hay en la calle urgente, que no se le no se le ha intervenido y ahí está esperando el sueño de los justos verdad.

Entonces me parece que hay que ir priorizando, en orden de prioridades y ahí vamos sacando, no es el único presupuesto que viene, ahí vendrán otros y ahí vamos dándole el contenido que se requiere e ir sacando todas estas calles. Ahora esto lo decía Yaslyn y que eso es un tema no solamente para favorecer el tránsito verdad y que me dure más el carrito y la moto y el bus, sino que es un tema salud también, ahorita ya los vecinos, ya los ciudadanos lo están viendo

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 7 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°378

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios

como un tema salud, hay muchísimas personas con asma y eso es polvazales están paseándose en la salud de los vecinos, están saliendo muchísimos casos de adultos mayores sobre todo con asma, entonces esto ya se está viendo el asfaltar o el tratamiento asfáltico, se está viendo como un tema salud en el cantón y sobre eso también tenemos que trabajar, gracias señor presidente.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Gracias señor presidente, buenas tardes señora presidenta también, compañeros del Concejo Luis Alfredo, Maribel y compañera ilustre por acá Liss, siempre es un gusto tenerla por acá Liss y darnos siempre esas buenas noticias y también cuando nos ha tenido que dar pues algunas quizás no muy alentadoras siempre felicitarla, porque usted siempre es frente, usted siempre nos dice las cosas tal y como son y así debe ser, hoy nos está dando una gran noticia extraordinaria oficialmente, porque tenemos que verlo ya el próximo lunes y nos convoca el señor alcalde.

La propuesta que hace la compañera Yaslyn vieras que me parece bien, es muy viable, lo veo que es muy integral, es muy sano para todos, creo que entraría en un solo paquete, en un solo cartel, un solo monto con las diferentes códigos de caminos por decirlo, yo al menos yo estaría de acuerdo y obviamente voy a empezar a luchar un poco por la comunidad de ahora donde vivo que es Primavera y que también esa comunidad pues necesita de la ayuda de todos nosotros, en muy buena hora están planteando esto y conocer más o menos los montos que vamos a empezar a ver y analizar para poder inyectar un poquito algunos compromisos que ya tenemos, inclusive desde el año pasado, obviamente los presupuestos o los proyectos que quedaron pendientes y que falta pagarlos obviamente eso tiene su fecha y debe ser antes del 30 de junio, que se tiene que ejecutar y obviamente pagar, así que por ahí yo creo que si le metemos ganas desde ya, ojalá en abril, mayo ya eso esté listo Liz más o menos Extraoficialmente ¿Cuánto nos estaría quedando de la 7313 del IBI y de la 8114.

Se procede a dar un receso por 10 minutos

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

No vamos a ver correspondencia, porque no tenemos ahorita, ya viene la sesión, entonces no nos va a dar tiempo de ver la correspondencia, la posponemos para que el señor presidente la convoque para otro día.

Al ser las 16:04 minutos se cierra la mesa de trabajo

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 8 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

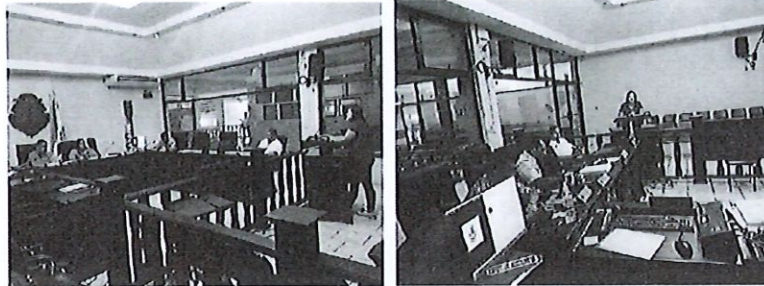
PAGINA N°379

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Minuta mesa de trabajo Comisión de Hacendarios



Randall Torres

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Pdte. Comisión de Hacendarios.

M. G. A.

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaría de Comisiones.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 9 | 9

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el informe de la Comisión de Hacendarios y los acuerdos contenidos.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ACUERDO N° 243

Moción presentada por el regidor Randall Torres Barrientos.

Considerando:

Que el canal ubicado en Barrio Zurquí contiguo donde se construye la sede del Colegio de Contadores Privados se está derrumbando y en consecuencia se tiene un gran riesgo de inundaciones.

Mociono:

Para que la Administración a través del departamento de Obra Pública realice una inspección al sitio y que se elabore un informe con un presupuesto económico para su reparación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la Moción del regidor Randall Torres Barrientos. Se traslada a la Administración para que, a través del departamento de Obra Pública realice una inspección al sitio y que se elabore un informe con un presupuesto económico para su reparación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 244

Moción presentada por la regidora Yaslyn Morales Grajal.

Considerando:

Que debemos velar por el Desarrollo de las comunidades principalmente el derecho a la educación.

Mociono:

Para que el ICE haga un estudio de conectividad y alumbrado público en la comunidad de Camuro.

Estuve ahí esta semana en Camuro y ahí no hay internet, los niños no tienen acceso a la conectividad y hay muchas áreas que no tienen buen alumbrado y ahí los que conocen saben cómo cuesta llegar ahí y todavía que haya lugares





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°382

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

oscuros para la gente que se traslada en moto es lo que me hace apoyarlos en esta lucha que quieren hacer.
Los que estén de acuerdo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada por la Regidora Yaslyn Morales Grajal, presidenta municipal, Para que el ICE haga un estudio de conectividad y alumbrado público en la comunidad de Camuro ya que no cuentan con servicio de internet y hay lugares muy oscuros para la gente que se traslada en motocicleta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 245

Moción presentada por la regidora Yaslyn Morales Grajal.

Considerando:

Que debemos velar por el interés y el derecho a seguridad jurídica de los habitantes del Cantón y los Asentamientos.

Que La mayoría de los habitantes de Camuro son jefas de hogar, señoras que trabajan la tierra.

Hay una señora que su hijo tomó "gramoxone" y se le quemó todos sus órganos, su boca y el día que la fuimos a ver, esa señora literalmente vive en una casa de cartón. Es una señora que trabaja la tierra, no le va muy bien, la agricultura está muy mal.

Y me parece que la señora no tiene una oportunidad de un bono porque no tiene seguridad jurídica. Eso es un pecado lo que pasa

Entonces hice un plan con las señoras, me fui a recoger con Maribel, todos los documentos de las que llegaron 35 para llevárselo al INDER.

Entonces la moción es la siguiente:

Mociono:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°383

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Para que el INDER atienda este grupo de personas de Camuro que tienen más de 22 años y no tienen respaldo jurídico.

Solicitamos una cita con presidencia ejecutiva y la parte jurídica del INDER para que le den una pronta solución.

Ya están los expedientes Maribel va a hacer un oficio y le vamos a mandar todo al señor presidente del INDER y que esto sea atendido directamente desde San José.

Hay un problema con una cosa de un humedal, pero eso ya lo vamos a ver, eso sería la mocioncita.

PROPUESTA N°01

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Moción de la regidora Yaslyn Morales Grajal, se solicita al presidente ejecutivo del INDER y la parte jurídica del INDER, una cita para atender al grupo de personas de Camuro y se le pueda dar una pronta solución a la situación que viven las personas de este Asentamiento por la falta de respaldo jurídico. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

esto es una barbaridad. Tenemos que apoyar a estas personas, yo estoy votando porque me tocó en la Administración de "Pitico" lograr sacar la primera escritura que se le sacó al señor Villalobos que entró en precario, él no entró como beneficiario, entró como precarista. Y gracias a estas gestiones como regidor logré que la escritura que saliera en Camuro del señor Villalobos se diera en el tiempo y toda la gente ahí la mayoría están como dice Yaslyn sin poderse poner a derecho, no tienen derecho a un crédito a veces en el banco ni nada de esas cosas, porque no tienen la escritura y eso es nada más de falta de gestión. Felicito a la señora presidenta por esto que está haciendo claro que sí.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal. PROPUESTA N°02.

La otra es que ellos tienen problemas porque ahí el INDER compró la propiedad y cuando la compró no tenía una declaratoria de humedal, después de querer la compra y le da a los 62 parceleros resulta que sale un documento por medio del





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°384

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

MINAE diciendo que es un humedal y es un pecado porque dice que la plaza y la escuela de esa comunidad está en un humedal y si ustedes van ahí esa escuela y esa plaza no tiene ningún cuerpo de agua, yo no soy profesional pero yo creo que ahí hay algo que no está bien y si ahí hay algo que está mal y que ahí es un humedal entonces que en el INDER le compren otra finca, les den otra propiedad y lo saquen de ahí, porque ellos compraron esa propiedad y no tenía esa aclaratoria, se van a trabajar la tierra ahí y después sale una declaratoria.

Entonces yo quiero que el MINAE tenga una mesa de trabajo y que estemos los nueve regidores si es posible el segundo viernes de marzo y que vengan y nos indiquen como está el tema de Camuro con el tema del humedal **y que nos explique desde el inicio cómo fue, cuándo fue, en qué año, qué criterio técnico, quién tomó las decisiones y basados en qué criterio técnico fue que tomaron esa decisión y por qué.** Porque ahí están siendo perjudicados niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Entonces sería para el jueves 07 de marzo a las 10:00 de la mañana, el día, que tenemos sesión.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Excelente, porque vea lo que va a pasar ahí, compañeros. Hay parcelas que las declararon con dos hectáreas de humedal. Entonces, ¿Cómo una familia va a subsistir con dos hectáreas?, porque a veces son de tres o son de cuatro.

Entonces, eso es un pecado, verdaderamente lo que dice Yaslyn es muy cierto. Si ahora se mete el MINAE y castiga los humedales pues entonces que el INDER reubique a esa gente en otra parte donde les pueda dar una tierra, donde ellos puedan verdaderamente sostenerse como núcleo familiar.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

¿Los que estén de Acuerdo?

PROPUESTA N°02

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta de la señora presidenta Municipal Yaslyn Morales Grajal, para que MINAE asista a una mesa de trabajo con los 9 regidores propietarios a realizarse el jueves 07 de marzo a las 10:00 am





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°385

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

en el Concejo Municipal de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 246

Por omite acuerdo, por error material en la numeración del acta.

-----UL-----



ARTICULO VII Asuntos Varios

ACUERDO N° 247

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice:

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria para el 05 de marzo, a las 5:00 p.m.

Y en asuntos varios para terminar, quiero que tomemos el acuerdo de las sesiones extraordinarias, sería una sesión extraordinaria para el **martes 05 de marzo**, ¿qué vamos a ver en esta sesión? me gustaría que viéramos el tema de **Correspondencia, Asuntos del Señor Alcalde** y que dejáramos **Asuntos Varios** para meter ahí la atención...

Yo quería que viéramos asuntos varios y que viéramos temas que hemos dejado por fuera de retomar, por ejemplo algunas comisiones que haya algún pendiente para ya cerrar ese capítulo en marzo de comisiones.

Entonces, damos como un informe de las comisiones que hemos participado, venimos, las preparamos, que conste en actas y cerramos ese capítulo. A las 05 de la tarde.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°386

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Para el martes 12 me gustaría que tomáramos el acuerdo de hacer una **sesión extraordinaria** para conocer el tema del **Reordenamiento Vial de Cariari** que tenemos que conocerlo, la gente tiene que conocerlo, después tiene que hacerle alguna enmienda y cuando lo vamos a probar, vamos y lo aprobamos en Cariari, invitamos a esta sesión a la Asociación de Desarrollo que quiera venir, a todos los vecinos.

Que por favor el departamento de Prensa haga una buena convocatoria don Manuel, de que ese día se va a conocer ese punto para que todos los ciudadanos vean la sesión o si quieren venir, que vengan a escuchar, eso sería, nada más para el 12 de marzo, a las 5:00 p.m.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convocan a las siguientes Sesiones Extraordinarias para el mes de marzo: - **MARTES 05 DE MARZO DE 2024, 5:00 P.M.** Orden del Día: Punto I. Correspondencia. Punto II. Asuntos del Señor Alcalde. Punto III. Asuntos Varios. - **MARTES 12 DE MARZO DE 2024, A LAS 5:00 P.M.** Orden del Día: Punto Único: Reordenamiento Vial en Cariari. Que el departamento de Prensa realice la invitación correspondiente a la ciudadanía. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 248

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice:

Y lo otro que me gustaría que tuviéramos una sesión de trabajo los nueve regidores propietarios con los nuevos regidores electos el día jueves 21, que los invitemos a las 2:00 p.m. aquí para darle a ello una transición ordenada en temas de comisiones, qué hicimos, los invitamos a un café y le conversamos de lo que hemos hecho y lo que estamos dejando sin hacer.

Que se sientan bienvenidos y si ese día se quisieran quedar en la sesión y dar unas palabras, que lo puedan hacer, el jueves 21 de marzo.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se convoca a mesa de trabajo con los regidores propietarios en ejercicio y los regidores propietarios electos, para el 21 de marzo de 2024, a las 2:00 p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de informar sobre el tema de comisiones y pendientes.





ACUERDO N° 249

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice:

Don Manuel usted se va, pero el 01 de mayo nos queda, **me gustaría hacer una comisión de este Concejo municipal con tres personas y con el departamento de prensa para ver el tema del 01 de mayo.** Yo no quiero que el 01 de mayo los nuevos jerarcas reciban como nosotros recibimos aquí.

Todo mal planificado con pocos recursos, con una cinta que a usted ni le quedaba, a la señora vicealcaldesa no le tenían un reconocimiento, había placas malas, entonces yo quiero hacer una comisión para que los que vienen se sientan esperados, son nuestras autoridades y tenemos que respetarlas y tenemos que honrarlas, el que honra a las autoridades siempre será bendecido en el camino.

Entonces quiero hacer una comisión que nos sentemos con doña Grace, con doña Yamileth y que hagamos un recibimiento para ellos. Ese día no vamos a estar o tal vez algunos serán invitados pero que se sientan bienvenidos, no como nos sentimos nosotros, que no nos sentíamos bienvenidos, que no nos sentíamos que nos veían feo, no.

Y quiero decirle a todos los jerarcas nuevos del dos mil veinticuatro que este consejo está abierto, si usted quiere venir a una sesión, venga, siéntese tranquilo si quiere venir a pedir información, venga, las secretarías están para darles la información y si ustedes tienen alguna situación aquí estamos para ayudarlos porque aquí no se aprende fácil, aquí hay que buscar la información, pero los que hemos estado aquí cuatro años y los que tienen más años yo creo que pueden ayudarles a los que vienen a esta experiencia que es una experiencia bonita, digna y sobre todo honrosa y si el pueblo votó por usted es porque cree en su liderazgo.

Así que, con eso yo cierro todas mis participaciones voy a someter a vota que ustedes permitan hacer la comisión, la comisión para el 01 de mayo, los que estén de acuerdo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la creación de la comisión Especial para el primero de mayo para planificar el recibimiento de las nuevas autoridades Municipales.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°388

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024



Sra Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Después voy a ver quiénes pueden colaborarme, yo creo que algunos de aquí podemos colaborar y tal vez algunas compañeras que están ahí.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Señora presidenta yo quería un receso para plantear algo.

Sra Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Un receso por 3 minutos.

Nota de Secretaría: al ser las 22:46 hora se procede a un receso, inicia la sesión al ser las 22:48.

-----UL-----

ACUERDO N° 250

Moción presentada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez.

La situación de Santa Gallo ya se sometió a votación entonces, aquí hablamos de hacer una comisión para visitar el sitio para conocer más porque ya esto se convirtió en una Cooperativa que compró vía crédito Hipotecario, por lo tanto creo que deberíamos analizarlo bien y me gustaría plantear un recurso de revisión a ese acuerdo para que se anule ya que, por desconocimiento de los regidores votamos en contra, cuando en realidad ahí hay una figura ya jurídica que nació.

También debe estar un finquero que supuestamente, supuestamente hay un finquero ahí que atraviesa el camino entonces para no tener problemas y ver la viabilidad de apoyarle más adelante si se puede o decirles que no.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Ok, entonces lo que vamos a hacer es lo siguiente: no le podemos plantear un recurso de revisión el día de hoy hasta que salga el acta entonces, vamos a hacer la **comisión para verificación y subsanación de la calle pública en Santa Gallo** y





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°389

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

vamos a nombrar en comisión a los que desean, **no voy a imponer nombres el que quiera levanta la mano voluntariamente.**

Los que estén de acuerdo en que se forme esa comisión especial por ese único tema por favor levantar la mano.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la conformación de la Comisión Especial para verificación y subsanación de la calle pública en Santa Gallo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Quienes quieren integrarla levante la mano: Juan Luis, Ovidio, Alfredo, ellos tres van a ser los encargados de ir ahí, verificar y traer la subsanación.

Cuando tenga el informe entonces Juan Luis si hay que hacer una mesa de trabajo con los agricultores y el señor finquero entonces hacemos una mesa de trabajo aquí como cuando se vio el tema de Cariari, se escuchan todas las partes y se tomará la decisión.

Los que estén de acuerdo levantar la mano.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba que los miembros de la comisión sean los regidores Juan Luis Gómez Gómez, Ovidio Vives Castro, Alfredo Calderón Alfaro para que realicen visita al sitio y presenten el informe de comisión. De ser necesario se puede realizar una mesa de trabajo con las partes interesadas.

ACUERDO N° 251

Comentario por parte de la señora presidenta Yaslyn Morales Grajal.

Quiero mandar un saludo caluroso a las mujeres del Municipal Pococi, acaban de clasificar a la semifinal ganando por penales a Sporting. Decirles que, la lucha ustedes la han dado contra viento y marea, próximamente tendrán ese camerino terminado gracias a este honorable Concejo que apoyó y aportó desde la comisión de Hacendarios para que se realice. En el próximo partido de la semifinal los invito a que vayamos todos a apoyarlas al estadio y ojalá verlas en esa final y verlas campeonas también.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°390

ACTA N°12 Ordinaria.

15-02-2024

Así que, felicidades que Dios las bendiga, que Dios bendiga este cantón, no las veo más hasta dentro de 15 días pero, les deseo que vayan en bien y el señor alcalde que disfrute sus vacaciones. Muy buenas noches.

-----UL-----

AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

Yaslyn

F- Yaslyn Morales Grajal
Presidenta Municipal



Magally Venegas Vargas

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Cc/ Regidores, Otros.